

DIARIO DE DEBATES DE SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" EL DÍA JUEVES SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

PRESIDENTA, C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
(Asistencia de veintidós ciudadanos Diputados)

SECRETARIA, C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** (Inicio 13:34 horas) Todos a todas, damos inicio a la Sesión Ordinaria del Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésimo Cuarta Legislatura del Estado de Baja California, jueves seis de octubre del año dos mil veintidós, siendo las trece horas con treinta y cuatro minutos. Diputada Secretaria sírvase pasar lista de asistencia.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Con su venia Diputada Presidenta procedo a pasar lista de asistencia. "Adame Muñoz María del Rocio, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, justifica; Corral Quintero Santa Alejandrina, justifica; Cota Muñoz Román, Geraldo Núñez Araceli, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, justifica; Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn,

Vázquez Castillo Julio César, presentó justificante; Vázquez Valadez Ramón”.

Diputada Presidenta tenemos **quórum**.

XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LISTA DE ASISTENCIA		
SESIÓN ORDINARIA DEL 06 DE OCTUBRE DE 2022		
1.-	ADAME MUÑOZ MARÍA DEL ROCIO	PRESENTE
2.-	AGATÓN MUÑIZ CLAUDIA JOSEFINA	PRESENTE
3.-	ANG HERNÁNDEZ ALEJANDRA MARÍA	PRESENTE
4.-	BLÁSQUEZ SALINAS MARCO ANTONIO	PRESENTE
5.-	BRICEÑO CINCO AMINTHA GUADALUPE	JUSTIFICANTE
6.-	CORRAL QUINTERO SANTA ALEJANDRINA	JUSTIFICANTE
7.-	COTA MUÑOZ ROMÁN	PRESENTE
8.-	ECHEVARRÍA IBARRA JUAN DIEGO	PRESENTE
9.-	GARCÍA RUVALCABA DAYLÍN	PRESENTE
10.-	GARCÍA ZAMARRIPA ROSA MARGARITA	PRESENTE
11.-	GERALDO NÚÑEZ ARACELI	PRESENTE
12.-	GONZÁLEZ GARCÍA CÉSAR ADRIÁN	PRESENTE
13.-	GONZÁLEZ QUIROZ JULIA ANDREA	PRESENTE
14.-	GUERRERO LUNA MANUEL	PRESENTE
15.-	MARTÍNEZ LÓPEZ SERGIO MOCTEZUMA	PRESENTE
16.-	MIRAMONTES PLANTILLAS GLORIA ARCELIA	PRESENTE
17.-	MOLINA GARCÍA JUAN MANUEL	PRESENTE
18.-	MURILLO LÓPEZ DUNNIA MONTSERRAT	PRESENTE
19.-	NAVARRO GUTIÉRREZ VÍCTOR HUGO	PRESENTE
20.-	PEÑA CHÁVEZ MIGUEL	PRESENTE
21.-	RODRÍGUEZ LORENZO MARÍA MONSERRAT	PRESENTE
22.-	SÁNCHEZ ALLENDE LILIANA MICHEL	PRESENTE

23.-	SÁNCHEZ SÁNCHEZ EVELYN	PRESENTE
24.-	VÁZQUEZ CASTILLO JULIO CÉSAR	JUSTIFICANTE
25.-	VÁZQUEZ VALADEZ RAMÓN	PRESENTE

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** En consecuencia, se abre la sesión (Timbre). Toda vez que el orden del día ha sido distribuido con anticipación a las Diputadas y los Diputados vía electrónica, le solicito al Diputado Secretario Escrutador, someter a consideración de la Asamblea en votación económica, la dispensa de su lectura y en su caso la aprobación.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se somete a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de la lectura y la aprobación del orden del día; las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano...

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Hacer constar mi asistencia...

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Hacemos constar la presencia de la Diputada Daylín.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Ah si nada más mi duda es, que orden del día es porque no... sin lo de Gobernación... (inaudible).

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

(SE INSERTA ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 06 DE OCTUBRE DEL 2022)

En los términos del artículo 93 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el **Orden del Día para la Sesión Ordinaria del**

Pleno del Congreso de fecha 06 de octubre de 2022 a las 12:00 horas, en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García”, queda integrado de la siguiente manera:

I.- LISTA DE ASISTENCIA;

II.- LECTURA, EN SU CASO, MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL

DÍA;

III.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022;

IV.- COMUNICACIONES OFICIALES;

a.- **De la Presidencia de la Mesa Directiva**, mediante el cual se hace del conocimiento de la asamblea que se recibieron en Oficialía de Partes de este Congreso las siguientes iniciativas:

1. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma los artículos 281 y 282, se adicionan los artículos 288 BIS, 308 BIS y 334 BIS de la Ley Electoral del Estado de Baja California, tiene como objeto establecer un nuevo medio de impugnación en materia electoral, por el cual cualquier ciudadano pueda someter a la decisión del Tribunal de Justicia Electoral, decisiones que le afecten, teniendo así acceso a la justicia electoral.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales

2. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Víctor Hugo Navarro Gutiérrez, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma los artículos 3 fracción VI y 8 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, tiene como objeto mejorar el esquema de preferencia para los proveedores

regionales que fabriquen y distribuyan productos o mercancías, que resulten favorables a la preservación y cuidado del medio ambiente.

Turno: Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional.

3. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Víctor Hugo Navarro Gutiérrez, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma el artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Baja California, tiene como objeto dotar de atribuciones al Poder Legislativo, para legislar en materia de movilidad y seguridad vial.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

4. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Ramón Vázquez Valdez, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma los artículos 6, 7, 8, 18 y se adiciona el artículo 204 BIS 5 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, tiene como objeto que se incluya como elemento de participación ciudadana a las contralorías sociales, para de manera organizada verifiquen el avance y cumplimiento en programas ambientales de alto impacto, así como la evaluación de la política pública ambiental.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

5. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Román Cota Muñoz, a nombre propio y en representación del PRI, por la que se crea la Ley de Archivos para el Estado de Baja California, tiene como objeto establecer las bases y principios para la organización y conservación, administración y preservación de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Órganos Autónomos, Partidos Políticos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física, moral o Sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

6. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Víctor Navarro Gutiérrez, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma y adiciona los artículos 7, 49, 52, 53, 54, 59, 60 BIS, 63

BIS y 64 BIS de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, **tiene como objeto fortalecer el combate a la corrupción en nuestro Estado y armonizar la Ley de Responsabilidades Administrativas de Baja California con la Ley General de Responsabilidades Administrativas.**

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

7. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Víctor Navarro Gutiérrez, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma el artículo 177 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, tiene como objeto regular la participación al gasto público de los contribuyentes en cuanto hace a la inclusión de sectores desprotegidos en Baja California.

Turno: Comisión de Hacienda y Presupuesto.

8. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Víctor Navarro Gutiérrez, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma los artículos 9, 15 y 16 de la Ley de Energías Renovables para el Estado de Baja California, tiene como objeto impulsar el uso de las energías renovables en la industria y en los hogares, subsidiando esta actividad para los que menos tienen.

Turno: Comisión de Hacienda y Presupuesto.

9. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Víctor Navarro Gutiérrez, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma los artículos 2, 3, 7 y 21 de la Ley de Fomento a la Proveeduría del Estado de Baja California, tiene como objeto impulsar las actividades de los emprendedores locales en las adquisiciones realizadas por el Gobierno Estatal.

Turno: Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional.

10. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma los artículos 2, fracción VII, VIII, IX, X, XI, XII, 13, 14 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, 15, 21 fracción III, 25, 28, 28 BIS, primer párrafo, fracción I, 32, fracción II, 34, 36, 38, 40, 42, primer párrafo fracción II, 56 fracción I, 58, fracción I, 139, 151, 153, 154, 162, 168, 171, 173, 179, 181, 183,

fracción III y 186, fracción II, del Código Fiscal del Estado de Baja California, **tiene como objeto de ajustar las denominaciones acorde a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.**

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

11. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Daylin García Ruvalcaba, a nombre propio y en representación de MC, por la que se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, modificando la Fracción XXVIII y adicionando una nueva Fracción XXIX al artículo 49; reforma a la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California, modificando la Fracción XVII, y adicionando una nueva Fracción XVIII al artículo 8; se modifica el artículo 10; se adiciona un artículo 25 BIS; nuevo Capítulo Quinto al Título Sexto denominado “Del Presupuesto Participativo”, y se adiciona un artículo 68; reforma a la Ley del Presupuesto y el Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, para adicionar una nueva Fracción VII al artículo 25 BIS, y un artículo 45 BIS, y, se reforma la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, para adicionar un nuevo Capítulo Tercero “Del Presupuesto Participativo” modificando el artículo 81, y adicionando los artículos 82, 83, 84, 85 y 86, **tiene como objeto regular el presupuesto participativo.**

Turno: Comisión del Reforma de Estado Jurisdiccional.

12. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada María del Rocío Adame Muñoz, a nombre propio y en representación de Morena, por la que se reforma a los artículos 71 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y así mismo se reforma los artículos 10 y 17 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, **tiene como objeto la inclusión del lenguaje de género, respecto a la figura de la persona titular del Poder Ejecutivo, como de otros encargos públicos.**

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

13. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada María del Rocío Adame Muñoz, a nombre propio y en representación de Morena, por la que se reforma a los artículos 122, 124, 125, 133 fracción IV de la Ley de Víctimas para el Estado de Baja California, **tiene como objeto la**

armonización legislativa, derivado de la denominación de nuevas Instituciones, Secretarías y/o Dependencias.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

14. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Víctor Navarro Gutiérrez, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adiciona el artículo 36 BIS, como una Sección Primera dentro del Capítulo I del Título Tercero, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, tiene como objeto implementar medidas para generar una cultura de prevención del delito, con apoyo del uso y aprovechamiento de la tecnología.

Turno: Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil.

VI.- DICTÁMENES;

De la Comisión de Fiscalización del Gasto Público:

DICTAMEN NO.178.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

DICTAMEN NO.179.- Sí se aprueba la Cuenta Pública Anual al Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali, Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

DICTAMEN NO.180.- Si se aprueba la Cuenta Pública Anual del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Ensenada, Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

DICTAMEN NO.181.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

DICTAMEN NO.182.- Si se aprueba la Cuenta Pública Anual al Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

DICTAMEN NO.183.- Si se aprueba la Cuenta Pública Anual al Poder Judicial del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

DICTAMEN NO.184.- Si se aprueba la Cuenta Pública Anual al Comité de Turismo y Convenciones de Playas de Rosarito, Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

DICTAMEN NO.185.- Si se aprueba la Cuenta Pública Anual al Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

DICTAMEN NO.186.- Si se aprueba la Cuenta Pública Anual al Instituto de la Juventud del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

DICTAMEN NO.187.- Si se aprueba la Cuenta Pública Anual a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

De la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología:

DICTAMEN NO. 4.- Por el que reforma a los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 17, 20, 22, 24, 30, 31, 33 y 36 todos de la Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado de Baja California, ***Inicialista Dip. Julia Andrea González Quiroz.***

DICTAMEN NO. 5.- Por el que reforma el artículo 6 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, ***Inicialista Dip. Claudia Josefina Agatón Muñiz.***

De la Comisión de Hacienda y Presupuesto:

DICTAMEN NO. 116.- Solicitud de autorización para efectuar ampliación de recursos por un monto de \$8'375,829.00 m.n., del Presupuesto de Egresos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2022.

DICTAMEN NO. 117.- Solicitud de autorización para efectuar ampliación de recursos por un monto de \$4'000,000.00 m.n., del Presupuesto de Egresos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2022.

DICTAMEN NO. 118.- Solicitud de transferencia de recursos del presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Baja California, por un monto de \$7'977,831.00 m.n., para el ejercicio fiscal 2022.

VII.- PROPOSICIONES;

- 1. Proposición presentada por el Diputado Julio César Vázquez Castillo,** por el que se exhorta al Fiscal General del Estado de Baja California, para que realice las investigaciones relacionadas con la problemática en la que familias Baja Californianas, tienen en riesgo su patrimonio familiar en el Rancho denominado Ciénega Redonda, ubicado en el poblado El Hongo en Tecate, Baja California.
Se solicita dispensa de trámite
- 2. Proposición presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba,** para que se instruye al Titular de la Unidad de Contraloría Interna del Congreso del Estado de Baja California, a efecto de que informe a la brevedad posible, respecto de aquellos servidores públicos que cumplieron y los que no cumplieron en tiempo y forma con su obligación de presentar la declaración de inicio de situación patrimonial y en su caso de intereses, así como su necesaria reciente actualización al 2022, así como de las acciones que la respectiva Contraloría Interna ha efectuado para la sanción de las infracciones correspondientes.
Se solicita dispensa de trámite
- 3. Proposición presentada por el Diputado Román Cota Muñoz,** por el que se exhorta al Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Baja California, con el fin de que informe a esta Soberanía sobre las acciones de Gobierno que

se están realizando para resolver la problemática referente a la ausencia docente en las Escuelas Básica y Media Superior pública de nuestro Estado.

Se solicita dispensa de trámite

4. **Proposición presentada por el Diputado Román Cota Muñoz**, por el que se exhorta al Director General de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, así como a la Presidenta Municipal de la Ciudad de Tijuana, Baja California, revise la situación correspondiente al estatus del bien inmueble denominado: “Tanque FOVISSSTE 5ta etapa”.

Se solicita dispensa de Trámite

VIII.- POSICIONAMIENTOS;

1. **Posicionamiento presentado por la Diputada Daylín García Ruvalcaba**, relativo al 4to. Año de Gobierno del Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador.

Para conocimiento de la Asamblea

2. **Posicionamiento presentado por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra**, relativo a la presentación de Iniciativa de Reforma para establecer los supuestos y requisitos bajo los cuales el personal operativo de las instituciones policiales y de seguridad ciudadana podrá utilizar su arma de cargo fuera de servicio, cuando se encuentre amenazada su integridad o seguridad.

Para conocimiento de la Asamblea

IX.- CITA;

Se cita a las Diputadas y los Diputados integrantes de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California a **Sesión Ordinaria para el día 20 de octubre de 2022, a las 12:00, en el salón de sesiones “Lic. Benito Juárez García”.**

(CONCLUYE ORDEN DEL DÍA)

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Bueno entonces puedo preguntar por moción de orden

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante diputada dígame, el orden del día es el último que se circuló el que tiene conocimientos que se envió por correo electrónico es lo que acabamos de, de mencionar.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Si si entendí esa parte, pero entonces ¿no vamos a meter lo de Gobernación?

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** No está enlistado en el orden del día.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Y ¿vamos a hacer una extraordinaria para eso, entonces?

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Así sería.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Ah okay, si nada más tenía la duda porque lo acabamos de votar, gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muy bien **se declara aprobado el orden del día.**

Procederemos a dar cuenta del siguiente punto del orden del día relativo a la **"Aprobación del Acta de Sesión Ordinaria del día 29 de septiembre del 2022"**; toda vez que se les hizo llegar previamente vía electrónica se pregunta si tienen alguna enmienda que hacer, de no ser así le solicito al Diputado Secretario Escrutador someter en votación la dispensa de la lectura, así como su aprobación.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se somete a consideración de la asamblea en votación económica la dispensa de la lectura y la aprobación del acta referida, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse

manifestarlo levantando su mano, gracias. Se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

(SE INSERTA ACTA DE SESIÓN DE ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022)

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA JUEVES VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

PRESIDENTA, C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
(Asistencia de veinticuatro ciudadanos Diputados)

SECRETARIA, C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las doce horas con cincuenta y siete minutos del día jueves veintinueve de septiembre del año dos mil veintidós, la Diputada Presidenta de esta Mesa Directiva da inicio a la Sesión Ordinaria del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura del Estado de Baja California.

A continuación, la Diputada Presidenta le solicita a la Diputada Secretaria proceda a pasar lista de asistencia, **misma que certifica la presencia de los Ciudadanos Diputados:** "Adame Muñoz María del Rocio, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, Briceño

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González García César Adrián, González Quiroz Julia Andrea, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Castillo Julio César y Vázquez Valadez Ramón”. Justificando su inasistencia del Diputado González García César Adrián.

Posteriormente, **habiendo quórum legal** la Diputada Presidenta, toda vez que el **Orden del Día** ha sido distribuido con anticipación a los ciudadanos Diputados y Diputadas vía electrónica, le solicita al Diputado Secretario Escrutador someta a consideración de la asamblea en votación económica la dispensa de su lectura y en su caso, su aprobación, **resultando aprobado por mayoría**.

Se continúa con el siguiente apartado del orden del día que se refiere a: **“Aprobación de las Actas de Sesión Ordinaria de fecha 08 de septiembre y Sesión Extraordinaria de fecha 14 de septiembre, ambas de 2022”**; y toda vez que se hicieron llegar previamente las actas mencionadas vía correo electrónico, la Diputada Presidenta pregunta si existe alguna enmienda que hacer, y no siendo así le solicita al Diputado Secretario Escrutador someta a consideración de la

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

asamblea en votación económica, la dispensa de su lectura y en su caso su aprobación, **resultando aprobadas por mayoría de los Diputados presentes.**

Enseguida, se continua con el siguiente apartado del Orden del Día, **"Comunicaciones Oficiales"** y la Diputada Presidenta, solicita al área de Procesos Parlamentarios, acompañe al centro del Recinto Parlamentario a la **Ciudadana Ana María Elías González Rosas** y al ciudadano **Carlos Alberto Ferre Espinoza** para efecto de la toma de protesta de Ley, **como Magistrada Super Numeraria y Magistrado Numerario ambos del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California respectivamente.**

La Diputada Presidenta, solicita a los presentes se pongan de pie para tomar la Protesta correspondiente. Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Diputada Presidenta solicita a **Ana María Elías González Rosas** y a **Carlos Alberto Ferre Espinoza**, levantar su brazo derecho para proceder a la toma de protesta de rigor correspondiente:

"¿PROTESTAIS GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO, LAS LEYES DE QUE UNA Y OTRA EMANEN Y CUMPLIR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE CON LOS DEBERES DEL CARGO DE MAGISTRADA SUPERNUMERARIA Y MAGISTRADO NUMERARIO RESPECTIVAMENTE DEL PODER JUDICIAL QUE SE OS HA CONFERIDO?"

“SÍ, PROTESTO”

“SI ASÍ NO LO HICIEREN, QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO OS LO DEMANDE”

Enseguida, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria, para que de lectura a Declaratoria de Procedencia del Dictamen No. 26 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, respecto de la reforma a los artículos 27, 71 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

DECLARATORIA DE PROCEDENCIA DEL DICTAMEN NÚMERO 26 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

DECLARATORIA

1. Con fechas 9 de Agosto, 3, 10 y 14 de marzo de 2021 y 5 de junio de la presente anualidad, las diputadas y diputados Daylín García Ruvalcaba, Juan Manuel Molina García, Santa Alejandrina Corral Quintero, la Gobernadora Constitucional del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda, por conducto del Secretario General de Gobierno, Catalino Zavala Márquez, así como el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas, presentaron ante el pleno y oficialía de partes de este Congreso, DIVERSAS INICIATIVAS DE REFORMA EN MATERIA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA.

2. Recibidas que fueron las iniciativas en sesiones ordinarias celebradas por la Honorable XXIV Legislatura del Congreso del Estado, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, acorde con lo establecido por el artículo 50

fracción II inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a las iniciativas en mención y fueron turnadas a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, mismas que fueron dictaminadas, en sesión de dicha comisión, bajo el número de dictamen 26.

3. En sesión ordinaria de este Congreso de fecha 25 de agosto del año dos mil veintidós, fue aprobado el Dictamen Número 26 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, así como la reserva en lo particular, presentada por la diputada Alejandra María Ang Hernández, por la que se incorpora un artículo transitorio segundo a las reformas propuestas en Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California.

4. Con fecha 25 de agosto del año dos mil veintidós, fueron suscritos oficios signados por la Presidenta y Secretaria de la Mesa Directiva del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del segundo año de ejercicio Constitucional de esta Legislatura, diputadas Alejandra María Ang Hernández y Dunnia Montserrat Murillo López respectivamente, de números 559, 560, 561, 562, 563, 564 y 565, y los que fueron recibidos, el día 26 de Agosto del presente año, por el Ayuntamiento de Playas de Rosarito, los días 29 y 30 de Agosto del presente año, por los Presidentes de los Concejos Fundacionales de los Municipios de San Felipe y San Quintín y los Ayuntamientos de Ensenada, Tijuana, Tecate y Mexicali, respectivamente y mediante los cuales, les fue solicitado, con fundamento en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Baja California, el sentido de su voto en relación a la aprobación de las

reformas a los artículos 27, 71 y 95 de la Constitución Política del Estado de Baja California y su reserva.

5. Con fecha QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, fue recibido oficio 004561, ante oficialía de partes de este Congreso, que remite el LIC. DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER, SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, por el cual, certifica que en el Libro de Actas de dicho cabildo, en el acta número 29, de la sesión extraordinaria celebrada el catorce de septiembre del año 2022, se aprobó, por unanimidad de votos, que el XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, se manifiesta a favor de la reforma a los artículos 27, 71 y 95 de la Constitución Política del Estado de Baja California, contenidos en el dictamen número 26 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y su reserva.

6. Con fecha VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, fue recibido en Oficialía de Partes de este Congreso, oficio 2240, suscrito por el C. JOSÉ LUIS DAGNINO LÓPEZ, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE, que contiene la Certificación de Acuerdo de cabildo, por el cual señala que en sesión de dicho concejo, de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil veintidós, se manifiestan a favor de la reforma a los artículo 27, 71 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como a los artículos 9, 10, 16, 17, 19, 21, 22, 27, 29, 33, 34 y 57 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, aprobado por dictamen número 26 de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta XXIV Legislatura.

7. Con fecha VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, fue recibido por oficialía de partes de este Congreso, oficio SG/389/2022, mediante el cual, se remite Certificación de Acuerdo de Cabildo, suscrito por la C. YOSSAGEN GONZÁLEZ PERALTA, SECRETARIA FEDATARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, que señala que en sesión ordinaria de fecha veintiuno de septiembre del año en curso, se aprobó por unanimidad de votos de los miembros de dicho concejo, el dictamen número 26 de la comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, remitido por este Congreso y que fue aprobado en sesión ordinaria de fecha veinticinco de agosto del presente año, relativo a diversas iniciativas de reforma en materia del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California.

8. Con fecha VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, fue recibido por oficialía de partes de este Congreso, oficio IN/CAB/1131/2022, mediante el cual, se remite Certificación de Acuerdo de Cabildo del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, suscrito por el SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL, JESÚS GARCÍA CASTRO, que señala que en sesión extraordinaria de fecha veintiséis de septiembre del año en curso, se aprobó por mayoría de votos de los miembros de dicho Ayuntamiento, el dictamen número 26 de la comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, remitido por este Congreso y que fue aprobado en sesión ordinaria de fecha veinticinco de agosto del presente año, relativo a diversas iniciativas de reforma en materia del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

9. A partir de la fecha en que fue recibido el oficio descrito en el punto cuarto de esta declaratoria; el Ayuntamiento de Playas de Rosarito, no manifiesto expresamente el sentido de su voto, respecto a la REFORMA A LOS ARTÍCULOS 27, 71 Y 95 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, ASÍ COMO LA RESERVA EN LO PARTICULAR APROBADA.

DADO LO ANTERIOR, SE CONFIGURA LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 112 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, AL HABER TRANSCURRIDO UN MES DE HABER RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN, SIN HABER REMITIDO AL CONGRESO, EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN Y POR LO QUE SE ENTENDERÁ, QUE ACEPTA LA REFORMA REFERIDA.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 50 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se procede a DECLARAR FORMALMENTE LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 27, 71 y 95 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA. ÚNICO. Se aprueba la reforma a los artículos 27, 71 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 27.- (...)

I a XLI.- (...)

XLII.- Designar al Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, con base a la terna que remita la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado por mayoría calificada conforme a las reglas contenidas en esta Constitución.

XLIII a XLV.- (...)

XLVI.- Designar al Fiscal General del Estado y al Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales, por mayoría calificada de conformidad con las reglas contenidas en esta Constitución.

ARTÍCULO 71.- (...)

(...)

Los titulares de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales durarán en su cargo cuatro años y podrán ser reelectos por una sola ocasión. El Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales será nombrado por mayoría calificada del Congreso del Estado a través del procedimiento que se establezca en la Ley.

(...)

I a III.- (...)

(...)

ARTÍCULO 95.- (...)

(...)

(...)

I.- (...)

a) al g) (...)

h) Un representante del Comité de Participación Ciudadana.

(...)

(...)

II. (...)

a) al f) (...)

III.- El Comité de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción. Su designación se hará conforme a los requisitos previstos en el artículo 34 de la Ley General y 34 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, y mediante el procedimiento que determine esta Constitución y la Ley.

(...)

En la conformación del Comité de Participación Ciudadana se deberá garantizar el principio de paridad de género.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Una vez aprobada la presente reforma, tórnese a los ayuntamientos del Estado de Baja California para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEGUNDO. Agotado el proceso legislativo correspondiente y de obtenerse la aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, procédase a realizar la declaratoria de incorporación constitucional respectiva.

TERCERO. La presente reforma, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO. Las y los ciudadanos integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, nombrados con anterioridad a

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

la publicación de la presente reforma, que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán en el cargo exclusivamente hasta la conclusión del periodo para el que fueron designados.

QUINTO. Por única ocasión, las y los ciudadanos integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California nombrados con posterioridad a la publicación de la presente reforma, se ajustarán al orden y términos siguientes:

- a. Un integrante que durará en su encargo dos años;
- b. Un integrante que durará en su encargo tres años;
- c. Un integrante que durará en su encargo cuatro años; y,
- d. Dos integrantes que durarán en su encargo cinco años.

Las y los ciudadanos integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, nombrados de forma subsecuente a los señalados en el párrafo anterior, durarán en el cargo el plazo señalado en el artículo 16 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California.

DADO en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los 29 días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

Dip. Alejandra María Ang Hernández

Presidenta

Dip. Dunnia Montserrat Murillo López

Secretaria

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Acto seguido, la Diputada Presidenta, manifiesta que esta asamblea queda enterada.

Asimismo, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria, para que de lectura a Declaratoria de Procedencia del Dictamen No. 27 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, respecto de la reforma al artículo 27, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

DECLARATORIA DE PROCEDENCIA DEL DICTAMEN NÚMERO 27 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

DECLARATORIA

1. Con fecha 19 de noviembre de 2021, el Diputado Juan Manuel Molina García, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA presentó iniciativa de reforma al artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y por la que se crea la Ley de Amnistía para el Estado de Baja California.
2. Recibida que fue la iniciativa en sesión ordinaria celebrada por la Honorable XXIV Legislatura del Congreso del Estado, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo de conformidad con lo estipulado por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa en mención, la cual fue turnada a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, derivado del análisis por ella realizado, fue dictaminada, bajo el número 27 en sesión de dicha comisión.
3. En sesión ordinaria de este Congreso de fecha 25 de agosto del año dos mil veintidós, fue presentado y aprobado el Dictamen Número 27 de la Comisión de

Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, así como la reserva en lo particular, presentada por el diputado Sergio Moctezuma Martínez López, por la que se modifica el inciso b) a la fracción I del artículo 1º, así como el primer párrafo del artículo 3 de la Ley Amnistía para el Estado de Baja California y la cual fue incorporada al Decreto correspondiente, siendo aprobada en la misma sesión ordinaria de la fecha antes aludida.

4. Con fecha 25 de agosto del año dos mil veintidós, fueron suscritos oficios signados por la Presidenta y Secretaria de la Mesa Directiva del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del segundo año de ejercicio Constitucional de esta Legislatura, diputadas Alejandra María Ang Hernández y Dunnia Montserrat Murillo López respectivamente, de números 559, 560, 561, 562, 563, 564 y 565, y los que fueron recibidos el día 26 de Agosto del presente año, por el Ayuntamiento de Playas de Rosarito, los días 29 y 30 de Agosto del presente año, por los Presidentes de los Concejos Fundacionales de los Municipios de San Felipe y San Quintín, y los Ayuntamientos de Ensenada, Tijuana, Tecate y Mexicali, respectivamente, y mediante los cuales, les fue solicitado, con fundamento en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Baja California, el sentido de su voto con relación a la aprobación de la reforma al artículo 27 de la Constitución Política estatal y su reserva.

5. Con fecha QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, fue recibido ante oficialía de partes de este Congreso, oficio 004561, que remite el LIC. DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER, SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, por el cual, certifica que en el Libro de Actas de dicho

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Cabildo, en el acta número 29, de la sesión extraordinaria celebrada el catorce de septiembre del año 2022, se aprobó, por unanimidad de votos, que el XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, se manifiesta a favor de la reforma al artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Baja California, contenidos en el dictamen número 27 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y su reserva.

6. Con fecha VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, fue recibido en Oficialía de Partes de este Congreso, oficio 2240, suscrito por el C. JOSÉ LUIS DAGNINO LÓPEZ, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE, que contiene la Certificación de Acuerdo de cabildo, por el cual señala que en sesión de dicho concejo, de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil veintidós, se manifiestan a favor de la reforma al artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por el cual, se crea la Ley de Amnistía para el Estado de Baja California, aprobado por dictamen número 27 de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta XXIV Legislatura.

7. Con fecha VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, fue recibido por oficialía de partes de este Congreso, oficio SG/389/2022, mediante el cual, se remite Certificación de Acuerdo de Cabildo, suscrito por la C.YOSSAGEN GONZÁLEZ PERALTA, SECRETARIA FEDATARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, que señala que en sesión ordinaria de fecha veintiuno de septiembre del año en curso, se aprobó por unanimidad de votos de los miembros de dicho concejo, el dictamen número 27 de la comisión de Gobernación, Legislación y Puntos

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Constitucionales, remitido por este Congreso y que fue aprobado en sesión ordinaria de fecha veinticinco de agosto del presente año, relativo a iniciativa de reforma al artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por el cual, se crea la Ley de Amnistía para el Estado de Baja California.

8. Con fecha VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, fue recibido por la oficialía de partes de este Congreso, oficio IN/CAB/1131/2022, mediante el cual, se remite Certificación de Acuerdo de Cabildo del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, suscrito por el SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL, JESÚS GARCÍA CASTRO, que señala que en sesión extraordinaria de fecha veintiséis de septiembre del año en curso, se aprobó por mayoría de votos de los miembros de dicho Ayuntamiento, el dictamen número 27 de la comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, remitido por este Congreso y que fue aprobado en sesión ordinaria de fecha veinticinco de agosto del presente año, relativo a reforma al artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por el cual, se crea la Ley de Amnistía para el Estado de Baja California.

9. A partir de la fecha en que fue recibido el oficio descrito en el punto cuarto de esta declaratoria; el Ayuntamiento de Playas de Rosarito, no manifestó expresamente el sentido de su voto respecto a la REFORMA AL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, ASÍ COMO LA RESERVA EN LO PARTICULAR APROBADA. DADO LO ANTERIOR, SE CONFIGURA LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 112 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, AL HABER TRANSCURRIDO UN

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

MES DE HABER RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN, SIN HABER REMITIDO AL CONGRESO, EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN Y POR LO QUE SE ENTENDERÁ, QUE ACEPTAN LA REFORMA REFERIDA.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 50 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se procede a DECLARAR FORMALMENTE LA REFORMA AL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.

ÚNICO. Se aprueba la reforma al artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 27.- (...)

I a la XXVI.- (...)

XXVII.- Conceder amnistía por delitos del orden común, así como expedir la legislación que regule su otorgamiento;

XXVIII a la XLVI.- (...)

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Aprobadas que sean las presentes reformas, tórnese a los ayuntamientos del Estado de Baja California para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEGUNDO. Agotado el proceso legislativo y de obtenerse la aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, o si transcurrido un mes después de recibir el

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

presente decreto sin que emitan una votación, procédase a pronunciar la declaratoria de incorporación constitucional correspondiente.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los 29 días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

Dip. Alejandra María Ang Hernández

Presidenta

Dip. Dunnia Montserrat Murillo López

Secretaria

Seguidamente, la Diputada Presidenta, manifiesta que esta asamblea queda enterada.

A continuación, la Diputada Presidenta hace del conocimiento de la Asamblea que se recibieron en esta Presidencia, las Iniciativas enlistadas en el Orden del Día, las cuales se turnaron a las Comisiones correspondientes.

Posteriormente, se pasa al siguiente apartado del orden del día que se refiere a **“Acuerdos de los Órganos de Gobierno”** en donde la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la Diputada María del Rocio Adame Muñoz, para presentar Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, **siendo en los siguientes términos:**

ÚNICO. - Esta XXIV Legislatura, expide convocatoria dirigida a las personas con Discapacidad, a las Asociaciones Civiles que se conforman con persona con

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Discapacidad en la entidad, para legislar en materia de la Reforma a la Ley de Educación del Estado, conforme a las bases establecidas en el considerando cuarto de este Acuerdo.

DADO en Sesión Virtual a los 28 días del mes de septiembre de 2022.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; no siendo así la Diputada Presidenta solicita al Diputado Secretario Escrutador someta a votación nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, **resultando aprobado con 21 votos a favor, de los siguientes ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Blásquez Salinas Marco Antonio, González Quiroz Julia Andrea, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María del Rocio, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Molina García Juan Manuel, Sánchez Sánchez Evelyn, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Cota Muñoz Román, Guerrero Luna Manuel y Ang Hernández Alejandra María. **0 votos en contra y 0 abstenciones.**

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

En consecuencia, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, leído por la Diputada María del Rocio Adame Muñoz.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Posteriormente, y siguiendo con el mismo apartado, la Diputada Presidenta concede nuevamente el uso de la voz a la Diputada María del Rocio Adame Muñoz, para presentar Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, **siendo en los siguientes términos:**

ÚNICO. - Esta XXIV Legislatura, expide convocatoria para las y los Indígenas, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, así como a todas y todos que se consideren Indígenas, a participar en la consulta previa, libre e informada a los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, en Materia de Educación Indígena, conforme a las bases establecidas en el considerando cuarto de este acuerdo.

DADO en Sesión Virtual a los 28 días del mes de septiembre de 2022.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; no siendo así la Diputada Presidenta solicita al Diputado Secretario Escrutador someta a votación nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, **resultando aprobado con 21 votos a favor, de los siguientes ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Blásquez Salinas Marco Antonio, González Quiroz Julia Andrea, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María del Rocio, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Molina García Juan Manuel, Sánchez Sánchez Evelyn, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Cota Muñoz Román, Guerrero Luna Manuel y Ang Hernández Alejandra María. **0 votos en contra y 0 abstenciones.**

En consecuencia, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, leído por la Diputada María del Rocio Adame Muñoz.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Se continua con el siguiente apartado referente a **“Dictámenes”**, en donde la Diputada Presidenta, concede el uso de la voz a la Diputada Araceli Geraldo Núñez, para presentar los dictámenes 168, 169, 170, 171 y 172 de la Comisión de

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Fiscalización del Gasto Público, para los cuales solicita dispensa de la lectura total para leer únicamente el proemio y los puntos resolutivos de los mismos.

Resultando aprobado en votación económica por mayoría de los Diputados presentes.

Enseguida, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Araceli Geraldo Núñez**, para presentar el Dictamen No. 168 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, estableciéndose el siguiente Punto Resolutivo:

ÚNICO.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual al Ayuntamiento de Tecate, Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En la Sala de Juntas “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria”, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Dictamen No. 168 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; de no ser así, la Diputada Presidenta solicita al Diputado Secretario Escrutador, lo someta a votación nominal, **resultando aprobado con 21 votos a favor, de los siguientes ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Blásquez Salinas Marco Antonio, González Quiroz Julia Andrea, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María del Rocio, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Molina García Juan Manuel, Sánchez Sánchez Evelyn, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Cota Muñoz Román, Guerrero Luna Manuel y Ang Hernández Alejandra María. **0 votos en contra y 0 abstenciones.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado el Dictamen No. 168 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Araceli Geraldo Núñez.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

A continuación, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Araceli Geraldo Núñez**, para presentar el Dictamen No. 169 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, estableciéndose el siguiente Punto Resolutivo:

ÚNICO.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual al Instituto de Promoción del Desarrollo Urbano del Municipio de Tecate, Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En la Sala de Juntas “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria”, del

H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Acto seguido, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 169 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal,

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; de no ser así, la Diputada Presidenta solicita al Diputado Secretario Escrutador, lo someta a votación nominal, **resultando aprobado con 21 votos a favor, de los siguientes ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Blásquez Salinas Marco Antonio, González Quiroz Julia Andrea, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María del Rocio, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Molina García Juan Manuel, Sánchez Sánchez Evelyn, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Cota Muñoz Román, Guerrero Luna Manuel y Ang Hernández Alejandra María. **0 votos en contra y 0 abstenciones.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado el Dictamen No. 169 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Araceli Geraldo Núñez.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Acto seguido, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Araceli Geraldo Núñez,** para presentar el Dictamen No. 170 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, estableciéndose el siguiente Punto Resolutivo:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

ÚNICO.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En la Sala de Juntas “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria”, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Enseguida, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 170 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; de no ser así, la Diputada Presidenta solicita al Diputado Secretario Escrutador, lo someta a votación nominal, **resultando aprobado con 19 votos a favor, de los siguientes ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Blásquez

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Salinas Marco Antonio, González Quiroz Julia Andrea, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María del Rocio, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Molina García Juan Manuel, Sánchez Sánchez Evelyn, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Murillo López Dunnia Montserrat, Cota Muñoz Román, Guerrero Luna Manuel y Ang Hernández Alejandra María. **0 votos en contra y 0 abstenciones.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado el Dictamen No. 170 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Araceli Geraldo Núñez.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Acto seguido, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Araceli Geraldo Núñez,** para presentar el Dictamen No. 171 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, estableciéndose el siguiente Punto Resolutivo:

ÚNICO.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual a Desarrollo Social Municipal, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos

56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En la Sala de Juntas “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria”, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Enseguida, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 171 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; de no ser así, la Diputada Presidenta solicita al Diputado Secretario Escrutador, lo someta a votación nominal, **resultando aprobado con 21 votos a favor, de los siguientes ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Blásquez Salinas Marco Antonio, González Quiroz Julia Andrea, García Zamarripa Rosa Margarita, Adame Muñoz María del Rocio, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Molina García Juan Manuel, Sánchez Sánchez Evelyn, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma,

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Murillo López Dunnia Montserrat, Cota Muñoz Román, Guerrero Luna Manuel y Ang Hernández Alejandra María. **0 votos en contra y 0 abstenciones.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado el Dictamen No. 171 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Araceli Geraldo Núñez.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Acto continuo, la Diputada Presidenta le concede el uso de la voz a la **Diputada Araceli Geraldo Núñez** para presentar el **Dictamen No. 172 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público,** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual al Patronato “Alianza Empresarial para Seguridad Pública” Mexicali, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En la Sala de Juntas “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria”, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Con posterioridad, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 172 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no habiendo intervenciones, la Diputada Presidenta solicita al Diputado Secretario Escrutador lo someta a votación nominal, **resultando aprobado con 20 votos a favor, de los siguientes ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Blásquez Salinas Marco Antonio, García Zamarripa Rosa Margarita, Adame Muñoz María del Rocio, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Molina García Juan Manuel, Sánchez Sánchez Evelyn, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Murillo López Dunnia Montserrat, Cota Muñoz Román, Guerrero Luna Manuel y Ang Hernández Alejandra María. **0 votos en contra y 0 abstenciones.**

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Consecuentemente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 172 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Araceli Geraldo Núñez.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

A continuación, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco** para presentar **el Dictamen No. 173 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público,** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO.— Sí se aprueba la Cuenta Pública Anual a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

DADO. En la Sala de Juntas “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria”, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Enseguida, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 173 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, interviniendo los ciudadanos Diputados: Juan Diego Echevarría Ibarra, Alejandra María Ang Hernández y Santa Alejandrina Corral Quintero.

Consecuentemente, la Diputada Presidenta solicita al Diputado Secretario Escrutador lo someta a votación nominal, **resultando aprobado con 15 votos a favor, de los siguientes ciudadanos Diputados:** Blásquez Salinas Marco Antonio, García Zamarripa Rosa Margarita, Adame Muñoz María del Rocio, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Molina García Juan Manuel, Sánchez Sánchez Evelyn, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Murillo López Dunnia Montserrat, Cota Muñoz Román, Guerrero Luna Manuel y Ang Hernández Alejandra María, **5 votos en contra** de los siguientes ciudadanos Diputados: Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel y Rodríguez Lorenzo María Monserrat y **0 abstenciones.**

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Enseguida, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 173 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

De nueva cuenta, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco** para presentar el **Dictamen No. 174 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO.- Sí se aprueba la Cuenta Pública Anual al Instituto de Cultura de Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

DADO. En la Sala de Juntas “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Con posterioridad, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 174 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no habiendo intervenciones, la Diputada Presidenta solicita al Diputado Secretario Escrutador lo someta a votación nominal, **resultando aprobado con 20 votos a favor, de los siguientes ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Blásquez Salinas Marco Antonio, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María del Rocío, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Molina García Juan Manuel, Sánchez Sánchez Evelyn, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Murillo López Dunnia Montserrat, Cota Muñoz Román, Guerrero Luna Manuel y Ang Hernández Alejandra María, **0 votos en contra y 0 abstenciones.**

Consecuentemente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 174 de la Comisión de**

Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Amintha Guadalupe

Briceño Cinco. Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

De nueva cuenta, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco** para presentar **el Dictamen No. 175 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

ÚNICO.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

DADO. En la Sala de Juntas “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Con posterioridad, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 175 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no habiendo intervenciones, la Diputada Presidenta solicita al Diputado Secretario Escrutador lo someta a votación nominal, **resultando aprobado con 21 votos a favor, de los siguientes ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vásquez Castillo Julio César, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María del Rocio, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Molina García Juan Manuel, Sánchez Evelyn, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Murillo López Dunnia Montserrat, Cota Muñoz Román, Guerrero Luna Manuel y Ang Hernández Alejandra María, **0 votos en contra y 0 abstenciones.**

Consecuentemente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 175 de la Comisión de**

Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco. Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

De nueva cuenta, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco** para presentar **el Dictamen No. 176 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

ÚNICO.- Sí se aprueba la Cuenta Pública Anual al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

DADO. En la Sala de Juntas “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria”, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintinueve días del mes de septiembre del año veintidós.

Con posterioridad, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 176 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no habiendo intervenciones, la Diputada Presidenta solicita al Diputado Secretario Escrutador lo someta a votación nominal, **resultando aprobado con 21 votos a favor, de los siguientes ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vásquez Castillo Julio César, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María del Rocio, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Molina García Juan Manuel, Sánchez Evelyn, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Murillo López Dunnia Montserrat, Cota Muñoz Román, Guerrero Luna Manuel y Ang Hernández Alejandra María **0 votos en contra y 0 abstenciones.**

Consecuentemente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 176 de la Comisión de**

Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco. Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

A continuación, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco** para presentar el **Dictamen No. 177 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO. – No se aprueba la Cuenta Pública Anual de la Comisión Estatal del Agua de Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

DADO. En la Sala de Juntas “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria”, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Con posterioridad, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 177 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no habiendo intervenciones, la Diputada Presidenta solicita al Diputado Secretario Escrutador lo someta a votación nominal, **resultando aprobado con 21 votos a favor, de los siguientes ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vásquez Castillo Julio César, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María del Rocio, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Molina García Juan Manuel, Sánchez Evelyn, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Murillo López Dunnia Montserrat, Cota Muñoz Román, Guerrero Luna Manuel y Ang Hernández Alejandra María **0 votos en contra y 0 abstenciones.**

Acto seguido, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 177 de la Comisión de**

Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco. Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Seguidamente, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo** para presentar el **Dictamen No. 05 de la Comisión de Salud, para el cual solicita dispensa de lectura total para leer únicamente el proemio y los puntos resolutivos del mismo.** Resultando aprobado en votación económica por mayoría de los Diputados presentes.

Enseguida, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo, para presentar el Dictamen No. 05 de la Comisión de Salud, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

Único. Se aprueba la reforma al artículo 22 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 22.- (...)

I a V.- (...)

V Bis.- Acciones de orientación y vigilancia institucional, capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea

alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida.

Las autoridades sanitarias fomentarán la instalación de salas de lactancia en los centros de trabajo del sector público y privado.

En los centros de trabajo del sector privado la instalación de salas de lactancia se sujetará a las disposiciones laborales y demás aplicables.

En los establecimientos de cualquier giro comercial o de servicios se procurará contar, por lo menos, con una sala de lactancia.

Las salas de lactancia son los espacios dotados de privacidad, dignos, higiénicos y cálidos en los cuales las madres pueden amamantar, extraer su leche y conservarla, en términos de la normatividad que al efecto se expida.

VI a VII.- (...)

(...)

(...)

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor a los 6 meses posteriores a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- En un plazo de 180 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, se emitirá las disposiciones reglamentarias aplicables.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Dado en sesión de trabajo a los 14 días del mes de septiembre de 2022.

Con posterioridad, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 05 de la Comisión de Salud. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no habiendo intervenciones, la Diputada Presidenta solicita al Diputado Secretario Escrutador lo someta a votación nominal, **resultando aprobado con 21 votos a favor, de los siguientes ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vásquez Castillo Julio César, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María del Rocio, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Molina García Juan Manuel, Sánchez Sánchez Evelyn, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Murillo López Dunnia Monserrat, Cota Muñoz Román, Guerrero Luna Manuel y Ang Hernández Alejandra María, **0 votos en contra y 0 abstenciones.**

Consecuentemente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 05 de la Comisión de Salud, leído por la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

De nueva cuenta, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo para presentar el Dictamen No. 01 de la Comisiones Unidas de Salud y Justicia, para el cual solicita dispensa de lectura total para leer únicamente el proemio y los puntos resolutiveos del mismo. Resultando aprobado en votación económica por mayoría de los Diputados presentes.

Enseguida, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo, para presentar el Dictamen No. 01 de las Comisiones unidas de Salud y Justicia, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

Primero. Se aprueba la reforma a los artículos 45, 45 BIS, 51, 52 y 54 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 45.- Las Autoridades Sanitarias del Estado y las propias instituciones públicas de salud, establecerán procedimientos de orientación y asesoría a los usuarios sobre el uso de los servicios de salud que requieran **y los perfiles profesionales del campo de la salud que soliciten**, así como mecanismos para que presenten sus **denuncias**, quejas, reclamaciones y sugerencias respecto de la prestación de los servicios de salud y a la falta de probidad, en su caso, de los servidores públicos.

ARTÍCULO 45 BIS.- (...)

(...)

(...)

Todo usuario de servicio de salud tiene derecho a conocer de la experiencia del prestador del servicio de salud; de su reputación y tiempo en el ejercicio profesional.

ARTÍCULO 51.- (...)

I a la II.- (...)

III.- La certificación **y recertificaciones** del Colegio de Profesionales respectivo o de la Asociación correspondiente en su caso; y

IV.- (...)

ARTÍCULO 52.- (...)

Las certificaciones y recertificaciones necesarias para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la salud, se estará a lo que establezca la Ley General de la materia y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 54.- La Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de su Departamento de Profesiones, proporcionará a las Autoridades Sanitarias del Estado cuando así lo soliciten, relación de aquellas personas que tengan registro de cédulas profesionales, especialidades, **certificaciones o recertificaciones** o títulos que acrediten sus estudios de medicina.

(...)

(...)

Las sociedades, asociaciones, colegios o federaciones de profesionistas pondrán a disposición de la Secretaría de Salud del Estado un directorio electrónico con acceso al público que contenga los nombres, datos de los profesionistas que lleven a cabo procedimientos médico-quirúrgicos y certificado **o recertificación** de especialización vigente, además de proporcionar el nombre y datos de la Institución y/o Instituciones educativas que avalen su ejercicio profesional.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. No se aprueba la reforma al artículo 270 del Código Penal para el Estado de Baja California, por los argumentos vertidos en el cuerpo del presente Dictamen.

DADO en sesión de trabajo a los 14 días del mes de septiembre del 2022.

Con posterioridad, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 01 de las Comisiones Unidas de Salud y Justicia. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no habiendo intervenciones, la Diputada Presidenta solicita al Diputado Secretario

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Escrutador lo someta a votación nominal, **resultando aprobado con 22 votos a favor, de los siguientes ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vásquez Castillo Julio César, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María del Rocio, Geraldo Núñez Araceli, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Molina García Juan Manuel, Sánchez Sánchez Evelyn, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Sánchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Montserrat, Cota Muñoz Román, Guerrero Luna Manuel y Ang Hernández Alejandra María, **0 votos en contra y 0 abstenciones.**

Consecuentemente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 01 de las Comisiones Unidas de Salud y Justicia, leído por la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Posteriormente, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García** para presentar **el Dictamen No. 01 de las Comisiones Unidas de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales**

y de Hacienda y Presupuesto para el cual solicita dispensa de lectura total para leer únicamente el proemio y los puntos resolutiveos del mismo. Resultando aprobado en votación económica por mayoría de los Diputados presentes.

Acto seguido, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García para presentar el Dictamen No. 01 de las Comisiones Unidas de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y de Hacienda y Presupuesto. Estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

Único. La XXIV Legislatura del Estado de Baja California, en uso de las facultades que nos concede el artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 61 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, en los siguientes términos:

PRIMERO. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California y a la entidad paraestatal que éste determine, para que conjuntamente, por conducto de los servidores públicos competentes, constituyan una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria bajo la forma de sociedad mercantil mexicana, en adelante la EMPRESA ESTATAL MAYORITARIA, para que gestione, y en su caso, reciba y administre una concesión para la administración portuaria integral (API) que comprenda el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes y la prestación de servicios del puerto en el Estado de Baja California, identificado como Puerto Bahía Colonet, conocido como Punta Colonet, ubicado dentro del recinto portuario

delimitado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2006.

La EMPRESA ESTATAL MAYORITARIA estará sectorizada a la Secretaría de Economía e Innovación del Estado y tendrá como domicilio el que se requiera en términos de las disposiciones vigentes y que se establezca en el instrumento público bajo el cual sea constituida, conforme a las leyes mexicanas.

SEGUNDO. La EMPRESA ESTATAL MAYORITARIA tendrá como objeto social prioritario, entre otros, el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión para la administración portuaria integral (API) que comprenda el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes y la prestación de servicios de un puerto en el Estado de Baja, identificado como Puerto Bahía Colonet, conocido como Punta Colonet, ubicado dentro del recinto portuario delimitado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2006, y cualesquiera otras concesiones, asignaciones, permisos, licencias y/o cualquier tipo de autorizaciones que el Gobierno Federal le otorgue, según se requiera para el desarrollo del proyecto, incluyendo aquellas para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público de la Federación adicionales y/o la prestación de servicios que sean necesarios.

TERCERO. La EMPRESA ESTATAL MAYORITARIA, para cumplimiento de su objeto social, podrá ejercer, entre otras, las siguientes acciones:

I.- Asociarse y/o contratar con terceros, a fin de ejecutar actividades que permitan la administración eficiente de la API;

II.- Solicitar y obtener toda clase de concesiones, permisos, franquicias, licencias, autorizaciones, patentes, certificados de inversiones, marcas y nombres comerciales que directa o indirectamente contribuyan a la realización del objeto y fines sociales;

III.- Construir, operar y explotar terminales, marinas e instalaciones portuarias por sí, o a través de terceros mediante contrato de cesión parcial de derechos;

IV.- Promover la creación, construcción, operación y explotación de la API, así como cualquier otro conjunto de instalaciones y/o desarrollos de la naturaleza que resulte, que redunde en el mejor desempeño de la sociedad, por sí, o a través de terceros, mediante contrato de cesión parcial de derechos;

V.- Prestar servicios portuarios, marítimos y conexos, incluso aquellos necesarios en materia aduanera por manipulación de mercancías, sea por si, o por conducto de terceros mediante el contrato respectivo;

VI.- Percibir toda clase de ingresos por la explotación de su objeto social, directa o indirectamente, inclusive por ingresos por la prestación de servicios, o el uso, aprovechamiento y explotación directa o por conducto de terceros de la infraestructura portuaria, terminales, marinas, áreas e instalaciones, así como de aquellos gastos derivados por el manejo de mercancías durante el despacho aduanero;

VII.- Organizar y participar en el capital social de toda clase de sociedad, con el que pueda buscar asociarse y coadyuvar para fortalecer el cumplimiento de su objeto social principal, emitir obligaciones, otorgar fianzas y cualquier actividad financiera que permita el cumplimiento de su objeto.

VIII.- Constituir o asociarse con sociedades mercantiles con calidad minoritaria, cuando su objeto social sea afin con el propósito de la EMPRESA ESTATAL MAYORITARIA o de sus acciones, para coadyuvar en todas aquellas actividades inherentes a los servicios necesarios para el diseño, construcción, operación, y/o administración del puerto Bahía Punta Colonet, y en su caso, la prestación de servicios relacionados con el mismo, según se requiera o resulte conveniente en beneficio del proyecto.

IX.- Las demás acciones o actividades que se establezcan en el instrumento público bajo el cual sea constituida la EMPRESA ESTATAL MAYORITARIA, necesarios para el proyecto de su objeto social.

Lo anterior en el entendido que las acciones antes enlistadas son enunciativas más no limitativas, y podrán ser modificadas para mejorar el desarrollo de la EMPRESA ESTATAL MAYORITARIA.

CUARTO. La constitución de la EMPRESA ESTATAL MAYORITARIA, se formalizará de conformidad con la legislación aplicable y su duración será por tiempo indefinido, o por el tiempo necesario que se requiera de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Puertos vigente.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

QUINTO. El acta constitutiva de la EMPRESA ESTATAL MAYORITARIA, indicará el capital social, que deberá ser integrado inicialmente en su totalidad, por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado y la entidad paraestatal a que se refiere el artículo Segundo del presente Decreto, cuyos porcentajes estarán determinados en la mencionada acta constitutiva o podrán ser modificados asegurando las mejores condiciones financieras, comerciales y de servicio.

SEXTO. El capital social inicial de la EMPRESA ESTATAL MAYORITARIA, podrá ser hasta \$100,000.00 (cien mil pesos con 00/100 moneda nacional), como mínimo fijo, sin derecho a retiro, y máximo ilimitado.

El capital de la EMPRESA ESTATAL MAYORITARIA deberá ser suscrito inicialmente, en su totalidad, por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado y por la entidad paraestatal que forme parte de la misma, de manera proporcional a su participación accionaria.

SÉPTIMO. El órgano de administración de la EMPRESA ESTATAL MAYORITARIA será el Consejo de Administración. Asimismo, la EMPRESA ESTATAL MAYORITARIA, contará con un Director General, en quien recaerá la representación legal de la misma, y será nombrado y removido libremente por la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, en términos de lo que se establezca en el instrumento jurídico donde se constituya la EMPRESA ESTATAL MAYORITARIA.

OCTAVO. El Presidente del Consejo de Administración será la persona titular de la Secretaría de Economía e Innovación del Estado, debiendo incluirse la participación

de la Secretaría de Hacienda del Estado con voz y voto en dicho Consejo, donde ambos, podrán ser representados por los suplentes que tengan bien a designar mediante oficio.

Asimismo, deberá cumplirse en todo momento con lo establecido en la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, en específico en el Capítulo IV denominado “De la Organización y Funcionamiento de las Empresas de Participación Estatal”, misma que deberá cumplirse al constituirse.

NOVENO. Para la integración del órgano de administración de la EMPRESA ESTATAL MAYORITARIA, así como la designación de funcionarios, órgano de vigilancia, y cualesquiera otras disposiciones en materia de gobierno corporativo, se estará a lo que para tales efectos se establezca en los estatutos sociales, sujeto a lo establecido en las disposiciones legales aplicables y en los acuerdos que para tales efectos alcance con el o los particulares inversionistas.

DÉCIMO. Las relaciones laborales de la EMPRESA ESTATAL MAYORITARIA, y sus trabajadores, se regirán por la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con el artículo 123, apartado A fracción XXXI, inciso b, numeral 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMO PRIMERO. Se autoriza a la persona titular de la Secretaría de Economía e Innovación del Estado, como representante del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California y como DELEGADO ESPECIAL EJECUTOR para realizar las gestiones que impliquen la formalización del instrumento público donde se

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

constituyan la EMPRESA ESTATAL MAYORITARIA, y ejecutar su protocolización ante fedatario público competente, estando facultado para que realice el trámite de registro de dicha entidad ante las autoridades fiscales y administrativas correspondientes, según corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- La EMPRESA ESTATAL MAYORITARIA deberá constituirse dentro de los 180 (ciento ochenta) días posteriores al inicio de vigencia del presente Decreto, sin perjuicio de que con posterioridad a dicho plazo, pueda sufrir las modificaciones que se requieran para el adecuado cumplimiento de su objeto social.

TERCERO.- La constitución de la EMPRESA ESTATAL MAYORITARIA, se llevará a cabo de conformidad con la especie de sociedad mercantil que se establezca como mejor opción de conformidad con la legislación vigente aplicable, y que sea acorde para el cumplimiento de lo indicado en el presente Decreto.

CUARTO.- Una vez formalizada la constitución de la EMPRESA ESTATAL MAYORITARIA, se deberá dar a conocer al Congreso del Estado los instrumentos jurídicos celebrados al amparo de la presente autorización; así como cualquier modificación que se realice del capital social de la empresa, acompañada de la

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

opinión del impacto presupuestario y/o financiero de la Secretaría de Hacienda del Estado donde se determine la viabilidad de la modificación.

Lo anterior, deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se realice el acto que se deberá dar a conocer al Congreso del Estado.

El presente Decreto no implica una autorización del Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el Artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dado en sesión de trabajo a los 13 días del mes de septiembre de 2022.

Con posterioridad, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, **procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 01 de las Comisiones Unidas de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y de Hacienda y Presupuesto.** Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no habiendo intervenciones, la Diputada Presidenta solicita al Diputado Secretario Escrutador lo someta a votación nominal, **resultando aprobado con 22 votos a favor, de los siguientes ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Vásquez Castillo Julio César, González Quiroz Julia Andrea, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín,

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

Adame Muñoz María del Rocio, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel Molina García Juan Manuel, Sánchez Sánchez Evelyn, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Cota Muñoz Román, Guerrero Luna Manuel y Ang Hernández Alejandra María, **2 votos en contra** de los ciudadanos Diputados Blásquez Salinas Marco Antonio y Martínez López Sergio Moctezuma, **0 abstenciones** y **1 reserva en lo particular** de la Diputada García Ruvalcaba Daylín.

A continuación, se concede el uso de la voz a la Diputada Daylín García Ruvalcaba para presentar la reserva del Dictamen No. 01 de las Comisiones Unidas de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y de Hacienda y Presupuesto; en los términos siguientes:

RESOLUTIVO DE RESERVA EN LO PARTICULAR:

RESOLUTIVO:

PRIMERO.- a DÉCIMO PRIMERO.- (...)

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- a CUARTO.- (...)

QUINTO.- Las Comisiones Unidas de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y de Hacienda y Presupuesto, al final de cada periodo legislativo, sesionarán para recibir los informes de los avances del proyecto objeto del presente

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Dictamen por parte del Ejecutivo del Estado, a través de los Titulares de las Dependencias y Entidades Estatales que comparecieron a exponer inicialmente dicho proyecto. Las referidas Comisiones Unidas invitarán a representantes del sector empresarial, expertos, académicos y organizaciones de la sociedad civil, incluyendo a las relativas en materia ambiental, para enriquecer el análisis de etapas posteriores del proyecto en referencia, con su retroalimentación.

SEXTO.- Las atribuciones y acciones ejercidas por el Ejecutivo del Estado, respecto de las diversas etapas de desarrollo de este Proyecto y su Empresa de Participación Mayoritaria Estatal, conforme a los puntos Resolutivos del presente Decreto, se apegarán a los principios de la legalidad, transparencia, control y rendición de cuentas del uso, administración y gestión de los recursos, la creación de la normatividad interna aplicable para su operación, donde se garantice principalmente, la debida conducta de los Servidores Públicos encargados titulares y del Consejo de Administración; el procedimiento normativo en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, protección del ambiente y un seguimiento por la participación de la sociedad en el proyecto por medio del Comité Ciudadano de Seguimiento referido en el Transitorio Séptimo del presente Decreto.

SÉPTIMO.- La Secretaría de Economía e Innovación del Estado, dentro un plazo no mayor de los 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, instaurará e iniciará el funcionamiento de un Comité Ciudadano de

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

Seguimiento al proyecto, mismo que estará integrado por representantes de organismos y de la sociedad civil referidos en el Transitorio Quinto del presente Decreto.

ATENTAMENTE

DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA

MOVIMIENTO CIUDADANO

INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA

DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Reserva al Dictamen No. 01 de las Comisiones Unidas de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la reserva presentada, interviniendo en contra el ciudadano Diputado Juan Manuel Molina García.

No habiendo más intervenciones, la Diputada Presidenta solicita al Diputado Secretario Escrutador, someta a votación nominal la Reserva presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, **resultando no aprobada con 19 votos en contra de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Vásquez Castillo Julio César, González Quiroz Julia Andrea, Adame Muñoz María del Rocio, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Molina García Juan Manuel, Sánchez Sánchez Evelyn, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Guerrero Luna Manuel y Ang Hernández Alejandra María, **2 votos a favor** de los ciudadanos Diputados García Ruvalcaba Daylín y Cota Muñoz Román y **2 abstenciones** de los ciudadanos Diputados Blásquez Salinas Marco Antonio y Martínez López Sergio Moctezuma.

A continuación, la Diputada Presidenta procede a declarar aprobado en lo general el Dictamen No. 01 de las Comisiones Unidas de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y de Hacienda y Presupuesto y No aprobada la reserva presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba. Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Posteriormente, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz **al Diputado Sergio Moctezuma Martínez López**, el cual **solicita dispensa de lectura total** para únicamente dar lectura al proemio y puntos resolutiveos del Acuerdo No. 1 y los

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Dictámenes No. 09, 10 y 11 de la Comisión de Justicia enlistados en el orden del día.

Consecuentemente, la Diputada Presidenta solicita al Diputado Secretario Escrutador, someta en votación económica, la solicitud presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Acto continuo, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz **al Diputado Sergio Moctezuma Martínez López** para dar lectura al **Acuerdo No. 01 de la Comisión de Justicia** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

Primero. Esta Comisión atiende y se da por enterada del respetuoso Exhorto que emite el H. Congreso de la Unión, a través de la LXV Legislatura, en los términos a los que se contrae el referido documento legislativo.

Segundo. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a la Presidencia de la Mesa Directiva de esta XXIV Legislatura del Estado de Baja California, para los efectos legales conducentes.

Tercero. Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

DADO en sesión de trabajo a los 22 días del mes de septiembre de 2022.

Enseguida, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Acuerdo No. 01 de la Comisión de Justicia. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no habiendo intervenciones, la Diputada Presidenta solicita al Diputado Secretario Escrutador lo someta a votación nominal, **resultando aprobado con 19 votos a favor, de los siguientes ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, González Quiroz Julia Andrea, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María del Rocío, Sánchez Allende Liliana Michel, Molina García Juan Manuel, Sánchez Sánchez Evelyn, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Cota Muñoz Román, Guerrero Luna Manuel y Ang Hernández Alejandra María.

Seguidamente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Acuerdo No. 01 de la Comisión de Justicia, leído por el Diputado Sergio Moctezuma Martínez López.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Enseguida, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz **al Diputado Sergio Moctezuma Martínez López** para dar lectura al **Dictamen No. 09 de la Comisión de Justicia** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO. Se aprueban las reformas a los artículos 715, 719, 722, 723, 724, 732, 733 y 734 del Código Civil para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTICULO 715.- (...)

I a la II.- (...)

III.- Los muebles y útiles de uso ordinario de la familia no siendo de lujo;

IV a la VI.- (...)

VII.- En algunos casos, una parcela cultivable;

VIII.- La maquinaria e instrumentos propios para el cultivo agrícola, en cuanto fueren necesarios para el servicio de la finca y estén en relación con la extensión del cultivo.

ARTICULO 719.- Los bienes afectos al **régimen de** patrimonio de **familia** son inalienables, **imprescriptibles** y no estarán sujetos a embargo ni gravamen alguno. **Podrán ser transmitidos a título de herencia sin necesidad de extinguir el citado patrimonio y con la misma afectación de destino, haciéndose la anotación marginal correspondiente en el Registro Público de la Propiedad.**

ARTICULO 722.- El valor máximo de los bienes afectados al patrimonio de la familia conforme al Artículo 715, será la cantidad que resulte de multiplicar por

40,000 el importe del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, en la época en que se constituya el patrimonio.

ARTICULO 723.- El miembro de la familia que quiera constituir el patrimonio, lo manifestará por escrito **ante el Juez o el Notario Público**, designando con toda precisión y de manera que puedan ser inscritos en el Registro Público, los bienes que van a quedar afectados.

(...)

I a la V.- (...)

ARTICULO 724.- Si se llenan las condiciones exigidas en el artículo anterior, el Juez o el **Notario Público, según sea el caso**, previos los trámites que fije el Código de la materia, aprobará la constitución del patrimonio de la familia y mandará que se hagan las inscripciones correspondientes en el Registro Público.

ARTICULO 732.- (...)

No obstante lo anterior, el patrimonio familiar podrá ponerse en arrendamiento o aparcería.

ARTICULO 733.- (...)

I.- (...);

II.- Cuando sin causa justificada la familia deje de habitar por un año la casa que debe servirle de morada, o de cultivar por su cuenta y por dos años

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

consecutivos la parcela que le esté anexa, **salvo que se compruebe que el patrimonio familiar se encuentra en arrendamiento o a parcería;**

III a la V.- (...)

ARTICULO 734.- La declaración de que queda extinguido el patrimonio la hará el Juez competente, **o Notario Público,** mediante el procedimiento fijado en el Código respectivo y la comunicará al Registro Público para que se hagan las cancelaciones correspondientes.

(...)

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en sesión de trabajo a los 22 días del mes de septiembre de 2022.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 09 de la Comisión de Justicia. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, solicitando el uso de la voz a favor el ciudadano Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Agotadas las intervenciones, la Diputada Presidenta solicita al Diputado Secretario Escrutador lo someta a votación nominal el Dictamen No. 09 De la Comisión de Justicia, **resultando aprobado con 22 votos a favor, de los siguientes ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, González Quiroz Julia Andrea, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Molina García Juan Manuel, Sánchez Sánchez Evelyn, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Cota Muñoz Román, Guerrero Luna Manuel, Ang Hernández Alejandra María y Adame Muñoz María del Rocío. **Y una Reserva de la Diputada Adame Muñoz María del Rocío.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a **la Diputada María del Rocío Adame Muñoz**, para presentar una **RESERVA** en lo particular al **Dictamen 09 de la Comisión de Justicia**, siendo en los siguientes términos:

Exposición de motivos

En atención a las observaciones vertidas en la sesión de la Comisión de Justicia en la que se analizó el proyecto de dictamen, y se determinó que la inclusión de los Notarios Públicos para la valoración de la constitución del Patrimonio Familiar, podría

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

constituir un acto propio de un órgano jurisdiccional y no compatible con la naturaleza de actos de fedatario.

Es pertinente reservar el referido proyecto en lo que corresponde a las reformas a los artículos 723, 724 y 734 del Código Civil y estos no resulten objeto de reforma por este Poder Legislativo, toda vez que la pretensión legislativa inmersa en ellos, es coincidente con la observación referida con antelación, es decir otorga atribuciones a Notarios Públicos que corresponden a órganos jurisdiccionales, principalmente en lo correspondiente a la constitución del Patrimonio Familiar.

Así mismo, la actual redacción del **ARTICULO 732** del Código Civil para nuestra entidad, expone lo siguiente: “Constituido el patrimonio de la familia, ésta tiene obligación de habitar la casa y de cultivar la parcela. La primera autoridad municipal del lugar en que esté constituido el patrimonio puede por justa causa, autorizar para que se dé en arrendamiento o aparcería, hasta por un año.” Por lo que resulta innecesario el adicionar en un segundo párrafo al artículo citado el siguiente texto: **“No obstante lo anterior, el patrimonio familiar podrá ponerse en arrendamiento o aparcería.”**

De lo anterior expuesto se propone el **RESOLUTIVO UNICO** del presente Dictamen sin que se contemplen los artículos 723, 724, 732 y 734 del Código Civil para nuestra entidad, ya que de estos no causarían reforma alguna por lo antes manifestado.

ÚNICO. Se aprueban las reformas a los artículos 715, 719, 722, 733 y del Código Civil para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTICULO 715.- (...)

I a la II.- (...)

III.- Los muebles y útiles de uso ordinario de la familia no siendo de lujo;

IV a la VI.- (...)

VII.- En algunos casos, una parcela cultivable;

VIII.- La maquinaria e instrumentos propios para el cultivo agrícola, en cuanto fueren necesarios para el servicio de la finca y estén en relación con la extensión del cultivo.

ARTICULO 719.- Los bienes afectos al **régimen de** patrimonio de **familia** son inalienables, **imprescriptibles** y no estarán sujetos a embargo ni gravamen alguno. **Podrán ser transmitidos a título de herencia sin necesidad de extinguir el citado patrimonio y con la misma afectación de destino, haciéndose la anotación marginal correspondiente en el Registro Público de la Propiedad.**

ARTICULO 722.- El valor máximo de los bienes afectados al patrimonio de la familia conforme al Artículo 715, será la cantidad que resulte de multiplicar por **40,000** el importe del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, en la época en que se constituya el patrimonio.

ARTICULO 733.- (...)

I.- (...);

II.- Cuando sin causa justificada la familia deje de habitar por un año la casa que debe servirle de morada, o de cultivar por su cuenta y por dos años consecutivos la parcela que le esté anexa, **salvo que se compruebe que el patrimonio familiar se encuentra en arrendamiento o aparcería;**

III a la V.- (...)

TRANSITORIO

UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

UNICO. Publíquese las presentes reformas en el Periódico Oficial del Estado

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la reserva del Dictamen No. 09 de la Comisión de Justicia. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, solicitando el uso de la voz en contra de la reserva al ciudadano Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas y a favor de la reserva al ciudadano Diputado Juan Manuel Molina García.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Agotadas las intervenciones, la Diputada Presidenta solicita al Diputado Secretario Escrutador, someta a votación nominal el Dictamen No. 09 de la Comisión de Justicia, **resultando aprobado con 18 votos a favor, de los siguientes ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, González Quiroz Julia Andrea, Adame Muñoz María del Rocio, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Molina García Juan Manuel, Sánchez Sánchez Evelyn, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Murillo López Dunnia Montserrat, Cota Muñoz Román, Guerrero Luna Manuel y Ang Hernández Alejandra María. Y **4 votos en contra de los ciudadanos Diputados:** Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, García Ruvalcaba Daylín y Martínez López Sergio Moctezuma.

Seguidamente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 09 de la Comisión de Justicia.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Enseguida, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Sergio Moctezuma Martínez López** para dar lectura al **Dictamen No. 10 de la Comisión de Justicia** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

Único. Se aprueba la adición del artículo 270 BIS al Código Penal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 270 BIS.- Al médico que realice una intervención quirúrgica sin contar con el consentimiento informado o autorización del paciente o de quien legítimamente pueda otorgarlo, salvo casos de urgencia en términos del artículo 51 Bis 2 de la Ley General de Salud, se impondrá de seis meses a cinco años de prisión, multa de cincuenta a doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y suspensión de un mes a dos años para ejercer la profesión.

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

DADO en sesión de trabajo a los 22 días del mes de septiembre de 2022.

Consecuentemente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 10 de la Comisión de Justicia. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, solicitando el uso de la voz a la ciudadana Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo a favor del Dictamen.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Agotadas las intervenciones, la Diputada Presidenta solicita al Diputado Secretario Escrutador lo someta a votación nominal, **resultando aprobado con 21 votos a favor, de los siguientes ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, González Quiroz Julia Andrea, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María del Rocio, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Molina García Juan Manuel, Sánchez Sánchez Evelyn, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Murillo López Dunnia Montserrat, Cota Muñoz Román y Ang Hernández Alejandra María.

Acto continuo, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 10 de la Comisión de Justicia.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

A continuación, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz **al Diputado Sergio Moctezuma Martínez López** para dar lectura al **Dictamen No. 11 de la Comisión de Justicia** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

Único. Se aprueba la reforma a los artículos 66, 80, 112, 118, 138 y 177 de la Ley de Víctimas para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 66.- (...)

I. (...)

- a. La persona titular de Gobierno del Estado, quien lo presidirá;
- b. La persona titular de la Secretaría General de Gobierno;
- c. La persona titular de la Fiscalía General del Estado de Baja California;**
- d. La persona titular de la Secretaría Ciudadana; y,**
- e. La persona titular de la Dirección del Sistema Integral de la Familia DIF del Estado.**

II. (...)

- a. La persona titular de la Presidencia de la Comisión de Justicia; y,
- b. La persona titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos.

III. Poder Judicial:

- a. La o el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado.

IV. (...):

- a. La persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

V. La persona titular de la Comisión Ejecutiva Estatal.

VI. Un representante por cada uno de los Municipios del Estado.

El Sistema Estatal contará con una Secretaría Técnica, quien tendrá la obligación de dar seguimiento a los acuerdos adoptados por éste.

(...)

ARTÍCULO 80.- (...)

I.- (...)

a) (...)

b) **De Hacienda;**

c) De Educación;

d) (...)

II.- (...)

(...)

La Junta de Gobierno contará con una Secretaría Técnica, quien será la o el Comisionado Ejecutivo.

ARTÍCULO 112.- (...)

(...)

I.- Fiscalía General del Estado de Baja California;

II a la VIII. (...)

ARTÍCULO 118.- (...)

I.- (...)

a) Gobierno del Estado;

b) a la c) (...)

d) **Fiscalía General del Estado**, por conducto del Ministerio Público;

e) (...)

f) La Secretaría de Seguridad Ciudadana;

g) La Secretaría de Educación;

h) La Secretaría de Bienestar;

i) a la j) (...)

II.- (...)

a) (...)

b) Las Presidencias Municipales;

c) a la e) (...)

III a la IV.- (...)

(...)

ARTÍCULO 138.- (...)

I a la III.- (...)

IV.- Colaborar con los tribunales de justicia, el ministerio público, las **fiscalías**, contralorías y demás autoridades en todas las actuaciones policiales requeridas;

V a la VII.- (...)

ARTÍCULO 177.- Para lograr los objetivos de las medidas de protección, el **Fiscal** podrá celebrar acuerdos, convenios y demás instrumentos jurídicos con personas físicas o morales, así como con autoridades federales y de los gobiernos de las entidades federativas y Municipios, organismos públicos autónomos o constitucionales, así como con organismos de los sectores social y privado e incluso internacionales, que resulten adecuados para otorgar la protección de las personas o establecer las medidas necesarias para su ejecución.

(...)

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en sesión de trabajo a los 22 días del mes de septiembre de 2022.

Enseguida, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 11 de la Comisión de Justicia. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no habiendo intervenciones, la Diputada Presidenta solicita al Diputado Secretario Escrutador lo someta a votación nominal el Dictamen No. 11 de la Comisión de Justicia, **resultando aprobado con 21 votos a favor, de los siguientes ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, González Quiroz Julia Andrea, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Molina García Juan Manuel, Sánchez Sánchez Evelyn, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Murillo López Dunnia Montserrat, Cota Muñoz Román, Guerrero Luna Manuel, Ang Hernández Alejandra María y Adame Muñoz María del Rocío.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

A continuación, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la Diputada María del Rocio Adame Muñoz, para presentar una **RESERVA** en lo particular al **Dictamen No. 11 de la Comisión Justicia**, en el siguiente **Punto Resolutivo:**

Único. Se aprueba la reforma a los artículos 66, 80, 112, 118, 138 y 177 de la Ley de Víctimas para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 66.- (...)

I. (...)

- a. La persona titular **del Poder Ejecutivo**, quien lo presidirá;
- b. **La persona titular** de la Secretaría General de Gobierno;
- c. **La persona titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana; y,**
- d. **La persona titular de la Dirección General del Sistema Integral de la Familia DIF del Estado.**

II. (...)

- a. **La persona titular de la Presidencia** de la Comisión de Justicia; y,
- b. **La persona titular de la Presidencia** de la Comisión de Derechos Humanos.

III. Poder Judicial:

- a. **La o el** Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado.

IV. (...):

a. **La persona titular de la Presidencia** de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

V. La persona titular de la Comisión Ejecutiva Estatal.

VI. La Persona Titular de la Fiscalía General del Estado de Baja California.

VII. La persona que tenga la representación por cada uno de los Municipios del Estado.

El Sistema Estatal contará con una Secretaría Técnica, **que** tendrá la obligación de dar seguimiento a los acuerdos adoptados por éste.

(...)

ARTÍCULO 80.- (...)

I.- (...)

a) (...)

b) **De Hacienda;**

c) **De Educación;**

d) (...)

II.- (...)

(...)

La Junta de Gobierno contará con una Secretaría Técnica, **que estará a cargo de la o el** Comisionado Ejecutivo.

ARTÍCULO 112.- Todo servidor público del Estado y sus municipios que tenga contacto con la víctima, estará obligado a orientarla para llenar el formato único de registro. El Ministerio Público, los defensores públicos, los asesores jurídicos de las víctimas y la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado no podrán negarse a llenar el formato único de registro.

(...)

I.- Fiscalía General del Estado de Baja California;

II a la VIII. (...)

ARTÍCULO 118.- (...)

I.- (...)

a) Poder Ejecutivo del Estado;

b) a la c) (...)

d) La Secretaría de Salud;

e) La Secretaría de Seguridad Ciudadana;

f) La Secretaría de Educación;

g) La Secretaría de Bienestar;

h) El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, e

i) El Instituto de la Mujer.

II.- (...)

a) (...)

b) Las Presidencias Municipales;

c) a la e) (...)

III a la IV.- (...)

V. Fiscalía General del Estado

De igual manera, se registrarán por esta Ley las actividades de las instituciones, organismos o asociaciones privadas o sociales, cuyas actividades impliquen velar por la protección de las víctimas, al proporcionarles servicios de ayuda, asistencia o reparación.

ARTÍCULO 138.- Además de los deberes establecidos para todo servidor público, así como para la **Secretaría de Seguridad Ciudadana** y las instituciones de seguridad pública municipales, y en general de las disposiciones respectivas contempladas en otros ordenamientos, a los miembros de las policías de los órdenes de gobierno estatal y municipal, en el ámbito de su competencia, les corresponde:

I a la III.- (...)

IV.- Colaborar con los tribunales de justicia, el ministerio público, las **fiscalías**, contralorías y demás autoridades en todas las actuaciones policiales requeridas;

V a la VII.- (...)

ARTÍCULO 177.- Para lograr los objetivos de las medidas de protección, el **Fiscal General** podrá celebrar acuerdos, convenios y demás instrumentos jurídicos con personas físicas o morales, así como con autoridades federales y de los gobiernos de las entidades federativas y Municipios, organismos públicos autónomos o constitucionales, así como con organismos de los sectores social y privado e incluso internacionales, que resulten adecuados para otorgar la protección de las personas o establecer las medidas necesarias para su ejecución.

(...)

TRANSITORIOS

UNICO. Publíquese las presentes reformas en el Periódico Oficial del Estado.

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 11 de la Comisión de Justicia. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no habiendo intervenciones, la Diputada Presidenta solicita al Diputado Secretario Escrutador lo someta a votación nominal el Dictamen No. 11 de la Comisión de Justicia, **resultando aprobado con 21**

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

votos a favor, de los siguientes ciudadanos Diputados: Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, González Quiroz Julia Andrea, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María del Rocio, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Molina García Juan Manuel, Sánchez Sánchez Evelyn, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Murillo López Dunnia Montserrat, Cota Muñoz Román, Guerrero Luna Manuel y Ang Hernández Alejandra María.

Subsiguientemente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular con la reserva presentada por la Diputada María del Rocio Adame Muñoz el Dictamen No. 11 de la Comisión de Justicia.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Acto seguido, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz **a la Diputada Julia Andrea González Quiroz,** la cual **solicita dispensa de lectura total** para únicamente dar lectura al proemio y puntos resolutiveos de los Dictámenes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto enlistados en el orden del día.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

subsiguientemente, la Diputada Presidenta solicita al Diputado Secretario Escrutador, someta en votación económica, la solicitud presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

A continuación, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz **al Diputado Sergio Moctezuma Martínez López** para dar lectura **al Dictamen No. 112 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO. - Se aprueba la ampliación de recursos por \$ 8´313,571.00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal de 2022, con recursos del Gobierno del Estado, afectándose las partidas presupuestales siguientes:

PARTID A	CONCEPTO	AMPLIACIÓN
11301	Sueldo tabular al personal permanente	\$ 2,486,598
13101	Primas por años de servicios efectivos prestados	59,737
13202	Prima vacacional	331,538
13203	Gratificación de fin de año	1,280,172
14101	Aportaciones patronales de servicio médico	581,670
14102	Aportaciones patronales de fondo de pensiones	781,521
15401	Canasta básica	558,109
15402	Bono de transporte	293,307
15403	Previsión social múltiple	1,354,640
15404	Incentivo a la eficiencia	310,006
15406	Fomento educativo	248,922
15412	Otras prestaciones contractuales	9,450
17101	Estímulo por productividad	<u>17,901</u>



"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

PARTID A	CONCEPTO	AMPLIACIÓN
	TOTAL	\$ <u>8,313,571</u>

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 112 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no habiendo intervenciones, la Diputada Presidenta solicita al Diputado Secretario Escrutador lo someta a votación nominal el Dictamen No. 112 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, **resultando aprobado con 20 votos a favor, de los siguientes ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Blásquez Salinas Marco Antonio, González Quiroz Julia Andrea, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María del Rocio, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Molina García Juan Manuel, Sánchez Sánchez Evelyn, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Martínez López Sergio Moctezuma, Murillo López Dunnia Montserrat, Cota Muñoz Román, Guerrero Luna Manuel y Ang Hernández Alejandra María.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Subsiguientemente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 112 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

A continuación, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz **al Diputado Juan Manuel Molina García** para dar lectura al **Dictamen No. 113 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

PRIMERO. - Se aprueba la transferencia de recursos por \$ 2´552,547.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal de 2022, afectándose las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	DISMINUCIÓN
11101	Dietas y retribuciones		\$ 190,800
12101	Honorarios asimilables a salarios	\$ 190,800	
14410	Seguro de vida de funcionarios	220,000	
21101	Materiales y útiles de oficina	439,957	
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicación		72,747
21601	Material de limpieza	85,000	
24801	Materiales complementarios	60,000	
25401	Materiales, accesorios y suministros médicos		200,000



"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	DISMINUCIÓN
29101	Herramientas menores	30,000	
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte		360,000
29805	Refacciones y accesorios menores de equipos de comunicación y telecomunicación	26,004	
31201	Gas butano y propano	2,200	
31401	Servicio telefónico tradicional	3,132	
31801	Servicio postal y telegráfico y mensajería		450,000
32201	Arrendamiento de edificios y locales	573,000	
32301	Arrendamiento mobiliario y equipo de administración, educacional, recreativo y bienes informáticos	106,000	
32901	Otros arrendamientos		129,000
33601	Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado	10,000	
34501	Seguro de bienes patrimoniales	60,000	
35301	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	34,768	
35704	Instalación, reparación y mantenimiento de sistemas de aire acondicionado, calefacción y refrigeración	220,000	
35706	Instalación, reparación y mantenimiento de equipos de generación eléctrica y aparatos electrónicos		200,000
35804	Servicio de recolección y manejo de desechos		610,000
44502	Cuotas a organismos nacionales	25,000	
51101	Muebles de oficina y estantería		340,000
51201	Muebles, excepto de oficina y estantería	50,000	



“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	DISMINUCIÓN
51901	Otros mobiliarios y equipos de administración	80,000	
52901	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	12,200	
54101	Vehículos terrestres	130,000	
56401	Maquinaria y equipo de aire acondicionado	166,800	
56701	Herramientas y máquinas-herramientas	27,686	
	TOTALES	\$ 2,552,547	\$ 2,552,547

SEGUNDO.- Túrnese a su Órgano Interno de Control, denominado “Contraloría del Poder Judicial del Estado de Baja California”, toda vez que se incumplió con lo previsto en el Artículo 50 Fracción II y Artículo 60 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, al celebrar contrato de arrendamiento de un estacionamiento en la Colonia 20 de noviembre de la Ciudad de Tijuana, Baja California, por el período del 1 de junio al 31 de diciembre de 2022, comprometiendo recursos sin contar con la autorización previa del H. Congreso del Estado.

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Acto seguido, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 113 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no habiendo intervenciones, la Diputada Presidenta solicita al Diputado Secretario Escrutador lo someta a votación nominal el Dictamen No. 113 de la Comisión de Hacienda y

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Presupuesto, **resultando aprobado con 19 votos a favor, de los siguientes ciudadanos Diputados:** Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, González Quiroz Julia Andrea, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María del Rocio, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Molina García Juan Manuel, Sánchez Sánchez Evelyn, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Murillo López Dunnia Montserrat, Cota Muñoz Román, Guerrero Luna Manuel y Ang Hernández Alejandra María. **Y 3 abstenciones de los Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina y Briceño Cinco Amintha Guadalupe.

A continuación, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 113 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Acto continuo, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz **a la Diputada Julia Andrea González Quiroz** para dar lectura al **Dictamen No. 114 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO. - Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de partidas al Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2022, por la cantidad de \$ 297,902 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.), que modifica el presupuesto asignado en las partidas siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	DISMINUCIÓN
34701	Fletes y Maniobras		\$297,902
35704	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración	\$297,902	
SUMA		\$297,902	\$297,902

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 114 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no habiendo intervenciones, la Diputada Presidenta solicita al Diputado Secretario Escrutador lo someta a votación nominal el Dictamen No. 114 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, **resultando aprobado con 22 votos a favor, de los siguientes ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, González Quiroz Julia Andrea, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María del Rocio, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Molina

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

García Juan Manuel, Sánchez Sánchez Evelyn, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Murillo López Dunnia Montserrat, Cota Muñoz Román, Guerrero Luna Manuel y Ang Hernández Alejandra María.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 114 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Enseguida, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a **la Diputada Julia Andrea González Quiroz** para dar lectura al **Dictamen No. 115 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

PRIMERO. - Es de aprobarse y se aprueba la ampliación de recursos por \$125,106,933 (CIENTO VEINTICINCO MILLONES CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2022, que modifica el presupuesto asignado a las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN
28301	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	\$ 6,682,760
31701	Servicio de acceso a internet, redes y procesamiento de información	1,714,358
31901	Servicios integrales y otros servicios	696,000

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

33501	Servicios de investigación científica y desarrollo	3,229,200
35101	Conservación y mantenimiento menor de edificios y locales	10,132,274
51101	Muebles de oficina y estantería	1,140,894
51501	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	12,681,768
53101	Equipo médico y de laboratorio	372,229
54101	Vehículos y equipo terrestre	26,545,200
56401	Maquinaria y equipo de aire acondicionado	2,239,607
56501	Equipo de comunicación y telecomunicación	1,740,000
59701	Licencias informáticas e intelectuales	14,730,710
62201	Edificaciones no habitacionales en bienes propios	37,242,588
62701	Instalaciones y equipamiento en construcción en bienes propios.	<u>5,959,345</u>
SUMA		<u>\$ 125,106,933</u>

SEGUNDO. - Consecuentemente se modificaría el Programa Operativo Anual autorizado para el ejercicio fiscal 2022, creando tres metas, como se indica a continuación:

PROGRAMA: 022 ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL O PROYECTO: A327 PROVISIÓN DE MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

UNIDAD RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL O PROYECTO: DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

META PROPUESTA

TIPO DE COMPROMISO	Descripción de la Meta	Unidad de Medida	Cant. Anual	PROGRAMACIÓN TRIMESTRAL DE LAS METAS							
				I TRIM		II TRIM		III TRIM		IV TRIM	
				Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado		
INSTITUCIONAL	FORTALECER LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES, MEDIANTE EL EQUIPAMIENTO Y MEJORAMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE ÁREAS SUSTANTIVAS EN LA FGEBC LA MESA, TIJUANA.	OBRA	1	Enero	0	Abril	0	Julio	0	Oct.	0
				Feb.	0	Mayo	0	Ago.	0	Nov.	0
				Mzo.	0	Junio	0	Sept.	0	Dic.	1

PROGRAMA: 028 JUSTICIA ALTERNATIVA

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL O PROYECTO: A321 ORIENTACIÓN, RECEPCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

UNIDAD RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL O PROYECTO: 0482 DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA PENAL

META PROPUESTA

TIPO DE COMPROMISO	Descripción de la Meta	Unidad de Medida	Cant. Anual	PROGRAMACIÓN TRIMESTRAL DE LAS METAS							
				I TRIM		II TRIM		III TRIM		IV TRIM	
				Programado		Programado		Programado		Programado	
INSTITUCIONAL	MODERNIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA A TRAVÉS DEL INICIO DE OPERACIONES DEL CENTRO DE DENUNCIA TECNOLÓGICA.	CENTRO	1	Enero	0	Abril	0	Julio	0	Oct.	0
				Feb.	0	Mayo	0	Ago.	0	Nov.	0
				Mzo.	0	Junio	0	Sept.	0	Dic.	1

PROGRAMA: 033 INVESTIGACIÓN MINISTERIAL

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL O PROYECTO: A318 OPERACIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

UNIDAD RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL O PROYECTO: 1041 COORDINACIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

META PROPUESTA

TIPO DE COMPROMISO	Descripción de la Meta	Unidad de Medida	Cant. Anual	PROGRAMACIÓN TRIMESTRAL DE LAS METAS							
				I TRIM		II TRIM		III TRIM		IV TRIM	
				Programado		Programado		Programado		Programado	
INSTITUCIONAL	FORTALECER LA LABOR DE INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DEL DELITO A TRAVÉS DEL EQUIPAMIENTO DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN, Y LA MEJORA DE LAS CAPACIDADES DE SUS ELEMENTOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.	EQUIPAMIENTO	4	Enero	0	Abril	0	Julio	0	Oct.	0
				Feb.	0	Mayo	0	Ago.	0	Nov.	0
				Mzo.	0	Junio	0	Sept.	0	Dic.	4

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 115 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no habiendo intervenciones, la Diputada Presidenta solicita al Diputado Secretario Escrutador lo someta a votación nominal el Dictamen No. 115 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, **resultando aprobado con 19 votos a favor, de los siguientes ciudadanos Diputados:** Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, González Quiroz Julia Andrea, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María del Rocio, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Molina García Juan Manuel, Sánchez Sánchez Evelyn, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Murillo López Dunnia Montserrat, Cota Muñoz Román, Guerrero Luna Manuel y Ang Hernández Alejandra María. Y **3 votos en contra de los Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina y Briceño Cinco Amintha Guadalupe.

Enseguida, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 115 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Se pasa al siguiente punto del Orden del Día referente a **“Proposiciones”** y la Diputada Presidenta, hace un atento recordatorio a las Diputadas y Diputados para que la lectura de sus intervenciones sea por un tiempo máximo de 5 minutos.

Subsiguientemente, **la Diputada Presidenta solicita al Diputado Vicepresidente tome su lugar** para hacer uso de la tribuna y **presentar su Proposición con Punto de Acuerdo, con dispensa de trámite;** en donde se establece el **siguiente punto resolutivo:**

PRIMERO: Se emite respetuoso exhorto al **Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa** de Baja California para que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento en lo aplicable, realice a la brevedad las gestiones correspondientes para que éste órgano constitucional autónomo cuente con su Registro Federal de Contribuyentes y así estar en condiciones de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

SEGUNDO: Comuníquese al Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Baja California, la determinación realizada por este H. Congreso respecto al presente Acuerdo.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

Acto continuo, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Alejandra María Ang Hernández; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, no habiendo intervenciones, la Diputada Presidenta solicita al Diputado Secretario Escrutador lo someta en votación económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada; **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Enseguida, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por la Diputada Alejandra María Ang Hernández; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma; interviniendo la Diputada Daylín García Ruvalcaba y la Diputada Julia Andrea González Quiroz, para solicitar adherirse al punto de acuerdo en mención y no habiendo ningún inconveniente, ni más intervenciones, la Diputada Presidenta solicita al Diputado Secretario Escrutador someta en votación económica la

Proposición presentada; **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Seguidamente, la Diputada Presidenta procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo**, presentada por la Diputada Alejandra María Ang Hernández. Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Acto seguido, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz **al Diputado Juan Manuel Molina García**, para presentar Proposición con Punto de Acuerdo, con dispensa de trámite; estableciéndose los **siguientes puntos resolutivos:**

ÚNICO. – ESTA HONORABLE ASAMBLEA DE LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA ATENTA Y RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, LIC. ANDRES MANUEL LÓPEZ OBRADOR, A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, AL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, LIC. JOSE LUIS DAGNINO LÓPEZ, AL COMANDANTE DE LA GUARDIA NACIONAL, GRAL. LUIS RODRÍGUEZ BUCIO, AL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL ESTADO, GENERAL DE DIVISIÓN GILBERTO LANDEROS BRISEÑO, AL FISCAL GENERAL EN EL ESTADO LIC. RICARDO IVAN CARPIO SÁNCHEZ, AL COMANDANTE DE LA SEGUNDA REGIÓN MILITAR DE LA

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL, GENERAL DE DIVISIÓN DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR VÍCTOR HUGO AGUIRRE SERNA Y AL COMANDANTE DE LA SEGUNDA REGIÓN NAVAL EN BAJA CALIFORNIA, ALMIRANTE LUIS JAVIER ROBINSON PORTILLO VILLANUEVA, PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES SEAN REDOBLADOS LOS ESFUERZOS Y PROTOCOLOS DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASI COMO SE DESTINEN TODOS LOS ESFUERZOS LEGISLATIVOS Y PRESUPUESTALES PARA APORTAR A NUESTROS POLICIAS LAS HERRAMIENTAS DE TRABAJO Y PROTECCION, ASI COMO SEGUIR AVANZANDO COMO LO HEMOS HECHO EN SU SEGURIDAD SOCIAL, Y ASI PROCURAR ALCANZAR LA PAZ Y LA TRANQUILIDAD EN BAJA CALIFORNIA.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma; interviniendo el Diputado Manuel Guerrero Luna y la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo, para solicitar adherirse al punto de acuerdo en mención y no habiendo ningún inconveniente, ni más intervenciones, la Diputada Presidenta solicita al Diputado Secretario Escrutador lo someta en votación económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada; **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Enseguida, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma; interviniendo el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas, para solicitar adherirse al punto de acuerdo en mención y no habiendo ningún inconveniente, ni más intervenciones, la Diputada Presidenta solicita al Diputado Secretario Escrutador someta en votación económica la Proposición presentada; **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Seguidamente, la Diputada Presidenta procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo**, presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García. Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Acto continuo, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz **a la Diputada Daylín García Ruvalcaba**, para presentar Proposición con Punto de Acuerdo, con dispensa de trámite; estableciéndose los **siguientes puntos resolutivos:**

PRIMERO. - El Pleno de esta XXIV Legislatura acuerda la convocatoria a Parlamento Abierto “La ruta hacia la prevención y control de cáncer” el 4 de octubre del 2022,

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

con posteriores actividades de seguimiento, para los trabajos de análisis sobre prevención, control, tratamiento y atención a personas con cáncer.

SEGUNDO. - Se convoca a las Organizaciones Civiles, entre ellas a Pro Oncología y Calidad de Vida, A.C. (ProOncavi), Fundación TMONA, Fundación de Mujeres que Viven, y a los Clubes de Leones constituidos en Baja California, y demás organizaciones y agrupaciones ciudadanas interesadas.

TERCERO. - Para la mayor difusión de los foros del parlamento abierto, el Congreso del Estado acuerda:

- a) Su realización en días y horarios que no correspondan a las sesiones del Pleno del Congreso del Estado.
- b) La transmisión en vivo en el canal de YouTube del Congreso del Estado, la difusión en redes sociales y demás mecanismos que permitan su mayor cobertura y difusión.
- c) La administración de un micrositio en la página de internet de la Cámara de Diputados para alojar toda la información y documentación derivada de los foros, entre ellos, convocatoria, videos, versiones estenográficas y material de información de las personas ponentes.

CUARTO.- Los foros de parlamento abierto y sus conclusiones serán atendidas por una mesa de trabajo coordinada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, inicialista de proyectos legislativos en materia de tratamiento y atención a personas con cáncer.

A los foros podrán acudir todos los diputados integrantes de la XXIV Legislatura. La Junta de Coordinación Política, la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, así como los demás diputados en lo individual, podrán realizar la invitación directa de personas ponentes a los foros o a reunión con el órgano de gobierno para ilustrar sobre aquellos temas cuya especialización, particularidad o carácter fundamentalmente técnico, requiera mayor deliberación y estudio de las diputadas y los diputados.

DADO en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Congreso del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 29 días del mes de septiembre de 2022.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma; no siendo así, la Diputada Presidenta solicita al Diputado Secretario Escrutador lo someta en votación económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada; **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Enseguida, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma; interviniendo la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo y el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas, para solicitar adherirse al punto de acuerdo en mención y no habiendo ningún inconveniente, ni más intervenciones, la Diputada Presidenta solicita al Diputado Secretario Escrutador someta en votación económica la Proposición presentada; **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Seguidamente, la Diputada Presidenta procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo**, presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba. Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

A continuación, **se le concede el uso de la voz a la Diputada Daylín García Ruvalcaba, integrante de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California**, para presentar su **segunda proposición con dispensa de trámite**; en donde se establece el siguiente **punto resolutivo**:

ÚNICO: Esta XXIV Legislatura del Estado de Baja California respetuosamente exhorta a la Dra. Mavis Olmeda García, Presidenta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, a efecto de que, en el ámbito de su competencia:

A. Diseñe e implemente estrategias y acciones tendientes a: la evaluación de las condiciones en las que viven los menores de edad en las casas hogares, incluyendo una intensificación de inspecciones a éstas; la determinación de acciones correctivas y acciones de mejora derivadas de las observaciones realizadas durante dichas auditorías; y el seguimiento puntual al cumplimiento que cada casa hogar esté dando a las acciones correctivas y acciones de mejora encomendadas; y

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

B. Informe a la brevedad posible, a esta Soberanía, los resultados de las estrategias y acciones señaladas en este Punto Resolutivo.

Dado en el Salón de Sesiones Lic. Benito Juárez García del Congreso del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 29 días del mes de septiembre de 2022.

Enseguida, la Diputada Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, no habiendo intervenciones la Diputada Presidenta, solicita al Diputado Secretario Escrutador, someta en votación económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada; **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados, si desean intervenir en contra de la misma; interviniendo en este punto las ciudadanas Diputadas: Santa Alejandrina Corral Quintero y Claudia Josefina Agatón Muñiz; así como también interviene el Diputado Juan Manuel Molina García, para solicitar adherirse a la Proposición y solicita añadir la que se dé mayor difusión a que

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

existe la posibilidad, derecho y necesidad de menores de ser adoptado. Solicita que se ampliara el texto del exhorto: “Para que se diera mayor difusión al derecho de los menores a tener familia y convocar a las familias de Baja California, y me refiero a todos los tipos de familia”. Los siguientes Diputados se adhieren a la proposición presentada: María del Rocio Adame Muñoz, Manuel Guerrero Luna, Víctor Hugo Navarro Gutiérrez, María Monserrat Rodríguez Lorenzo Julio César Vázquez Castillo, Liliana Michel Sánchez Allende, Araceli Geraldo Núñez.

Acto seguido la Diputada Presidenta, solicita al Diputado Secretario Escrutador la someta a votación de manera económica, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

En consecuencia, la Diputada Presidenta, procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Acto seguido, **hace uso de la voz la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende,** en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, para presentar **Proposición con dispensa de trámite;** estableciéndose los siguientes ACUERDOS:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

PRIMERO: La XXIV Legislatura del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso EXHORTO al Cabildo del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, integrado por la Mtra. Norma Alicia Bustamante Martínez, Presidenta Municipal del 24 Ayuntamiento de Mexicali; Lic. Héctor Israel Ceseña Mendoza, Síndico procurador del 24 Ayuntamiento de Mexicali; así como a las y los regidores Sergio Tamai García, José Ramón López Hernández, Luis Manuel Martínez Ramírez, Eneyda Elvira Espinoza Álvarez, José Manuel Martínez Salomón, Bárbara García Reynoso, José Óscar Vega Marín, Suhey Rocha Corrales, Victoria Eugenia Guerrero Urquidez, Cleotilde Molina López, Manuel Rudecindo García Fonseca, Edel de la Rosa Anaya, Isaías Morales Francisco, Ysmael Rodríguez Pérez, para que en el ámbito de sus competencias expidan REGLAMENTO DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, reglamentario a la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California.

SEGUNDO: La XXIV Legislatura del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso EXHORTO al CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, a través de su Presidente, C. José Luis Dagnino López, para que en el ámbito de sus competencias expidan un REGLAMENTO DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, reglamentario a la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 29 días del mes de septiembre del año 2022.

Enseguida, la Diputada Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, no habiendo intervenciones la Diputada Presidenta, solicita al Diputado Secretario Escrutador, someta en votación económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada; **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados, si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, solicita al Diputado

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Secretario Escrutador la someta a votación de manera económica, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

En consecuencia, la Diputada Presidenta, procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Enseguida, **hace uso de la voz la Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz;** integrante de la Vigésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California, en nombre propio y en representación del Partido del Trabajo, para **presentar Proposición con dispensa de trámite;** estableciéndose el siguiente **ACUERDO ECONÓMICO:**

ÚNICO.- ESTA HONORABLE ASAMBLEA DE LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, A LOS AYUNTAMIENTOS Y CONCEJOS FUNDACIONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A EFECTO DE QUE IMPLEMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE, LAS CORPORACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPALES, ESTÉN INTEGRADAS CON LA CANTIDAD DE ELEMENTOS HUMANOS RECOMENDADOS POR LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, EN ATENCIÓN AL NÚMERO DE HABITANTES DE CADA DEMARCACIÓN MUNICIPAL.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el día de su presentación.

Seguidamente, la Diputada Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, no habiendo intervenciones la Diputada Presidenta, solicita al Diputado Secretario Escrutador, someta en votación económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada; **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados, si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, solicita al Diputado Secretario Escrutador la someta a votación de manera económica, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

En consecuencia, la Diputada Presidenta, **procede a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por la Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Continúa con el uso de la voz el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, para presentar Proposición con dispensa de trámite; estableciéndose el siguiente Acuerdo Económico:

ÚNICO. Se exhorta al Titular de la Fiscalía General del Estado, Lic. Ricardo Ivan Carpio Sánchez, se sirva instruir a los agentes del Ministerio Público a efecto de que, en cuanto tengan conocimiento de una persona desaparecida, determinen el emprendimiento de la búsqueda especializada de manera inmediata y diferenciada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, fracción XVI en relación con el 7º y el 86, segundo párrafo de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

Dado en la sede de la H. Legislatura de Baja California, en la ciudad de Mexicali, capital del Estado, el 26 de septiembre de 2022.

Enseguida, el Diputado Vicepresidente en funciones de Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas; y de conformidad con lo establecido

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, no habiendo intervenciones el Diputado Vicepresidente en funciones de Presidente, solicita al Diputado Secretario Escrutador, someta en votación económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada; **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados, si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, solicita al Diputado Secretario Escrutador la someta a votación de manera económica, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

En consecuencia, la Diputada Presidenta, procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

A continuación, la Diputada Presidenta, procede a continuar con el siguiente apartado de **“Posicionamientos”** y hace un atento recordatorio a las compañeras

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Diputadas y compañeros Diputados, para que la lectura de sus intervenciones sea por un máximo de cinco minutos.

Seguidamente, hace uso de la voz la **Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo**, para presentar Posicionamiento en relación al Día Internacional de Lucha contra el Cáncer de Mama.

Posteriormente, la Diputada Presidenta, manifiesta que esta asamblea ha quedado enterada.

A continuación, hace uso de la voz el **Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas**, para presentar Posicionamiento, respecto a la solicitud de remoción del Fiscal del Estado. En este punto interviene el Diputado Juan Manuel Molina García y también interviene el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas. Seguidamente la Diputada Presidenta, hace uso de la voz para solicitar una moción de orden.

Seguidamente, la Diputada Presidenta, manifiesta que esta asamblea ha quedado enterada.

A continuación, **la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende**, interviene para presentar Posicionamiento sobre los trabajos realizados por el Comité Técnico de Consulta para la evaluación de las personas aspirantes a la Comisión Local de Búsqueda.

Enseguida, la Diputada Presidenta, manifiesta que esta asamblea ha quedado enterada.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Agotado el orden del día, la Diputada Presidenta, cita a las Diputadas y Diputados integrantes de la Vigésima Cuarta Legislatura del Estado Sesión Ordinaria el día 06 de octubre del año mil veintidós, a las 12:00 horas, en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García”, y procede a declarar clausurada la Sesión Ordinaria, siendo las diecinueve horas con quince minutos el día 29 de septiembre del año dos mil veintidós.

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, el día jueves seis de octubre del año dos mil veintidós, ante la presencia de la C. Diputada Presidenta Alejandra María Ang Hernández, quien autoriza la presente Acta, asistida de la C. Diputada Secretaria Dunnia Montserrat Murillo López, quien con su firma da fe.

(CONCLUYE ACTA)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado, **se declara aprobada el acta antes referida.** Se continúa con el siguiente apartado relativo a “**Comunicaciones Oficiales**”, para desahogar el inciso A) se hace de su conocimiento, del conocimiento de la Asamblea que se recibieron en esta Presidencia las iniciativas enlistadas en el orden del día, las cuales ya fueron debidamente turnadas a las Comisiones correspondientes.

(SE INSERTA RELACIÓN DE INICIATIVAS RECIBIDAS AL DÍA 06 DE OCTUBRE DE 2022)

1. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma los artículos 281 y 282, se adicionan los artículos 288 BIS, 308 BIS y 334 BIS de la Ley Electoral del Estado de Baja California, tiene como objeto establecer un nuevo medio de impugnación en materia electoral, por el cual cualquier ciudadano pueda someter a la decisión del Tribunal de Justicia Electoral, decisiones que le afecten, teniendo así acceso a la justicia electoral.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales

2. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Víctor Hugo Navarro Gutiérrez, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma los artículos 3 fracción VI y 8 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, tiene como objeto mejorar el esquema de preferencia para los proveedores regionales que fabriquen y distribuyan productos o mercancías, que resulten favorables a la preservación y cuidado del medio ambiente.

Turno: Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional.

3. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Víctor Hugo Navarro Gutiérrez, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma el artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Baja California, tiene como objeto dotar de atribuciones al Poder Legislativo, para legislar en materia de movilidad y seguridad vial.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

4. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Ramón Vázquez Valdez, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma los artículos 6, 7, 8, 18 y se adiciona el artículo 204 BIS 5 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, tiene como objeto que se incluya como elemento de participación ciudadana a las contralorías sociales, para de manera organizada verifiquen el avance y cumplimiento en programas ambientales de alto impacto, así como la evaluación de la política pública ambiental.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

5. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Román Cota Muñoz, a nombre propio y en representación del PRI, por la que se crea la Ley de Archivos para el Estado de Baja California, tiene como objeto establecer las bases y principios para la organización y conservación, administración y preservación de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Órganos Autónomos, Partidos Políticos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física, moral o Sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

6. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Víctor Navarro Gutiérrez, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma y adiciona los artículos 7, 49, 52, 53, 54, 59, 60 BIS, 63 BIS y 64 BIS de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, tiene como objeto fortalecer el combate a la corrupción en nuestro Estado y armonizar la Ley de Responsabilidades Administrativas de Baja California con la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

7. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Víctor Navarro Gutiérrez, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma el artículo 177 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, tiene como objeto regular la participación al gasto público de los contribuyentes en cuanto hace a la inclusión de sectores desprotegidos en Baja California.

Turno: Comisión de Hacienda y Presupuesto.

8. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Víctor Navarro Gutiérrez, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma los artículos 9, 15 y 16 de la Ley de Energías Renovables para el Estado de Baja California, tiene como objeto impulsar el uso de las energías renovables en la industria y en los hogares, subsidiando esta actividad para los que menos tienen.

Turno: Comisión de Hacienda y Presupuesto.

9. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Víctor Navarro Gutiérrez, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma los artículos 2, 3, 7 y 21 de la Ley de Fomento a la Proveeduría del Estado de Baja California, tiene como objeto impulsar las actividades de los emprendedores locales en las adquisiciones realizadas por el Gobierno Estatal.

Turno: Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional.

10. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma los artículos 2, fracción VII, VIII, IX, X, XI, XII, 13, 14 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, 15, 21 fracción III, 25, 28, 28 BIS, primer párrafo, fracción I, 32, fracción II, 34, 36, 38, 40, 42, primer párrafo fracción II, 56 fracción I, 58, fracción I, 139, 151, 153, 154, 162, 168, 171, 173, 179, 181, 183, fracción III y 186, fracción II, del Código Fiscal del Estado de Baja California, tiene como objeto de ajustar las denominaciones acorde a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

11. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Daylin García Ruvalcaba, a nombre propio y en representación de MC, por la que se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, modificando la Fracción XXVIII y adicionando una nueva Fracción XXIX al artículo 49; reforma a la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California, modificando la Fracción XVII, y adicionando una nueva Fracción XVIII al artículo 8; se modifica el artículo 10; se adiciona un artículo 25 BIS; nuevo Capítulo Quinto al Título Sexto denominado “Del Presupuesto Participativo”, y se adiciona un artículo 68; reforma a la Ley del Presupuesto y el Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, para adicionar una nueva Fracción VII al artículo 25 BIS, y un artículo 45 BIS, y se reforma la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, para adicionar un nuevo Capítulo Tercero “Del Presupuesto Participativo” modificando el artículo 81, y adicionando los artículos 82, 83, 84, 85 y 86, tiene como objeto regular el presupuesto participativo.

Turno: Comisión del Reforma de Estado Jurisdiccional.

12. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada María del Rocío Adame Muñoz, a nombre propio y en representación de Morena, por la que se reforma a los artículos 71 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y así mismo se reforma los artículos 10 y 17 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, **tiene como objeto la inclusión del lenguaje de género, respecto a la figura de la persona titular del Poder Ejecutivo, como de otros encargos públicos.**

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

13. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada María del Rocío Adame Muñoz, a nombre propio y en representación de Morena, por la que se reforma a los artículos 122, 124, 125, 133 fracción IV de la Ley de Víctimas para el Estado de Baja California, **tiene como objeto la armonización legislativa, derivado de la denominación de nuevas Instituciones, Secretarías y/o Dependencias.**

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

14. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Víctor Navarro Gutiérrez, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adiciona el artículo 36 BIS, como una Sección Primera dentro del Capítulo I del Título Tercero, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, **tiene como objeto implementar medidas para generar una cultura de prevención del delito, con apoyo del uso y aprovechamiento de la tecnología.**

Turno: Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil.

(CONCLUYE RELACIÓN DE INICIATIVAS)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Continuamos con el siguiente apartado referente a **“Dictámenes”**, previo a la presentación de los Dictámenes de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, le solicito al Diputado Secretario Escrutador someter en votación económica la dispensa de la lectura de los mismos para efecto de dar

lectura solamente al proemio y resolutivo, antes ¡eh! Damos cuenta de la presencia del Diputado Víctor Navarro.

- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Gracias Diputada Presidenta.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación económica la dispensa presentada, los Diputados y Diputadas que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias. Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado. A continuación, se le concede el uso de la voz a la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, para presentar el Dictamen No. 178 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Con su venia Diputada Presidenta.

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/774/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, por el período del 1 de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y del Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción doceava y 37 Fracción octava de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción tercera y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En la Sala de Juntas de “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria”, del Honorable Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN NO. 178 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 178

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/774/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la **Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana**, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que con fecha 4 de marzo de 2021 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 20 de mayo de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/434/2022 de fecha 22 de marzo de 2022, para convocar

a reunión de trabajo al C. Ing. Juan Jorge Enríquez García, como Director General de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/434/2022 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 24 de marzo de 2022.

CUARTO.- Que en fecha de 20 de abril de 2022, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, con el objeto de darle a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal del 2020, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

QUINTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 2, 3, 5 Fracción XIX, 20, 22, 24 Fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 Fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; Artículos 3 Fracción XXI, 10 Fracciones I, XVII y XIX, y 12 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, mediante oficio número TIT/774/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, entregado al Congreso en fecha 30 de mayo de 2022, y notificado a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana el día 13 de junio de 2022, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

SEXTO.- Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades Fiscalizadas.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que durante el ejercicio fiscal de 2020, fungieron como Director General de la Entidad Fiscalizada el C. Quim. Rigoberto Laborín Valdez, el C. Lic. Sergio Antonio Rosete Weben y el C. Ing. Eliel Alejandro Vargas Pulido, por los períodos del 1 de enero de 2020 al 28 de julio 2020, del 03 de agosto de 2020 al 16 de

noviembre de 2020 y del 17 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, respectivamente.

SEXTO.- Que con fundamento en los Artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que derivaron en acciones y previsiones, así como recomendaciones a la Cuenta Pública Anual de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, siendo las siguientes:

1.- De la revisión a la cuenta “Derechos por Servicios de Agua” por \$325,656,121, se observa que, de la revisión a 35 cuentas de usuarios de Tijuana, en el mes de mayo de 2020, se le consideró un consumo de 6,185 m³ de agua, de lo cual facturó \$913,342, debiendo ser \$537,848, determinándose un importe cobrado de más por \$375,494.

Cabe mencionar que con fecha 2 de febrero de 2022, la Entidad realizó la revisión en su sistema de facturación, con la finalidad de aclarar que efectivamente se había cometido un error.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 10 Inciso A), numeral 2 de la Sección III de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2020, 15 de la Ley que Reglamenta el Servicio de Agua Potable en el Estado de Baja California y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, efectúe los cobros a los usuarios de manera correcta, para lo cual debe verificar los cálculos en su Sistema de facturación, conforme a lo establecido en Ley.

2.- De la revisión llevada a la cuenta de “Agua no Contabilizada” por un importe \$31,459,580, se observa que a dos usuarios se les facturó y cobró de menos un importe por \$556,574, derivado de la aplicación incorrecta de la tarifa por consumo de agua, de conformidad con la Ley de ingresos, ya que facturo \$40,785,208, debiendo ser por un importe de \$41,341,782.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 10 Inciso A), numeral 2 de la Sección III de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2020, 15 de la Ley que Reglamenta el Servicio de Agua Potable en el Estado de Baja California y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Baja California.

3.- De la revisión realizada a los ingresos al 31 de diciembre de 2020, por concepto de Derechos de Conexión al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, se observa lo siguiente:

- a) No cuenta con una normatividad que establezca el proceso y la base para determinar el cobro de los derechos de conexión al sistema de agua potable y alcantarillado sanitario.
- b) Determinó los derechos de conexión de agua potable y alcantarillado sanitario, con base a una “Opinión Técnica” emitida por el departamento de proyectos de obras de la misma, perteneciente a la Subdirección de Construcción, documento que expresa las necesidades de abasto de agua, infraestructura y capacidad de diseño del predio del usuario, sin que se cuente con documento autorizado para el cobro de los referidos derechos.
- c) Aplicó incorrectamente “Normas Técnicas para proyectos de sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario”, emitidas por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, las cuales de conformidad con el Artículo 27 Fracción VII de la abrogada Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California se establece que son para la construcción de obras públicas que ejecute el Gobierno del Estado.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 15, de la Ley que Reglamenta el Servicio de Agua Potable en el Estado de Baja California, Artículo 2 Fracción V y 19 de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California y Artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Baja California.

4.- De la revisión a 10 usuarios registrados en la cuenta “Agua No contabilizada” registrada al 31 de diciembre de 2020, por un importe de \$155,050,343, se observa que a un usuario comercial se le facturo de más un importe de \$2,475,696.

Así mismo, a un usuario comercial se le expidieron dos recibos oficiales por un monto total de \$22,931,853, sin haber desglosado el Impuesto al Valor Agregado en forma expresa y por separado, por importes de \$1,698,656.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuarto párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 29-A y 37 Fracción I, del Código Fiscal de la Federación, 18 y 59 de Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Estado de Baja California y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Baja California.

5.- De la revisión a los pagos de impuestos durante el ejercicio fiscal 2020, se observa que la Entidad no enteró en tiempo las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de Sueldos y Salarios, Honorarios y Arrendamiento, así como las retenciones del Impuesto al Valor Agregado por Honorarios y Arrendamiento, correspondientes a los meses de enero a octubre de 2020, de lo cual pago actualización de \$134,756 y recargos por \$3,985,033.

Además, los impuestos retenidos de noviembre y diciembre de 2020, por un importe de \$15,568,418 y \$32,177,685, respectivamente, se pagaron de manera extemporánea en febrero del ejercicio 2021.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 96, séptimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1º.-A, penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y 6 fracción I del Código Fiscal de la Federación y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Baja California.

6.- La Entidad durante el ejercicio Fiscal 2020, registró en el rubro de “Servicios Personales” un importe de \$940,649,027, observándose que no proporcionó evidencia de la expedición de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 29, primer y último párrafos y 29 A, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y Artículo 99 Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 4, 56 y 59 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gastos Publico para el Estado de Baja California y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California; así como en la Regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2020.

7.- La Entidad, durante el ejercicio fiscal 2020, registró en la cuenta “Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios” un importe de \$365,173,102, observándose, que 5 contratos celebrados con diversos prestadores de servicios por un importe de \$273,669,387, fueron adjudicados de manera directa, debiendo ser por Licitación Pública; ya que no se consideraron los rangos establecidos para el procedimiento de contratación, emitidos por la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 22 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

8.- La Entidad el 28 de febrero de 2020, firmó con una Empresa contrato AD-SER-01-2020, vigente al 31 de diciembre de 2020, con el objeto de la prestación servicios profesionales de revisión de consumos de agua a usuarios comerciales y determinar posibles volúmenes irregulares; a quien se le pagó un importe de \$189,527,798, correspondientes al 20% del monto total recuperado de las cuentas dictaminadas; observándose que no proporcionó evidencia documental que demuestre “los servicios prestados”, con la finalidad de determinar la correcta ejecución de los mismos.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 100 primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Baja California, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 4, 56 y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

9.- La Entidad firmó contrato con una Empresa con el objeto de la presentación de servicios profesionales de revisión de consumos de agua a usuarios comerciales y determinar posibles volúmenes irregulares; efectuando pagos al proveedor durante el ejercicio un monto de \$189,527,798, el cual representa el 20% de la recuperación de cuentas dictaminadas, en la integración del expediente que sustenta dicho contrato se observa, que omitió proporcionar la siguiente documentación:

- a) Referencias comerciales de la empresa, ya que según se menciona en la exposición de motivos para la contratación, ésta cuenta con más de 12 años de experiencia en esa actividad.
- b) La relación del capital humano que la empresa utilizó para prestar el servicio de las auditorías, así como sus títulos universitarios y/o cédulas profesionales.
- c) Estudio financiero para determinar el porcentaje del pago al prestador del servicio del 20% sobre el monto recuperado de las cuentas dictaminadas.
- d) Liquidaciones obrero patronales de la empresa, presentadas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, y su comprobante de pago, por el periodo de enero a diciembre de 2020.
- e) Estudio de mercado llevado a cabo, previo a la celebración del contrato con la citada empresa, respecto al servicio de contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para la Entidad.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 10 y 24 de la Ley de Fiscalización del Estado de Baja California, 15 A, segundo párrafo, de la Ley del Seguro Social,

así como los Artículos 7, 62, 63 y 69 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Baja California.

10.- De la revisión de 5 contratos celebrados con proveedores, se observan inconsistencias estipuladas en las cláusulas de los mismos, como a continuación se detallan:

- a) Se realizaron pagos a una empresa por \$1,957,531 para combustible, sin contar con la evidencia del contrato celebrado, toda vez que se proporcionó un contrato firmado, cuya vigencia concluyó el 12 de mayo de 2020.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 44 y 45 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y 59 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, así como el Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

- b) En 3 proveedores contratados por un total \$65,834,454, para recuperación de adeudos se servicio, los contratos y minutas del Comité Técnico, no se menciona la justificación, que permita conocer y en su caso, confirmar el motivo por el cual se determinó que el pago por el servicio prestado, fuera el 25% de la recaudación sobre las cantidades recuperadas de los adeudos de las cuentas objeto del contrato, en lugar de haber optado por la condición de un precio fijo.

Cabe señalar, que se les confiere a los prestadores de servicios referidos, facultades para efectuar la cobranza de la cartera vencida de los usuarios de los servicios públicos que proporciona la Entidad, sin embargo, dichas facultades, son exclusivas de las autoridades fiscales de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 100 primer párrafo, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Baja California, 4 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, 14 Bis del Código Fiscal del Estado de Baja California y 21 párrafo segundo de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California.

- c) La Entidad celebró contrato No. AD-SERV-029-2018 con un prestador de servicios el 19 de diciembre de 2018 y con vigencia de 36 meses, sin que cuente con oficio de solicitud de autorización al Congreso del Estado de Baja California para celebrar el mismo, ni la autorización emitida por parte del Congreso, toda vez que dicho contrato es mayor a 12 meses.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 35 Fracción XIV, 73 Fracción VII y penúltimo párrafo de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado

de Baja California y Artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Baja California.

11.- La Entidad firmó contrato AD-SER-01-2020, con una Empresa para la prestación de servicios profesionales de revisión de consumos de usuarios comerciales y determinar posibles volúmenes irregulares de consumo para su cobro a los usuarios, vigente al 31 de diciembre de 2020; y a quien se le pagó en el ejercicio un importe de \$189,527,798, derivado según se establece en dicho contrato, del 20% del monto total recuperado de las cuentas dictaminadas, observándose lo siguiente:

- a) En el contrato no se estipula la partida Presupuestal de Egresos autorizada a ejercer.
- b) La Entidad confiere facultades administrativas al “prestador de servicios”, relativas al levantamiento de actas circunstanciadas de los hechos y actos realizados durante el desarrollo de los trabajos.
- c) La Entidad confiere atribuciones administrativas al “prestador de servicios”, relativas a “Realizar suspensión de los servicios de agua potable y/o alcantarillado sanitario, debiendo informar y conminar a los usuarios morosos y/o posibles infractores a que acudan a regularizar su situación.
- d) No proporcionó evidencia documental de la justificación y/o excepción para celebrar el contrato por medio de Adjudicación Directa.
- e) Aun cuando en el contrato se estipula un 20% a pagar a la empresa, sobre el “monto total recuperado de las cuentas dictaminadas y que sean efectivamente depositado en las cuentas”, no proporciona evidencia de haber realizado un estudio financiero para la determinación de dicho porcentaje.
- f) El contrato se firmó el día 28 de febrero de 2020, sin embargo, la vigencia del mismo inicia el 1 de febrero y termina el 31 de diciembre de 2020.
- g) Además el 28 de febrero de 2020, previo a la celebración de este contrato, el Comité de Adquisiciones de la Entidad, autorizó por unanimidad, que se realizara por Adjudicación Directa, en el cual uno de los motivos expuestos para llevar a cabo la contratación fue el que la empresa se dedica a la fiscalización y regularización de usuarios no domésticos y que cuenta con más de 12 años de experiencia en esa actividad, sin embargo fue constituida el 26 de octubre de

2018, lo cual se verificó por medio de Acta Constitutiva y el Registro Federal de Contribuyentes.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 2, 55, 75, 91 y 96 Fracción III, de la Ley que Reglamenta el Servicio de Agua Potable en el Estado de Baja California, 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, 90, 91, 93, 94 y 95 de la Ley del Procedimiento para los Actos de la Administración Pública del Estado de Baja California, 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Baja California, 4, 56 y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gastos Publico del Estado de Baja California.

12.- Durante el ejercicio fiscal 2020, derivado de los Dictámenes emitidos por posibles volúmenes irregulares de consumo para cobro a usuarios, se observa lo siguiente:

- a) En el ejercicio fiscal 2020, tiene Litigios en proceso por un importe de \$106,670,958, presentados en su contra de “Usuarios” inconformes, por los cobros excesivos que les efectuaron, integrado por 11 “Juicios de Amparo” por un importe de \$54,415,108 y 27 “Juicios de lo Contencioso Administrativo” por \$52,255,850.
- b) Además, los “Litigios”, no fueron revelados en sus Notas a los Estados Financieros como Pasivos Contingentes, tal como lo establecen las disposiciones legales aplicables.

Incumpliendo con los Artículos 2 y 46 Fracción I, inciso f de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 4 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

13.- El Presupuesto de Egresos aprobado a la Entidad para el ejercicio 2020 por \$4,388,186,273, está distribuido en seis programas, mismos que señalan su fin, propósito, componentes y unidades responsables de su ejecución; observándose que omitió incluir en sus programas los beneficiarios y la perspectiva de equidad de género.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 4, 7, 25 BIS, 34, 35, 42, 43, 44, 56 y 75 de la Ley de Presupuesto y ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; y 2 Fracción VII, 3 Fracción VII, 11 y 18 Fracción II, 25 Fracción II, 49 y 50 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, elabore sus programas considerando la perspectiva de equidad de género para promover y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en Ley.

14.- La Entidad realizó seis modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio 2020, observándose en tres fueron autorizadas de manera extemporánea por su Consejo de Administración y remitida de manera extemporánea a la Secretaría de Hacienda; además cuatro fueron remitidas de manera extemporánea al H. Congreso del Estado de Baja California.

Además, al cierre del ejercicio ejerció modificaciones presupuestales de egresos, consistentes en Ampliaciones por \$80,896,194, las cuales fueron ejercidas sin previa autorización de su Consejo de Administración y la Secretaría de Hacienda del Estado, no proporcionó el oficio de remisión al Congreso del Estado y el de la Secretaría de Hacienda del Estado.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 50 Fracción I Último Párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

15.- De la verificación a las seis modificaciones al presupuesto del ejercicio fiscal 2020, realizadas por la Entidad, se observa que tres de las seis no fueron correspondidas con adecuaciones programáticas, en las que ejerció un total en ampliaciones por \$104,940,644 y aplicó transferencias por \$ 479,751,254; así como reducciones por \$22,622,957.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 21 en correlación con el 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como 5, 37, 49 y 55 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

16.- De la verificación a las plazas de confianza ocupadas, se observa que no cuenta con personal que presente diversidad funcional y equidad de género, ya que la integración de la plantilla de la última nómina pagada se encuentra integrada por 354 mujeres y 1,372 hombres, correspondiente al 100%.

Además, en los elementos de la matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del ejercicio fiscal 2020, se observa que para su diseño y elaboración no se incorporaron indicadores con perspectiva de Equidad de Género.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 25 BIS Fracción I, 35 Fracción IV y XII, 56, 59, 74 y 77 Fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 39 y 40 Fracción VIII de la Ley para la Igualdad

entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California; así como con los "Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología de marco lógico", la "Guía para la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados" y "Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados" emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Consejo Nacional de Evolución de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), respectivamente.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, elabore sus programas y la matriz de Indicadores para Resultados (MIR), considerando la diversidad funcional y equidad de género para promover y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en Ley.

17.- De la verificación al presupuesto devengado del Capítulo 60000 "Inversión Pública", se observa que no fue posible conciliar el Programa "Inversión en Obra SIPPE 2020" y los "Programas y Proyectos de Inversión" ejecutados por \$142,053,156, debido a que no se encuentra integrado por tipo de obra, descripción o nombre de la obra, contrato, origen del recurso e importe autorizado.

Además, durante el ejercicio se efectuaron modificaciones a su programa anual de obra pública, consistentes en ampliaciones por \$207,331,513 y reducciones por \$191,150,827, situación que se considera como "Obra Pública no Autorizada" por su Consejo de Administración, debido a que, en las modificaciones presupuestales, no se anexan o incluyen para su debida aprobación en conjunto con las modificaciones presupuestales del Capítulo 60000 antes citado.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 35 Fracción XIII y 66 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

18.- Del Cierre Programático de la Entidad en el ejercicio fiscal 2020, se verificó el fin, propósito, componentes y actividades del Programa Operativo Anual, observándose que el programa "138 Aprovechamiento de Agua Residual Tratada", no se cumplió, en el que se devengó un monto de \$7,680,914; toda vez que el componente "Mantener el volumen de agua residual tratada para su aprovechamiento en el sector industrial y riego de áreas verdes", alcanzó un logro del 31.88% de lo programado al cierre.

Cabe señalar que la partida 39903 "Servicio de Tratamiento de Aguas Residuales" con un presupuesto autorizado inicial de \$71,247,096 y un presupuesto modificado

al cierre por \$187,887,222, en el que se devengó un importe de \$177,887,222, sin lograr el componente en mención.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 4, 42, 43, 44 y 46 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

19.- De la revisión al rubro de Bancos al cierre del ejercicio fiscal 2020, se observa que la Entidad no tiene registrado en su contabilidad cargos bancarios por \$1,498,217, depósitos por \$5,548,894; además 3 Instituciones Bancarias no reconocen depósitos por \$1,067,704.

Cabe mencionar que existen depósitos no identificados por \$196,140 generados en los ejercicios 2018 y 2019.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 33, 36 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 4 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Baja California.

20.- La Entidad no ha recuperado o corregido contablemente 15 cuentas por cobrar por un importe total de \$43,464,490, las cuales provienen de ejercicios anteriores, sin que presenten movimientos algunos durante el ejercicio fiscal de 2020, además en las Notas a los Estados Financieros no aclaran ni justifican los saldos.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 33, 34, 35, 42, 43 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 4 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Estado de Baja California.

21.- La Entidad al cierre del ejercicio fiscal 2020, tiene saldos en cuentas por cobrar por un monto de \$1,916,824,224, sin incluir recargos, con antigüedad mayor a un año, provenientes de ejercicios, por concepto de derechos por consumo de agua potable, integrado por usuarios clasificados como residencial por \$932,829,697, comercial por \$873,344,920, industrial por \$28,969,082 y gobierno por \$81,680,524, observándose que no han sido recuperados.

Además de la revisión del seguimiento a las gestiones de cobranza realizadas por la Entidad, de 7 usuarios comerciales por un importe de \$91,292,897, se observa que no se localizó documento alguno en el “sistema comercial”, que demuestre que ha realizado gestión de cobranza.

Por otro lado, se identificó que 3 usuarios comerciales, realizaron convenio de pago en parcialidades, los cuales presentan atrasos en sus mensualidades por un importe

de \$10,986,653, además, no se localizó documento alguno en el “sistema comercial”, que demuestre que ha realizado gestión de cobranza.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley que Reglamenta el Servicio de Agua Potable en el Estado de Baja California, Artículo 66 Fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, Artículos 21 de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California, 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California y 14 Fracción VIII y 111 Párrafo Primero del Código Fiscal del Estado de Baja California.

22.- De la verificación al padrón de usuarios de deudores por derechos de agua, convenios de agua y obra, el cual fue emitido del “Sistema Comercial” de la Entidad, con un saldo al 31 de diciembre de 2020 de \$3,761,727,178, el cual al ser comparado con los registros contables por un importe de \$3,767,312,418, se observa una variación de más no aclarada en su contabilidad por la cantidad de \$5,585,240.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 22 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California y al Postulado Básico denominado “sustancia económica”.

23.- La Entidad cuenta con un “Manual de Políticas Internas para la Aplicación de Correcciones a la Facturación”, por concepto de cobro de derechos por consumo de agua, mediante la aplicación de ajustes de apoyo por diversas causas, para efectos de revisar la normatividad, se obtuvo una relación de 10 usuarios emitida por el “Sistema Comercial” de la Entidad, por el periodo comprendido del 01 enero al 31 de diciembre de 2020, a los cuales les aplicaron ajustes a sus adeudos, por un total de \$2,491,129, observándose lo siguiente:

- a) A un usuario se le otorgo como poyo un ajuste, observandose que no realizó pago alguno del adeudo por un monto de \$99,605, ya sea pagando de contado o mediante la celebración de convenio de pago en parcialidades, de lo cual la Entidad no realizó las gestiones de cobro o la cancelación del ajuste otorgado.
- b) Además el usuario rebasó un monto total de \$49,605, toda vez que el ajuste fue de \$99,605, debiendos ser \$50,000, conforme a la normatividad, no proporcionando evidencia que ampare la aprobación del Comité de Inconformidades para realizar el ajuste a la cuenta.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 62 de la Ley que Reglamenta el Servicio de Agua Potable en el Estado de Baja California y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California; así como en sus

Políticas Internas números 2, 4, 24, 25, 26, del manual de políticas internas para aplicación de ajustes firmada en fecha 06 de diciembre de 2018.

24.- Con fecha 01 de octubre de 2015, la Entidad celebró contrato con una Paraestatal, para el suministro de agua, donde se obliga a cubrir a la Entidad la cantidad de \$5.19 por cada metro cúbico de agua que consuma, importe que deberá ser cubierto mensualmente y contra la factura correspondiente dentro de los 10 días naturales posteriores al mes de su facturación.

Derivado de lo anterior se observa lo siguiente:

- a) Al 31 de diciembre de 2020 la Paraestatal adeuda un importe de \$98,212,800, correspondiente a los meses de octubre de 2015 a diciembre de 2020.

Cabe mencionar que con fecha 27 de diciembre de 2021, se giró oficio A202142841 por medio del cual se le notifica el importe adeudado desde el mes de octubre de 2015 a noviembre de 2021 que asciende a un monto de \$110,910,059.

- b) A la fecha la Entidad no ha notificado por escrito a la Paraestatal la actualización del nuevo precio del agua por metro cúbico, tal y como se señala en la cláusula Sexta del contrato de suministro de agua potable.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 61 fracción IV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Baja California y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California; así como con la cláusula Sexta del Contrato en mención.

25.- Se cotejó el valor del inventario de almacenes al cierre del ejercicio 2020, proporcionado por la Entidad por un valor de \$92,332,816, contra el registrado en la contabilidad en la cuenta “Almacén” por un importe de \$92,389,301, determinándose una variación de \$56,485.

Cabe señalar que tiene registrado en su contabilidad un importe de \$15,835,144 en existencias de “Almacenes lento movimiento”.

Incumplimiento con lo establecido en los Artículos 23 y 27 primer párrafo y 35 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, elabore una conciliación entre su área de contabilidad y el área de Almacén; así como la

depuración de sus existencias de “Almacenes de lento movimiento”, conforme a lo establecido en Ley.

26.- La Entidad al 31 de diciembre de 2020, presentó en sus registros contables un importe de \$10,622,105,952 correspondiente a la cuenta “Bienes muebles, infraestructura y Cons. en proceso”, observándose que no presentó evidencia del levantamiento físico del inventario.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, efectúe el levantamiento físico del inventario, conforme a lo establecido en Ley.

27.- Se compararon los saldos contables al 31 de diciembre de 2020 del pasivo a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), en los registros contables de la Entidad por \$207,581,247, contra los registros de ISSSTECALI por \$195,357,692, observándose una variación no identificada de \$12,223,555.

Además, tiene atraso en los pagos por los meses de febrero a diciembre de 2020 por un importe de \$203,106,534, así como un saldo proveniente de ejercicios anteriores por \$4,474,713, situación que conlleva al pago de accesorios al momento de realizarlo de forma extemporánea.

Incumpliendo con los Artículos 7, 22 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 4 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Estado de Baja California, 18, 21 y 22 de la Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California; así como con el Postulado Básico denominado “Sustancia Económica”.

28.- De la cuenta “CEA Agua en bloque” con saldo al 31 de diciembre de 2020 por \$377,535,267, derivado del Convenio de Coordinación para el Suministro de Agua en Bloque, que celebró la Entidad en fecha 20 de enero de 2020, se observa que únicamente fueron efectuados pagos de los meses de noviembre y diciembre de 2020, por un importe de \$57,105,342, persistiendo el atraso en los demás meses por un monto de \$320,429,925.

Incumpliendo con lo establecido en la Cláusula Séptima del Convenio de Coordinación para el Suministro de Agua en Bloque, celebrado con la Comisión

Estatal del Agua de Baja California de fecha 20 de enero de 2020 y el Artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

Cabe señalar que en el ejercicio fiscal 2022, la Entidad proporcionó notas de crédito por \$222,858,054 con las que disminuyó el adeudo de 2019, mismas que están validadas por el prestador de servicio.

29.- La Entidad no ha realizado el pago o corregido contablemente 42 cuentas por pagar a corto plazo a personas físicas y morales por un importe de \$9,984,118, con una antigüedad superior a un año sin movimientos durante el ejercicio fiscal 2020; además en sus Notas a los Estados Financieros no revelaron y proporcionaron información adicional y suficiente que amplíe y dé significado a los datos contenidos en los reportes.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 33, 34, 35, 42, 43 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 4 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Estado de Baja California y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

30.- De la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2020, se solicitó información y documentación, por parte de esta Auditoría, observándose que no cuenta con la Póliza Contable GD1665 y su soporte, de fecha 31 de diciembre de 2020, en la que efectuó registros afectando a la cuenta “Afectaciones Patrimoniales de Ejercicio 2014” por un importe de \$27,438,590, la Entidad informó, por medio de oficio A202131800, de fecha 22 de septiembre de 2021, que no cuenta con la documentación, toda vez que fue solicitada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) el 06 de abril de 2021.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría fue limitada para revisar y verificar el cumplimiento conforme a Ley, ya que no cuenta con copias fotostáticas o archivos digitales de la documentación, que amparen la póliza, por lo que no fue posible obtener evidencia documental suficiente y pertinente para su análisis durante el proceso de auditoría.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 4, 10, 15, 24, 28 y 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California, 4, 56 y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Estado de Baja California y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

31.- En los contratos de obra pública que conformaron la muestra auditada, se observa que la Entidad no cumplió con lo dispuesto en la normativa en materia de Planeación, Programación y Presupuesto, toda vez que en 11 contratos se

modificaron mediante convenios; respecto al monto estimado de \$201,165,129 C/IVA, se autorizaron incrementos tanto en obra adicional un importe de \$19,460,436 C/IVA como en obra extraordinaria de \$9,030,363 C/IVA, importes que no pasan por un proceso de licitación, y que revelan una inadecuada planeación en las obras públicas.

Incumpliendo con lo establecido en el Cuarto Párrafo del Artículo 24, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 17 Fracción VI, VII Y VIII y X; 18 y 55 Fracción XII de la Ley de Obras Públicas Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad implementar un programa de mejora continua en los procesos de las aéreas encargadas de elaborar los proyectos y presupuestos, a fin de que éstos sean más eficientes para ejecutar obras de calidad a bajo costo y tiempo óptimo de ejecución, aunque para ello implique el reforzamiento de las áreas para que las actividades se realicen en tiempo y forma como lo estipula la Leyes de Obras Públicas.

32.- Del contrato de obra número 5D-NP-073-2020, de fecha 11 de noviembre de 2020, por un importe contratado de \$172,110,278 C/IVA, correspondiente a la obra: “Construcción del sistema de alcantarillado sanitario costero 1era etapa, en los municipios de Playas de Tijuana y Rosarito, B. C.”; la Entidad contrató a una empresa constructora por la modalidad de adjudicación directa por excepción a la licitación pública; se observa lo siguiente:

- a) No se proporcionó información referente a la excepción de la Declaratoria de emergencias producidas por fenómenos naturales emergentes en la zona por dependencias especialistas en su área de competencia y encargadas de emitir las.
- b) De acuerdo al Contrato en la Cláusula segunda se pacta un plazo de ejecución de inicio de la obra el 12 de noviembre de 2020 con término de 10 de mayo de 2021; asimismo, mediante convenio modificatorio 2 de fecha 18 de agosto de 2021 se establece concluir la obra el 25 de agosto de 2021; sin embargo, al 20 de agosto del 2021 la obra presenta un avance físico del 65%.
- c) Un anticipo por amortizar de \$18,188,762 C/IVA de los \$51,633,083 C/IVA otorgados, y obra por ejecutar de \$60,629,208.

Incumpliendo con los artículos 60 Y 61 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California; y

46 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

33.- En el contrato de obra número PRODDER-CESPT-2020-031-OP-LP de fecha 29 de junio de 2020 celebrado con una empresa constructora, por un importe de \$12,482,822 C/IVA correspondiente a la obra: "Rehabilitación del acueducto Aguaje-Obrera, ubicada en la colonia los maestros, en la ciudad de Tijuana, Baja California." Se observa lo siguiente:

- a) Un monto por estimar de \$2,114,488 y un anticipo pendiente por amortizar de \$634,346 C/IVA.
- b) El plazo de terminación de la obra venció el 19 de mayo de 2021, de acuerdo a convenio número uno, no se proporcionó evidencia documental de la regularización mediante la aplicación de penas convencionales o bien la celebración de convenios en este contrato.

Incumpliendo con los Artículos, 46Bis, 50 último párrafo, 53 y 54 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con s Mismas.

34.- En el contrato de obra pública no. 5C-MT-075-2020, de fecha 12 de diciembre de 2020 celebrado con una empresa constructora, por un importe de \$12,624,695 C/IVA, correspondiente a la obra: "Construcción de la Red de Agua potable en la Colonia Villa Bonita, en el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.", mediante visita física realizada a la obra el 22 de noviembre de 2021, se constató que la obra se encuentra concluida y operando, concluyó el 10 de agosto de 2021; sin embargo, no se proporcionó acta de entrega recepción y la fianza de garantía por defectos y vicios ocultos de la obra.

Incumpliendo con el artículo 44 Fracción IV de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

35.- En el contrato de obra número PORDDER-CESPT-2020-032-OP-LP, de fecha 04 de noviembre de 2020, celebrado con una empresa constructora, por un importe de \$12,152,535 C/IVA, correspondiente a la "Rehabilitación de emisor líneas cuatas del km 0+508 Fracc. Mirador al km 1+878 Fracc. La cúspide, en la ciudad de Tijuana B.C; De acuerdo a inspección física llevada a cabo el día 27 de octubre de 2021, en compañía del Residente de obra de la Entidad, se encontraron grietas en losa de rodamiento en el carril derecho, dirección Playas de Tijuana- El Mirador, en un área aproximada de 684.00 m2 que requiere la reparación de la deficiencia de construcción.

Incumpliendo con el Artículo 46 Fracción VII, y 64 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California.

SÉPTIMO. - Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 21 de septiembre de 2022, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública.

OCTAVO.- En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la Cuenta Pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la Cuenta Pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda no aprobar la Cuenta Pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.



DADO. En la Sala de Juntas "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria", del Honorable Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
SECRETARIA**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 178 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala de Juntas “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria”, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada. Damos cuenta de la presencia de la Diputada García Zamarripa, así como del Diputado Diego Echevarría y del Diputado Peña Chávez, bienvenidos.

- **LA C. DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA:** Gracias.

- **EL C. DIP. MIGUEL PEÑA CHÁVEZ:** Gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** A continuación, se declara abierto el debate del Dictamen número 178 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados si tienen alguna consideración que plantear, de no ser así le solicito, necesita...

(varios Diputados hablando) (inaudible)

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Si, yo.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ¿Quiere intervenir?... Okay ¿Alguien más?, adelante Diputado.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Gracias, gracias, ieh! Que gusto verlos compañeros y compañeras Diputados, ieh! Como lo comentamos la sesión del pleno pasado, que ieh! Este, este pleno iba a venir ieh! A discusión, la cuenta pública en negativa de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, ieh! Estamos obviamente a favor de, de cómo viene este el Dictamen el sentido del

Dictamen viene negada yo nada más quisiera precisar que por los mismos, bueno muchos de los mismos argumentos derivado del análisis técnico, jurídico, financiero, que se realizó la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, por los mismos argumentos, las mismas observaciones muchas de ellas similares se hicieron en Mexicali en la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali y aquí si se aprobó la cuenta pública, entonces pues de que privilegios goza el que fue Director en ese entonces, de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, que no tiene el mismo privilegio que los que fueron Directores de las Comisiones ieh! Operadoras del agua en Tijuana, entonces, yo nada más quería dejar y quiero dejar constancia de eso, de que con el mismo rigor tenemos que hacerlo de manera general como cualquier dependencia.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Señora presidenta si me permite.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Si me permite ieh! Para poderle contestar al Diputado Diego Echevarría en la situación de que presidimos la misma Comisión yo le preguntaría que pudiera precisar cuáles son esos mismos argumentos que se encuentran en el informe individual de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali que menciona también se encuentran en el serv... de la Comisión de Servicios Públicos de Tijuana, esos mismos ieste! Que menciona usted porque ieh! Así como su servidora y los demás integrantes de la Comisión tuvimos revisión y de esos dos informes individuales, y en base a lo que se nos presento es como se, se deriva el resultado de la aprobación o negación de la cuenta.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Si me voy a mencionar uno de los varias observaciones que pudiera ser, ieh! El tema de FISAMEX, también se contrató sin licitación a FISAMEX, fue una observación también no se establecieron fianzas o garantías para poder devolver garantizar devolver el el dinero recaudado si por Comisión, por parte de FISAMEX, en algún supuesto de perder algún juicio que también ya se han perdido juicios en Tijuana, esa es una de las varias observaciones que pudiéramos hacer compañera Diputada.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Bueno le preguntaría Diputado ieh! cual es esa observación que se encuentra en el informe individual, FISAMEX como tal este si recuerdan ieh! quienes estuvimos en la Comisión en la ieh! el termino la compañía catalogada como tal no la no sé en qué informe individual lo encontró usted, este entonces yo le pediría que precisara cuáles son esas esa observación en el informe individual que encontró usted de su observación que nos pudiera decir exactamente cuales...

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Si si, lo pues ieh! ya le comente FISAMEX, FISAMEX, se hizo la observación de cómo se contrató, al igual que aquí en Mexicali esa es una de las observaciones que le pudiera hacer, este otro tema también ahí de algunas aportaciones que no se enteraron pero acá en en Mexicali son los mismos pero nada mas no se observó, entonces igual también le hago llegar punto por punto del, a usted y a los compañeros de la Comisión de las de lo de los argumentos que aquí estoy diciendo no.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Claro que si Diputado Gracias, ieh! Diputado Blásquez.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Muchas gracias, señora Presidenta, bueno la, la observación del compañero Diego pues es la es la comprobación de la tesis, no, porque el señala que con mismos agravios y con mismos elementos una cuenta es aprobada y la otra no, no voy a cuestionar este el trabajo de la comisión sé que son recursos que siguen de alguna manera irresueltos no elimina ni cancelan otro tipo de acciones, solamente si decir que el las comisiones estatales de servicios públicos en esta administración que se califica la de Jaime Bonilla, trabajaron de una manera ieh! Conveniente para la recuperación, de miles de millones de pesos que estaban perdidos, no niego quizá se cometieron algunas imprecisiones muchas cosas se hicieron conforme a la marcha ya los el poder judicial resolver en consecuencia en donde se falló pero la intención política era de estricto apego a los principios de nuestro movimiento, no hay que olvidar que de manera paralela a nivel federal para entonces el presidente libraba también, el ciudadano Presidente López Obrador una batalla con los empresarios estos que escudados en el poder pos nada mas no pagaban impuestos, y hubo recuperaciones este estratosféricas, incluso a empresarios de alto nivel que pues chillaron como puerquitos atorados ya una vez se dijo, este la administración palabras del Gobernador Bonilla, entonces nada más si dejar en claro que pues ya el compañero Diego que es un partido de oposición pues ha dejado muy claro porque es mas en unos casos siguen en otros casos no, o sea en unos casos FISAMEX convino y en otros casos no convino, pero si les recuerdo que se recuperaron pues casi dos mil millones de pesos en esas este cuentas, y nada más por dar una idea la deuda

histórica de la UABC este que dejó precisamente el partido los gobernadores del partido en el que milita el compañero Diego también sería bueno que nos hiciera una reflexión sobre el asunto, porque esto implica la membresía estudiantil de miles de trabajadores, perdón de miles de estudiantes de la UABC pues importo mil setecientos cincuenta millones de pesos esa deuda histórica, que se tenía reitero con la UABC nuestra máxima casa de estudios y más aún este el autor de estas políticas todavía tuvo la hombrada de no solo pagarle la deuda a la UABC sino además darle en donación un costoso predio, que ahora, es la facultad de medicina allá en Tijuana en el centro cívico creo que son cosas que debemos de poner en dimensión este y nada más aclararlas para pues la higiene de nuestro discurso, de nuestra polémica y para dejarlo sentado en las herramientas correspondientes de memoria de este pleno. Gracias señora Presidenta.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Ah Diputada Presidenta, me gustaría hacer uso de la voz, gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputado este Moctezuma...

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Por alusión, ¿puedo responder primero yo al Diputado?

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** A ver permítanme enlistar, está el Diputado Moctezuma, quiere participar, quien más levanto la mano la Diputada, la Diputada...

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Ahorita participas Diego sin problema.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Si es qué estoy apuntando, Diputado Molina, muy bien, Diputado Diego, adelante.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Si, como lo comenté, también en una sesión también que tuvimos la oportunidad de estar aquí en tribuna, ieh! y que comentabas compañero Diputado, que, que no se pagó el adeudo de la UABC, pues comentarte que pues Gobernador Jaime Bonilla, contrató, adquirió tres créditos para pagar la UABC, entonces, un hoyo para destapo un hoyo para tapar otro no Diputado, pues es lo mismo o sea se viene a acumular en la deuda que dejaron a la siguiente administración que es esta, la de administración pues de la Gobernadora actual Marina del Pilar, entonces pues se trata también de no endeudar más a los bajacalifornianos, se trata de que con las que con los mismos recursos que ya se tienen y que ya se cuenta pues economizar y ser eficientes, y ieh! quisiera también nada más comentar algo de lo que decías compañera Presidenta, ieh! las observaciones que se hicieron a la Comisión de Tijuana, si, muchas de ellas son similares a la Comisión de Mexicali si, la Comisión operadora del agua de Mexicali, del contrato de de ROMAFAM, que mejor cono mejor conocido como FISAMEX y aquí tengo por ejemplo una, en donde, tenemos el contrato ieh! ADSERV-04-2020 aquí ieh! se advierte que ieh! no se contrató de ieh! pues vamos a decir de manera adecuada ese contrato por el cual no se licitó y se hizo de adjudicación directa, si, lo mismo también en Tijuana, ieh! también no se establecieron las fianzas o garantías en caso de perder algún juicio lo mismo en Mexicali, lo mismo en Tijuana, entonces yo hablo nada mas de que, digo obviamente estamos a favor y vamos a

votar a favor de cómo viene el sentido del Dictamen que este ustedes analizaron en Comisión y como habíamos votado todos a favor de los Dictámenes de la comisión de Fiscalización creemos en su trabajo de cada uno de los compañeros Diputados en el trabajo que realizan este de manera objetiva, si, nada más que hay un caso de excepción que fue el de la Comisión de Servicios Públicos de Mexicali y es lo que estoy precisando aquí nada más.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado ieh! tengo enlistado al Diputado Sergio Moctezuma, adelante...

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Gracias Diputada...

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Es respecto al Dictamen que estamos en discusión les voy a pedir que sea el tema por favor del Dictamen...

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** El tema que nos ocupa, claro que sí, reza un adagio que un pueblo sin memoria es un pueblo sin historia y yo le quiero contestar al Diputado Diego, Diputado de extracción panista lo siguiente, hay que recapitularnos propiamente cuando el exgobernador Jaime Bonilla emprendió una cruzada denominada todos pagan, sabíamos nosotros que en el pasado cuando gobernaba su partido compañero Diego, había adeudos de parte de algunos empresarios que simplemente no pagaban el servicio de agua potable que consumían y me refiero y lo establezco algunos, porque no puedo citar todos, y lo cierto es que ese dinero nunca ingresaba a las arcas de la Hacienda Pública del Estado y si ingresaba y nos constaba porque su gobierno o al menos el gobierno de su partido siempre se caracterizó por estar abrigado en la sombra de la corrupción

y si sabíamos que si pasaba ese dinero pero en los bolsillos por debajo de la mesa de los ieh! titulares de algunas comisiones estatales de servicios públicos, y entre ellas destaco la de Tijuana, hay que recapitular un poquito que ieh! cuando se desarrolló la sesión de la Comisión de Fiscalización de Gasto Público que fue el 21 de septiembre que se sometió a consideración este entonces proyecto de Dictamen, ahora Dictamen ieh! yo referí que se recaudó un poquito más de mil novecientos millones de pesos, por concepto de consumo de agua potable y entre ellos destaco que este dinero si ingreso a las arcas de la Hacienda Pública y lo que no a lo que antes no sucedía, tuvimos nosotros frente a nuestro monitor en esa sesión que referí hace un momento algunos servidores públicos de la comisión estatal de servicios públicos de Tijuana, entre las preguntas que yo les formule fue, a la fecha se ha perdido algún juicio donde algunos empresarios se adolecieron de cobros excesivos? Me dicen a la fecha, no se ha perdido ningún juicio ni tampoco en ese momento del 21 de septiembre les pregunte, ¿han tenido ustedes que regresar alguna cantidad de dinero de algunos juicios que se hayan resuelto y hayan causado estado es decir que hayan adquirido el carácter de sentencia ejecutoriada? La respuesta de ellos fue no, entonces sí, si vale la pena ieh! Diputado Diego que recapitulemos al pasado ese dinero nunca ingresaba a las arcas de la Hacienda del Estado, y mil novecientos millones de pesos sirvió entre esas buenas acciones para concluir mi intervención en hacer lo que nunca hizo su partido al frente del Gobierno del Estado que es limpiar la canalización del rio Tijuana, y dejarla en un estado óptimo para los Tijuanaenses y otros programas sociales que emprendió el entonces Gobernador, hoy Senador de

la República, Jaime Bonilla, hasta aquí mi comentario si vale la pena que tengamos un poco de memoria, gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado Sergio, a continuación, le cedemos

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Por, por alusión...

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante diputado Diego.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Si...

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Señora presidenta también este tenía una alusión del compañero, posterior, gracias.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Si, yo creo que los actos de corrupción que se denuncias Diputado Moctezuma, ¡eh! tuvieron dos años en lo que usted está comentando los actos de corrupción que usted anuncia tuvieron dos años para denunciarse cuando Jaime Bonilla estaba de Gobernador si, dos años, y ¿qué paso? Nada, pero en un año de la, de la actual administración el ex gobernador Jaime Bonilla ya tiene la denuncia de la planta fotovoltaica viene la denuncia de FISAMEX, y esta también el tema de la planta de saladora de Rosarito, donde el que estaba de Secretario del agua en ese entonces, pues resulto compadre de la planta de saladora de Rosarito, y que por no poder por una cláusula que viene en el contrato por no poder vender agua a Estados Unidos, no quisieron darle para adelante a ese contrato, que ahora, si, ese contrato va a ser uno de los temas que va a venir aquí después con nosotros para ¡eh! buscar mayores fuentes de abastecimiento de agua en nuestro Estado, yo creo que Diputado, en el tema de la de que no se ha perdido ningún juicio ahí yo le respondo con este con documentos

de transparencia, documentos oficiales incluso documentos del Dictamen 173 que fue el pasado, sí que ya está condenados algunos organismos operadores a devolver dinero a algunos usuarios por algunas juicios de amparo y algunos otros este tipo de juicios, ¡eh! en Mexicali se recaudaron trecientos seis millones de pesos si por la por el tema de FISAMEX, de los cuales, ochenta millones de pesos si, actualmente ya están condenados a devolver, y el veinte por ciento de comisión que le toco a FISAMEX ¡eh! no lo está devolviendo, y lo está devolviendo los organismos operadores ahí se acredita claramente que hay un quebranto económico en las finanzas públicas si, de los organismos operadores, entonces, obviamente si, vale más cualquier argumento que diga yo, cualquier argumento que digan este cualquier persona, ¡eh! ¡eh! o bueno más bien no se compara cualquier argumento que digamos nosotros con la objetividad si, de los jueces que determinaron eso, si, que alguien lo que diga yo ni lo que digas tú, los jueces, los jueces dijeron ¡eh! Ahí existen actos de ilegalidad por los cuales vamos a conceder esta suspensión este amparo por los cuales te vamos a condenar a las comisiones a devolver equis recurso, entonces, yo creo que si me das la oportunidad te los hago llegar en un momento, nomás nada más les pido aquí al equipo que los traigan y te los entrego por transparencia incluso el Dictamen 173 ahí lo anuncian en una de las observaciones de una parte de los por ejemplo, de los ochenta millones de pesos que te digo, una parte de eso ya están condenados a devolverlos, y no está la parte de FISAMEX, que es el veinte por ciento no se está devolviendo sí.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputado Diego, Diputado en qué sentido... Diputado Blásquez.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Si nada más una alusión que tenía el compañero, voy a ser muy breve.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Y ya es la última, bueno sería este...

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Graben esto por favor.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Sería injusto, la verdad este pues cargarle al compañero Diego las, los lastres del Partido Acción Nacional, esos treinta años que gobernaron, no no niego hubo tiempos buenos, tanto más al principio mejores pero después esto desencadeno en una corrupción que todos vimos, aquí ni siquiera la analizaremos fue el propio electorado, el que con un voto abrumador le dio la victoria a nuestro movimiento en todos los distritos en todos los seccionales de Baja California, el pueblo no puede estar equivocado, así se refleja en el ejercicio electoral, es muy joven el orador, conocedor un hombre inteligente seguramente se documenta, pero irnos a los tiempos de las comisiones estatales de servicios públicos que fueron administradas o sedicentemente administradas por el Partido de Acción Nacional, pues es meternos en una cueva, es meternos en una catacumba, yo solamente quiero dejar aquí muy claro, en unos casos FISAMEX, resalto, en otros casos no resalto es la comprobación de la tesis de lo que el compañero dice, y en todo momento independientemente de los fallos que se pueda

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

documentar o no el objetivo que se siguió en la política del Gobernador Bonilla, era paralelo y gemelar con el del Presidente de México, el Presidente les dijo a todos los empresarios si estoy equivocado, vézame en un recurso judicial pero por lo pronto, cayendo el muerto y azotando el llanto, vénganos tu reino con el dinero correspondiente y ahí andan empresarios ahí este de mucho nivel e incluso hasta agrediéndonos en redes sociales a los que somos del movimiento, pero tuvieron que pagar entonces aquí se recaudó casi dos mil millones de pesos que la medición corresponden en uno ¡eh! noventa por ciento a la deuda histórica de la UABC, dice el compañero que se contrató deuda, no estoy seguro que se haya contratado de manera enfocada y directa para ese crédito posiblemente fue algún crédito que contrajo Gobierno del Estado como todos los Gobiernos contraen pero oiga pues no por el hecho de que el Gobernador Bonilla y su administración hayan contratado una empresa quito vamos a dejar de castigar y sancionar con nuestro recuerdo el que los Gobernadores del PAN nada más por sus arrestos hayan dejado de pagarle a la UABC, y reconocer la hombrada lo reitero de un Gobernador progresista, la donación a ese campus universitario que ahora los que vivimos en Tijuana vemos con orgullo con este rebozantes de felicidad como de los camiones de las burras en sus propios vehículos descienden estudiantes en bata blanca, que van a la universidad a tomar sus clases de medicina entonces por eso lo quiero dejar este claro para que no haya reitero, malos entendidos, es la cuenta Presidenta, gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado... Diputado Diego...

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** ¡Eh! por alusión otra vez si...

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ¡Eh! bueno les voy a pedir que nos entiendo por alusión, pero les voy a pedir Diputados y Diputadas que sea tema de discusión del Dictamen, ¡eh! de la Comisión de Fiscalización le voy agradecer...

De hecho, de eso voy a hablar...

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputado.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** ¡Eh! les pase al WhatsApp, al grupo de WhatsApp de los Diputados sí, de todos nosotros ¡eh! Uno de los argumentos que, que de lo cual yo estoy aquí hablando de ¡eh! de quince juicios a favor de usuarios sí, que ya están condenados a pagar la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, de cincuenta y cinco millones de pesos, van a pagar cincuenta y cinco millones de pesos, ahí lo mande al, al chat de los Diputados que es el inciso B) sí, este...

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** El análisis es la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Sí, pero estoy poniendo el contexto el en contraste en sentido de cómo viene Tijuana, con el sentido de Mexicali y yo te estoy ¡eh! bueno estoy aprovechando la oportunidad para argumentarte algo de lo que ya te había comentado hace un momento Diputado, como te lo prometí.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado. A continuación...

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** A mí me gustaría hacer uso de la voz por alusión Diputada porque llevo dos alusiones y no había pedido el

uso de la voz, pero yo creo que en un minuto me es suficiente para contestarle al compañero Diego

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Ya se está haciendo dialogo de discusión... este, si yo creo que...

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Si yo les voy a pedir nada más le vamos a si me permiten por respeto a los demás compañeros que quieren también hacer el uso de la voz le voy a ceder el uso de la voz a la Diputada Daylín y recordarles estamos en discusión del Dictamen 178 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, adelante.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Para que me enliste por favor.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Si muchas gracias, si yo creo que se volvió un dialogo sobre un tema que nos interesa a muchas y muchos de esta Legislatura que es el asunto de FISAMEX, y nada más le quiero decir a los legisladores que estuvieron defendiendo las actividades a mi parecer y a juicio de varios en cuanto a resoluciones ieh! la verdad ilícitas ieh! yo creo que dos errores no hacen un acierto, no es bueno el hecho de justificar que por lo de la universidad ya se hicieron mal las cosas, entonces el los malos manejos no solo del recurso si no de los cobros, entonces yo quisiera nada más a quienes les interesa este tema, proponer que hagamos una Comisión especial de investigación para el tema de FISAMEX, yo creo que vale mucho la pena, la discusión va para mucho más y sobre todo que las cosas si se hagan bien, si se investiguen de fondo, muchas gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada, ¡eh! tengo enlistada a la Diputada Rocio, adelante.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Gracias Diputada Presidenta, muy breve. En en la misma lectura del Dictamen que realizó la Diputada Michel ahí menciona muy claramente que no se detiene aun y aunque haya sido pasada una cuenta pública o no, no se detiene el tema del seguimiento de las observaciones que hace la auditoria a cada institución, entonces no es que ahí se quede, yo creo que hay que estar muy pendientes de eso, ¡eh! así lo marca la Ley dice que aunque haya sido pasada una cuenta pública el procedimiento sigue en revisión por parte de la auditoria hasta determinar una responsabilidad, así que todas las observaciones que queden o que estén presentes en este Dictamen tendrán un seguimiento no es que ya se pase la cuenta pública y se guarde en el cajón, tendrá que seguirse el procedimiento de acuerdo a la ley, es cuanto Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada, ¡eh! suficientemente discutido el tema, si me permiten...

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** ¡eh! Diputada este, a mí me gustaría si es tan amable digo a él se le cedió el uso de la voz en tres ocasiones y no hubo problema y, y me gustaría...

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputado Sergio Moctezuma nada más le voy a pedir encarecidamente que sea el tema en discusión del Dictamen este considero...

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Lo que nos ocupa, claro que si...

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Que no, adelante.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Si claro, en relación a lo que comentó hace un momento el Diputado Diego que de las denuncias que hizo referencia cualquier persona, Diputado puede ser denunciado ante la Fiscalía pero de que prospere la denuncia que le interponen, esa es otra cosa, diferente, si no hay elementos de convicción la fiscalía simplemente no va a judicializar ni a vincular a proceso, ahora bien, en la sesión, en el primer uso de la voz que manifesté fue derivado de la sesión del 21 de septiembre en relación a la cuenta que ahorita se está discutiendo de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, estando nosotros en el desarrollo de los trabajos de la sesión de Comisión de Fiscalización del Gasto Público teniendo nosotros a los servidores públicos de las CESPT que es la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, yo les formulé la pregunta, diversas preguntas, entre ellas destacó la pregunta que si a la fecha la CESPT ha pagado algún juicio porque así se lo haya ordenado algún juzgador y me refirieron que a la fecha hay varios subyudice es decir pendientes de resolver pero que a la fecha no se ha perdido ni uno solo, entonces un tema es la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali que usted hace referencia, y el otro es el materia del análisis, discusión de ahorita que es lo relativo a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, yo enfatiqué que en Tijuana no se ha perdido un solo juicio derivado de alguna devolución por algún cobro indebido que se le haya efectuado a un empresario por la campaña de todos pagan, hasta aquí mi comentario. Si era

necesario precisártelo porque luego se generan malas interpretaciones, es cuanto
Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado Moctezuma, tengo enlistado en el
orden del día...

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** También se lo voy a pasar
por WhatsApp, ¿sale?

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputado Molina, adelante.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias, con su permiso Diputada
Presidenta. Primero que nada, quisiera centrar el debate y precisamente ver sobre
el Dictamen, el análisis, el 178 y como usted justamente lo planteaba y les
preguntaba del informe, porque ojalá las cuentas públicas se pudieran analizar todos
y cada uno de los rubros de la cuenta y de los números de todas las cantidades,
pero es un trabajo que resultaría materialmente imposible, entonces mediante
esquemas que ya están plenamente establecidos, en manuales de procedimientos
se hace un muestreo y si en ese muestreo no venía lo que ahorita se dice, pues no
era materia de análisis, ¿sí? Aun cuando se plantee y se diga aquí cosas que consten
o no consten, no es el tema del análisis de la cuenta desafortunadamente y si alguien
tuviera interés en que hubiera un auditoria especial o un trabajo de investigación
especial como el que se desarrolla aun todavía por esta legislatura en relación con
la planta fotovoltaica puede plantearlo, yo los invitaría que, si alguien tiene ese
interés, pues que lo plantee y ya analizaríamos si se hace un caso y si hay

preocupación del tema de FISAMEX sabemos que la Secretaria de Honestidad y la Función Pública de esta administración estatal tiene abierto una investigación en el tema FISAMEX, esperemos que las autoridades que tienen las facultades para decidir esa parte, pues informen en su caso, en su momento y seguramente lo harán de manera pública que los resultados de esa investigación oficial por conducto de la dependencia que le corresponde al tema que es la Secretaria de Honestidad y Función Pública y si alguien considera y eso lo puede hacer cualquier ciudadano, que se cometió un delito pues ahí está la Fiscalía, yo en este asunto, si lo comente en la Comisión de Fiscalización y aprovecharía el momento de que en el tema FISAMEX pues si hay, si se analiza y se llega a la conclusión de que el contrato no comparte las pérdidas de la empresa, estaríamos ante un contrato indebido que se hubiera celebrado para la realización de eso, claro que la que la deba la pague, el que se haya estado robando el agua, delito, el que no haya pagado el agua en detrimento de la infraestructura que muchas redes ocupan, bien pero que se hagan las cosas bien, de eso todos estamos de acuerdo, no cabe la menor duda, pero si hay una afectación o se detecta una afectación alerario en cualquier administración que sea y del color que sea, que reciba todo el peso y el castigo de la norma y solo por precisión, ese programa de que el que pagara la debiera, se le debe a una iniciativa del anterior gobernador pero una aprobación de la legislatura XXIII, sin una reforma de la legislatura XXIII no hubiera sido posible y de los 1,700 millones de la UABC fue aprobada por el Congreso del Estado, no es la lucha de un solo individuo sino de así es, sino de un Poder Legislativo que considero que se debía

hacer aunque todavía habremos de esperar que nos informen donde fueron invertidos esos 1,700 millones, ya llegara el momento de la cuenta pública de la UABC y del edificio de Tijuana yo solo dejo algo en claro, lo debieron de haber desincorporado ante este Congreso del Estado antes de entregárselo a mi alma mater y nunca nos acudieron al Congreso y ojala esta administración estatal que encabeza Marina del Pilar Ávila regularice ese procedimiento mal hecho por la administración pasada, lo sigo afirmando porque es el inciso, el primer inciso del artículo que establece el catálogo de bienes de dominio público y para ser trasladados a una descentralizada como es la UABC, debió de pasar por un proceso de desincorporación de la legislatura y nunca se hizo y seguramente será materia de análisis en su momento pero ese que bueno, un espacio educativo adicional pero lo vuelvo a decir, hay que hacer las cosas bien hechas, que desafortunadamente se brincaron un proceso que la constitución exige, entonces lo primero es centrar el debate, si no estaba en el informe, pues no estaba y si alguien tiene conocimiento de algún hecho indebido que lo denuncie ante la instancia correspondiente como cualquier ciudadano y si quieren una investigación especial, pues también le entramos, es cuanto Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado, suficientemente discutido el tema...

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputado...

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Ya sea por alusión...

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputado se encuentra suficientemente discutido el tema.
- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Es mi derecho.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Vamos, ¿es con el tema del Dictamen?
- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Dos minutos.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputado.
- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Si, muy bien. Diputado Moctezuma, en el...
- **LA C. DIP. DIPUTADA DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** No digas el nombre del Diputado.
- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** En el inciso A, el resolutivo sexto que dice compañero Diputado que existe litigios por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, por un porte de 106, 106 millones de pesos, en juicios de amparo 54 y en consensos administrativos por 52 millones, y la propia auditoria hace una observación de que no fueron revelados en sus notas de los estados financieros, por lo tanto, no sabemos actualmente qué situación guarda cada juicio de los que aquí te estoy comentando Diputado, por transparencia si lo tengo y te lo voy hacer llegar.
- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** ¿Ya quedaron firmes?

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Precisamente es la observación de la auditoria, que no los comento la propia Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado...
- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Pero no han quedado firmes.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Suficientemente discutido el tema...
- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Pero van a quedar.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Moción de orden por favor. Yo quiero como Presidenta de la Comisión de Fiscalización comentarles y recordarles también quienes integran la Comisión el trabajo desde un inicio donde hemos planteado los parámetros cuantitativos para revisar las cuentas son datos muy técnicos por eso preguntaba yo si hay datos específicos en comparación con la cuenta 2020 de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana con el comparativo de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, porque como lo pudieron ver quienes estuvieron presentes en la sesión y así también está grabado, son datos técnicos que nosotros revisamos punto por punto en el cual el comparativo de cada una de las cuentas se revisan los mismos puntos, viendo que en el caso de Tijuana pues, los parámetros cuantitativos no cumplen para una, la que se consideró en la Comisión, una cuenta aprobada, en el caso de Mexicali los cumplió, habrá datos que podrían tener algunos

Diputados pero no son materia de estudio en el tema, Dictamen, perdón, en el informe individual que nos presenta la auditoria, quienes se encargan de los datos técnicos es la Auditoria Superior del Estado y la Comisión de Fiscalización trabaja solamente en los datos que se encuentran en el informe individual, los datos técnicos que son los que cada uno de los integrantes de la Comisión estuvimos revisando en la pasada Comisión, gracias. Se solicita al Diputado Secretario Escrutador **someter en votación nominal el Dictamen No. 178 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.**

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen No. 178 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor del Dictamen.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, en contra del Dictamen.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor del Dictamen.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, en contra.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Alguna Diputada o Diputado falta de votar?, ¿Alguna Diputada o Diputado falta de emitir su votación?, continuamos con la Mesa Directiva.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:
06 DE OCTUBRE DE 2022**



"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

DICTAMEN No. 178 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO.			
LEÍDO POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE.			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe			
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio		X	
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma		X	
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Total de votos a favor	19		

Total de votos en contra		2	
Total de abstenciones			0

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es 19 votos a favor, 2 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado, **se declara aprobado el Dictamen No. 178 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público** y antes de continuar quisiera darles la bienvenida a este recinto a los alumnos de la facultad de ciencias sociales y políticas de la UABC que nos acompañan, alumnos del séptimo semestre, gracias, sean bienvenidos. Gracias, continuando con el uso de la voz **la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende para presentar el Dictamen No. 179 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.**

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Con su venia Diputada Presidenta.

Dictamen No. 179.

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/774/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del **Desarrollo Integral de la Familia de**

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Mexicali, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

ÚNICO.- Sí se aprueba la Cuenta Pública Anual al Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali, Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En la Sala de Juntas “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria”, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN NÚMERO 179 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE).

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 179

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/774/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del **Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali, Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 8 de marzo de 2021 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali, Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 25 de mayo de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali, Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja

California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/513/2022 de fecha 6 de abril de 2022, para convocar a reunión de trabajo a la C. Dra. Juana Elba Cornejo Arminio, Directora General del Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali, Baja California, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/513/2022 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 7 de abril de 2022.

CUARTO.- Que en fecha 26 de abril de 2022, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, con el objeto de darle a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal del 2020, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

QUINTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 2, 3, 5 Fracción XIX, 20, 22, 24 Fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 Fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; Artículos 3 Fracción XXI, 10 Fracciones I, XVII y XIX, y 12 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría

de la Cuenta Pública Anual del Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali, Baja California, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, mediante oficio número TIT/774/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, entregado al Congreso del Estado en fecha 30 de mayo de 2022 y notificado al Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali, Baja California, el día 13 de junio de 2022, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

SEXTO.- Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual de Auditoría se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades Fiscalizadas.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de Auditoría de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5

Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que durante el ejercicio fiscal de 2020, fungieron como Directoras de la Entidad Fiscalizada las CC. Lic. Sylvia Gloria Beltrán Goldsmith por el periodo del 1 al 13 de enero de 2020 y Lic. María Elena Araiza Casillas por el periodo del 20 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020. Cabe señalar que por el periodo del 14 al 19 de enero de 2020 el cargo de Directora se mantuvo acéfalo.

SEXTO.- Que con fundamento en los Artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que derivaron en acciones y previsiones, a la Cuenta Pública Anual del Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali, Baja California, siendo las siguientes:

1. La Entidad registró gastos en la cuenta contable 5113-1-13401 por concepto de pagos de compensaciones al personal durante el ejercicio 2020 por la cantidad de \$ 12'065,677 de la cual se seleccionó una muestra de revisión por la cantidad de \$ 3'129,442 observándose por dichos pagos que no se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 94 y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Artículo 177 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Cabe señalar además que la Entidad Fiscalizada no realizó el cálculo del Impuesto anual de cada persona que le presta servicios personales subordinados y por los cuales tenga obligación, según el procedimiento de cálculo, entero y/o compensación establecida en el Artículo 97 en correlación con el Artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

2. La Entidad durante el ejercicio fiscal 2020 no reconoció el pasivo, ni ha enterado el 1.80% de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, así como el 1.20 % de sobretasa, establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, los cuales se estiman en la cantidad de \$ 952,856, calculados sobre el total de remuneraciones pagadas durante el ejercicio por \$ 31'761,861, incumpléndose con lo establecido en los Artículos 151-15, 151-18 y 151-19 de la citada Ley, así como el Artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2020, relativo a dicho Impuesto.
3. De la muestra seleccionada para revisión se solicitaron las pólizas contables número P03039 y P03666 del 31 de octubre y 31 de diciembre de 2020, referentes al pago de Aportaciones Patronales de seguridad social, sobre lo



“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

cual la Entidad Fiscalizada no proporcionó las pólizas contables de registro con la documentación soporte de las mismas por un importe total de \$ 1'548,368.

Así mismo, la Entidad Fiscalizada registró contablemente el entero de diversas retenciones a salarios durante el ejercicio 2020 por un total de \$ 2'106,125, que corresponden a las cuentas “2117-1-002 IMSS, AFORE, INFONAVIT” la cantidad de \$ 328,089, “2117-1-003 IMSS Retenido” la cantidad de \$ 477,024 y “2117-1-005 Préstamo INFONAVIT” la cantidad de \$ 1'301,292, no proporcionó las pólizas contables de registro con la documentación soporte de los enteros realizados durante el ejercicio fiscal 2020, incumpliendo en ambos casos con lo establecido en los Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

4. La Entidad Fiscalizada preparó su Presupuesto de Egresos en base a programas los cuales señalan objetivos, metas, acciones, beneficios y unidades responsables de su ejecución, observándose que omitió incorporar a sus programas la perspectiva de equidad de género y reflejarla en la matriz de indicadores de resultados, incumpliendo con lo previsto en el Artículo 4,7, 25 Bis 34, 35, 74 y 77 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California.

Recomendación:

Sírvanse establecer los mecanismos y acciones tendientes a incorporar en su Presupuesto de Egresos, programas con perspectiva de igualdad de género y reflejarla en la matriz de indicadores respectiva.

5. La Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos que aseguren la igualdad de género para la contratación de personal, faltando a la disposición descrita en el Artículo 40, Fracción VIII de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California.

Recomendación:

Sírvanse establecer los mecanismos y acciones tendientes a elaborar o integrar a su normativa lineamientos que aseguren la igualdad de género para la contratación de personal.

6. La Entidad durante el ejercicio realizó diversas adquisiciones a 2 proveedores de bienes para otorgarlos como apoyos a Asociaciones y/o particulares por un importe total de \$ 1'290,250, anexando únicamente una cotización en cada caso, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 27 del Reglamento



“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, debido a que por los montos de adquisición se requieren un mínimo de 3 cotizaciones de proveedores.

7. De la revisión física realizada de los bienes muebles de la Entidad Fiscalizada, se apreciaron bienes obsoletos por \$ 653,010, los cuales están plenamente identificados por la Entidad y de los cuales no proporcionó la evidencia documental de haber llevado a cabo los procedimientos que establecen los Artículos 43 y 51 del Reglamento de Bienes del Patrimonio del Municipio de Mexicali, Baja California, incumpliendo además con lo establecido en el numeral 9 del Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

Recomendación:

Sírvanse evidenciar documentalmente las acciones tendientes a iniciar el proceso de baja de bienes muebles según lo establecido en la normatividad municipal correspondiente.

8. La Entidad Fiscalizada presenta al cierre del ejercicio 2020 en la cuenta “1230 Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso” saldo por \$ 17'316,205 del cual no proporcionó el padrón de bienes inmuebles para cotejar los valores del mismo, con el inventario físico y los registros contables de la Entidad por lo que se incumple con el Artículo 25 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación:

Sírvanse evidenciar documentalmente las gestiones y/o labores administrativas tendientes a formular el padrón de bienes inmuebles de la Entidad Fiscalizada.

SÉPTIMO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 21 de septiembre de 2022, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual de Auditoría, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública.

OCTAVO.- En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas

del Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la Cuenta Pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la Cuenta Pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda aprobar la Cuenta Pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Sí se aprueba la Cuenta Pública Anual al Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali, Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Sala de Juntas “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria”, del
H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO



**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
SECRETARIA**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No.179 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala de Juntas "Mujeres de Baja California,

Forjadoras de la Patria", del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

(CONCLUYE DICTAMEN).

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada. Se declara abierto el debate del Dictamen No. 179 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados, perdón, si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así le solicito al Diputado Secretario Escrutador someter en votación nominal el Dictamen No. 179 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación nominal el Dictamen No. 179 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor del Dictamen.

- Peña Chávez Miguel, a favor.

- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.

- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Alguna Diputada o Diputado falta de votar?, ¿Alguna Diputada o Diputado falta de emitir su votación?, continuamos con la Mesa Directiva.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:
06 DE OCTUBRE DE 2022**



"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

DICTAMEN No. 179 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO.			
LEÍDO POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE.			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe			
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Total de votos a favor	21		

Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es 21 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado, **se declara aprobado el Dictamen No. 179 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Continuando con el uso de la voz la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende para presentar el Dictamen No. 180 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Con su venia Diputada Presidenta.

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen No. 180

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/526/2022 de fecha 8 de abril de 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Sistema ah no, discúlpeme me confundí ¿verdad?, ¿es el 180 o 181? Ah muy bien no, continuamos, una disculpa, repito.

Dictamen No. 180

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/526/2022 de fecha 8 de abril de 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Ensenada, Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Si se aprueba la Cuenta Pública Anual del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Ensenada, Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En la Sala de Juntas "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria", del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN NÚMERO 180 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE).

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 180

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/526/2022 de fecha 8 de abril de 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Ensenada, Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que con fecha 30 de abril de 2021 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Ensenada, Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 9 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de

Ensenada, Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/291/2022 de fecha 23 de febrero de 2022, para convocar a reunión de trabajo a la C. Lic. Oralía Guadalupe Tinoco González, como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Ensenada, Baja California, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/291/2022 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 25 de febrero de 2022.

CUARTO.- Que en fecha 14 de marzo de 2022, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, con el objeto de darle a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que

se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal del 2020, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

QUINTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 2, 3, 5 Fracción XIX, 20, 22, 24 Fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 Fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; Artículos 3 Fracción XXI, 10 Fracciones I, XVII y XIX, y 12 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Ensenada, Baja California, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, mediante oficio número TIT/526/2022 de fecha 8 de abril de 2022, entregado al Congreso en fecha 8 de abril de y notificado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Ensenada, Baja California, el día 22 de abril de 2022, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

SEXTO.- Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades Fiscalizadas.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que durante el ejercicio fiscal de 2020, fungieron como Directores Generales de la Entidad Fiscalizada los CC. Mtra. Zaida Nayelly Bracamontes Mendoza, Lic. Cristian Alfredo García Tarín y Lic. Juan Gerardo Soria Sánchez, por el período del 1 de enero al 13 de mayo de 2020, del 14 de mayo al 15 de diciembre de 2020 y del 16 de diciembre al 31 de diciembre de 2020, respectivamente.

SEXTO.- Que con fundamento en los Artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que derivaron en acciones y previsiones, así como recomendaciones a la Cuenta Pública Anual del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Ensenada, Baja California, siendo las siguientes:

1. Durante el ejercicio 2020 la Entidad obtuvo ingresos por concepto de Donativos, se incorporaron 8 Ampliaciones al Presupuesto de Ingresos cuya suma asciende a \$1'180,134, contando con la debida autorización de su Órgano de Gobierno con fecha 14 de octubre de 2020 y por el Cabildo Municipal el 13 de noviembre de 2020, mediante Acuerdo número 578, al respecto en el Estado Analítico de Ingresos remitido en la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se observa que en la columna de Ampliaciones/Reducciones la Entidad no considero dichos donativos, situación por la cual no se incluyeron en la columna del Ingreso Modificado, incumplándose con lo establecido en el Artículo 16 de la Ley de Presupuesto del Gasto Público del Estado de Baja California y con las Reglas de Operación

del Consejo Nacional de Armonización Contable, dentro del Capítulo VII, Fracción III, inciso a), relativo a los Estados e Informes Presupuestarios, Estado Analítico de Ingresos, donde establece que el registro de los ingresos de los entes públicos se efectuará en las cuentas establecidas por éste en las etapas que reflejen el estimado, modificado, devengado y recaudado de los mismos.

Se recomienda a la Entidad que las ampliaciones se registren en el Estado Analítico de Ingresos en las cuentas establecidas en las etapas que reflejen el estimado, modificado, devengado y recaudado de los mismos a efecto de atender lo establecido en las disposiciones legales.

2. Se verificó que el ingreso recaudado del ejercicio 2020, haya sido suficiente para mantener el equilibrio presupuestal autorizado, encontrando que obtuvo ingresos recaudados por \$14'852,258 que al comparar contra el gasto devengado por \$17'389,334 resulta un presupuesto no sostenible por \$(2,537,076), al respecto es de señalarse que al 31 de diciembre de 2020, cuenta con un saldo en bancos por \$470,186, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
3. En relación a las nóminas correspondientes a las catorcenas No. 2 y 26 efectuó retenciones de Impuesto Sobre la Renta por \$76,911, es de señalarse que las mismas fueron enteradas extemporáneamente en virtud de que se liquidaron en el ejercicio 2021, retenciones por concepto de Cuotas y Aportaciones a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipio del Estado de Baja California (ISSSTECALI) por \$22,989, mismas que no fueron enteradas en los plazos establecidos en las disposiciones legales.

En relación a las Cuotas y Aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI) del total del adeudo por \$1'599,193 realizó un abono por \$500,000, quedando un saldo pendiente de liquidar por \$1'099,193 incumpliendo con lo establecido en los Artículos 94, 96 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Artículo 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

4. Durante el ejercicio efectuó pagos por concepto de Honorarios Asimilables a Salarios por \$4,380 de los cuales no se proporcionó soporte que compruebe que se han expedido los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI),

generando solo un recibo simple, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 29 y 29 - A del Código Fiscal de la Federación.

5. Efectuó pagos por \$156,595, por concepto de Asimilables a Salarios por el periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre del 2020 de los cuales no se proporcionaron Contratos de dichos pagos, por los servicios de nutrición, realizando el pago a través de cheques nominativos, firmándose de conformidad por los pagos recibidos, observando que se aplicó Subsidio al Empleo al prestador del servicio por \$254, mismo que es improcedente incumpliendo con el Artículo 94 primer párrafo, Fracción I y Artículo Décimo Transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
6. De las remuneraciones a personal de carácter transitorio correspondientes a los Apoyos Instructores por \$826,118, es de señalarse que de estos últimos el pago se realiza a través de cheques nominativos, debidamente firmados, observándose que no se proporciona la evidencia documental de la expedición de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) ni del cálculo de la retención del Impuesto Sobre la Renta, incumpléndose con la disposición legal establecida en el Artículo 99, Fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, en correlación con los Artículo 29 y 29 – A del Código Fiscal de la Federación.
7. Durante el ejercicio 2020 dio de Baja a 11 Empleados que ascienden a \$594,782 que se integran por Aguinaldos Pendientes de Pago por \$98,740, Aguinaldos 2019 por \$86,760, Vacaciones No Pagadas de los Años 2018 y 2019 por \$63,417 y del año 2020 por \$17,733, Prima Vacacional por \$7,749, Sueldo Pendiente de Pago por \$23,144, Indemnización de 90 días por \$268,499, Prima de Antigüedad por \$28,740, de los cuales no proporcionó la documentación comprobatoria para determinar si al empleado le corresponde el cálculo por medio de finiquito o liquidación toda vez que en las pólizas contables únicamente se anexan la hojas de cálculo sin firmas de quien elabora y autoriza, así mismo en registros contables se muestran saldos pendientes en Cuentas por Pagar, incumpléndose con lo establecido en el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
8. Presenta en registros contables al 31 de diciembre de 2020 erogaciones relativas a Materiales y Suministros por \$1'318,269, Servicios Generales por \$954,461 y Gastos - Ayudas Sociales por \$1'265,736, seleccionándose para su revisión de Materiales y Suministros \$906,395, Servicios Generales \$417,235 y Ayudas Sociales \$1'077,240, es de señalarse en cuanto a la verificación del

cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, se observó, que no se obtuvieron por lo menos tres de las cotizaciones por un monto de \$23,374, que corresponden a Materiales y Suministros el importe de \$20,249 y Servicios Generales por \$3,125, incumpliendo con el Artículo 8 Fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Ensenada, Baja California.

9. De la revisión efectuada a los gastos por Materiales y Suministros y Servicios Generales, no se localizaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por \$21,988, de los cuales \$4,489 corresponden a Materiales y Suministros y \$17,499 corresponden a Servicios Generales, sin embargo no se comprobó que se obtuvieron los bienes y servicios, incumpléndose con los Artículos 59 y 62 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, en correlación con los Artículos 29 y 29 - A del Código Fiscal de la Federación.
10. Durante el ejercicio 2020, no operó el Sistema de Armonización Contable denominado “SAACG.NET”, con fecha 30 de abril de 2021, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública del ejercicio del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, sin embargo generó el Estado de Actividades, Estado de Situación Financiera, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de Ingresos, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, entre otros, por lo anterior no se dio total cumplimiento al proceso de Armonización Contable, incumpléndose con lo establecido en los Artículos 16, 19, 40, 41, 85 y Sexto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en el Acuerdo por el que se determina la Norma de Información Financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el “CONAC” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013.
11. Se verificó que formuló su Presupuesto de Egresos en base a 19 programas, integrado por 33 metas aprobadas; el POA señala objetivos, metas, actividades, beneficios y unidades responsables de su ejecución, conforme a los Artículos 42 y 43 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. Es de señalarse que no se localizó en su Programa Operativo Anual la incorporación de programas orientados a promover la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género, como se establece en los Artículos 4, 7, 25 BIS, 34 y 35 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Se recomienda a la Entidad que en su Programa Operativo Anual se realice la incorporación de programas orientados a promover la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género, a efecto de atender lo establecido en las disposiciones legales.

12. De las nueve modificaciones presupuestales realizadas en el ejercicio es de señalarse que no se incluyeron para aprobación por su Órgano de Gobierno y Cabildo Municipal el importe \$216,534 y para Aviso a Cabildo el importe de \$3,021 por lo anterior se ejercieron partidas sin autorización que en suma ascienden a \$219,555, incumplándose con el Artículo 58 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
13. Se verificó que el número de plazas ocupadas no hubieran rebasado el límite presupuestal autorizado por \$15'259,124 resultando que ejerció en el Grupo de Servicios Personales un importe por \$13'747,618 lo que representó una variación a la baja de \$1'511,506 que representa el 9.91%, cumpliendo con lo establecido en los Artículos 35 Fracción XII y 58 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Es de señalarse que se verificó que considerara la igualdad de género en la contratación de personal y en la nómina devengada, observando que la plantilla inicial contó con 71 personas y la plantilla final contó con 65 personas, mismas que corresponden a la plantilla inicial 29 Hombres y 42 Mujeres (40.85% y 59.15%) y a la plantilla final 27 Hombres y 38 Mujeres (41.54% y 58.46%), por lo anterior se observa que en la plantilla de la Entidad no existe la Igualdad de Género, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 40 Fracción VIII de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California.

Se recomienda a la Entidad que considere diseñar y aplicar lineamientos que aseguren la Igualdad de Género en la contratación del personal que integra su platilla, a efecto de atender lo establecido en las disposiciones legales.

14. Es de señalarse que durante el ejercicio 2020 llevo a cabo Ampliación a su Presupuesto de Egresos por \$1'467,500, del Capítulo de Servicios Personales observándose que dicho incremento no corresponde al pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 21, en correlación con los Artículos 10 y 13 Fracción V, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

15. La Entidad efectuó la publicación en el Periódico Oficial del Estado del Presupuesto de Egresos autorizado con fecha 17 de enero de 2020 y con relación al cierre presupuestal proporciono oficio DIF-DIREC-0111 de fecha 18 de enero de 2022 girado al Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California donde se solicita que se lleve a cabo dicha publicación, es de señalarse que el Presupuesto Inicial fue publicado extemporáneamente y en cuanto al cierre no se ha proporcionado la publicación del mismo, incumpliendo con lo señalado en el Artículo 39 Fracción II y penúltimo párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

16. Se confirmó la congruencia entre el avance en el ejercicio de los recursos presupuestales y el avance en relación al cumplimiento de las metas de los 19 programas que integran el Programa Operativo Anual, dando seguimiento a las ocho modificaciones presupuestales por ampliaciones y una Transferencia, las cuales se realizaron con la finalidad de adecuar la disponibilidad de las partidas que se ejercieron, así como el avance del Programa Operativo Anual.

Se llevó a cabo una única adecuación programática, observándose que contó con 3 metas que no alcanzaron su proyección anual, en cuanto al programa “Dirección” en la meta denominada “Gestionar recursos adicionales a los propios” programó la realización de 4 oficios, de los cuales únicamente proporcionó documentación que ampara el logro de 1, existiendo una variación de menos 3 oficios que representa un (75.00%); con relación al programa “Departamento de Centros de Desarrollo Comunitario” en la meta denominada “Gestionar recursos para la mejora continua de los CDC” programó la realización de 4 oficios, de los cuales únicamente proporcionó documentación que ampara el logro de 2, existiendo una variación de menos 2 oficios, que representa el (50.00%) y del programa “Departamento de Recursos Humanos” en la meta denominada “Capacitar al personal para un mejor funcionamiento de SMDIF” programó la realización de 4 capacitaciones, de las cuales únicamente proporcionó documentación que ampara el logro de 2, existiendo una variación de menos 2 capacitaciones, que representa el (50.00%).

Asimismo, del programa “Subdirección de Donativos y Eventos” en la meta denominada “Organizar eventos para contribuir con los objetivos de la institución”, se programaron en el ejercicio 6 eventos y en su cierre programático informó 18, con una variación de 12 eventos de más que representa el 200% y respecto al programa “Departamento de Alimentario” en la meta denominada “Brindar platicas alimentarias a través de NUTRIDIF”, se programó en el ejercicio impartir 1,600 pláticas y en su cierre programático informó 27,441, con una variación de 25,841 platicas de más, que representa el 1,615.06%.

Por lo anterior la Entidad no tramitó modificación a su Programa Operativo Anual a efecto de obtener las aprobaciones correspondientes, por lo cual se incumple con lo establecido con los Artículos 4 y 55 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

17. Es de señalarse que en relación a las dos metas señaladas anteriormente fueron realizadas por la Dirección General y el Departamento de Alimentario, los cuales están integrados por 8 hombres y 5 mujeres en su plantilla final, donde se muestra que la Entidad impulsa la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres a través de la incorporación de la perspectiva de género, con una participación del 61.54% de los hombres y 38.46% en las mujeres, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 25 BIS y Artículo 56 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, en correlación con el Artículo 40 Fracción VIII de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California.

Se recomienda a la Entidad impulsar la incorporación de la perspectiva de género, en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de sus Programas y metas, a efecto de atender lo establecido en las disposiciones legales.

18. El cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género no se establecen en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Ensenada, Baja California, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 25 BIS Fracción I, 35 Fracción IV, 74 y Artículo 77 Fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Se recomienda a la Entidad que se establezcan en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados, el cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género, a efecto de atender lo establecido en las disposiciones legales.

19. La Entidad celebra anualmente Convenio de Colaboración, por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California “DIF ESTATAL” y por otra parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ensenada Baja California “Dif Ensenada”, en donde en la Cláusula Primera.- Objeto.- Establece las condiciones de trabajo y reglas de

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

operación, con el propósito de llevar a cabo la realización de los diversos programas alimentarios, con base en el recurso asignado al Estado de Baja California del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el Ejercicio Fiscal 2020. En donde el “DIF Estatal” se compromete a entregar los insumos mensuales que integran las despensas de los programas: Despensas Familias Vulnerables, Despensas para la Mujer, Despensas Menores de 5 años en Riesgo, No Escolarizados, Despensas para Adulto Mayor, Desayunos Escolares en Modalidad de Caliente y Frio, así mismo se establecen las cuotas de recuperación, del valor de venta de las despensas, correspondiéndole el 50% al “DIF Estatal” y al “DIF Ensenada”.

Por lo tanto, el “DIF Ensenada” no efectúa adquisición de insumos o productos que integran los diversos programas, no proporcionó evidencia documental, que asegure la recepción (Entradas de Almacén) de los insumos o despensas completas que integran los Programas Alimentarios.

20. Durante el ejercicio 2020 realizó adquisiciones de Mobiliario y Equipo por \$69,853 y Equipo de Computo por \$34,290, se verificaron y se analizaron las adquisiciones efectuadas en el ejercicio observándose que se adjunta una sola cotización en la documentación comprobatoria, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 8 Fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios, del Municipio de Ensenada, Baja California.
21. No proporcionó evidencia del levantamiento del Inventario Físico de los Bienes al 31 de diciembre de 2020, incumpliendo con lo estipulado en el Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se recomienda a la Entidad que se realice el levantamiento del Inventario Físico por los menos cada seis meses durante el ejercicio a efecto de atender lo establecido en las disposiciones legales.

22. En la subcuenta contable de Proveedores por Adquisición de Bienes y Servicios al 31 de diciembre de 2020, existe un saldo por liquidar con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California por \$1'823,253 relativo al Programa Alimentario, integrado por adeudos del ejercicio 2018 por \$451,162, y adeudos del periodo de enero a diciembre de 2019 por \$1'372,091, el cual no tuvo movimiento en el ejercicio de 2020 ni ha sido liquidado en el ejercicio 2021, observándose que no se ha efectuado las acciones para la liquidación de los mismos, incumpliendo con lo establecido en la Cláusula Novena Fracción IV del Convenio de Colaboración celebrado con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California.

23. En la subcuenta contable Otras Cuentas por Pagar préstamos al Municipio de Ensenada proveniente de ejercicios anteriores por \$5'462,910, que no tuvo movimiento en el ejercicio 2020 y no han sido liquidados en el ejercicio 2021, observándose que no se ha efectuado acciones para la liquidación de los mismos.

SÉPTIMO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 21 de septiembre de 2022, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública.

OCTAVO.- En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la Cuenta Pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la Cuenta Pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda aprobar la Cuenta Pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

R E S O L U T I V O:

ÚNICO.- Si se aprueba la Cuenta Pública Anual del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Ensenada, Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Sala de Juntas “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria”, del

H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
SECRETARIA

DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL

DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 180 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala de Juntas “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria”, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

(CONCLUYE DICTAMEN).

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada. Se declara abierto el debate del Dictamen No. 180 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados, si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así le solicito al Diputado Secretario Escrutador someter en votación nominal el Dictamen No. 180 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación nominal el Dictamen No. 180 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor del Dictamen.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Alguna Diputada o Diputado falta de votar?, ¿Alguna Diputada o Diputado falta de emitir su votación?, continuamos con la Mesa Directiva.

- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 06 DE OCTUBRE DE 2022			
DICTAMEN No. 180 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO.			
LEÍDO POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE.			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe			
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		

Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Molina García Juan Manuel			
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Total de votos a favor	20		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR: Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es 20 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputado, **se declara aprobado el Dictamen No. 180 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Continuando con el uso de la voz la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende para presentar el Dictamen No. 181 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Con su venia Diputada Presidenta.

Dictamen No. 181

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/621/2021 de fecha 28 de abril de 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RESOLUTIVO:

ÚNICO. – No se aprueba la Cuenta Pública Anual del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En la Sala de Juntas “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria”, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN NÚMERO 181 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE).

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 181

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/621/2021 de fecha 28 de abril de 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 30 de marzo de 2021 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 10 de marzo de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior Vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/369/2022 de fecha 11 de marzo de 2022, para convocar a Reunión de Trabajo al C. Dr. Dagoberto Valdés Juárez, como Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/369/2022 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 16 de marzo de 2022.

CUARTO.- Que en fecha 30 de marzo de 2022, se llevó a cabo la Reunión de Trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción

XLVII, 31 Fracción XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior Vigente, con el objeto de darle a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal 2020, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

QUINTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 2, 3, 5 Fracción XIX, 20, 22, 24 Fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 Fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; Artículos 3 Fracción XXI, 10 Fracciones I, XVII y XIX, y 12 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior Vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, mediante oficio número TIT/621/2021 de fecha 28 de abril de 2022, entregado al Congreso en fecha 29 de abril de 2022 y notificado al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, el día 13 de mayo de 2022, mediante oficio número TIT/638/2022 de fecha 4 de mayo de 2022, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

SEXTO.- Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades Fiscalizables.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditoría practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que durante el Ejercicio Fiscal fungió como Director General de la Entidad, el Dr. Odilar Moreno Grijalva, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

SEXTO.- Que con fundamento en los Artículo 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que derivaron en acciones y Recomendaciones, a la Cuenta Pública Anual del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, siendo las siguientes:

1. Con fecha 17 de febrero de 2015 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, diversas reformas a la “Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California”, así como la “Ley que regula a los trabajadores que refiere la fracción I, apartado B, del Artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en materia de seguridad social”, en las cuales se establece entre otras cosas la inclusión y reconocimiento de los “trabajadores de confianza”, del Estado, Municipios y Organismos Públicos, incorporados en el Régimen de Seguridad Social, de lo cual se observa que el ISSSTECALI no ha concluido con la inclusión de la totalidad del personal denominado de confianza de las Entidades incorporadas al mencionado Régimen de Seguridad Social, ya que faltan de incorporarse 11 Entidades con 2,617 empleados, de conformidad a lo establecido en los Artículos 5 y 6 de la “Ley que regula a los trabajadores que refiere la fracción I, apartado B, del Artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en materia de seguridad social” y Artículos 16, 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

Recomendación

Se recomienda celebrar un acuerdo con las entidades faltantes de incorporar a su personal de confianza en el Régimen de Seguridad Social tendiente a que ISSSTECALI pueda obtener ingresos por concepto de cuotas y aportaciones y por consiguiente cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

2. La Entidad durante el ejercicio fiscal 2020 efectuó registros contables en cuentas de Ingresos por concepto de la firma de cuatro contratos de descuento de documentos por un importe total de \$ 3,060'207,844 con tres Instituciones Financieras, quienes adquirieron los derechos de cobro de dicho importe, sobre dichos depósitos y contratos las instituciones bancarias, realizaron descuentos por un monto de \$ 562'918,456 por concepto de intereses y comisiones, los cuales no fueron reconocidos contablemente, observándose además diversos incumplimientos en la implementación del proceso competitivo, toda vez que solo se presentó oficio de invitación a dos de las instituciones financieras con quien se contrató, así como tampoco se presentó el análisis de que las contrataciones se realizaron bajo las mejores condiciones de mercado, o en su caso para acreditar que se trataba de un producto único en el mercado, así mismo, no se proporcionó evidencia de haberse publicado en la página oficial de internet de la propia Entidad, el cálculo de la Tasa Efectiva que muestre que se contrató con el costo financiero más bajo, y por lo tanto acreditar que se obtuvieron las mejores condiciones de mercado, incumpliendo el ISSSTECALI con el Artículo 25 y 26 párrafo cuarto en correlación con la Fracción I y párrafo quinto en correlación con la Fracción IV del mismo Artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como numeral 23, 35 y 49 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por Parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, además de los Artículos 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así mismo, no se presentó evidencia respecto a la inscripción de dichas operaciones de financiamiento en el “Registro Público Único”. Incumpliendo con el Artículo 30 Fracción IV y 49 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el Artículo 40 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

3. Durante el ejercicio 2020, la Entidad ha recuperado cuotas y aportaciones vencidas y rezagadas por parte de las diversas Entidades de Gobierno Estatal y Municipal sobre las cuales no ha realizado el cobro de recargos por un monto de \$ 3,101'549,424, como lo establece el Artículo 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, las cantidades recuperadas tienen el carácter de crédito fiscal en los términos del Código Fiscal del Estado de Baja California, y sobre éstas se aplicarán recargos conforme a la tasa que prevea la Ley de Ingresos del Estado en el ejercicio fiscal vigente a la fecha en que se causen, sin haber proporcionado documento en que se autorice e indique el no realizar dicho cobro por parte de su Junta Directiva.

Cabe mencionar que dicho saldo corresponde al 31 de diciembre de 2019, de acuerdo al Reporte de Cuentas por Cobrar por concepto de Cuotas y Aportaciones, donde la Entidad presentaba recargos generados por cobrar por un monto de \$ 3,101'549,424, sin embargo, en las cuentas contables del ingreso no se refleja ningún cobro por concepto de recargos.

4. La Entidad al cierre del ejercicio fiscal 2020, devengó ingresos presupuestales por la cantidad de \$ 10,330'379,007, los cuales no fueron suficientes para cubrir las necesidades de operación de la Entidad por \$ 10,711'489,379, resultando un déficit presupuestal por la cantidad de \$ 381'110,372, incumpliendo con el Artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el Artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
5. La Entidad realizó pagos durante el ejercicio por concepto de “Bono por Comisión Sindical” por un monto de \$ 2'081,914, sin que dicha prestación se encuentre contemplada en el Contrato Colectivo de Trabajo firmado con el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California, informó la Entidad que corresponde a 3 días de salario nominal pagados catorcenalmente al personal que se encuentra comisionado a dicho sindicato, incumpliendo con el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
6. La Entidad durante el ejercicio fiscal 2020, realizó pagos al personal por un monto de \$ 37'544,627 por concepto de compensación y \$ 186'124,857 por concepto de aguinaldo, observándose que dichos montos no fueron considerados por la Entidad para la determinación y/o cálculo del 1.80% de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, así como el 1.20% de sobretasa, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 151-13, 151-14, 151-15, 151-18 y 151-19 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, así como el Artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio 2020, relativa a dicho impuesto.

Adicionalmente, la Entidad no proporcionó evidencia documental respecto a haber dado cumplimiento a la obligación de realizar el cálculo anual del Impuesto Sobre la Renta de las prestaciones derivadas de la relación laboral, de cada persona que le hubiere prestado servicios personales subordinados durante el periodo de enero a diciembre de 2020, y en su caso haber realizado los ajustes correspondientes, conforme lo establecido en el Artículo 97 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

7. De la revisión a las percepciones pagadas durante el ejercicio por concepto de finiquito, se observa que la Entidad efectuó pagos en exceso por un monto de \$ 76,713 por concepto de vacaciones que se encontraban prescritas a la fecha de la baja de 2 ex funcionarios, de conformidad a lo señalado en el Artículo 94 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Baja California y Artículo 516 de la Ley Federal del Trabajo, sin presentar evidencia documental de haber requerido la devolución del pago en exceso a los ex funcionarios.

8. Derivado de la revisión efectuada al pago de prestaciones a los empleados, se revisó la evidencia de firma de la nómina del 5 al 18 de diciembre de 2020 que corresponde al Hospital Mexicali, por un monto de \$ 12'694,907, de la cual se observa que de un total de 800 empleados que recibió la percepción, 77 empleados, con sueldos devengados por \$ 1'306,060, no firmaron de recibido, lo cual denota una falta de seguimiento y control interno en los pagos realizados por concepto de servicios personales, incumpliendo con el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

9. La Entidad contrató un despacho de Valuaciones Actuariales para que realice “Valuación Actuarial de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California”, sobre cada una de las reservas para el sistema de pensiones al personal de las Entidades afiliadas de “Magisterio y Burocracia”, con un costo para el ejercicio 2020, de \$ 314,360, de lo cual dicho despacho emitió, “Valuación Actuarial Estandarizada del Sistema de Pensiones y Prestaciones Contingentes” de la Entidad, basándose sobre una reserva al 31 de diciembre de 2020 de \$ 2'554,389 de Magisterio y \$ 13'625,919 de Burocracia, los cuales incluyen los montos depositados en los fideicomisos y los importes de remanentes depositados en inversiones en instituciones bancarias a esa fecha, con el objeto principal de calcular los ingresos, egresos y saldos del fondo de pensiones y prestaciones contingentes del sistema de pensiones durante los próximos 100 años.

Por lo que dicho estudio de valuación sugiere nuevas reformas a la Ley, para equilibrar los ingresos y los egresos de dicho sistema de pensiones que establezcan nuevos porcentajes de cotización del 98% aplicables en los ejercicios del 2021 al 2045 y del 34.56% en adelante para Magisterio y para Burocracia del 46% del ejercicio 2021 al 2050 y del 37.44% del 2051 en adelante, de la nómina de cotización del personal activo, en lugar de las cuotas y aportaciones establecidas en la actual Ley, como son 32% en Magisterio y 22.61% en Burocracia de lo cual se observa que el pago realizado al despacho de Valuaciones Actuariales por \$ 314,360, no se le está dando una utilidad práctica, en la atención de las sugerencias o recomendaciones, o bien revelando adecuadamente los impedimentos para llevarlo a cabo, para el debido conocimiento de los usuarios de la información financiera y la adecuada toma de decisiones.

Lo anterior incumple con el Artículo Décimo Primero Transitorio, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, que señala que la Junta Directiva del Instituto, por lo menos cada cinco años hará los estudios necesarios en base a las valuaciones actuariales, para el cumplimiento de los derechos y obligaciones de la presente Ley, por lo tanto como consecuencia también se incumple con el Artículo 131 de la mencionada Ley, que señala: “Los servidores públicos que incumplan con las obligaciones que les impone esta Ley, y las Leyes que regulan a los trabajadores que señalan en las Fracciones I y II, Apartado B, del Artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y afecten los derechos de los asegurados y sus derechohabientes, el patrimonio del Instituto o la prestación de los servicios, serán sancionados con multa de 100 a 1000 salarios mínimos diarios vigentes a la fecha en

que esto ocurra, independientemente de la responsabilidad civil, penal o administrativa en que se incurran”.

10. Durante el ejercicio de 2020, la Entidad efectuó pagos a la Tesorería de la Federación por un monto de \$ 7'770,164 por concepto de actualización y recargos generados en el pago extemporáneo de Impuestos Federales, por retención de ISR por sueldos, arrendamiento y honorarios, correspondientes al mes de agosto de 2019, incumpliendo con el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
11. La Entidad en el pago de la nómina de pensionados y jubilados, al realizar el cálculo del Impuesto sobre la Renta a retener, la Entidad le adiciona un monto adicional que equivale al 30% del mismo, indicando la Entidad que se hace en beneficio de los pensionados y jubilados a efecto de que reciban libre de deducciones las prestaciones denominadas “Bono del Día del Maestro”, “Bono de Apoyo Social”, “Gratificación Anual” y “Prima Vacacional”, de lo cual no se proporcionó el fundamento legal para llevar a cabo dicho procedimiento de retención adicional, incumpliendo con el Artículo 94 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
12. Al cierre del ejercicio fiscal 2020, la Entidad presenta saldos antiguos por cobrar por \$ 265'198,308 a corto plazo, el cual se integra de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo un monto de \$ 264'304,862, en la cuenta de Préstamos Otorgados a Corto Plazo e Hipotecarios por un monto de \$ 776,388 y Anticipo a Proveedores por un monto de \$ 117,058, los cuales provienen de ejercicios anteriores y sobre los que no se tuvo recuperación durante el ejercicio 2020, sobre los cuales la Entidad presentó evidencia de haber iniciado con procedimientos de análisis para su cancelación y/o recuperación en el ejercicio 2021.

Recomendación

Se recomienda a la Entidad la implementación de un programa de recuperación que contenga estrategias de cobro, mismas que permitan evitar se conviertan en cuentas incobrables, y en caso de considerarse legalmente incobrables realizar los procedimientos administrativos correspondientes para su cancelación, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 61 Fracción XIV de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

13. La Entidad cuenta con 11 predios de su propiedad con un valor de \$ 41'246,461, que forman parte de su patrimonio, de lo cual se observa que se encuentran invadidos de acuerdo a inspección física realizada por la Entidad durante el ejercicio 2020, de conformidad al oficio número EC/019/2020 de fecha 31 de julio de 2020, emitido por la Coordinación de Empresas Caliss y dirigido a la Coordinación de Asesoría y Servicios Legales de la propia Entidad, sin que informe sobre las acciones que realizará para su recuperación.

Recomendación

Se recomienda a la Entidad establecer un programa calendarizado a seguir para recuperar los terrenos invadidos mediante acciones administrativas y/o legales en el cual se establezcan

fechas, plazos, acciones y responsables de realizar dichas acciones y en base a las facultades con que cuenta ISSSTECALI en su Ley y Reglamento.

14. La Entidad presenta en sus registros contables al cierre del ejercicio en las cuentas de “Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso”, 21 bienes con valor de \$ 326`845,060, que corresponden a predios localizados en los Municipios de Mexicali, Tijuana, Ensenada y Tecate, sobre los cuales no se ha concluido con el proceso de regularización de la propiedad a favor de la Entidad, de los cuales fueron recibidos durante los ejercicios 1984, 2008 y 2011 como dación en pago para cubrir cuentas por cobrar por cuotas y aportaciones a cargo de INDIVI y el Ayuntamiento de Tecate.

Así mismo, presenta 93 terrenos con valor de \$ 272`354,079, los cuales fueron adquiridos mediante diversos Convenios de Dación en Pago por adeudos de Cuotas y Aportaciones, recibidos durante los ejercicios de 2007 a 2017, de los cuales se observa que se encuentran baldíos y sin uso, no obstante las acciones realizadas para el uso y óptimo aprovechamiento de los terrenos, no ha sido posible concluir con el proceso de desincorporación y/o licitación que permitan su aprovechamiento en cumplimiento de sus fines, incumplándose con el Artículo 62 Fracción III de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

Recomendación

Se recomienda a la Entidad establecer un programa calendarizado de regularización de predios con objeto de contar con la propiedad legal de los mismos y poder efectuar un adecuado uso y aprovechamiento en cumplimiento de sus fines, dando como consecuencia el apego a la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

15. Con fecha 31 de diciembre de 2018, el ISSSTECALI retiró de la cuenta bancaria Santander Fideicomiso No. 000-53005-000, un importe de \$ 263`538,744, la cual se encuentra amparada con Acuerdo de fecha 17 de diciembre del 2018, de Sesión Extraordinaria del Comité del Fideicomiso Técnico de Burocracia con la justificación de que sería aplicado por el Gobierno del Estado en el “pago de nóminas de noviembre, diciembre, prima vacacional, aguinaldo primera y segunda parte y otras prestaciones de pensionados, jubilados y trabajadores de Burocracia”, dicho retiro fue depositado en la cuenta bancaria de Gobierno del Estado de Baja California No. 65500598027 de Banco Santander, S.A. situación que no fue justificada legalmente por la Entidad, por lo tanto incumplieron con el Artículo 4 Fracciones VII, VIII, IX y X de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, así mismo, no proporcionó sustento documental que evidencie que el Gobierno del Estado aplicó los recursos en el pago establecido en el citado Acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso de Burocracia. Adicionalmente, la Entidad no proporcionó Convenio de pago celebrado con Gobierno del Estado en el que se establezca la fecha de pago y/o el cobro de intereses. Asimismo, no presentó evidencia documental que sustente la recuperación de dicho monto.
16. La Entidad no revela en su información financiera el costo que representa los 3,557 asegurados que ya cumplieron con el derecho a la jubilación y/o pensión, de acuerdo al

Artículo 58 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, el cual establece que los asegurados tienen derecho a jubilación y a las pensiones por retiro de edad y tiempo de servicio, invalidez o muerte, cuando el trabajador o sus familiares derechohabientes, se encuentren en los supuestos que establece esta Ley, de lo cual se observa que respecto a los asegurados de Magisterio un total de 1,855 asegurados se encuentran en el Listado de Prelación y de la Burocracia un total de 1,702 asegurados, que ya cumplieron con los requisitos establecidos en las disposiciones legales, y se encuentran en espera de obtener el derecho a la pensión y/o jubilación.

Cabe mencionar que en el segundo párrafo del Artículo 58 mencionado en el párrafo anterior, establece que “El Instituto deberá resolver la solicitud de pensión en un plazo no mayor de quince días, a partir de la fecha en que quede integrado el expediente.” Lo cual no ha ocurrido con los asegurados anteriormente señalados.

Recomendación

Se recomienda a la Entidad revelar en su información financiera el costo que representan los asegurados que ya cumplieron con el derecho a la jubilación.

17. La Entidad presenta adeudos al cierre del ejercicio, en la cuenta por pagar Ayudas Sociales, subcuentas Magisterio-Indemnizaciones Globales y Burocracia-Indemnizaciones Globales por un monto de \$ 2'614,807 y \$ 4'139,764, que corresponde a solicitudes de devolución de cuotas aportadas por personas que se separaron definitivamente del servicio, las cuales se encuentran retenidas por ISSSTECALI sin justificación, incumpliendo al Artículo 87 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.
18. La Entidad presenta al cierre del ejercicio 2020, en la cuenta “Impuestos Federales por pagar”, un saldo de \$ 474'581,126 que corresponde a las retenciones de Impuesto sobre la Renta sobre sueldos, arrendamiento y honorarios efectuados durante los meses de noviembre y diciembre de 2019 un monto de \$ 75'546,155 y de retenciones efectuadas en los meses de enero a diciembre de 2020 un monto de \$ 399'034,971, sobre los cuales proporcionó evidencia de haber pagado el saldo de 2019 el día 8 de julio de 2021 y sobre el adeudo del ejercicio 2020, remite evidencia de los pagos de los adeudos de los meses de enero, febrero y marzo de 2020 por un monto total de \$ 83'105,653 efectuado el día 4 de abril de 2022, de lo cual, del adeudo observado por \$ 399'034,971 queda un saldo pendiente de \$ 315'929,318 que corresponden a los meses de abril a diciembre de 2020, los cuales no han sido enterados a la Tesorería de la Federación, incumpliendo con el Artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
19. La Entidad presenta en cuentas de orden, saldo por cobrar por \$ 4'690,735, el cual se integra de Arrendamientos por Cobrar por un monto de \$ 1'376,437, Cuentas por Recuperar por un monto de \$ 808,959 y Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo por un monto de \$ 2'505,339, los cuales provienen de ejercicios anteriores y sobre los cuales no se tuvo

recuperación durante el ejercicio 2020, existiendo incertidumbre sobre su recuperación, aun cuando la Entidad inició con un proceso de análisis para su cancelación y/o recuperación.

Cabe mencionar, que del saldo de Cuentas por Recuperar por un monto total de \$ 808,959 recuperó en el ejercicio 2021 un monto de \$ 21,069, quedando un saldo pendiente de recuperar de \$ 787,890.

Recomendación

Se recomienda a la Entidad la implementación de un programa de recuperación que contenga estrategias de cobro, mismas que permitan evitar se conviertan en cuentas incobrables, y en caso de considerarse legalmente incobrables realizar los procedimientos administrativos correspondientes para su cancelación, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 61 Fracción XIV de la Ley de la Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

20. Al cierre del ejercicio, la Entidad presenta en las cuentas de Cuotas y Aportaciones por Cobrar, saldos que vencieron durante el ejercicio 2020 por un monto de \$ 1,388`966,260, así mismo saldos que vencieron en los ejercicios 2010 al 2019 por un monto de \$ 2,645`927,215, que suman un total de \$ 4,034`893,475, del cual se realizó recuperación durante el ejercicio 2021 y a enero de 2022 por un total de \$ 933`649,498, quedando un saldo por recuperar de \$ 3,101`243,977, sin incluir recargos, a cargo de 35 Entidades y Dependencias, por concepto de cuotas y aportaciones determinadas sobre el pago de sueldos y salarios, así como por retenciones por préstamos otorgados a trabajadores sindicalizados afiliados a ISSSTECALI.

Recomendación

Se recomienda a la Entidad la implementación de un programa de recuperación calendarizado que contenga estrategias de cobro basadas o sustentadas en las facultades legales que le otorga la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

21. En la obra: “Adecuaciones en clínica servicios ampliados en Mexicali Baja California.”, se observó en el análisis del precio unitario 1.04.- “Alarmas de oxígeno, una aire en estación de enfermeras”, se incluyó el insumo Aire Acondicionado con un precio de \$ 19,900/pza, el cual no corresponde con la especificación del concepto contratado, pagándose de dicho concepto dos piezas en la estimación No. 1, motivo por el cual existe un pago en exceso al contratista por un monto de \$ 39,800 por el insumo pagado y no suministrado ni instalado, del cual la Entidad deberá solicitar al contratista el reintegro correspondiente en apego a lo establecido en el Segundo Párrafo del Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

Cabe señalar que el costo del equipo considerado por el contratista, corresponde a precio de mercado a una unidad de Aire Acondicionado de 2 toneladas o 24,000 BTU.

SÉPTIMO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 21 de septiembre de 2022, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública.

OCTAVO.- En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la Cuenta Pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la Cuenta Pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del Artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda no aprobar la Cuenta Pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

RESOLUTIVO:

ÚNICO. – No se aprueba la Cuenta Pública Anual del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, por el periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Sala de Juntas “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria”, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO



DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
SECRETARIA

DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL

DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No.181 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala de Juntas "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria", del

H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

(CONCLUYE DICTAMEN).

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada. Se declara abierto el debate del Dictamen No. 181 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados, si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así le solicito al Diputado Secretario Escrutador someter en votación nominal el Dictamen No. 181 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación nominal el Dictamen No. 181 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor del Dictamen.

- Peña Chávez Miguel, a favor.

- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.

- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, en contra.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

- Adame Muñoz María del Rocio, a favor del Dictamen.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor del Dictamen.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor del Dictamen.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor del Dictamen.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Alguna Diputada o Diputado falta de votar?, ¿Alguna Diputada o Diputado falta de emitir su votación?, continuamos con la Mesa Directiva.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor del Dictamen.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:
06 DE OCTUBRE DE 2022**

**DICTAMEN No. 181 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO
PÚBLICO.**



"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

LEÍDO POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE.			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe			
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio		X	
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Molina García Juan Manuel			
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Total de votos a favor	19		
Total de votos en contra		1	

Total de abstenciones			0
------------------------------	--	--	----------

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se le informa Diputada Presidenta que el resultado de la votación es **19 votos a favor, 1 voto en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado, **se declara aprobado el Dictamen No. 181 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Continuando con el uso de la voz la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende para presentar el Dictamen No. 182 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Con su venia Diputada Presidenta.

Dictamen No. 182

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/621/2021 de fecha 28 de abril de 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del **Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Si se aprueba la Cuenta Pública Anual al Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En la Sala de Juntas “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria”, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN NÚMERO 182 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE).

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 182

HONORABLE ASAMBLEA:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/621/2021 de fecha 28 de abril de 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del **Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 23 de marzo de 2021, el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 24 de mayo de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/457/2022 de fecha 28 de marzo de 2022, para convocar a reunión de trabajo al

C. Mtro. Cecilio Humberto Hernández González, como Director del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Baja California, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/457/2022 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 01 de abril de 2022.

CUARTO.- Que en fecha 22 de abril de 2022, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, con el objeto de darle a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal del 2020, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

QUINTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 2, 3, 5 Fracción XIX, 20, 22, 24 Fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 Fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; Artículos 3 Fracción XXI, 10 Fracciones I, XVII y XIX, y 12 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Baja California, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, mediante oficio número TIT/621/2021 de fecha 28 de abril de 2022, entregado al Congreso en fecha 29 de abril de 2022 y notificado al Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Baja California, el día 10 de mayo de 2022, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

SEXTO.- Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades Fiscalizadas.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que durante el ejercicio fiscal de 2020, fungió como Director General de la Entidad Fiscalizada el C. Lic. Juan Carlos Pelayo Sánchez, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

SEXTO.- Que con fundamento en los Artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que derivaron en acciones y previsiones, así como recomendaciones a la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Baja California, siendo las siguientes:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

1. La Entidad en el ejercicio fiscal 2020 obtuvo ingresos por concepto de subsidio municipal por un total de \$37,486,000; de la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

Fueron emitidos 57 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), los cuales identifican el método de pago "PPD-Pago en parcialidades o diferido", observándose que la Entidad omitió generar los CFDI de Complemento para recepción de pagos por un monto de \$36,686,000; además, generó 1 (uno) CFDI de Complemento para recepción de pagos por \$800,000 de forma extemporánea el 13 de febrero de 2021.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 29 y 29-A, Fracción VII, Inciso b) del Código Fiscal de la Federación, así como las Reglas 2.7.1.32 y 2.7.1.35 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre de 2019.

Cabe mencionar que la Entidad con oficio número DIR/600/2022 de fecha 22 de abril de 2022, proporcionó representaciones impresas de 57 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de Complemento para recepción de pagos por un monto total de \$37,486,000, emitidos de forma extemporánea en los ejercicios fiscales 2021 y 2022.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad, que en los ejercicios fiscales posteriores emita los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de Complemento para recepción de pagos, de conformidad con los plazos establecidos en las disposiciones fiscales aplicables.

2. De los "Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios" con un saldo contable de \$4,301,981 al 31 de diciembre de 2020, se determinaron las siguientes observaciones:
 - a) La Entidad generó 21 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los ingresos obtenidos en este concepto por un total de \$4,112,514, de los cuales 8 identifican al receptor como "Público en General" por un total de \$4,018,007, y 13 fueron emitidos a favor de contribuyentes por \$94,507, observándose que presenta una variación de menos por \$189,468, en relación con los ingresos presentados en el Estado de Actividades incluido en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 por \$4,301,981.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Artículos 17 y 18 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Cabe mencionar que la Entidad con oficio número DIR/600/2022 de fecha 22 de abril de 2022, manifiesta que efectivamente existe una diferencia entre los ingresos reportados en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y los ingresos percibidos por venta de bienes y prestación de servicios.

3. De los “Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios” con un saldo contable de \$4,301,981 al 31 de diciembre de 2020, se determinaron las siguientes observaciones:
 - b) La Entidad generó 8 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los ingresos obtenidos en este concepto, en los que se identificó al receptor como “Público en General”, de los cuales se observa que 6 CFDI fueron emitidos de forma extemporánea, debiéndose generar a más tardar dentro de las 72 horas siguientes al cierre de las operaciones realizadas de manera diaria, semanal o mensual. Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Regla 2.7.1.24 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre de 2019.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad, que en los ejercicios fiscales posteriores emita los Comprobantes Fiscales Digitales de conformidad con los plazos establecidos en las disposiciones fiscales aplicables.

4. De la revisión efectuada a las nóminas correspondientes al ejercicio fiscal 2020, se determinaron las siguientes observaciones:
 - a) Del análisis al gasto efectuado en las cuentas contables “SUELDO TABULAR PERSONAL PERMANENTE” por \$6,185,092, “PRIMA DE ANTIGÜEDAD” por \$241,235, “PRIMA VACACIONAL” por \$532,477, “GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO” por \$2,567,078 y “COMPENSACIONES” por \$4,392,707, correspondientes a los pagos de nómina a empleados con categoría de confianza, de los cuales se retuvo un total de \$64,518 por concepto de Impuesto Sobre la Renta por salarios; se observa que la Entidad no determinó las retenciones ni enteró el Impuesto Sobre la Renta al Servicio de Administración Tributaria (SAT) de conformidad con las disposiciones fiscales, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 96 y 99 Fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
 - b) De la verificación a la cuenta contable “PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE” con un saldo de \$5,511,114 al 31 de diciembre de 2020, se identificó que corresponde a beneficios económicos otorgados por la Entidad a sus empleados con categoría de confianza, observándose que fueron considerados como ingresos exentos para efecto de la determinación del Impuesto Sobre la Renta, lo cual se



“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

considera improcedente, ya que no resulta suficiente que nominalmente se le considere un pago por concepto de previsión social, sin acreditar que efectivamente se destinó para la obtención de una prestación de esa naturaleza. Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 7, 27 Fracción XI, 93 Fracciones VIII y IX de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y el Apartado 27/ISR/NV del Anexo 3 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre de 2019.

- c) Se determinó que la Entidad no cuenta con un Plan de Previsión Social que sustente adecuadamente las erogaciones y beneficios otorgados, lo cual no permite a los trabajadores el acceso a la información detallada del concepto “Previsión Social Múltiple” pagado en las nóminas, incumpliendo con el Artículo 101, Tercer Párrafo de la Ley Federal del Trabajo, en correlación con el Artículo 7, Penúltimo Párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
 - d) La Entidad omitió realizar el cálculo del impuesto sobre la renta anual para cada persona que le prestó servicios personales subordinados del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, así como presentar la correspondiente declaración anual, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 97 y 99, Fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
5. En la revisión efectuada a las nóminas de las catorcenas números 2, 7, 14, 21, 27 y las correspondientes a primas vacacionales y aguinaldos del ejercicio fiscal 2020, se determinaron las siguientes observaciones:
- a) Para las nóminas catorcenales número 2, 7, 14, 21, primas vacacionales de enero a diciembre de 2020 y aguinaldos, la Entidad no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 27, Fracción V, Segundo párrafo, 86, Fracción V y 99, Fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta; Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y Reglas 2.7.5.1 y 2.7.5.2 la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre de 2019.
 - b) Para la nómina catorcenal número 27, la Entidad omitió generar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet para 61 empleados por un total de percepciones pagadas de \$248,495, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 27, Fracción V, Segundo párrafo, 86, Fracción V y 99, Fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta; Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y Reglas 2.7.5.1 y 2.7.5.2 la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre de 2019.

6. De la revisión efectuada a las nóminas de las catorcenas números 2, 7, 14, 21, 27 y las correspondientes a primas vacacionales y aguinaldos del ejercicio fiscal 2020, se determinó que la Entidad no cuenta con las nóminas firmadas por sus empleados por un total de percepciones pagadas de \$191,627.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

7. Durante el ejercicio fiscal 2020 la Entidad pagó 38 finiquitos por un total de percepciones de \$528,313, de los cuales se observa que omitió generar los correspondientes Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 27, Fracción V, Segundo párrafo y 99, Fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta; Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y Regla 2.7.5.1. la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre de 2019.

8. La Entidad registró en la cuenta “HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS” un monto total de \$4,828,030 durante el ejercicio fiscal 2020, correspondiente a contrataciones de prestadores de servicios profesionales en la modalidad de honorarios asimilables a salarios, de los cuales se observa lo siguiente:

- a) La Entidad no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por pagos realizados por un total de \$1,846,957, mismos que debieron emitirse a más tardar tres días hábiles posteriores a la realización efectiva de dichos pagos. Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 99, Fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta y Regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre de 2019.

9. La Entidad registró en la cuenta “HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS” un monto total de \$4,828,030 durante el ejercicio fiscal 2020, correspondiente a contrataciones de prestadores de servicios profesionales en la modalidad de honorarios asimilables a salarios, de los cuales se observa lo siguiente:

- b) La Entidad no presentó evidencia de contar con las respectivas autorizaciones de la Sindicatura Procuradora para la contratación de los prestadores de servicios profesionales en la modalidad de honorarios asimilables a salarios por un monto de \$1,846,957, incumpliendo con la Política de Operación 11 de la Norma Técnica No. P-21 Contratación de Personal por Honorarios Asimilables a Salarios en las Entidades Paramunicipales, emitida por la Sindicatura Procuradora del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- c) La Entidad no presentó evidencia de contar con los Informes de Actividades de los prestadores de servicios profesionales en la modalidad de honorarios asimilables a salarios, por un monto pagado de \$1,468,966, incumpliendo con la Política de Operación 12, Inciso b) de la Norma Técnica No. P-21 Contratación de Personal por Honorarios Asimilables a Salarios en las Entidades Paramunicipales, emitida por la Sindicatura Procuradora del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y Cláusula Tercera de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales en la Modalidad de Honorarios Asimilables a Salarios respectivos.
10. La Entidad realizó erogaciones por subrogaciones para otorgar servicio médico a sus trabajadores durante el ejercicio fiscal 2020 por un monto total de \$3,644,373, lo cual consta en los registros contables de las cuentas: “MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS” por \$1,333,715, “SUBROGACIONES” por \$690,450 y “OTROS SERVICIOS GENERALES” por \$1,620,209; observándose lo siguiente:

No se proporcionó evidencia documental de que el Administrador de la Entidad, haya solicitado a su Órgano de Gobierno el análisis de las propuestas para la adjudicación de los contratos de los servicios médicos subrogados para el ejercicio fiscal 2020. Incumpliendo con lo establecido en la Política de Operación número 8 de la Norma Paramunicipal No. 20 “Prestación de Servicios Médicos a Empleados No Sindicalizados de las Entidades Paramunicipales y Fideicomisos de la Administración Pública del Municipio de Tijuana, Baja California”.

Tampoco proporcionó evidencia de contar con los dictámenes técnicos elaborados por la Dirección Municipal de Salud por cada uno de los servicios que se pretendan subrogar, esto con el propósito de convocar a su Órgano de Gobierno para que fueran sometidos a su consideración. En consecuencia, la Entidad no realizó el procedimiento establecido para la adjudicación de los servicios médicos y compra de medicamentos, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 19 y 36 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California; y Políticas de Operación números 9 y 10 de la Norma Paramunicipal No. 20 “Prestación de Servicios Médicos a Empleados No Sindicalizados de las Entidades Paramunicipales y Fideicomisos de la Administración Pública del Municipio de Tijuana, Baja California”.

Además, omitió elaborar los contratos de servicios en los cuales se establecieran los derechos, obligaciones, costos y gastos que generen los servicios médicos subrogados, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 59 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, Artículo 38 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California y en las Políticas de Operación número 10 y 12 de la Norma Técnica Paramunicipal No. 20 “Prestación de Servicios Médicos a Empleados No Sindicalizados de las Entidades Paramunicipales y Fideicomisos de la Administración Pública del Municipio de Tijuana, Baja California”.

11. La Entidad durante el ejercicio fiscal 2020, efectuó erogaciones por \$367,302 por concepto de pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y su sobretasa, mismas que fueron registradas contablemente en las cuentas “IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL” por \$330,000 y “OTROS SERVICIOS GENERALES” por \$37,302. Del análisis a la documentación que soporta los pagos realizados, se determinó que la Entidad no cuenta con los correspondientes Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, Artículo 86, Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y Artículo 59, Párrafo Primero de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Cabe mencionar que la Entidad con oficio número DIR/600/2022 de fecha 22 de abril de 2022, proporcionó representaciones impresas de 12 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un monto total de \$367,302, correspondientes a pagos del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal del ejercicio fiscal 2020, los cuales fueron emitidos de forma extemporánea el 30 de marzo de 2022.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, en los ejercicios fiscales posteriores, solicite la expedición de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de pagos del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, de conformidad con los plazos establecidos en las disposiciones fiscales aplicables.

12. La Entidad durante el ejercicio fiscal 2020, efectuó erogaciones por \$367,302 por concepto de pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y su sobretasa, mismas que fueron registradas contablemente en las cuentas “IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL” por \$330,000 y “OTROS SERVICIOS GENERALES” por \$37,302; determinándose la siguiente observación:
 - a) En la determinación de la base gravable del impuesto y su sobretasa, la Entidad omitió considerar los pagos realizados en los meses de enero, febrero y marzo de 2020 por concepto de “Compensación” por un total de \$983,745, y de “Previsión Social Múltiple” por \$5,511,114 erogados en los meses de enero a diciembre de 2020. Incumpliendo lo establecido en los Artículos 151-13, 151-14 y 151-15 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California.
13. No fue proporcionado el oficio de remisión a Tesorería Municipal del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 de \$52,342,000, el cual fue autorizado por la Junta de Gobierno de la Entidad en fecha 15 de octubre 2019, aprobado por Cabildo Municipal el 6 de diciembre del 2019 según Acta 10 y remitido

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

al Congreso del Estado en fecha 10 de diciembre de 2019 mediante oficio IMDET/539/2019.

Incumpliendo con el Artículo 34 Fracción II segundo Párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva en lo sucesivo establezca mecanismos de control para el archivo de la documentación que permita la entrega de la información solicitada para verificar que las remisiones a que está obligado son realizadas en tiempo, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

14. De la verificación de la formulación del Presupuesto de Egresos en base a programas incorporando en su caso, programas con perspectiva de equidad de género, se determinó que el Presupuesto de Egresos de la Entidad para el ejercicio fiscal 2020 de \$52,342,000 está distribuido en un programa, mismo que no fue elaborado con perspectiva de equidad de género.

Incumpliendo con los Artículos 4, 7, 25 BIS, 34 y 35 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva en lo sucesivo elabore sus programas con perspectiva de equidad de género atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

15. De la verificación de las autorizaciones y remisiones correspondientes, de las dos modificaciones realizadas por la Entidad a su Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio 2020, se determinó que:

En la modificación presupuestal consistente en reducciones por \$5,075,000, se omitió remitirla al Congreso del Estado dentro de los quince días posteriores a su aprobación, toda vez que fue autorizada por la Junta de Gobierno de la Entidad en fecha 14 de julio de 2020, enviada a Tesorería Municipal el 20 de julio del mismo año a través de oficio DIR/0222/2020, aprobada en sesión de Cabildo Municipal en fecha 21 de septiembre de 2020 según Acta 29; sin embargo, considerada aprobada de manera tácita a partir del 20 de agosto de 2020, siendo remitida extemporáneamente al Congreso del Estado en fecha 25 de septiembre de 2020 a través del oficio IN-CAB/1755/20.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

En la modificación presupuestal consistente en ampliaciones por \$2,490,000 y reducciones por \$4,370,614, se omitió remitirla al Congreso del Estado dentro de los quince días posteriores a su aprobación, toda vez que fue autorizada por la Junta de Gobierno de la Entidad en fecha 15 de septiembre de 2020, enviada a Tesorería Municipal el 30 de septiembre del mismo año a través de oficio DIR/0273/2020, aprobada en sesión de Cabildo Municipal en fecha 10 de noviembre de 2020 según Acta 35; sin embargo, considerada aprobada de manera tácita a partir del 31 de octubre de 2020, siendo remitida extemporáneamente al Congreso del Estado en fecha 25 de noviembre de 2020 a través del oficio IN-CAB/21118/20.

Así mismo, al cierre del ejercicio se aplicaron modificaciones presupuestales consistentes en ampliaciones por \$ 23,899 y reducciones por \$5,077,547, mismas que fueron aprobadas extemporáneamente por la Junta de Gobierno de la Entidad y Cabildo Municipal en fechas 9 y 25 de marzo de 2021, respectivamente.

Incumpliendo con el Artículo 50 Fracción IV y Último Párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva en lo sucesivo obtenga las aprobaciones de sus modificaciones y realice en tiempo las remisiones a que está obligado, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

16. De la verificación a las modificaciones presupuestales de egresos y su correspondencia con las modificaciones presupuestales de ingresos, se determinó que la Entidad omitió presentar las adecuaciones presupuestales de ingresos necesarias para mantener el equilibrio presupuestal, toda vez que al cierre del ejercicio presentó un presupuesto modificado de egresos de \$45,386,386 y un presupuesto modificado de ingresos de \$43,106,386.

Incumpliendo con el Artículo 21 en correlación con el Artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y el Artículo 37 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo lleve un adecuado control de las modificaciones presupuestales de egresos respecto su correspondencia con las adecuaciones presupuestales de ingresos, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

17. De la verificación a las plazas autorizadas, se determinó que la Entidad omitió incluir en su Plantilla de Personal las plazas correspondientes a Honorarios Asimilables a

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Salarios, toda vez que en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020 presentó un presupuesto autorizado de \$6,000,000 en la partida “Honorarios asimilados a salarios”.

Incumpliendo con los Artículos 56 y 58 en correlación con el Artículo 35 Fracción XII y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

18. De la verificación a la asignación global de recursos en materia de Servicios Personales, se determinó que ésta presentó incrementos durante el ejercicio fiscal 2020 de hasta por \$200,000, afectando únicamente la partida “Prima de antigüedad”.

Incumpliendo con el Artículo 21 en correlación con el Artículo 13 Fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva en lo sucesivo no aplique incrementos en la asignación global de servicios personales, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

19. De la verificación a la publicación del Presupuesto de Egresos autorizado y el cierre presupuestal, se determinó que:
- a) El Presupuesto de Egresos Autorizado para el ejercicio fiscal 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 03 de enero 2019, por capítulo y concepto omitiendo su publicación por partida.
 - b) Cierre Presupuestal de Egresos del ejercicio fiscal 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 16 de abril de 2021, mostrando el presupuesto inicial autorizado, las modificaciones presupuestales, el presupuesto modificado autorizado y el presupuesto ejercido, por capítulo y concepto omitiendo su publicación por partida.

Incumpliendo con el Artículo 39 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva en lo sucesivo realice las publicaciones de su Presupuesto de Egresos Autorizado y Cierre Presupuestal de Egresos del Ejercicio por capítulo, concepto y partida, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

20. Del análisis al Cierre Programático de la Entidad, se determinó que no es posible verificar el cumplimiento del programa de la Entidad, toda vez que se omitió presentar los componentes (metas) modificados al cierre.

Incumpliendo con los Artículos 42 y 44 de Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva en lo sucesivo presente en el Cierre Programático los componentes (metas) modificados, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

21. Del análisis al Cierre Presupuestal de Egresos y el Cierre Programático de la Entidad, se determinó que no es posible verificar la congruencia entre los recursos presupuestales ejercidos y el cumplimiento de su programa, toda vez que omitió presentar los componentes (metas) modificados al cierre.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 4, 43, 44 y 46 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva en lo sucesivo presente en el Cierre Programático los componentes (metas) modificados, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

22. Del análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados del único programa de la Entidad, se determinó que presenta deficiencias en su elaboración, toda vez que:

- b) El supuesto del componente “Unidades deportivas para uso deportivo y recreativo rehabilitadas y acondicionadas” y de la actividad “Rehabilitación y mantenimiento de canchas y campos para uso deportivo” considera un riesgo que no son externos toda vez que refiere al mantenimiento en buenas condiciones de las instalaciones y unidades deportivas, actividad que es realizada por la propia Entidad; en consecuencia la lógica vertical de la Matriz no es consistente.

Incumpliendo con los Artículos 8, 35 Fracciones II y III, 46, 56, 74, 76 y 77 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; y los Artículos 15 y 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; así como con los “Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico”, la “Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados” y “Guía para la

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respectivamente.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva en lo sucesivo elabore de manera adecuada la Matriz de Indicadores para Resultados de su programa, considerando las especificaciones de todos los elementos que la integran, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

23. De la verificación de la incorporación de indicadores con perspectiva de equidad de género en la Matriz de Indicadores para Resultados de la Entidad, se determinó que la misma no considera dichos indicadores.

Incumpliendo con los Artículos 25 BIS Fracción I, 35 Fracción IV, 74 y 77 Fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva en lo sucesivo establezca indicadores con perspectiva de género en la Matriz de Indicadores para Resultados de su programa, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

24. De acuerdo a la información proporcionada por la Entidad relativa a las calificaciones del grado de contribución de las metas al logro de su programa, se elaboró la “Evaluación de Programas y Metas”; sin embargo, no es posible determinar el cumplimiento del programa, toda vez que se omitió presentar los componentes (metas) modificados al cierre.

Así mismo, de acuerdo a la información proporcionada por la Entidad relativa a las calificaciones del grado de contribución de su programa al logro de su objetivo social, se elaboró la “Evaluación del Programa Operativo Anual”, sin embargo, debido a que no es posible determinar el cumplimiento del programa, no se obtuvo el valor ponderado, cumplimiento del programa y la calificación del Programa Operativo Anual.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 74 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva en lo sucesivo presente en el Cierre Programático los componentes (metas) modificados, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

25. En consecuencia de que no es posible determinar el cumplimiento del programa, no se obtuvo el valor ponderado, cumplimiento del programa y la calificación del Programa Operativo Anual, no es posible determinar el grado de satisfacción del Programa Operativo Anual de la Entidad.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 74 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva en lo sucesivo presente en el Cierre Programático los componentes (metas) modificados, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

26. La Entidad presenta en su Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020 y en su registro contable de la cuenta de Bienes Muebles un saldo de \$9,814,372, el cual se cotejó contra la “Relación de Bienes Muebles que Componen el Patrimonio”, incluido en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, presentada el 23 de marzo de 2020 a la Presidenta de la Mesa Directiva de la XXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, determinándose una diferencia de menos por \$3,478,291 en el saldo.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 23 Fracciones II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

27. La Entidad no cuenta con evidencia de haber llevado a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles que se encontraron a su servicio durante el ejercicio fiscal 2020, mismo que debe estar debidamente conciliado con el registro contable. Asimismo, omitió publicar el inventario de sus bienes a través de internet, el cual debe ser actualizado, por lo menos, cada seis meses.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que, lleve a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles, y realice la correspondiente publicación a través de Internet, el cual debe ser actualizado, por lo menos, cada seis meses, de conformidad con la legislación aplicable.

28. La Entidad no efectuó el cálculo y la debida aplicación de la depreciación, deterioro y amortización de sus bienes muebles e intangibles en el ejercicio fiscal 2020.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Incumpliendo con lo establecido en el Apartado B, Numeral 6 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que, efectúe el cálculo y la debida aplicación de la depreciación, deterioro y amortización de sus bienes muebles e intangibles, de conformidad con la normatividad aplicable.

29. La Entidad presentó “Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso” por \$6,277,907 en su Estado de Situación Financiera incluido en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, de lo cual se observa lo siguiente:
- a) La Entidad presentó en “Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso” un saldo de \$6,277,907, sin embargo, de conformidad con el oficio IMD/151/2020 de fecha 31 de diciembre de 2020, publicado en su portal de Internet <https://imdet.tijuana.gob.mx/cuentaPublica.aspx>, el Director del Instituto Municipal del Deporte del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, informó al Auditor Superior del Estado de Baja California, que la Entidad no cuenta con bienes inmuebles, por lo tanto, los registros contables realizados en este concepto no se encuentran justificados, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 33, 37 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - b) La Entidad no reveló en las Notas a los Estados Financieros incluidas en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, información relevante y suficiente sobre la integración del concepto “Edificaciones no habitacionales en bienes de dominio público” con un saldo de \$6,277,907. Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
30. Del análisis a los saldos y movimientos registrados en las cuentas contables de pasivo “Retenciones de ISR por Salarios por Pagar IMDET”, “Ret. ISR Honorarios IMDET”, “Ret. de IVA por Honorarios IMDET” y “Retenciones de ISR Hono Asimilados”, se determinó lo siguiente:
- a) Al 31 de diciembre de 2020, la cuenta “Ret. ISR Honorarios IMDET” presenta un saldo de \$16,276, de los cuales \$2,431 corresponden a las retenciones realizadas en el mes de diciembre de 2020. Del análisis a los hechos posteriores, se identificó que en fecha 15 de enero de 2021 fueron enteradas retenciones por \$2,431. Sin embargo, persiste un saldo pendiente de pago por \$13,845, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 106 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 32-G del Código Fiscal de la Federación, Artículos 39 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- b) La cuenta “Ret. de IVA por Honorarios IMDET” presenta un saldo de \$3,025 al 31 de diciembre de 2020, no identificando pagos realizados en ejercicios fiscales posteriores. Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 1-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Artículo 32-G del Código Fiscal de la Federación, Artículos 39 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - c) La cuenta “Retenciones de ISR Hono Asimilados” presenta un saldo de \$67,836 al 31 de diciembre de 2020, de los cuales \$65,243 corresponden a las retenciones realizadas en el mes de diciembre de 2020. Del análisis a los hechos posteriores, se identificó que en fecha 15 de enero de 2021 fueron enteradas retenciones por \$65,243. Sin embargo, persiste un saldo pendiente de pago por \$2,593, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 96, Primer Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 32-G del Código Fiscal de la Federación, Artículos 39 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
31. Del análisis a la cuenta “Aportaciones Empleados Servicios Médicos” con un saldo de \$569,525 al 31 de diciembre de 2020, se identificó que la Entidad realizó retenciones del 3% a sus empleados de confianza durante los 12 meses del ejercicio fiscal 2020 por un monto total de \$478,576, sin contar con un Convenio para la Prestación de Servicios Médicos formalizado con el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el cual sustenta las retenciones realizadas. Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 46 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, y Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe mencionar que la Entidad con oficio número DIR/600/2022 de fecha 22 de abril de 2022, proporcionó copia fotostática del Convenio para la prestación de servicios médicos formalizado con el H. Ayuntamiento de Tijuana en fecha 05 de agosto de 2021, indicando en su cláusula Séptima que tiene una vigencia retroactiva al 01 de octubre de 2019, y concluye el 30 de septiembre de 2021.

SÉPTIMO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 21 de septiembre de 2022, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública.

OCTAVO.- En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la Cuenta Pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la Cuenta Pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda aprobar la Cuenta Pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

R E S O L U T I V O:

ÚNICO.- Si se aprueba la Cuenta Pública Anual al Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Sala de Juntas “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria”, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ



SECRETARIA

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 182 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala de Juntas "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria", del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada. Se declara abierto el debate del Dictamen No. 182 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados, si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así le solicito al Diputado Secretario Escrutador someter en votación nominal el Dictamen No. 182 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación nominal el Dictamen No. 182 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha:

- Peña Chávez Miguel, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Registrado Diputado Navarro, ¿Alguna Diputada o Diputado falta de votar?, ¿Alguna Diputada o Diputado falta de emitir su votación?, continuamos con la Mesa Directiva.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 06 DE OCTUBRE DE 2022			
DICTAMEN No. 182 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO.			
LEÍDO POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE.			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe			
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio			
Dip. Vázquez Castillo Julio César			

Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Molina García Juan Manuel			
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Total de votos a favor	17		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es 17 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado, **se declara aprobado el Dictamen No. 182 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. A**

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

continuación, se le concede el uso de la voz al Diputado Sergio Moctezuma Martínez para presentar el Dictamen No. 183 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ: Con su venia Diputada Presidenta, Comisión de Fiscalización del Gasto Público, Dictamen No. 183.

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/150/2021 de fecha 28 de enero del 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del **Poder Judicial del Estado de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Si se aprueba la Cuenta Pública Anual al Poder Judicial del Estado de Baja California, por el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, numerales 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En la Sala de Juntas “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria”, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN NÚMERO 183 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ).

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 183

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio

No. TIT/150/2021 de fecha 28 de enero del 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del **Poder Judicial del Estado de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 29 de marzo de 2021 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Poder Judicial del Estado de Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 14 de junio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Poder Judicial del Estado de Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/1414/2021 de fecha 19 de noviembre de 2021, para convocar a reunión de trabajo al C. Lic. Alejandro Isaac Fragozo López, como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/1414/2021 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales de la

auditoría y las observaciones preliminares que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 19 de noviembre de 2021.

CUARTO.- Que en fecha 2 de diciembre de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracción XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, con el objeto de darle a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal de 2020, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

QUINTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 2, 3, 5 Fracción XIX, 20, 22, 24 Fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 Fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; Artículos 3 Fracción XXI, 10 Fracciones I, XVII y XIX, y 12 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Poder Judicial del Estado de Baja California, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, mediante oficio número TIT/150/2022 de fecha 28 de enero de 2022, entregado al Congreso en fecha 28 de enero de 2022 y notificado a la Entidad Fiscalizada precitada, el día 09 de febrero de 2022, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

SEXTO.- Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual de Auditoría se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades Fiscalizadas.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de Auditoría de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que durante el ejercicio fiscal de 2020, fungieron como Presidentes del Tribunal los CC. Lic. Salvador Juan Ortiz Morales, Lic. Jorge Ignacio Pérez Castañeda y Lic. Alejandro Isaac Fragozo López, por los períodos comprendidos del 1 de enero de 2020 al 3 de agosto de 2020, del 4 de agosto de 2020 al 3 de noviembre de 2020 y del 4 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, respectivamente.

SEXTO.- Que con fundamento en los Artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual del Poder Judicial del Estado de Baja California, siendo las siguientes:

- 1.- El Poder Judicial del Estado de Baja California no cuenta con RFC propio, utilizando el que corresponde al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, inobservando el Artículo 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, en correlación con el Artículo 25 de su Reglamento, en lo aplicable; estableciendo este último dispositivo normativo lo siguiente: “Para los efectos del Artículo 27 del Código, las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de las dependencias y las demás áreas u órganos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios, de los organismos descentralizados y de los órganos constitucionales autónomos, que cuenten con autorización del ente público al que pertenezcan, deberán inscribirse en el registro federal de contribuyentes para cumplir con sus obligaciones fiscales como retenedor y como contribuyente en forma separada del ente público al que pertenezcan”.

En conclusión se resume que el Poder Judicial del Estado de Baja California requiere llevar a cabo las gestiones correspondientes para contar con su RFC propio, con el propósito de que cumpla de manera cabal con sus obligaciones fiscales, estando en posibilidad de emitir sus Comprobantes Fiscales Digitales, cumpliendo paralelamente con la obligación fiscal.

- 2.- Se efectuaron pagos correspondientes a Sueldos tabulares catorcenales únicamente por un importe total devengado en el Ejercicio por la cantidad de \$ 416,230,696.13, mismas que incluyen el pago de prestaciones adicionales por concepto de Previsión social múltiple, Canasta básica, Bono de Transporte, Fomento Educativo, Otras prestaciones Contractuales, Prima por años de servicio y Tiempo extraordinario, habiendo considerado una muestra para su revisión por la cantidad de \$ 211,284,787.40 que representó el 50% de dicho monto y la verificación de 14 nóminas por diversos periodos del ejercicio, habiendo obtenido los siguientes resultados: se efectuaron retenciones por concepto del Impuesto



“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

sobre la renta sobre sueldos y salarios por la cantidad de \$ 10,365,724.33 determinados bajo una base gravable de \$ 106,167,482.97, siendo que el importe total por concepto de Sueldo tabular ascendió a la cantidad de \$ 141,387,054.48, sin incluir en la base gravada las demás prestaciones señaladas anteriormente y pagadas durante los periodos revisados, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 6 cuarto párrafo, Fracción I del Código Fiscal de la Federación, así como al Artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Adicional a lo anterior, la Entidad no proporcionó evidencia sobre la emisión de los comprobantes fiscales digitales (CFDI) según lo establece el Artículo 27 Fracción V, segundo párrafo y 99 Fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en correlación con los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

- 3.- Se efectuaron pagos de nóminas correspondientes a Compensaciones, Aguinaldo, Prima Vacacional, Remuneraciones a Jueces, Magistrados y Consejeros, Incentivo a la eficiencia y Estímulo por Productividad que en total ascendieron a \$ 431,206,737.99, considerando para su revisión una muestra por la cantidad de \$ 75,489,182.67 que representó el 17.51% de dicho importe, habiendo obtenido el siguiente resultado: la Entidad no realizó las retenciones correspondientes al Impuesto Sobre la Renta derivado de sueldos, salarios y prestaciones, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 94 y 96 de la Ley antes señalada, así mismo, no se proporcionó evidencia sobre la emisión de los comprobantes fiscales digitales (CFDI) según lo establece el Artículo 27 Fracción V, segundo párrafo y 99 Fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en correlación con los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- 4.- La Entidad adjudicó de forma directa al Proveedor “Energéticos en Red Electrónica, S.A. de C.V.” el suministro de combustible por un importe total de \$ 1,865,000.00 derivado de los contratos CONT-SG-54/2020 por un importe de \$ 210,000.00, CONT-SG-55/2020 por la cantidad de \$ 50,000.00 y CONT-SG-74/2020 por un monto de \$ 1,605,000.00, sustentados en los Artículos 18 y 38 Fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios para el Estado de Baja



"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

California. (Situación que se materializa debido a la contingencia SARS-COV2), observándose el incumplimiento a lo establecido en los Artículos 22 y 39 de la misma Ley.

- 5.- La Entidad celebró diversos contratos, de los cuales no quedó estipulado en el clausulado la entrega de póliza de garantía de cumplimiento por parte del proveedor siendo los siguientes:

CONTRATO	PROVEEDOR	OBJETO	IMPORTE
CONT-SG-36/2020	Duplicación Digital, S.A. de C.V.	Arrendamiento de equipo de fotocopiado para las oficinas del Poder Judicial del Estado de Baja California. Vigencia del 1 de abril al 31 de diciembre de 2020.	\$ 888,000.00
CONT-SG-34/2020	Valet Personalizado en Custodia Empresarial V.A.P.E, S.A. DE C.V.	Servicio de seguridad y vigilancia en las ciudades de Tijuana (incluye Tecate y Rosarito), Mexicali (incluye el Valle), Ensenada (incluye San Quintín) Vigencia del 21 de marzo al 30 de septiembre de 2020	\$ 2,601,244.80
CONT-SG-68/2020	Energéticos en Red Electrónica, S.A. de C.V.	Servicio mensual de dotación de combustible en los partidos judiciales de Mexicali (incluye el Valle y San Felipe), Tijuana (incluye Tecate y Rosarito), y Ensenada (incluye San Quintín). Vigencia del 1 de julio al 30 de septiembre	\$ 1,875,000.00
CONT-SG-15/2020	Servicio de Limpieza y Seguridad EMVA, S. de R.L. de C.V.	Servicio de limpieza a las oficinas de los partidos judiciales de Mexicali y Ensenada. Vigencia del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2020.	\$ 414,416.84

Derivado de lo anterior, la Entidad incumplió con lo establecido en los Artículos 44 Fracción XI, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

- 6.- La Entidad presenta en su Estado de Situación Financiera 13 cuentas bancarias y de Inversión que reflejan un saldo de \$ 89,068,204.25, habiéndose identificado diversas partidas en tránsito con antigüedad superior a 1 año que suman en total \$ 144,793.17, mismas que no han sido canceladas y/o depuradas al 31 de marzo de 2021 como a continuación se describen:

CARGOS DEL BANCO NO CONSIDERADOS POR LA ENTIDAD:

BANCO	CUENTA	No. de Partidas	CONCEPTO	IMPORTE
BANAMEX	385-7587005	6	Cargo Global	35,903.56
BBVA BANCOMER	195259983	2	Pago de nómina	47,185.09
		8		\$ 83,088.65

ABONOS DEL BANCO NO CONSIDERADOS POR LA ENTIDAD:

BANCO	CUENTA	No. de Partidas	CONCEPTO	IMPORTE
BANAMEX	385-7587005	4	Devolución	22,401.33
BBVA BANCOMER	195259983	4	203211290	1,468.59
HSBC	4016850323	1	Devolución	25,168.57
		9		\$ 49,038.49

CARGOS EN CONTABILIDAD NO CONSIDERADOS POR EL BANCO

BANCO	CUENTA	No. de Partidas	CONCEPTO	IMPORTE
BBV BANCOMER	195259983	1	Cargos varios	1,093.51
BBV BANCOMER	113733688	2	Ingresos	3,180.34
		3		\$ 4,273.85

ABONOS EN CONTABILIDAD NO CONSIDERADOS POR EL BANCO

BANCO	CUENTA	No. de Partidas	CONCEPTO	IMPORTE
BANAMEX	385-7587005	1	Nom. 05/06	210.00
BBV BANCOMER	195259983	5	Abonos varios	8,182.18
		6		\$ 8,392.18



“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Incumpliendo al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado “Sustancia Económica”.

- 7.- La Entidad presentó en su Estado de Situación Financiera saldos antiguos en Cuentas por Cobrar provenientes del ejercicio anterior, mismos que no han sido recuperados o en su caso depurados o ajustados del saldo al cierre del ejercicio por un importe total de \$ 115,016,590.04, se integra de la siguiente manera:

CUENTA	PROGRAMA	SALDO AL 31/12/2020
1.1.2.2.1.1	CPC-Ministración 2019	114,295,591.59
1.1.2.3.1.98	Hospedaje	66,957.00
1.1.2.3.5.14	Issstecali	68,056.98
1.1.2.3.5.49	José Luis Alcocer González	16,686.58
1.1.2.3.5.100	GMM-Administrativos	13,070.96
1.1.2.3.5.104	Xóchitl Morales Moreno	33,472.73
1.1.2.3.5.105	María Dolores Moreno	45,570.22
1.1.2.4.1.2	Trámite de CFDI-GobBC	477,183.98
	Total	\$ 115,016,590.04

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- 8.- La Entidad presenta al 31 de diciembre de 2020, la información financiera en la cual no reveló el monto correspondiente a la depreciación de Bienes Muebles del Ejercicio, incumpliendo al Punto 6 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de diciembre de 2011.
- 9.- Con base en el Padrón de bienes inmuebles obtenido directamente del Portal de Transparencia de la Entidad, se observó la falta de documentos de asignación de diversos predios por un monto total de \$ 3,666,166.68, así como la falta del status legal de los mismos mediante el certificado emitido por el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, siendo los siguientes:



“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

EDIFICIO	CLAVE CATASTRAL	VALOR CATASTRAL
Centro Estatal de Justicia Penal Oral (Río Nuevo)	BA-011-000	1,369,220.00
Centro Estatal de Justicia Penal Oral (CEDEPRO)	BV-018-000	1,261,434.00
Juzgado Mixto San Felipe	14-BZC-001-004	102,574,.36
Servicio Médico Forense	3SP-207-005	932,938.32
		\$ 3,666,166.68

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- 10.- La Entidad no reveló en su Estado de Situación Financiera, el monto correspondiente a la depreciación de Bienes Inmuebles del Ejercicio, incumpliendo al Punto 6 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de diciembre de 2011.
- 11.- La Entidad presentó en su Estado de Situación Financiera saldos antiguos en Cuentas por Pagar provenientes del ejercicio anterior, mismos que no han sido pagados, depurados o ajustados del saldo al cierre del ejercicio, dicho importe se integra de la siguiente manera:

CUENTA	PROGRAMA	SALDO AL 31/12/2020
2.1.1.7.1.4	Fideicomiso Plan de Beneficios	23,309,906.60
2.1.1.7.3.17	Seguro de Gastos Médicos Mayores	16,114.14
2.1.1.7.4.70	Marcela Torres Amaral	12,796.48
2.1.1.9.1.2	Fondo Auxiliar – Intercuentas	31,589,224.24
2.1.1.9.2.5	Cheques no cobrados	44,993.24
2.1.1.9.2.14	Álvaro Zárate Vélez	5,743.65
Total		\$ 54,978,778.35

- 12.- De la revisión efectuada al Rubro de Cuentas por Pagar al cierre del ejercicio, se observó la falta de pago al Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), lo correspondiente a las retenciones de Impuestos Federales realizadas

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

durante el ejercicio, así mismo se identificaron saldos provenientes del ejercicio anterior como a continuación se describe:

CUENTA	PROGRAMA	SALDO AL 31/12/2019	RETENCIONES DEL EJERCICIO	SALDO AL 31/12/2020
2.1.1.7.1.1	I.S.R. sobre Honorarios	227,329.83	149,602.27	376,932.10
2.1.1.7.1.3	I.S.P.T.	23,631,197.84	20,602,984.15	44,234,181.99
2.1.1.7.1.11	I.S.R. Arrendamientos	301,382.25	244,695.35	546,077.60
2.1.1.7.1.15	I.S.P.T. Liquidaciones	608,162.50	427,545.06	1,035,707.56
2.1.1.7.1.19	I.S.R. Pensiones Fideicomiso	30,873.49	252,593.63	283,467.12
Total		\$ 24,798,945.91	\$ 21,677,420.46	\$ 46,476,366.37

Incumpliendo con correspondiente a las obligaciones fiscales establecidas en el Artículo 6 cuarto párrafo, Fracción I del Código Fiscal de la Federación, en los Artículos 96 y 116 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y el Artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SÉPTIMO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 21 de septiembre del 2022, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual de Auditoría, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de Cuenta Pública.

OCTAVO.- En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la Cuenta Pública de 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la Cuenta Pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual de Auditoría el señalamiento expreso de la procedencia o no

procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda aprobar la Cuenta Pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

R E S O L U T I V O:

ÚNICO.- Si se aprueba la Cuenta Pública Anual al Poder Judicial del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Sala de Juntas “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria”, del
H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
SECRETARIA

DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL

DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No.183 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala de Juntas "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria", del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado. Se declara abierto el debate del Dictamen No. 183 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados, si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así le solicito al Diputado Secretario Escrutador someter

en votación nominal el Dictamen No. 183 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación nominal el Dictamen No. 183 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Alguna Diputada o Diputado falta de votar?, ¿Alguna Diputada o Diputado falta de emitir su votación?, continuamos con la Mesa Directiva.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 06 DE OCTUBRE DE 2022			
DICTAMEN No. 183 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO.			
LEÍDO POR EL DIPUTADO SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ.			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe			
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio			
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. González Quiroz Julia Andrea			

Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Molina García Juan Manuel			
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Total de votos a favor	19		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es 19 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado, **se declara aprobado el Dictamen No. 183 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.**

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Continuando con el uso de la voz el Diputado Sergio Moctezuma Martínez López para presentar el Dictamen No. 184 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ: Con su venia Diputada Presidenta, Comisión de Fiscalización del Gasto Público, Dictamen No. 184.

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/453/2022 de fecha 28 de marzo de 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del **Comité de Turismo y Convenciones de Playas de Rosarito, Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Si se aprueba la Cuenta Pública Anual al Comité de Turismo y Convenciones de Playas de Rosarito, Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, numerales 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

correlación con los numerales 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En la Sala de Juntas “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria”, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN NÚMERO 184 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ).

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 184

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/453/2022 de fecha 28 de marzo de 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del **Comité de Turismo y Convenciones de Playas de Rosarito, Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que con fecha 30 de marzo de 2021, el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Comité de Turismo y Convenciones de Playas de Rosarito, Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 13 de mayo de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Comité de Turismo y Convenciones de Playas de Rosarito, Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/274/2022 de fecha 17 de febrero de 2022, para convocar a reunión de trabajo al C. César Rivera González, como Presidente del Comité de Turismo y Convenciones de Playas de Rosarito, Baja California, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/274/2022 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 23 de febrero de 2022.

CUARTO.- Que en fecha 11 de marzo de 2022, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, con el objeto de darle a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal del 2020, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

QUINTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 2, 3, 5 Fracción XIX, 20, 22, 24 Fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 Fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; Artículos 3 Fracción XXI, 10 Fracciones I, XVII y XIX, y 12 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Comité de Turismo y Convenciones de Playas de Rosarito, Baja California, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, mediante oficio número TIT/453/2022 de fecha 28 de marzo de 2022, entregado al Congreso en fecha 28 de marzo de 2022 y notificado al Comité de Turismo y Convenciones de Playas de Rosarito, Baja California, el día 08 de abril de 2022, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

SEXTO.- Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades Fiscalizadas.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que durante el ejercicio fiscal de 2020, fungió como Director General de la Entidad Fiscalizada la C. Lic. Irán Leonardo Verdugo Contreras, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

SEXTO.- Que con fundamento en los Artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que derivaron en acciones y previsiones, así como recomendaciones a la Cuenta Pública Anual del Comité de Turismo y Convenciones de Playas de Rosarito, Baja California, siendo las siguientes:

1. En la cuenta contable de Servicios Generales, “Difusión por Radio, Televisión y Otros”, por \$740,830, se revisaron dos contratos de prestación de servicios profesionales para la difusión en medios digitales, por un importe de \$150,000 y \$200,000, respectivamente, celebrados con una empresa y un prestador de servicios; se observa que se contrataron en forma directa, debiendo aplicar el procedimiento de obtención de tres cotizaciones.

Incumpliendo con lo establecido con los Artículos 30 y 31 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito.

2. La Entidad en la cuenta contable de Servicios Personales, erogó al 31 de diciembre de 2020, un importe de \$1'284,989, por los conceptos de “Sueldo Tabulador Confianza, Prima Vacacional, Aguinaldo”, base para la determinación del 1.80% “Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal” y Sobretasa del 1.20%; proporcionando como evidencia documental los pagos efectuados a la Secretaría de Hacienda del Estado, por la cantidad de \$38,550, observándose lo siguiente:
 - a) No se reconoció provisión contable por el mes de diciembre de 2020, por un importe de \$12,694.
 - b) No llevó a cabo la expedición de Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI), del total enterado por \$38,550.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 39, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

Cabe señalar que en el ejercicio fiscal 2022, la Entidad mediante oficio CTC-PDTE/022/2022 de fecha 10 de marzo de 2022 y recibido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California el 11 de marzo de 2022, el Titular de la Entidad proporcionó respuesta a la cedula de resultados finales y observaciones preliminares, proporciona del inciso b, 4 comprobantes fiscales digitales por el importe enterado, emitidos en los ejercicios fiscales 2021 y 2022.

RECOMENDACIÓN

Con base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad expedir los Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI), y realizar las provisiones contables en tiempo y forma, apegados a la Normatividad vigente aplicable.

3. La Entidad durante el ejercicio fiscal 2020, pagó arrendamiento de las oficinas administrativas, por \$104,400, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con una retención del 10% de I.S.R., por \$9,000, los cuales enteró de manera oportuna al Sistema de Administración Tributaria con el concepto de ISR Retenciones por Servicios Profesionales, siendo de manera incorrecta, ya que debió de realizar el pago con el concepto de ISR Retenciones por Arrendamiento.

Cabe mencionar que la Constancia de Situación Fiscal de la Entidad, no tiene dada de alta la obligación fiscal de retención de ISR por Arrendamiento.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 31 del Código Fiscal de la Federación, Artículo 41 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación y Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 número 2.8.5, Presentación de declaraciones de pagos provisionales, definitivos y del ejercicio vía internet de personas físicas y morales y 2.8.5.1, Fracción III, Procedimiento para presentar declaraciones de pagos provisionales definitivos y del ejercicio de impuestos y derechos mediante transferencia electrónica de fondos.

4. De la verificación de las autorizaciones y remisiones, correspondientes a las tres modificaciones realizadas por la Entidad a su Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio 2020, se observa lo siguiente:
 - a) La primera modificación presupuestal, consistente en transferencias por \$153,227, se omitió solicitar la aprobación de Cabildo Municipal, así como remitir a Tesorería Municipal y al Congreso del Estado, dentro de los quince días posteriores a su aprobación; misma que fue autorizada por el Consejo Directivo de la Entidad, en fecha 16 de enero de 2020, y de la cual no se le dio seguimiento durante el ejercicio fiscal 2020.
 - b) La segunda modificación presupuestal, consistente en transferencias por \$260,849, se omitió proporcionar el oficio de Tesorería Municipal para su aprobación, solicitar la aprobación de Cabildo Municipal antes del 15 de octubre de 2020, así como remitir al Congreso del Estado, dentro de los quince días posteriores a su aprobación; misma que fue autorizada por el Consejo Directivo de la Entidad, en fecha 26 de octubre de 2020, autorizada en sesión de Cabildo Municipal en fecha 12 de noviembre del mismo año, según Acta VIII-037/2020 y remitida de forma extemporánea



“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

al Congreso del Estado, en fecha 30 de marzo de 2021, a través de oficio CTC-PTE/024/2021.

- c) La tercera modificación presupuestal, consistente en disminuciones por \$131,189, se omitió proporcionar el oficio de Tesorería Municipal para su aprobación, así como solicitar la aprobación de Cabildo Municipal antes del 15 de octubre de 2020; misma que fue autorizada por el Consejo de Directivo de la Entidad, en fecha 10 de marzo de 2021, autorizada en sesión de Cabildo Municipal en fecha 25 de marzo del mismo año, según Acta VIII-007/2021 y remitida de forma extemporánea al Congreso del Estado, en fecha 30 de marzo de 2021, a través de oficio CTC-PTE/024/2021.

Adicionalmente, los importes autorizados en sesión ordinaria de Cabildo Municipal de fecha 25 de marzo de 2021, según Acta VIII-007/2021 y presentados como Presupuesto de Ingresos devengado por \$2'510,014 y Egresos devengados por \$2'509,389, no corresponden al Estado Analítico de Ingresos y al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en su clasificación por objeto del Gasto presentados en Cuenta Pública, con importes devengados al 31 de diciembre de 2020, de \$3'006,546 y \$2,918,811, respectivamente.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 50 Fracción IV y Último Párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

5. De la verificación a la asignación global de recursos en materia de Servicios Personales, se determinó que durante el ejercicio 2020, la Entidad incrementó las partidas de dicho capítulo hasta por \$5,934, afectando principalmente la partida 13201 “Prima Vacacional Confianza”.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 21, en correlación con el Artículo 13 Fracción V, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

RECOMENDACIÓN

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, en lo sucesivo no incremente el valor de las partidas de Servicios Personales, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

6. De la verificación a la publicación del Presupuesto de Egresos autorizado y el cierre presupuestal, se determinó que:

- a) El Presupuesto de Egresos Autorizado para el ejercicio fiscal 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 20 de diciembre de 2019, únicamente por capítulo y partida, omitiendo su publicación por concepto.
- b) Así mismo el Cierre Presupuestal de Egresos del ejercicio fiscal 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 16 de abril de 2021, únicamente por capítulo y partida, omitiendo su publicación por concepto.

Incumpliendo con el Artículo 39 Párrafo Segundo Fracción II y Penúltimo Párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que en lo subsecuente cumpla con las publicaciones del Presupuesto autorizado y Cierre Presupuestal de Egresos, de acuerdo a las características establecidas en la normatividad vigente aplicable.

7. Una vez verificadas las unidades de medida y base de cuantificación, de las once metas (componentes) que integran el Programa Operativo Anual de la Entidad del ejercicio Fiscal 2020, se determinó que nueve no son congruentes; toda vez que la unidad establecida “Documento” no permite medir, verificar y comprobar su realización, ya que no reflejan el tipo de bien o servicio que se generó.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, en lo sucesivo modifique o establezca unidades de medida que permitan medir, verificar y comprobar la realización de sus componentes, atendiendo lo establecido en la legislación vigente aplicable.

8. Del análisis a los elementos de la Matriz de Indicadores para Resultados de los tres programas de la Entidad, se determinó que éstas cumplen con los cinco elementos; sin embargo, del análisis a la Matriz de Indicadores de la Entidad, se observa lo siguiente:
- a) Los componentes de los tres programas que integran el programa Operativo de la Entidad, no cuentan con método de cálculo y supuestos, para su análisis.
 - b) Las actividades de los tres programas que integran el programa operativo de la Entidad, no cuentan con el método de cálculo y supuestos, para su análisis.
 - c) Los Fines "Administración eficiente" y "Desarrollo turístico integral", no cuentan con el medio de verificación, para verificar el logro de los mismos.
 - d) Los componentes "Cuenta pública", "Informe trimestral", "Sesiones de consejo", "Eventos turísticos" "Promoción de eventos", "Inventario turístico", "Turismo para todos", "Reuniones, incentivos, Congresos y Convenciones", "Campaña de promoción turística y relaciones públicas", "Operativos turísticos de asistencia", no cuentan con el medio de verificación, para comprobar su logro.
 - e) Las actividades "Estados financieros, avances presupuestales y programáticos", "Conciliaciones bancarias", "Sesiones", "Difusión de inventario turístico", "Oferta turística", "Calendario de eventos turísticos", "Viajes de promoción a Estados Unidos", "Asistencia a eventos regionales y/o nacionales", "Recorridos de identificación", "Viajes de familiarización", "Disfruta Rosarito", "Blitz", "Participación de eventos de la industria de reuniones", "Visitas de inspección", "Eventos turísticos", "Presentaciones de Destino", "Convenios y alianzas estratégicas", "Capacitación de agencias mayoristas", "Operativos turístico", no cuentan con el medio de verificación, para comprobar su logro.
 - f) Las unidades de medida del Fin y Propósito, de los proyectos de "Administración", "Promoción y Publicidad" y "Dirección General", no corresponden a la forma en que se quiere expresar el resultado de la medición al aplicar el indicador.



"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

- g) Las unidades de medida de las Actividades de los proyectos de "Administración", "Promoción y Publicidad" y "Dirección General", no corresponden con el método de cálculo, toda vez que resulta un porcentaje; siendo que las unidades de medida establecidas en la matriz de indicadores, detallan su cumplimiento mediante la realización de documentos e informe principalmente.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 8, 35 Fracciones II y III, 44, 46, 56 74, 76 y 77, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; y los Artículos 15 y 28, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; así como con los "Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico", la "Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados" y "Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respectivamente.

RECOMENDACIÓN

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva cumpla con la totalidad de elementos que integran la Matriz de indicadores para resultados, atendiendo lo establecido en la legislación vigente aplicable.

9. Al analizar los elementos de la matriz de Indicadores para Resultados (MIR), no se pudo constatar que su elaboración haya sido el resultado de un proceso de planeación, realizado bajo la metodología de Matriz del Marco Lógico (MML) y que su nivel de formulación y/o diseño incorpore en su caso indicadores con perspectiva de Equidad de Género.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 25 BIS Fracción I, 35 Fracción IV, 74 y 77 Fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; así como con los "Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología de marco lógico", la "Guía para la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados" y "Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados" emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Consejo Nacional de Evolución de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), respectivamente.

RECOMENDACIÓN

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva incorpore Indicadores con perspectiva de Equidad de Género en la Matriz de indicadores para resultados, atendiendo lo establecido en la legislación vigente aplicable.

10. De acuerdo a la información proporcionada por la Entidad, relativa a las calificaciones del grado de contribución de sus programas al logro de su objetivo social, no fue posible elaborar la “Evaluación del Programa Operativo Anual”, toda vez que no se proporcionó el presupuesto devengado por programas al 31 de diciembre de 2020, no logrando determinar el valor ponderado y cumplimiento del programa.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 74 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva lleve un control y seguimiento en su Presupuesto de Egresos por programas y partidas durante el ejercicio, atendiendo lo establecido en la legislación vigente aplicable.

11. En lo correspondiente al grado de satisfacción y la calificación del Programa Operativo Anual de la Entidad, no fue posible determinarlo, toda vez que la Entidad no presentó el Presupuesto de Egresos devengado por programas al 31 de diciembre de 2020.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 74 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva lleve un control y seguimiento en el presupuesto de egresos por programas con el fin de realizar una valoración objetiva del desempeño y grado de cumplimiento, atendiendo lo establecido en la legislación vigente aplicable.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

12. La Entidad al 31 de diciembre de 2020, presentó un saldo de derechos a recibir efectivo o equivalentes por \$5,715, integrado por las cuentas contables “Otras Cuentas por Cobrar” y “Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo”, por \$3,376 y \$2,339, respectivamente, por concepto de anticipos de ISR Retenido, crédito al salario y otros deudores; se observa antigüedad superior a un año por \$5,689, sin que la Entidad haya proporcionado evidencia de acciones o gestiones de cobro para su recuperación o corrección contable en su caso; así mismo no presentó documentación que demuestre el ejercicio del que proviene dicho saldo.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 36 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

13. La Entidad al cierre del ejercicio Fiscal 2020, no provisionó la segunda parte de aguinaldo (20 días), por \$51,524 y no reconoció el gasto en el ejercicio correspondiente.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 19 Fracción II y III, 34, 38 Fracción I, y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

14. La Entidad presenta un saldo contable al 31 de diciembre de 2020, en la Cuenta por Pagar “Proveedores por Pagar a Corto Plazo”, de \$9,893; se observa antigüedad superior a un año, sin movimientos contables y sin evidencia en su caso de corrección contable; así mismo no presentó documentación que demuestre el ejercicio del que proviene dicho saldo, y las Notas a los Estados Financieros no revelaron y no proporcionan información adicional que especifique a que corresponde.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 35, 39, 42 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SÉPTIMO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 21 de septiembre de 2022, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública.

OCTAVO.- En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es

aplicable a partir de la Cuenta Pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la Cuenta Pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda aprobar la Cuenta Pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

R E S O L U T I V O:

ÚNICO.- Si se aprueba la Cuenta Pública Anual al Comité de Turismo y Convenciones de Playas de Rosarito, Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Sala de Juntas “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria”, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO



DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
SECRETARIA

DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL

DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 184 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala de Juntas "Mujeres de Baja California,

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Forjadoras de la Patria”, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate del Dictamen No. 184 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados, si desean intervenir en contra del mismo, a favor tampoco, se solicita al Diputado Secretario Escrutador someter en votación nominal el Dictamen No. 184 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación nominal el Dictamen No. 184 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor del Dictamen.

- Peña Chávez Miguel, a favor.

- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.

- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Se hace constar mi presencia Diputada Secretaria.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Se hace constar la presencia de la Diputada Julia Andrea González Quiroz.

- González Quiroz Julia Andrea, gracias, a favor.

- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- González García César Adrián, a favor.

- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Alguna Diputada o Diputado falta de votar?, ¿Alguna Diputada o Diputado falta de emitir su votación?, continuamos con la Mesa Directiva.

- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.

- Murillo López Dúnnia Montserrat, a favor.

- Cota Muñoz Román, a favor.

- Guerrero Luna Manuel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 06 DE OCTUBRE DE 2022			
DICTAMEN No. 184 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO.			
LEÍDO POR EL DIPUTADO SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ.			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe			
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín			
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Molina García Juan Manuel			
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		

Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María			
Total de votos a favor	19		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación es **19 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen No. 184 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Se le concede el uso de la voz al Diputado Sergio Moctezuma Martínez López para presentar el Dictamen No. 185 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Con su venia Diputado Presidente, Comisión de Fiscalización del Gasto Público, Dictamen No. 185.

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/774/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del **Ayuntamiento de Mexicali, Baja**

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Si se aprueba la Cuenta Pública Anual al Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los numerales 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, así también con relación con los numerales 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en correlación con los numerales 56 Fracción III y 66, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En la Sala de Juntas “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria”, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN NÚMERO 185 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ).

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 185

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/774/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del **Ayuntamiento de Mexicali, Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 28 de abril de 2021 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 26 de marzo de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción

XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/391/2022 de fecha 6 de abril de 2022, para convocar a reunión de trabajo a la C. Norma Alicia Bustamante Martínez, en su carácter de Presidenta Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/391/2022 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 7 de abril de 2022.

CUARTO.- Que en fecha 26 de abril de 2022, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, con el objeto de darle a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal del 2020, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

QUINTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 2, 3, 5 Fracción XIX, 20, 22, 24 Fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 Fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; Artículos 3 Fracción XXI, 10 Fracciones I, XVII y XIX, y 12 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Ayuntamiento de Mexicali, B.C., por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, mediante oficio número TIT/774/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, entregado al Congreso en fecha 30 de mayo de 2022 y notificado al Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, el día 13 de

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

junio de 2022, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

SEXTO. - Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual de Auditoría se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades Fiscalizadas.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de Auditoría de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que durante el ejercicio fiscal de 2020, fungieron como Presidente Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California la C. Lic. Marina del Pilar Ávila Olmeda y como Tesorero Municipal el C. Dr. Víctor Daniel Amador Barragán.

SEXTO.- Que con fundamento en los Artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, 1) que fueron debidamente solventadas 2) que derivaron en acciones y previsiones, así como recomendaciones a la Cuenta Pública Anual del Ayuntamiento de Mexicali, B.C., siendo las siguientes:

1. Se detectó que en un centro de apuestas (casino), la Entidad no ha recaudado la cantidad de \$ 2'545,552 por los conceptos de revalidación trimestral por máquina, aportación para programas preventivos para la ludopatía y permiso de operación por horario ampliado anual del ejercicio fiscal del 2020; conceptos que deben pagar los centros de apuestas (casino), así como el Impuesto al Fomento deportivo varios e Impuesto turismo, convenciones y fomento industrial, de acuerdo con el Artículo 27 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2020. La entidad fiscalizada aportó un crédito fiscal debidamente notificado al establecimiento, este interpuso un recurso de revisión, la entidad fiscalizada ejerció las acciones necesarias para recaudar los ingresos que le corresponden.

Recomendación: Sírvanse atender estrictamente las disposiciones legales establecidas en la Normatividad aplicable; establecer o reforzar los mecanismos de control tendientes a fortalecer los procedimientos referentes a la recaudación de revalidaciones, aportaciones para programas preventivos para la ludopatía y permiso de operación por horario ampliado anual validación.

2. Con la revisión de los registros contables, pólizas de diarios y el “Reporte Concentrado de Convenios con Adeudo a la Fecha” proporcionado por el Área de Recaudación de Rentas y con adeudos al cierre del ejercicio se detectaron 13 convenios de pago por concepto de impuesto predial, multas, permisos, entre otros conceptos, por un importe de \$ 252,214, el cual no incluye recargos, los cuales no cumplieron con el pago convenido, señalando que no obstante a las gestiones para su recuperación no se ha logrado el cumplimiento de pago, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 55, fracciones I, II y III del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California. Cabe mencionar que se continúa con el procedimiento Administrativo de Ejecución para la recuperación de los 13 créditos fiscales, llevando a cabo las acciones necesarias para la recuperación respectiva.

Recomendación: Sírvanse atender estrictamente las disposiciones legales establecidas en la Normatividad aplicable; establecer o reforzar los mecanismos de control tendientes a fortalecer los procedimientos referentes a la recuperación de convenios de pago, así como el seguimiento a las gestiones de pago, o en su caso los procedimientos de cancelación, cumpliendo con la normatividad aplicable.

3. Se detectó que durante el ejercicio se efectuaron pagos mediante “nóminas varias” correspondiente a percepciones adicionales extraordinarias por diversos conceptos, por un importe total de \$ 20'425,627 los cuales no se incluyen en el acumulado del trabajador que presenta el sistema propio de la nómina de Recursos Humanos de Oficialía Mayor y de las cuales no se efectúa el cálculo, retención y entero del Impuesto Sobre la Renta, así mismo

no se integran para las aportaciones al ISSSTECALI para quienes aplique, en incumplimiento a los Artículo 94, fracción I y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 174 del Reglamento del Impuesto Sobre la Renta y Artículos 15 y 21 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

Se detectó que durante el ejercicio no realizó el cálculo del Impuesto anual de cada persona que le presta servicios personales subordinados y por los cuales tenga obligación, según el procedimiento de cálculo, entero y/o compensación establecido en el Artículo 97 en correlación con el Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

4. Se detectó que durante el ejercicio elaboró nóminas denominadas “Incapacitados Oficialía Mayor” erogando un importe total de \$ 14'641,986 para el pago de 34 funcionarios, que es personal con invalidez definitiva, por lo que se solicitó el Dictamen que emite el Instituto de Seguridad y Servicio Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, presentando Dictamen de invalidez definitiva de 32 funcionarios, dicho personal con incapacidad recibe el 100% de su salario y prestaciones de acuerdo a los tabuladores de sueldos, sin embargo no realiza funciones en la Entidad, al 30 de septiembre de 2021 se realizó la baja de 10 funcionarios por pensión por invalidez, 3 por defunción y 3 por pensión por edad y años de servicio, incumpliendo con los Artículos 75 y 77 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de Gobierno y Municipios del Estado de Baja California y Artículo 151 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California.

Recomendación: Sírvanse atender estrictamente las disposiciones legales establecidas en la Normatividad aplicable; establecer o reforzar los mecanismos de control tendientes a fortalecer los procedimientos referentes a las pensiones por invalidez, por defunción y por pensión por edad y años de servicio.

5. Se detectó que en la Información Financiera presenta un saldo de \$ 181,889 corresponde a 6 cheques a favor del Ayuntamiento de Mexicali, los cuales fueron devueltos por el Banco por insuficiencia de fondos, falta de firma del librador, entre otros, existiendo cheques con una antigüedad de 1 año y hasta de 8 años sin recuperar. La entidad instauro el Procedimiento Administrativo de Ejecución para la recuperación del adeudo de los cheques devueltos, respecto los contribuyentes no localizados se solicitó a la Secretaria de Hacienda del Estado y al Registro Público de la Propiedad y Comercio información para su localización y posterior notificación.
6. Se detectaron saldos pendientes por recuperar por un importe total de \$ 642,691, incumpliendo al Artículo 50, penúltimo y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como con el Capítulo II Apartado 4 inciso a) y c) de las Norma Técnica para la depuración y cancelación de saldos de cuentas por cobrar de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, B.C. La entidad inicio procedimiento conforme a la normatividad obteniendo opinión jurídica de la Subdirección Jurídica de la Secretaria, dando seguimiento a la norma técnica envió oficio al Síndico Procurador estando en espera para concluir el procedimiento para la depuración y cancelación de saldos conforme lo establece la norma técnica.

Recomendación: Sírvanse establecer las medidas encaminadas a realizar las labores de coordinación con el Ayuntamiento de Mexicali, tendientes a recuperar dicho importe, o en su caso los procedimientos de cancelación, cumpliendo con la normatividad aplicable.

7. Durante la verificación física el día 22 de marzo de 2021 no fue localizado el vehículo Pick Up Ram 2500, Marca Dodge, Modelo 2004 con número de inventario 17331, con un valor en el “Reporte por Ramo-Dep-Ubica de Bienes Muebles” (Padrón de Bienes Muebles), de \$ 191,851.00 del cual no se ha llevado a cabo los procedimientos que establecen los Artículos 43 y 51 del Reglamento de Bienes del Patrimonio del Municipio de Mexicali, Baja California. Cabe mencionar se inició el proceso e baja, sin que a la fecha se haya concluido.

Recomendación: Sírvanse establecer las medidas encaminadas a realizar las labores para la recuperación de dicha unidad, o en su caso los procedimientos para su baja contable y de padrón de bienes, cumpliendo con la normatividad aplicable.

8. La Entidad aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo número 28 de fecha 18 de enero de 2012, autorizar el dictamen técnico de fecha 8 de noviembre de 2011, emitido por la Dirección de Administración Urbana, para la opción de sustitución de 9 predios a cambio de la ejecución de 3 obras de edificación e infraestructura por parte de una Sociedad Anónima de Capital Variable, consistentes en Construcción de área deportiva y Centro Comunitario en donación municipal del desarrollo urbano centenario; Construcción de caseta de policía en fraccionamiento Finca los Jazmines tercera etapa; y Construcción de 2 carriles (uno por sentido) y guarniciones en camellón por boulevard Anáhuac, tramo del dren Wisteria a calle gobernador; así mismo para complementar el costo total de dichas obras, se aprobó la desincorporación del dominio público y su incorporación al régimen del dominio privado, un total de 14 predios de esta Ciudad de Mexicali, los cuales son autorizados para que sean enajenados a título oneroso y en calidad de permuta, para la ejecución de las obras en comento. Cabe señalar que el costo de las obras a realizar por la Sociedad Anónima es de \$ 23'588,468, sin embargo, la Entidad no presentó evidencia documental de la realización de las obras anteriormente descritas.

Recomendación: Sírvanse establecer las medidas encaminadas a realizar las labores de coordinación con el Dirección de Administración Urbana del Ayuntamiento de Mexicali, tendientes para la realización de las obras antes descritas.

9. Se analizó la antigüedad del saldo presentado en la cuenta contable de Proveedores por Pagar a Corto Plazo por un importe de \$ 65'500,195, el cual se origina por diversos adeudos con proveedores derivados de operaciones efectuadas con la Entidad, señalando que dichos adeudos no se encuentran identificados contablemente por proveedor, por lo que la Entidad proporcionó listado denominado “Pasivo de Proveedores” integrando dicho importe; detectando saldos con una antigüedad de hasta 7 años, los cuales a la fecha de revisión no habían sido pagados, corregidos o depurados.

Recomendación: Establecer o reforzar los mecanismos de control tendientes a fortalecer los procedimientos referentes a la validación y vigencia de saldos por pagar antiguos, así como el seguimiento a las gestiones de pago, o en su caso los procedimientos de cancelación, cumpliendo con la normatividad aplicable.

10. Se detectó que la Entidad presenta en Cuentas de Orden, subcuenta “Inversiones no Recuperadas”, un saldo por la cantidad de \$ 1,000,000 a cargo de Crédito y Ahorro del Noroeste, S.A.P., originado por la inversión efectuada el 31 de diciembre de 1998, sin embargo dicha Sociedad se encuentra sujeta a juicio Especial de Quiebra, existiendo incertidumbre sobre la recuperación de la inversión, así como el consiguiente costo financiero que ha representado para la Entidad Fiscalizada el haber invertido en dicha Sociedad de Ahorro sin generar rendimientos financieros, incumpliendo con el Artículo 19 Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Recomendación: Establecer o reforzar los mecanismos de control tendientes a fortalecer los procedimientos referentes a la validación y vigencia de saldos por pagar antiguos, así como el seguimiento a las gestiones de pago, o en su caso los procedimientos de cancelación, cumpliendo con la normatividad aplicable.

11. La Entidad proporcionó relación de los fraccionamientos autorizados durante los ejercicios 2005 al 2016 y el status que guarda cada uno de ellos respecto a la formalización de donar a favor del Ayuntamiento de Mexicali superficies destinadas a usos y destinos, áreas verdes y vías públicas, detectándose que no ha formalizado 4 Acuerdos de Autorización de Fraccionamientos que están pendientes de formalizar presentando un atraso de hasta 198 meses, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 35, Segundo Párrafo, del Reglamento General de Acciones de Urbanización para el Municipio de Mexicali, Baja California.

Recomendación: Sírvanse atender estrictamente las disposiciones legales establecidas en la Normatividad aplicable, principalmente en lo referente a la donación en favor del Ayuntamiento.

12. La Entidad Fiscalizada proporcionó padrón de deudores al 31 de diciembre de 2020 por concepto de Rezago del Impuesto Predial y el Impuesto al Fomento Deportivo, emitido por el Área de Recaudación de Rentas Municipal, el cual refleja un saldo por la cantidad total de \$ 880'504,874.95 dichos adeudos corresponden a los ejercicios de 2014 a 2019, detectándose que no obstante las gestiones realizadas tendientes a su recuperación, no se ha logrado abatir el rezago.

Recomendación: Establecer los mecanismos de control tendientes a fortalecer los procedimientos referentes a las gestiones de cobranza para la recuperación de los saldos antiguos, o en su caso realizar los procedimientos de cancelación, cumpliendo con la normatividad aplicable.

SÉPTIMO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 21 de septiembre de 2022, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual de Auditoría, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública.

OCTAVO.- En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la Cuenta Pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la Cuenta Pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda aprobar la Cuenta Pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Si se aprueba la Cuenta Pública Anual al Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Sala de Juntas “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria”, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
SECRETARIA

DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL

DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 185 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala de Juntas "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria", del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE: Se declara abierto el debate del Dictamen No. 185 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados, si desean intervenir en contra del mismo; de no ser así, se solicita al Diputado Secretario

Escrutador someter en votación nominal el Dictamen No. 185 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación nominal el Dictamen No. 185 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor del Dictamen.

- Peña Chávez Miguel, a favor.

- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.

- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Alguna Diputada o Diputado falta de votar?, ¿Alguna Diputada o Diputado falta de emitir su votación?, continuamos con la Mesa Directiva.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 06 DE OCTUBRE DE 2022			
DICTAMEN No. 185 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO.			
LEÍDO POR EL DIPUTADO SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ.			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe			
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			

Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín			
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María			
Total de votos a favor	20		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR: Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es 21 (en realidad fueron 20) votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE: Se declara **aprobado el Dictamen No. 185 de la Comisión de Fiscalización del Gasto**

Público. Se le **concede el uso de la voz al Diputado Sergio Moctezuma Martínez** para presentar el **Dictamen No. 186 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.**

- EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ: Con su venia Diputado Presidente Comisión de Fiscalización del Gasto Público, Dictamen No. 186.

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/526/2022 de fecha 8 de abril de 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del **Instituto de la Juventud del Estado de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Si se aprueba la Cuenta Pública Anual al Instituto de la Juventud del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los numerales y los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, en correlación con los numerales 27 Fracción doceava y 37 Fracción octava de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así mismo en

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

correlación con los numerales Artículos 56 Fracción tercera y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En la Sala de Juntas “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria”, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN NÚMERO 186 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ).

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 186

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/526/2022 de fecha 8 de abril de 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del **Instituto de la Juventud del Estado de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 10 de marzo de 2021 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Instituto de la Juventud del Estado de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 23 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Instituto de la Juventud del Estado de Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/1511/2021 de fecha 25 de noviembre de 2021, para convocar a reunión de trabajo al C. Rigoberto Salcedo Boyd, como Director General del Instituto de la Juventud del Estado de Baja California, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/1511/2021 se anexó la cédula que contiene los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 30 de noviembre de 2021.

CUARTO.- Que en fecha 17 de diciembre de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja

California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, con el objeto de darle a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal del 2020, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

QUINTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 2, 3, 5 Fracción XIX, 20, 22, 24 Fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 Fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; Artículos 3 Fracción XXI, 10 Fracciones I, XVII y XIX, y 12 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Instituto de la Juventud del Estado de Baja California, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, mediante oficio número TIT/526/2022 de fecha 8 de abril de 2022, entregado al Congreso en fecha 8 de abril de 2022 y notificado al Instituto de la Juventud del Estado de Baja California, el día 22 de abril de 2022, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

SEXTO.- Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual de Auditoría se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades Fiscalizadas.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que durante el ejercicio fiscal de 2020, fungió como Directora General de la Entidad Fiscalizada la C. Liliana Michel Sánchez Allende por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

SEXTO.- Que con fundamento en los Artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que derivaron en acciones y previsiones, así como recomendaciones a la Cuenta Pública Anual del Instituto de la Juventud del Estado de Baja California, siendo las siguientes:

1. La Entidad durante el ejercicio fiscal 2020 no efectuó retenciones del Impuesto Sobre la Renta al personal de base y de confianza por el pago de prima vacacional, gratificación de fin de año, compensaciones, entre otros conceptos por un monto total de \$ 28'983,306, consecuentemente no fueron enterados al Servicio de Administración Tributaria (SAT), incumpliendo con lo establecido en los Artículos 94 y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
2. La Entidad durante el ejercicio fiscal 2020 realizó pagos al personal por la cantidad total de \$ 45'997,593, observándose que no proporcionó la evidencia de la emisión de los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), toda vez que en los recibos de nómina no incorpora el Timbre Fiscal Digital generado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o por algún Proveedor Autorizado de Certificación (PAC) avalado por el SAT; asimismo, pagó un importe de \$ 285,000 a un total de 3 empleados contratados por honorarios asimilables a salarios, sin embargo, no proporcionó la evidencia de la emisión y entrega de los comprobantes fiscales digitales a cada uno de prestadores de servicio,

incumpliendo a lo señalado en los Artículos 27, Fracción V, Segundo Párrafo y 99 Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en correlación con el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

3. Al cierre del ejercicio fiscal 2020, la Entidad presenta saldo en el rubro de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por un importe de \$ 1'491,820, el cual se integra por las cuentas denominadas "Proveedores CID Mexicali" por \$ 468,519 y "Secretaria de Planeación y Finanzas" por \$ 1'023,301, ambos saldos con una antigüedad de 5 años, y sobre los que no se tuvo recuperación durante el ejercicio 2020.

Recomendación:

Se recomienda a la Entidad la implementación de un programa de recuperación que contenga estrategias de cobro, mismas que permitan evitar se conviertan en cuentas incobrables, y en caso de considerarse legalmente incobrables realizar los procedimientos administrativos correspondientes para su cancelación, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 61 Fracción XIV de la Ley de la Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

4. La Entidad presenta saldo al cierre del ejercicio fiscal 2020 en la cuenta 1131 "Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo" por un monto de \$ 443,710 correspondiente a gastos pagados durante el ejercicio 2019, los cuales la Entidad no justificó con evidencia documental que compruebe la recepción de los materiales y servicios pagados en dicho ejercicio, asimismo, el importe observado no corresponde a los conceptos que se deben registrar en dicha cuenta contable, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Cuentas e Instructivo de Cuentas emitido por el CONAC, incumplándose con el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe señalar que en solventación la Entidad indica que la Contraloría Interna está llevando a cabo un seguimiento del caso, no obstante, no se proporcionó evidencia documental de las acciones realizadas o llevadas a cabo por el citado Órgano de Control de la Entidad, por lo que persiste la observación.

SÉPTIMO. - Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 21 de septiembre de 2022, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual de Auditoría, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública.

OCTAVO. - En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la Cuenta Pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la Cuenta Pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual de Auditoría el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda aprobar la Cuenta Pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Si se aprueba la Cuenta Pública Anual al Instituto de la Juventud del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Sala de Juntas “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria”, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
SECRETARIA

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 186 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala de Juntas "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria", del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

(CONCLUYE DICTAMEN).

- EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE: Se declara abierto el debate del Dictamen No. 186 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. En consecuencia, se le pregunta a las Diputadas y a los Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No habiendo oradores en lista, se solicita al Diputado

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Secretario Escrutador, someta a votación nominal el Dictamen 186 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 186 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha:

- Peña Chávez Miguel, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, en abstención.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Alguna Diputada o Diputado falta de votar?, ¿Alguna Diputada o Diputado falta de emitir su votación?, continuamos con la Mesa Directiva.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- **EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** Diputada Sánchez Allende, va a fundamentar o ...
- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Si Diputados, compañeros, compañeras, comentar que su servidora fungió como Directora en ese período que se fiscaliza, entonces me abstengo de votar en un sentido u otro, muchas gracias.
- **EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** Lo suponía, pero pues tenía que ser usted la que lo dijera. Yo iba a votar en contra, dije hay que investigar...



SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 06 DE OCTUBRE DE 2022			
DICTAMEN No. 186 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
LEÍDO POR EL DIPUTADO SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe			
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel			X
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel			

Dip. Ang Hernández Alejandra María			
Total de votos a favor	18		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			1

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación es de **18 votos a favor y 1 abstención por parte de la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, ya razonada.**

- **EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen No. 186 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Se le concede el uso de la voz de nuevo al Diputado Sergio Moctezuma para presentar el Dictamen No. 187 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Adelante Diputado Sergio.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Con su venia Diputado Presidente.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN No. 187

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/580/2022 de fecha 25 de abril de 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Si se aprueba la Cuenta Pública Anual a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, por el período comprendido del 1 de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción doceava y 37 Fracción octava de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en correlación con el artículo 56 Fracción tercera y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En la Sala de Juntas “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria”, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 187 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 187

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/580/2022 de fecha 25 de abril de 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que con fecha 31 de marzo de 2021 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 1 de junio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de

acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/093/2022 de fecha 14 de enero de 2022, para convocar a reunión de trabajo al C. Lic. Miguel Ángel Mora Marrufo, como Director General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/093/2022 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 21 de enero de 2022.

CUARTO.- Que en fecha de 15 de febrero de 2022, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, con el objeto de darle a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal del 2020, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

QUINTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 2, 3, 5 Fracción XIX, 20, 22, 24 Fracciones I,

XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 Fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; Artículos 3 Fracción XXI, 10 Fracciones I, XVII y XIX, y 12 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, mediante oficio número TIT/580/2022 de fecha 25 de abril de 2022, entregado al Congreso en fecha 25 de abril de 2022, y notificado a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California el día 29 de abril de 2022, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

SEXTO.- Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades Fiscalizadas.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en

los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que durante el ejercicio fiscal de 2020, fungió como Presidente de la Entidad Fiscalizada el C. Lic. Miguel Ángel Mora Marrufo, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

SEXTO.- Que con fundamento en los Artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que derivaron en acciones y previsiones, así como recomendaciones a la Cuenta Pública Anual de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, siendo las siguientes:

1.- Durante el ejercicio Fiscal 2020, la Entidad devengó ingresos por concepto de intereses generados por una Inversión Creciente en una cuenta bancaria por un importe de \$56,358, observándose, la falta de expedición de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Artículo 18 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

2.- Durante el ejercicio Fiscal la Entidad, recaudó ingresos registrados en la cuenta contable “Transferencias de Recursos Estatales” y “Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios” por \$42,157,044 y \$218,000, respectivamente, observándose, que no emitió los Complementos para Recepción de Pagos.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Regla 2.7.1.35 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2020.

Cabe mencionar que en el ejercicio Fiscal 2022, expidió de manera extemporánea los Complementos para Recepción de Pagos por un importe de \$218,000 y \$3,516,625; quedando pendiente de expedir un monto de \$38,640,419.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, efectúe los Complementos para Recepción de Pagos en tiempo, conforme a lo establecido en Ley.

3.- De la verificación del ingreso devengado y el egreso devengado, se observa que los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal 2020, de \$42,431,402, no fueron suficientes para atender las necesidades operativas y compromisos de la Entidad, toda vez que presentó un presupuesto de egresos devengado al cierre de \$43,208,697, obteniendo un déficit presupuestal de \$777,295.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

4.- La Entidad durante el ejercicio Fiscal 2020, no reconoció el pasivo, ni ha enterado el 1.80% del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y 1.20% sobretasa, establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, por un importe de \$1,073,682, calculados sobre el total de remuneraciones pagadas durante el ejercicio por \$35,789,393.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 151-15, 151-18, 151-19, de la citada Ley, así como el 3 y 8 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal de 2020, y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Además, no realizó la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por los pagos efectuados a los trabajadores en los conceptos de Compensación por \$18,246,754, Gratificación de Fin de año por \$4,494,609 y Prima Vacacional por \$1,159,871; las cuales están registradas contablemente en la cuenta denominada Servicios Personales.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 6 Fracción I y Artículo 32-G del Código Fiscal de la Federación y 96, Primer Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

5.- La Entidad en tres finiquitos pagados durante el ejercicio fiscal 2020, por un importe de \$1,234,274, retuvo Impuesto sobre la renta (ISR) por un monto de \$271,049, observándose que debió retener \$369,416, determinándose una variación de \$98,367.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 6 Fracción I y Artículo 32-G del Código Fiscal de la Federación y 96, Primer Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

6.- La Entidad celebró contrato de arrendamiento el 01 de diciembre de 2019, para oficinas comerciales con una superficie aproximada de 550 metros cuadrados, área de estacionamiento y áreas verdes, ubicado en Blvd. Insurgentes número 16310-B, colonia Los Álamos, III Etapa Rio Tijuana, obligándose a pagar al arrendador un importe mensual de \$130,000 incluyendo el 8% de IVA, durante el ejercicio fiscal 2020, registró un monto de \$1,560,000 en la cuenta contable denominada “Arrendamiento de edificios y locales”, observándose que la contratación se realizó mediante la obtención de 3 cotizaciones, debiendo aplicar el procedimiento de Licitación Pública; toda vez que se encuentra en el rango de 13,000.01 en adelante de Unidad de Medida y actualización (UMA), establecido por la Secretaria de Hacienda en el Estado de Baja California por \$1,129,441 en adelante.

Incumpliendo con los Artículos 22, 37, 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y 44 del su Reglamento; asimismo incumple con lo establecido en el oficio 00.0006 de fecha 2 de enero de 2020, expedido por la Secretaría de Hacienda del Estado, el cual se establecen los montos máximos para el procedimiento de contratación.

Asimismo, se observa, que no tiene creado un comité con atribuciones para llevar a cabo las adquisiciones, arrendamientos y servicios que deban contratarse.

Incumpliendo en lo establecido en los en los Artículos 18 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Estado de Baja California y 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Estado de Baja California.

7.- La Entidad al cierre del ejercicio Fiscal 2020, registró en la cuenta contable “Impuestos y Derechos” un monto de \$50,920, observándose, que omitió efectuar el pago de las Revalidaciones 2020 por un importe de \$29,162, correspondiente a las tarjetas de circulación de 22 vehículos propiedad del Ente, proporcionando como evidencia documental, únicamente el presupuesto de la revalidación.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 59 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, realice en tiempo el pago de revalidaciones de su equipo de transporte, conforme a lo establecido en Ley.

8.- La Entidad en la cuenta contable “Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte”, en la cual devengó al cierre del ejercicio Fiscal 2020, un monto de \$248,256, observándose que de tres proveedores a los que pago un monto de \$50,533, no proporcionó evidencia documental de haber recibido el servicio, las refacciones y la factura correspondiente, toda vez que únicamente presentó como documentación comprobatoria la orden de compra y/o la cotización.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Servicios para el Estado de Baja California, 59 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

9.- De la revisión a las erogaciones por concepto de Viáticos por un importe de \$146,715, se observa que éstas no cuentan con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que soporten dichas erogaciones.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 59 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, 29 y 29 A, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y con lo establecido en el numeral Vigésimo Tercero de la Norma Técnica Administrativa 01 “Comisiones y Viáticos en Territorio Nacional y Extranjero” de la Entidad.

10.- La Entidad al 31 de diciembre de 2020, registró como devengado en la cuenta “Materiales Útiles y Equipos Menores de Oficina” un monto de \$97,779, observándose que efectuó el reconocimiento contable del gasto y cuenta por pagar en el ejercicio fiscal 2020, sin haber recibido los materiales, no efectuando los registros conforme a lo establecido en marco de emisión de información financiera, emitida por el Consejo de Armonización Contable (CONAC).

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 1, 16, 20, 21, 33, 34 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, establecido por el Consejo de Armonización Contable (CONAC).

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, realice el reconocimiento contable del gasto y cuentas por pagar cuando cuente con la factura y reciba el bien, conforme a lo establecido en Ley.

11.- En la cuenta contable “Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte”, la Entidad devengó al cierre del ejercicio Fiscal 2020, un monto de \$248,256, observándose que efectuó el reconocimiento contable del gasto y cuenta por pagar en el ejercicio fiscal 2020, sin evidencia para justificarlo, correspondiente a tres proveedores, por un monto de \$50,533, no efectuando el registro conforme a lo establecido en marco de emisión de información financiera, emitido por el Consejo de Armonización Contable (CONAC).

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 1, 16, 20, 21, 33, 34 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, establecido por el Consejo de Armonización Contable (CONAC).

12.- La Entidad realizó al cierre del ejercicio fiscal 2020, modificación presupuestal consistente en Ampliaciones por \$169,133, observándose que fue ejercida sin previa autorización de su Consejo Consultivo y Congreso del Estado de Baja California.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 50 Fracción V de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

13.- De la verificación a las modificaciones presupuestales de egresos y su correspondencia con las modificaciones presupuestales de ingresos, se determinó que la Entidad no efectuó las adecuaciones presupuestales necesarias para mantener el equilibrio presupuestal, toda vez que al cierre del ejercicio presentó un presupuesto modificado de ingresos por \$42,157,044 y un presupuesto modificado de egresos por \$44,742,129; así como un presupuesto devengado de ingresos por \$42,431,402 y un presupuesto ejercido de egresos por \$43,208,697, obteniendo un déficit presupuestal de \$777,295.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 4, 37 y 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

14.- La Entidad no ha recuperado o corregido contablemente 5 cuentas por cobrar a personas físicas por un importe de \$20,024, con antigüedad superior a un año, ya que no presentó movimientos durante el ejercicio, y sus Notas a los Estados Financieros no revelaron y proporcionaron información adicional y suficiente que amplíe y dé significado a los datos contenidos en los reportes.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 33, 34, 35, 42, 43 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 4 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, recupere las cuentas por cobrar o efectúe las correcciones pertinentes, conforme a lo establecido en Ley.

15.- La Entidad al 31 de diciembre de 2020, no ha liquidado o corregido contablemente 23 cuentas por pagar a favor de personas físicas y morales por un importe de \$2,329,626, con antigüedad superior a un año, de lo cual no proporcionó evidencia documental y justificación de las gestiones de pago; además las Notas a los Estados Financieros no revelan, ni proporcionan información adicional y suficiente que amplíen y de significado al origen de los saldos.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

16.- Durante el ejercicio la Entidad pagó a favor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por concepto de actualización y recargos un importe de \$1,720 y \$17,580, respectivamente, generados por la falta de entero oportuno del Impuesto Sobre la Renta por las retenciones de Asimilados a Salarios, Sueldos y Salarios, Arrendamiento e Impuesto al Valor Agregado por arrendamiento, correspondiente a los meses noviembre y diciembre de 2019, enero, febrero, marzo y abril de 2020.

Incumpliendo con lo establecido con los Artículos 96 Párrafo Penúltimo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 4 y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

SÉPTIMO. - Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 21 de septiembre de 2022, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública.

OCTAVO.- En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la Cuenta Pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad

administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la Cuenta Pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda aprobar la Cuenta Pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Si se aprueba la Cuenta Pública Anual a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Sala de Juntas “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria”, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
SECRETARIA**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 187 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala de Juntas "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria", del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE: Se declara abierto el debate del Dictamen No. 187 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. En consecuencia, se les pregunta a las Diputadas y a los Diputados que desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, solicitamos al Diputado

Secretario Escrutador, someta a votación nominal el Dictamen No. 187 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 187 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha:

- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor del Dictamen No. 187.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Alguna Diputada o Diputado falta de votar?, ¿Alguna Diputada o Diputado falta de emitir su votación?, continuamos con la Mesa Directiva.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 06 DE OCTUBRE DE 2022			
DICTAMEN No. 187 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
LEÍDO POR EL DIPUTADO SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe			
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		

Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo			
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel			
Dip. Ang Hernández Alejandra María			
Total de votos a favor	18		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR: Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es de 18 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE: Se declara **aprobado el Dictamen No. 187 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Se le concede el uso de la voz a la **Diputada Dunnia Montserrat**

Murillo López, para presentar **Dictámenes de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.**

- **EL C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Buenas tardes compañeros, buenas tardes compañeros legisladores y ciudadanos presentes, por razones de tiempo solicito al Diputado Vicepresidente, que se dispense la lectura de la totalidad del Dictamen No. 4 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para dar lectura únicamente a su proemio y resolutivo, especificando que se incorpore el texto íntegro de dicho documento en la gaceta parlamentaria y el diario de los debates.

- **EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** Se solicita al Diputado Secretario Escrutador, someta a votación económica la dispensa de la lectura presentada.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones, se somete a votación económica la dispensa de la lectura, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias, se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.

- **EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** Continúa con el uso de la voz Diputada Dunnia Montserrat Murillo, para presentar el Dictamen No. 04 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- EL C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ: Gracias. DICTAMEN No. 04 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR EL ACOSO ESCOLAR PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa de reforma a la Ley de Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado de Baja California, presentada por la Diputada Julia Andrea González Quiroz, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen:

RESOLUTIVO

ÚNICO. Se aprueba la reforma de los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 17, 20, 22, 24, 30, 31, 33 y 36 todos de la Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 1.- (...)

I. (...)

II. Determinar, con perspectiva de género, los principios y criterios en que se basará el modelo, instrumentación, operación y evaluación de políticas públicas tendientes a la prevención, detección, atención y erradicación de todo tipo de acoso escolar;

III. (...)

IV. Garantizar a las y los estudiantes el pleno respeto a sus derechos humanos, su dignidad, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar a través del respeto al derecho de una vida libre de violencia en el entorno escolar promoviendo su convivencia pacífica;

V. (...)

VI. (...)

Artículo 2.- (...)

I. (...)

II. Respetando los Derechos de las niñas, niños y Adolescentes;

III. (...)

IV. (...)

V.- Igualdad de género;

VI al VIII.- (...)

(...)

Artículo 3.- Para efectos de esta Ley serán aplicables los conceptos de la Ley de Seguridad Escolar del Estado de Baja California, así como los siguientes:

I. (...)

II. Persona generadora de acoso escolar: Quien planea, ejecuta o participa en el acoso escolar;

III. al VII.- (...)

VIII. Persona receptora de acoso escolar: Estudiante contra quien se efectúa el acoso escolar; y,

IX. Secretaría: Secretaría de Educación.

Artículo 4.- (...)

I. La persona que ocupa la Gobernatura del Estado;

II. Secretaría de Educación;

III.- (...)

IV.- La persona a cargo de la Dirección de cada centro escolar.

Artículo 5.- (...)

I.- (...)

II.- Secretaría de Bienestar;

III.- Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género;

IV.- Secretaría de Seguridad Ciudadana;

V.- Fiscalía General del Estado;

VI.- Instituto de la Mujer de Baja California; y,

VII.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Artículo 6.- La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado tendrá la facultad de expedir los reglamentos necesarios para la aplicación de esta Ley, suscribir convenios de colaboración con instancias estatales, nacionales y extranjeras a fin de cumplir los objetivos de la presente Ley, así como promover e implementar políticas públicas para la prevención y atención de la violencia escolar.

Artículo 7.- (...)

I. (...)

II. Elaborar y difundir material educativo para la prevención y atención del acoso escolar, así como coordinar campañas de información sobre dicho tema, con perspectiva de género y derechos humanos.

III.- (...)

IV. Realizar una encuesta anual entre las y los estudiantes, personal escolar y madres y padres de familia para identificar los centros educativos con mayor incidencia de acoso escolar, la cual servirá como apoyo en la instrumentación de acciones en contra del acoso escolar;

V. a la VIII.- (...)

IX. Fomentar la participación de organizaciones de la sociedad civil, asociaciones de madres y padres de familia, y vecinales con el objeto de fomentar su participación en acciones contra el acoso escolar;

X. Capacitar con perspectiva de género a docentes y al alumnado en materia de mecanismos alternativos de solución de conflictos, como la mediación de conformidad con lo estipulado en el protocolo;

XI. (...)

XII. Promover políticas públicas para facilitar el acceso a una vida libre de violencia en el entorno escolar para todas las personas educandas en el nivel básico y medio superior; y,

XIII. Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

Artículo 8.- (...)

I.- (...)

II. Instrumentar programas de asesoría jurídica y psicológica a las y los receptores de acoso escolar;

III. Impulsar campañas de difusión, con perspectiva de género, que transmitan la importancia de una convivencia libre de violencia en los ámbitos familiares, educativos, comunitarios, sociales y familiares;

IV a la V. (...)

Artículo 9.- Corresponde a la persona que ocupe la Dirección de cada centro escolar:

I. Implementar y vigilar el cumplimiento del Reglamento interno en materia de seguridad escolar del centro escolar, respecto a la prevención, detección, atención y erradicación del acoso escolar, lo cual deberá realizar con estricto apego a los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, bajo los principios de igualdad de género, no discriminación, no violencia y educación por la paz.

II al III.- (...)

IV. Denunciar ante el Ministerio Público conductas de acoso escolar que den lugar a la comisión de delito o, en su caso, a las autoridades municipales en el caso de una posible infracción, así como hacer del conocimiento de los hechos a la Secretaría, a la madre, padre de familia o tutor de la persona receptora del acoso escolar.

V. (...)

VI. Intervenir en la investigación y sanción de los casos de acoso escolar suscitados en su centro escolar, con perspectiva de género y de derechos humanos;

VII. Notificar a las madres, padres o tutores de las personas generadoras de acoso escolar;

VIII.-Autorizar el uso de recursos tecnológicos para la vigilancia e investigación de casos de acoso escolar en cada centro escolar, respetando siempre la privacidad y la dignidad de las y los alumnos y personal escolar; y,

IX.- Promover entre docentes y alumnado el uso de mecanismos alternativos de solución de conflictos, como la mediación, en términos de lo señalado por el protocolo.

Artículo 10.- (...)

I. Aplicar el Protocolo, con perspectiva de género, en el centro escolar al cual pertenecen y coadyuvar a la persona encargada de la Dirección del centro escolar en prevenir, detectar, atender y erradicar el acoso escolar, a fin de que prevalezca una cultura libre de violencia en su entorno escolar; y,

II. Entregar, cuando culmine el ciclo escolar, a la persona a cargo de la Dirección del centro escolar un informe sobre la incidencia de acoso escolar.

Artículo 13.- (...)

I. Presencia de comportamiento intencional, dañino y persistente, provocando presiones a la persona receptora, quien se encuentra en situación de indefensión, aun cuando éstos no sean denunciados.

II. Predominio del desequilibrio de poder entre las y los alumnos que participan, lo cual deriva en que, a través del abuso, un alumno o alumna, domine e intimide a otra u a otro estudiante.

Artículo 14.- (...)

I al II.- (...)

III. Se entiende por acoso físico indirecto toda acción u omisión que ocasiona daño o menoscabo en las pertenencias de la o el estudiante.

IV. Se entiende por acoso verbal toda acción no corporal en la que se emplea el lenguaje, que de manera intencional o no, transgrede la dignidad del o la receptora.

V. Se entiende por acoso escolar cibernético el que se produce mediante plataformas virtuales y herramientas tecnológicas para exponer la intimidad del o la menor hacia otras personas con la finalidad de propiciar un daño.

Artículo 17.- El Protocolo debe diseñarse con perspectiva de género y de derechos humanos, para que sea aplicado en todos los grados escolares. El contenido del Protocolo tendrá como base las acciones previstas en el Programa, de conformidad en el artículo 26 de la Ley de Seguridad Escolar y lo siguiente:

I. (...)

a) Declaratoria que prohíbe el acoso escolar hacia cualquier alumna o alumno;

b) (...)

c) Descripción clara sobre el tipo de conducta que es esperada del alumnado y docentes;

d) Procedimiento para proporcionar instrucción a estudiantes, madres y padres de familia, docentes, administradores, directivos escolares y a la comunidad escolar en general a la identificación, prevención y como responder a actos de acoso escolar;

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

e) Procedimiento para informar de manera periódica y constante a las madres y a los padres de las personas receptoras del acoso escolar, sobre las medidas tomadas para evitar que nuevamente sea víctima del mismo;

f) Información sobre el tipo de servicios de apoyo para las personas receptoras y generadoras de acoso escolar, así como a terceros afectados;

g) Ofrecer a los alumnos una formación basada en el respeto y fomento de los valores de la dignidad, los derechos humanos, ser incluyentes y no discriminar a ninguna persona por razones de origen étnico, nacional o regional, raza, color de piel, identidad de género, preferencia sexual, condición de discapacidad, condición social o cultural, económica, de salud, religión, de apariencia física, situación migratoria, embarazo o situación familiar;

h) Capacitar al personal que tiene contacto directo con las y los alumnos para identificar algún trastorno emocional previo o sufrir a realizar, o sufrir a realizar acciones constitutivas de acoso escolar;

II. (...)

a) a la b) (...)

III.- (...)

a) Acciones específicas para proteger a la persona receptora de acoso escolar de cualquier represalia que pueda sufrir a consecuencia de denunciar;

b) a la c) (...)

d) Procedimiento para canalizar a personas receptoras y generadoras de acoso escolar a tratamientos psicológicos o especializados;

e) (...)

f) Acciones para acercarse a las madres o padres de quien genera y recibe el acoso escolar, celebrando reuniones periódicas y registrar los avances existentes; asimismo, sostener reuniones informativas con los Psicólogos encargados de dar tratamiento a las partes afectadas, con el propósito de dar seguimiento;

g) Acciones de capacitación u orientación a la madre o padre de la persona generadora con la finalidad de que ellos promuevan en su hija o hijo actitudes incluyentes y amigables en el centro escolar.

IV. (...)

a) Consecuencias y acciones que se deben de llevar a cabo por parte de los directivos escolares o autoridad educativa responsable, en contra de aquella persona que acose a un alumno o a una alumna.

b) a la e) (...)

f) Acciones para acercarse a la madre, padre o tutor de la persona generadora de acoso escolar, celebrando reuniones periódicas y registrar los avances existentes; asimismo, sostener reuniones informativas con los Psicólogos encargados de dar

tratamiento a las partes afectadas, con el propósito de estar al día con los avances en los casos de tratamiento.

(...)

Artículo 20.- Los centros escolares ofrecerán el servicio de apoyo psicológico, en términos de la Ley de Educación del Estado, a aquellas personas que lo soliciten o requieran, a consecuencia de ser receptoras o generadoras de acoso escolar.

Artículo 22.- Toda medida contra el acoso escolar tendrá como finalidad su prevención, detección, atención y erradicación. Los centros escolares tendrán la obligación de garantizar a la comunidad estudiantil el pleno respeto a su dignidad e integridad física y moral dentro de la convivencia escolar, en la aplicación de cualquiera de este tipo de medidas.

Artículo 24. Las y los alumnos, personal directivo, docente, administrativo y de apoyo, así como los padres de familia que durante el ciclo escolar se destaquen por su comportamiento para prevenir, detectar, atender y erradicar el acoso escolar, serán reconocidos puntalmente por las autoridades del centro escolar.

Artículo 30. Las sanciones o medidas disciplinarias para las y los generadores de acoso escolar en las modalidades establecidas en esta Ley serán las siguientes:

I al IV.- (...)

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Artículo 31. Las madres o padres de familia o tutores de las personas generadoras, deberán asistir a los tratamientos que sean indicados por los directores escolares y atiendan la problemática del acoso escolar.

Artículo 33. Cuando la conducta de acoso escolar constituya un delito de procedencia, inmediatamente se hará un procedimiento para hacer del conocimiento de la autoridad competente.

Artículo 36. En contra de las resoluciones de las autoridades educativas dictadas en el fundamento a las disposiciones de esta Ley y que recaigan contra los generadores o personal escolar de instituciones privadas, podrá interponerse el recurso administrativo de revisión previsto en la Ley de Educación del Estado de Baja California.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión del Congreso, a los 20 días del mes de septiembre del año 2022.
Firman los integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
Es cuanto Diputado Vicepresidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 04 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, QUE PRESENTA LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ)

DICTAMEN No. 04 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR EL ACOSO ESCOLAR PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa de reforma a la de Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado de Baja California, presentada por la Diputada Julia Andrea González Quiroz, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56 fracción VIII, 57 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolla sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I.** En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II.** En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.
- III.** El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos, el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.
- IV.** En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describen las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56, 60 inciso b), 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis discusión y valoración de las propuestas referidas en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 17 de marzo de 2022, la Diputada Julia Andrea González Quiroz, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó ante Oficialía de Partes de esta H. XXIV Legislatura del Estado de Baja California, iniciativa de reforma a los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 17, 20, 22, 24, 30, 31, 33 y 36 de la Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado de Baja California.

2. Presentada la iniciativa en comentario, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con la facultad conferida por el artículo 50

fracción II inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la misma para su trámite legislativo.

3. La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, remitió oficio de la iniciativa antes mencionada a la Dirección Consultoría Legislativa, solicitando la elaboración del proyecto de dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS en sus fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

Que, a través de las actividades realizadas puntualmente, desde la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, surgió el compromiso de atender cada una de las observaciones que en materia legislativa se presentan con relación al informe de Alerta de Género contra las Mujeres (AVGM), por lo que, con el afán de seguir abonando al cumplimiento de la recomendación VII. p. Décima sexta. Armonización Legislativa, es que se presentó esta iniciativa al respecto de la Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado de Baja California, con la intención de que dicha norma garantice la igualdad y la debida atención a las y los estudiantes que pueden ser víctimas de acoso escolar.

Ahora bien, dicha Ley surge como un instrumento que buscan, entre otros fines, el de Garantizar a los estudiantes el pleno respeto a sus derechos humanos, su dignidad, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar a través del respeto al derecho a una vida libre de violencia en el entorno escolar promoviendo su convivencia pacífica, así como impulsar programas estatales de coordinación interinstitucional para prevenir, detectar, atender, y erradicar el acoso escolar.

Considero importante tomar como punto de referencia que la educación y promoción de las habilidades sociales y emocionales, son formas de lograr el desarrollo integral de los alumnos, las habilidades sociales, tal como lo refiere el Programa Nacional de Convivencia Escolar 2018, se consideran como aquellas conductas necesarias en el desarrollo integral de las personas, para optimizar las relaciones interpersonales a través de la expresión adecuada y respeto por las

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

emociones, opiniones y necesidades propias y de los demás, para el logro de relaciones funcionales, armónicas e inclusivas, implican un conjunto de comportamientos adquiridos y aprendidos que se ponen en juego en la interacción con otras personas.

Por su parte, las habilidades emocionales, facilitan la comprensión de las emociones propias y de las otras personas, así como una adecuada expresión, y regulación de pensamientos y emociones, lo que contribuye a guiar el comportamiento y favorecer la forma de convivir con los demás, pero puede que estas no se desarrollen de manera exitosa debido a factores externos como el acoso escolar, que tiene tres características fundamentales: la intención, la repetición y la duración.

Ahora bien, esta norma local ha sido considerada entre las normas que requieren ser ajustadas, pues es de vital importancia abordar el tema del acoso escolar desde el contexto de las perspectiva de género, tal como lo señala el Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad y Género, vislumbrando la importancia que tienen las y los maestros al momento de detectar el acoso escolar, y las propias alumnas y alumnos, ya que de manera natural en algunos círculos sociales se considera que los hombres tienen que ser agresivos “como parte de su naturaleza” y son precisamente estas características de ser más fuerte o llevarse pesado entre ellos y de aguantarse las que impiden en muchos casos darse cuenta de lo que realmente está sucediendo, se llega a ignorar de tal manera que no se hace nada para sancionarlo y mucho menos para prevenirlo, creando con esto círculos de conducta que se van repitiendo sin poder mejorar como sociedad.

De acuerdo al Informe Nacional sobre violencia de género, en la educación básica en México, realizado por la UNICEF en el 2009, las niñas manifiesta sentir cierta protección por parte del cuerpo docente o autoridades escolares, posiblemente y debido a los estereotipos que llevan a considerarlas como débiles y necesitadas de protección o cuidados especiales, ello ocasionó que los estudios sobre violencia se concentrarán más en los hombres, más tarde se halló que también las niñas reportaban ser responsables de agresiones, sólo que lo hacían de modo menos abierto, como efecto de la diferente manera en que son socializadas.

El informe además muestra que los niños y niñas de sexto de primaria y de secundaria señalaron que uno de los motivos para molestar a los niños es que éstos no cumplan con características del estereotipo masculino. Lo mismo sucede en el caso de las niñas, ya que de no cumplir los estereotipos femeninos se les dice que se comportan como hombres, las formas más comunes en que los niños se burlan de las niñas haciéndoles bromas pesadas sobre su físico, inventando apodosos y burlándose de ellas cuando se equivocan en clase, los dos primeros “tipos” de burlas no se vinculan con la actividad escolar, sino con características de la constitución

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

física que pueden lastimar la autoestima de las niñas, sobre todo en un contexto en que las mujeres son socialmente presionadas y valoradas por ser bonitas.

Además, considero importante citar a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijin 1995), donde destacan la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la niña, así como las actitudes y las prácticas culturales que perjudican a la niña, también promover y proteger los derechos de la niña e intensificar la conciencia de sus necesidades y su potencial. Eliminar la discriminación contra las niñas en la educación y en la formación profesional y Erradicar la violencia contra las niñas. La Conferencia regula acciones que se presentan dentro del fenómeno del acoso escolar (bullying) y aun cuando no lo hace de manera expresa, se deduce como parte de la protección que se les debe brindar a las niñas y las mujeres, y con ello la obligación de regularlo a fin de protegerlas.

En México, el derecho a la educación de calidad está garantizado en los artículos 3º y 4º constitucionales y en el artículo 29 de la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por nuestro país el 21 de septiembre de 1990. Estos instrumentos jurídicos obligan a preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, basada en la comprensión, la paz, la tolerancia, la equidad de género y la fraternidad. La efectiva protección de los derechos humanos se encuentra estrechamente relacionada con la prevención de conductas violatorias de los mismos, así como con la eliminación de las causas que las generan.

Entonces, considero de vital importancia que se tome en consideración lo establecido en la Ley de para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California, en su Artículo 5, fracción VI, **define a la Perspectiva de Género** como el: “Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, **cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres**, que se pretenden justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.”

Además, hoy en día, desde la recién reformada Ley de la Familia, se reconoce la obligación del Estado y de la familia, de educar, impulsar y apoyar particularmente a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes proveyéndoles las bases para que alcancen una plena madurez, así como su independencia y autonomía, a fin de que obtengan los elementos básicos para ser ciudadanos productivos y responsables que aporten el bien a la sociedad, y que esta educación esté desprovista de estereotipos de género o cualquier otra forma de discriminación por el sexo, identidad de género, preferencia sexual, edad, condición de discapacidad, condición social o cultural de las niñas, niños y adolescentes a su cargo.

Por su parte, la Ley de Juventud para nuestro estado establece que deberá existir una igualdad sustantiva para las y los adolescentes, teniendo el mismo trato de oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales. De igual forma, que impere la No Discriminación, entendida como el combate a conductas excluyentes por condición social o económica, de salud, condición de discapacidad, preferencia, género, edad, origen étnico, afiliación partidista, religión u otra reconocida por la Ley.

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *tabla indicativa* que describe de manera concreta la intención del legislador:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputada Julia Andrea González Quiroz	Reforma los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 17, 20, 22, 24, 30, 31, 33 y 36 de la Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado de Baja California.	Fortalecer el marco jurídico de Baja California, en favor de los derechos e interés superior del menor, con la finalidad de establecer lenguaje incluyente, perspectiva de género y un enfoque interseccional.

Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR EL ACOSO ESCOLAR PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y observancia general, y tienen por objeto:</p> <p>I. Establecer las atribuciones y obligaciones correspondientes a las autoridades estatales y municipales en materia de prevención, detección, atención y erradicación del acoso escolar en los</p>	<p>Artículo 1.- (...)</p> <p>I. (...)</p>

<p>niveles básico y medio superior que se impartan en centros educativos públicos y privados;</p> <p>II. Determinar los principios y criterios en que se basará el modelo, instrumentación, operación y evaluación de políticas públicas tendientes a la prevención, detección, atención y erradicación de todo tipo de acoso escolar;</p> <p>III. Propiciar la participación de la comunidad escolar y de la sociedad civil para lograr que se cumpla el objeto y principios de esta Ley;</p> <p>IV. Garantizar a los estudiantes el pleno respeto a sus derechos humanos, su dignidad, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar a través del respeto al derecho a una vida libre de violencia en el entorno escolar promoviendo su convivencia pacífica;</p> <p>V. Impulsar programas estatales de coordinación interinstitucional para prevenir, detectar, atender y erradicar el acoso escolar; y</p> <p>VI. Fomentar la corresponsabilidad social y la cohesión comunitaria para garantizar un ambiente libre de violencia en el entorno escolar del Estado.</p>	<p>II. Determinar, con perspectiva de género, los principios y criterios en que se basará el modelo, instrumentación, operación y evaluación de políticas públicas tendientes a la prevención, detección, atención y erradicación de todo tipo de acoso escolar;</p> <p>III. (...)</p> <p>IV. Garantizar a las y los estudiantes el pleno respeto a sus derechos humanos, su dignidad, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar a través del respeto al derecho a una vida libre de violencia en el entorno escolar promoviendo su convivencia pacífica;</p> <p>V. (...)</p> <p>VI. (...)</p>
<p>Artículo 2.- Los principios rectores de esta Ley, son:</p> <p>I. Respeto de los Derechos Humanos;</p> <p>II. Respeto a los Derechos de los Niños y de los Adolescentes;</p> <p>III. No Violencia;</p>	<p>Artículo 2.- (...)</p> <p>I. (...)</p> <p>II. Respeto a los Derechos de las niñas, niños y Adolescentes;</p> <p>III. (...)</p>

<p>IV. No Discriminación;</p> <p>V. Igualdad;</p> <p>VI. Cultura de la Paz;</p> <p>VII. Justicia; y</p> <p>VIII. Tolerancia.</p> <p>Las políticas públicas que realicen las autoridades del gobierno estatal y de los gobiernos municipales, así como todas las acciones que lleven a cabo los sectores privado y social, tendrán como base los principios de esta Ley.</p>	<p>IV. (...)</p> <p>V.- Perspectiva de género;</p> <p>VI al VIII.- (...)</p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 4.- Son autoridades del Estado competentes para la aplicación de esta Ley:</p> <p>I. Gobernador del Estado;</p> <p>II. Secretaría de Educación y Bienestar Social;</p> <p>III. Ayuntamientos, y</p> <p>IV. Directores de cada centro escolar.</p>	<p>Artículo 4.- (...)</p> <p>I. La persona que ocupa la Gobernatura del Estado;</p> <p>II.- (...)</p> <p>III.- (...)</p> <p>IV.- La persona a cargo de la Dirección de cada centro escolar.</p>
<p>Artículo 5.- Cuando así consideren necesario las autoridades establecidas en el artículo anterior, podrán colaborar en la atención de casos de acoso escolar las dependencias y entidades siguientes:</p> <p>I. Secretaría de Salud;</p> <p>II. Secretaría de Desarrollo Social;</p> <p>III. Secretaría de Seguridad Pública;</p>	<p>Artículo 5.- (...)</p> <p>I.- (...)</p> <p>II.- Secretaría de Bienestar;</p>

<p>IV. Procuraduría General de Justicia del Estado; y</p> <p>V. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.</p>	<p>III.- Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género;</p> <p>IV.- Secretaría de Seguridad Ciudadana;</p> <p>V.- Fiscalía General del Estado;</p> <p>VI.- Instituto de la Mujer de Baja California; y</p> <p>VII.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.</p>
<p>Artículo 6.- El Gobernador del Estado tendrá la facultad de suscribir convenios de colaboración con instancias estatales, nacionales y extranjeras a fin de cumplir los objetivos de la presente Ley.</p>	<p>Artículo 6.- La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado tendrá la facultad de expedir los reglamentos necesarios para la aplicación de esta Ley, suscribir convenios de colaboración con instancias estatales, nacionales y extranjeras a fin de cumplir los objetivos de la presente Ley, así como promover e implementar políticas públicas para la prevención y atención de la violencia escolar.</p>
<p>Artículo 7.- Corresponde a la Secretaría:</p> <p>I. Expedir el Protocolo, instrumento rector en materia de acoso escolar para los centros escolares;</p> <p>II. Elaborar y difundir material educativo para la prevención y atención del acoso escolar, así como coordinar campañas de información sobre dicho tema;</p> <p>III. Realizar estudios, investigaciones, informes y diagnósticos que permitan</p>	<p>Artículo 7.- (...)</p> <p>I. (...)</p> <p>II. Elaborar y difundir material educativo para la prevención y atención del acoso escolar, así como coordinar campañas de información sobre dicho tema, con perspectiva de género y derechos humanos.</p> <p>III.- (...)</p>

<p>conocer la incidencia del fenómeno de acoso escolar;</p> <p>IV. Realizar una encuesta anual entre estudiantes, personal escolar y padres de familia para identificar los centros educativos con mayor incidencia de acoso escolar, la cual servirá como apoyo en la instrumentación de acciones en contra del acoso escolar;</p> <p>V. Instrumentar una estrategia de participación en las redes sociales de Internet, encaminada a difundir el Plan y recibir propuestas y denuncias de acoso escolar;</p> <p>VI. Integrar en su página de internet un apartado especial sobre acoso escolar;</p> <p>VII. Establecer mecanismos gratuitos de asesoría, orientación, reporte de casos de acoso escolar a través de una línea pública de atención telefónica y por medios electrónicos;</p> <p>VIII. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes los casos de acoso escolar que puedan resultar constitutivos de infracciones o delitos;</p> <p>IX. Fomentar la participación de organizaciones de la sociedad civil, asociaciones de padres de familia, y vecinales con el objeto de fomentar su participación en acciones contra el acoso escolar;</p> <p>X. Capacitar a docentes y alumnos alumnos en materia de mecanismos alternativos de</p>	<p>IV. Realizar una encuesta anual entre las y los estudiantes, personal escolar y madres y padres de familia para identificar los centros educativos con mayor incidencia de acoso escolar, la cual servirá como apoyo en la instrumentación de acciones en contra del acoso escolar;</p> <p>V. a la VIII.- (...)</p> <p>IX. Fomentar la participación de organizaciones de la sociedad civil, asociaciones de madres y padres de familia, y vecinales con el objeto de fomentar su participación en acciones contra el acoso escolar;</p> <p>X. Capacitar con perspectiva de género a docentes y al alumnado en materia de mecanismos alternativos de solución de conflictos, como la mediación de conformidad con lo estipulado en el protocolo;</p>
---	--

<p>solución de conflictos, como la mediación de conformidad con lo estipulado en el protocolo; y</p> <p>XI. Coordinar esfuerzos con la Secretaría de Salud, para que los planteles educativos del nivel básico y medio superior cuenten con personal especializado, o bien que haya sido capacitado, en la detección de trastornos emocionales de las niñas, niños y adolescentes, y</p> <p>XII. Las demás que señalen las disposiciones aplicables.</p>	<p>XI. Promover políticas públicas para facilitar el acceso a una vida libre de violencia en el entorno escolar para todas las personas educandas en el nivel básico y medio superior, y</p> <p>XII. Las demás que señalen las disposiciones aplicables.</p>
<p>Artículo 8.- Corresponde a los Ayuntamientos:</p> <p>I. Coordinarse con las autoridades correspondientes para enfrentar el acoso escolar en su entorno;</p> <p>II. Instrumentar programas de asesoría jurídica y psicológica a los receptores de acoso escolar;</p> <p>III. Impulsar campañas de difusión que transmitan la importancia de una convivencia libre de violencia en los ámbitos familiar, educativo, comunitario, social y familiar;</p> <p>IV. Capacitar y sensibilizar a su personal en el tema de prevención, detección, atención y erradicación del acoso escolar, con base en los principios contenidos en esta Ley; y</p> <p>V. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables.</p>	<p>Artículo 8.- (...)</p> <p>I.- (...)</p> <p>II. Instrumentar programas de asesoría jurídica y psicológica a las o los receptores de acoso escolar;</p> <p>III. Impulsar campañas de difusión, con perspectiva de género, que transmitan la importancia de una convivencia libre de violencia en los ámbitos familiar, educativo, comunitario, social y familiar;</p> <p>IV.- (...)</p> <p>V. (...)</p>

<p>Artículo 9.- Corresponde al Director de cada centro escolar:</p> <p>I. Implementar y vigilar el cumplimiento del Reglamento interno en materia de seguridad escolar del centro escolar, respecto a la prevención, detección, atención y erradicación del acoso escolar;</p> <p>II. Promover y verificar la capacitación del personal a su cargo en la atención del acoso escolar;</p> <p>III. Dar a conocer a la Secretaría de los actos constitutivos de acoso escolar cuando se requiera la intervención de otra dependencia u organismo para la atención de la situación;</p> <p>IV. Denunciar ante el Ministerio Público conductas de acoso escolar que den lugar a la comisión de delito o, en su caso, así como hacer del conocimiento de los hechos a la Secretaría;</p> <p>V. Remitir a la Secretaría un informe de las incidencias de acoso escolar en términos del artículo 19 de esta Ley;</p> <p>VI. Intervenir en la investigación y sanción de los casos de acoso escolar suscitados en su centro escolar;</p>	<p>Artículo 9.- Corresponde a la persona que ocupe la Dirección de cada centro escolar:</p> <p>I. Implementar y vigilar el cumplimiento del Reglamento interno en materia de seguridad escolar del centro escolar, respecto a la prevención, detección, atención y erradicación del acoso escolar, lo cual deberá realizar con estricto apego a los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, bajo los principios de igualdad de género, no discriminación, no violencia, educación por la paz.</p> <p>II al III.- (...)</p> <p>IV. Denunciar ante el Ministerio Público conductas de acoso escolar que den lugar a la comisión de un delito o, en su caso, a las municipales en el caso de una posible infracción, así como a la madre, padre de familia o tutor de la persona receptora del acoso escolar;</p> <p>V. (...)</p> <p>VI. Intervenir en la investigación y sanción de los casos de acoso escolar suscitados en su centro escolar, con perspectiva de género y de derechos humanos;</p> <p>VII. Notificar a las madres, padres o tutores de los generadores de acoso escolar;</p>
---	--

<p>VII. Notificar a los padres o tutores de los generadores o receptores de acoso escolar;</p> <p>VIII.-Autorizar el uso de recursos tecnológicos para la vigilancia e investigación de casos de acoso escolar en cada centro escolar, respetando siempre la privacidad y la dignidad de alumnos y personal escolar; y</p> <p>IX.- Promover entre docentes y alumnos el uso de mecanismos alternativos de solución de conflictos, como la mediación, en términos de lo señalado por el protocolo.</p>	<p>VIII. Autorizar el uso de recursos tecnológicos para la vigilancia e investigación de casos de acoso escolar en cada centro escolar, respetando siempre la privacidad y la dignidad de las y los alumnos y personal escolar; y</p> <p>IX.- Promover entre docentes y alumnado el uso de mecanismos alternativos de solución de conflictos, como la mediación, en términos de lo señalado por el protocolo.</p>
<p>Artículo 10.- Los Consejos Escolares a que refiere la Ley de Educación del Estado y la Ley de Seguridad Escolar, tendrán las atribuciones siguientes en materia de acoso escolar:</p> <p>I. Aplicar el Protocolo en el centro escolar al cual pertenecen y coadyuvar con el Directivo o encargado del centro escolar en prevenir, detectar, atender y erradicar el acoso escolar; y</p> <p>II. Entregar, cuando culmine el ciclo escolar, al Directivo o encargado del centro escolar un informe sobre la incidencia de acoso escolar.</p>	<p>Artículo 10.- (...)</p> <p>I. Aplicar el Protocolo, con perspectiva de género, en el centro escolar al cual pertenecen y coadyuvar con la persona encargada de la Dirección del centro escolar en prevenir, detectar, atender y erradicar el acoso escolar, a fin de que prevalezca una cultura libre de violencia en su entorno escolar, y</p> <p>II. Entregar, cuando culmine el ciclo escolar, a la persona a cargo de la Dirección del centro escolar un informe sobre la incidencia de acoso escolar.</p>
<p>Artículo 13.- El acoso escolar se identificará por:</p> <p>I. Presencia de comportamiento intencional, dañino y persistente, provocando presión hacia el receptor, quien se encuentra en situación de</p>	<p>Artículo 13.- (...)</p> <p>I. Presencia de comportamiento intencional, dañino y persistente, provocando presión hacia la persona receptora, quien se encuentra en situación</p>

<p>indefensión, aún cuando éstos no sean denunciados.</p> <p>II. Predominio de un desequilibrio de poder entre los que participan, lo cual deriva en que, a través del abuso, uno domine e intimide al otro.</p>	<p>de indefensión, aún cuando éstos no sean denunciados.</p> <p>II. Predominio de un desequilibrio de poder entre las o los alumnos que participan, lo cual deriva en que, a través del abuso, un alumno o alumna, domine e intimide al otra u otro estudiante.</p>
<p>Artículo 14.- Las modalidades en que se identificará el acoso escolar son las siguientes:</p> <p>I. Se entiende por acoso psicológico toda acción u omisión dirigida a desvalorar, intimidar o controlar las acciones y comportamientos que provoquen en quien la recibe, alteraciones auto cognitivas y auto valorativas que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera de su estructura psíquica.</p> <p>II. Se entiende por acoso físico toda acción que de manera intencional infrinja daño corporal.</p> <p>III. Se entiende por acoso físico indirecto toda acción u omisión que ocasiona daño o menoscabo en las pertenencias del estudiante.</p> <p>IV. Se entiende por acoso verbal toda acción no corporal en la que se emplea el lenguaje, que de manera intencional o no, transgrede la dignidad del receptor.</p> <p>V. Se entiende por acoso escolar cibernético el que se produce mediante plataformas virtuales y herramientas tecnológicas para exponer la intimidad del menor hacia otras personas con la finalidad de propinar un daño.</p>	<p>Artículo 14.- (...)</p> <p>I al II.- (...)</p> <p>III. Se entiende por acoso físico indirecto toda acción u omisión que ocasiona daño o menoscabo en las pertenencias del o la estudiante.</p> <p>IV. Se entiende por acoso verbal toda acción no corporal en la que se emplea el lenguaje, que de manera intencional o no, transgrede la dignidad del o la receptora.</p> <p>V. Se entiende por acoso escolar cibernético el que se produce mediante plataformas virtuales y herramientas tecnológicas para exponer la intimidad del o la menor hacia otras personas con la finalidad de propinar un daño.</p>

<p>Artículo 17.- El Protocolo debe diseñarse para que sea aplicado en todos los grados escolares. El contenido del Protocolo tendrá como base las acciones previstas en el Programa, de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Seguridad Escolar y lo siguiente:</p> <p>I. Prevención.-</p> <p>a) Declaratoria que prohíbe el acoso escolar hacia cualquier alumno;</p> <p>b) Declaratoria donde se prohíbe cualquier acto de represalia o venganza en contra de cualquier persona que denuncie un caso de acoso escolar;</p> <p>c) Descripción clara sobre el tipo de conducta que es esperada de cada alumno y docente;</p> <p>d) Procedimiento para proporcionar instrucción a estudiantes, padres de familia, docentes, administradores, directivos escolares y a la comunidad escolar en general en la identificación, prevención y como responder a actos de acoso escolar;</p> <p>e) Procedimiento para informar de manera periódica y constante a los padres del receptor del acoso escolar, sobre las medidas tomadas para evitar que nuevamente sea víctima del mismo;</p> <p>f) Información sobre el tipo de servicios de apoyo para receptor y generador de acoso escolar, así como terceros afectados;</p>	<p>Artículo 17.- El Protocolo debe diseñarse con perspectiva de género y de derechos humanos, para que sea aplicado en todos los grados escolares. El contenido del Protocolo tendrá como base las acciones previstas en el Programa, de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Seguridad Escolar y lo siguiente:</p> <p>I.(...)</p> <p>a) Declaratoria que prohíbe el acoso escolar hacia cualquier alumna o alumno;</p> <p>b) (...)</p> <p>c) Descripción clara sobre el tipo de conducta que es esperada del alumnado y docentes;</p> <p>d) Procedimiento para proporcionar instrucción a estudiantes, madres y padres de familia, docentes, administradores, directivos escolares y a la comunidad escolar en general en la identificación, prevención y como responder a actos de acoso escolar;</p> <p>e) Procedimiento para informar de manera periódica y constante a las madres o los padres de la persona receptora del acoso escolar, sobre las medidas tomadas para evitar que nuevamente sea víctima del mismo;</p> <p>f) Información sobre el tipo de servicios de apoyo para las personas receptora y generadora de acoso escolar, así como terceros afectados;</p>
---	---

<p>g) Ofrecer a los alumnos una formación basada en el respeto y fomento de los valores de la dignidad, los derechos humanos, ser incluyentes y aceptar a todas las personas entre ellas a quienes cuenten con alguna discapacidad.</p> <p>h) Capacitar al personal que tiene contacto directo con los alumnos para identificar algún trastorno emocional previo a sufrir o realizar acciones constitutivas de acoso escolar;</p> <p>II. Detección.-</p> <p>a) Denuncia directa; y</p> <p>b) Observación en la práctica docente, entendiéndose esta como la participación del docente, del directivo y cualquier autoridad educativa que intervenga en las actividades del centro escolar.</p> <p>III. Atención.-</p> <p>a) Acciones específicas para proteger al receptor de acoso escolar de cualquier represalia que pueda sufrir a consecuencia de denunciar;</p> <p>b) Procedimiento de respuesta por parte del centro escolar ante cualquier caso de acoso;</p>	<p>g) Ofrecer a los alumnos una formación basada en el respeto y fomento de los valores de la dignidad, los derechos humanos, ser incluyentes y no discriminar a ninguna persona por razones de origen étnico, nacional o regional, raza, color de piel, identidad de género, preferencia sexual, condición de discapacidad, condición social o cultural, económica, de salud, religión, de apariencia física, situación migratoria, embarazo o situación familiar.</p> <p>h) Capacitar al personal que tiene contacto directo con las y los alumnos para identificar algún trastorno emocional previo a sufrir o realizar acciones constitutivas de acoso escolar;</p> <p>II. (...)</p> <p>a) (...)</p> <p>b) (...)</p> <p>III.- (...)</p> <p>a) Acciones específicas para proteger a la persona receptora de acoso escolar de cualquier represalia que pueda sufrir a consecuencia de denunciar;</p> <p>b) (...)</p>
--	---

<p>c) Procedimiento para la aplicación de mecanismos alternativos de solución de conflictos, como la mediación;</p> <p>d) Procedimiento para canalizar a receptores y generadores de acoso escolar a tratamientos psicológicos especializados;</p> <p>e) Determinar si el acto de acoso puede ser atendido por el centro escolar y, si no, determinar un proceso de remisión de dicho acto a la autoridad competente;</p> <p>f) Acciones para acercarse a los padres del generador y receptor de acoso escolar, celebrando reuniones periódicas y registrar los avances existentes; asimismo, sostener reuniones informativas con los Psicólogos encargados de dar tratamiento a las partes afectadas, con el propósito de dar seguimiento, y</p> <p>g) Acciones de capacitación y orientación a los padres del generador con la finalidad de que ellos promuevan en su hijo actitudes incluyentes y amigables en el centro escolar.</p> <p>IV. Erradicación.-</p> <p>a) Consecuencias y acciones que se deben de llevar a cabo por parte de los directivos escolares o autoridad educativa responsable, en contra de aquella persona que acose a un alumno.</p> <p>b) Descripción de consecuencias y acciones en contra de aquella persona que haya presentado una acusación falsa de manera intencional;</p>	<p>c) (...)</p> <p>d) Procedimiento para canalizar a personas receptoras y generadoras de acoso escolar a tratamientos psicológicos especializados;</p> <p>e) (...)</p> <p>f) Acciones para acercarse a las madres o padres de quien genera y recibe el acoso escolar, celebrando reuniones periódicas y registrar los avances existentes; asimismo, sostener reuniones informativas con los Psicólogos encargados de dar tratamiento a las partes afectadas, con el propósito de dar seguimiento, y</p> <p>g) Acciones de capacitación y orientación a la madre o padre de la persona generadora con la finalidad de que ellos promuevan en su hija o hijo actitudes incluyentes y amigables en el centro escolar.</p> <p>IV. (...)</p> <p>a) Consecuencias y acciones que se deben de llevar a cabo por parte de los directivos escolares o autoridad educativa responsable, en contra de aquella persona que acose a un alumno o alumna.</p> <p>b) (...)</p>
--	--

<p>c) Procedimiento de denuncia de un acto de acoso escolar.</p> <p>d) Procedimiento de investigación de un acto de acoso escolar.</p> <p>e) Procedimiento para documentar cualquier incidente de acoso escolar, el cual será incluido en el informe sobre acoso escolar que presentará cada centro escolar al final del ciclo escolar a la Secretaría;</p> <p>f) Acciones para acercarse a los padres del generador de acoso escolar, celebrando reuniones periódicas y registrar los avances existentes; asimismo, sostener reuniones informativas con los Psicólogos encargados de dar tratamiento a las partes afectadas, con el propósito de estar al día con los avances en los casos de tratamiento.</p> <p>Sin detrimento de lo anterior, la Secretaría podrá incluir otras acciones o procedimientos a seguir cuando lo estime necesario y conveniente para prevenir, detectar, atender y erradicar el acoso escolar.</p>	<p>c) (...)</p> <p>d) (...)</p> <p>e) (...)</p> <p>f) Acciones para acercarse a la madre, padre o tutor de la persona generadora de acoso escolar, celebrando reuniones periódicas y registrar los avances existentes; asimismo, sostener reuniones informativas con los Psicólogos encargados de dar tratamiento a las partes afectadas, con el propósito de estar al día con los avances en los casos de tratamiento.</p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 20.- Los centros escolares ofrecerán el servicio de apoyo psicológico, en términos del artículo 35 tercer párrafo de la Ley de Educación del Estado, a aquellas personas que lo soliciten o requieran, a consecuencia de ser receptoras o generadoras de acoso escolar.</p>	<p>Artículo 20.- Los centros escolares ofrecerán el servicio de apoyo psicológico, en términos de la Ley de Educación del Estado, a aquellas personas que lo soliciten o requieran, a consecuencia de ser receptoras o generadoras de acoso escolar.</p>
<p>Artículo 22.- Toda medida contra el acoso escolar tendrá como finalidad su prevención, detección, atención y erradicación. Los centros escolares tendrán la obligación de garantizar a los estudiantes el pleno respeto a su dignidad e integridad</p>	<p>Artículo 22.- Toda medida contra el acoso escolar tendrá como finalidad su prevención, detección, atención y erradicación. Los centros escolares tendrán la obligación de garantizar a la comunidad estudiantil el pleno respeto a su dignidad e</p>

<p>física y moral dentro de la convivencia escolar, en la aplicación de cualquiera de este tipo de medidas.</p>	<p>integridad física y moral dentro de la convivencia escolar, en la aplicación de cualquiera de este tipo de medidas.</p>
<p>Artículo 24. Los alumnos, personal directivo, docente, administrativo y de apoyo, así como los padres de familia que durante el ciclo escolar se destaquen por su comportamiento para prevenir, detectar, atender y erradicar el acoso escolar, serán reconocidos puntalmente por las autoridades del centro escolar.</p>	<p>Artículo 24. Las y los alumnos, personal directivo, docente, administrativo y de apoyo, así como los padres de familia que durante el ciclo escolar se destaquen por su comportamiento para prevenir, detectar, atender y erradicar el acoso escolar, serán reconocidos puntalmente por las autoridades del centro escolar.</p>
<p>Artículo 30. Las sanciones o medidas disciplinarias para los generadores de acoso escolar en las modalidades establecidas en esta Ley serán las siguientes:</p> <p>I. Amonestación privada: Advertencia verbal y mediante un reporte escrito de manera preventiva que se hace al generador sobre las consecuencias de su conducta, y de las medidas aplicables frente a una futura reincidencia.</p> <p>II. Tratamiento: Obligación del generador de dar cumplimiento a la medida correctiva a que haya lugar.</p> <p>III. Suspensión de clases: Cese temporal de asistencia a clases, acompañada de las tareas que, de acuerdo al programa de estudio vigente, deba realizar durante el tiempo que determine el Director escolar.</p> <p>IV. Transferencia a otra escuela: Baja definitiva de la escuela donde se encuentre el generador, cuando hayan sido agotadas las sanciones anteriores y exista reincidencia en su conducta. Se canalizará al Sistema Educativo para su reubicación.</p>	<p>Artículo 30. Las sanciones o medidas disciplinarias para las y los generadores de acoso escolar en las modalidades establecidas en esta Ley serán las siguientes:</p> <p>I al IV.- (...)</p>
<p>Artículo 31. Los padres de familia o tutores de los generadores, deberán asistir a los</p>	<p>Artículo 31. Las madres o padres de familia o tutores de las personas generadoras,</p>

tratamientos que sean indicados por los directores escolares y atiendan la problemática del acoso escolar.	deberán asistir a los tratamientos que sean indicados por los directores escolares y atiendan la problemática del acoso escolar.
Artículo 33. Cuando la gravedad de la conducta de acoso escolar tenga consecuencias penales se procederá dando parte a la autoridad competente.	Artículo 33. Cuando la conducta de acoso escolar constituya un delito , se procederá inmediatamente a hacer del conocimiento de la autoridad competente.
Artículo 36. En contra de las resoluciones de las autoridades educativas dictadas con fundamento en las disposiciones de esta Ley y que recaigan contra los generadores o personal escolar de instituciones privadas, podrá interponerse el recurso administrativo de revisión previsto en el artículo 91 de la Ley de Educación del Estado de Baja California.	Artículo 36. En contra de las resoluciones de las autoridades educativas dictadas con fundamento en las disposiciones de esta Ley y que recaigan contra los generadores o personal escolar de instituciones privadas, podrá interponerse el recurso administrativo de revisión previsto en la Ley de Educación del Estado de Baja California.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico constitucional de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Esta Comisión se avoca al estudio de constitucionalidad del proyecto legislativo que comprenden el presente Dictamen.

El punto de partida de este estudio analizaremos la constitucionalidad de las reformas planteadas, para ello, es necesario precisar el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a su letra dice:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

(...)

(...)

Por su parte, el artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Así, nuestra norma fundamental señala que, el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, por los Estados y la Ciudad de México en lo que toca a sus regímenes interiores, sin que en ningún caso se pueda contravenirlo que establece la Constitución Federal:

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por lo de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

De especial relevancia es el contenido del artículo 4 de la Constitución Federal, pues en el se establecen – entre otras cosas – que el hombre y la mujer son iguales ante la Ley.

Artículo 4. La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

En el ámbito Constitucional Local, el artículo 4 señala con toda puntualidad que Baja California es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Federal, mientras que el numeral subsecuente (5) dispone expresamente que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Artículo 4. El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 5. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

El mismo artículo 7 de nuestra Carta Fundacional Local, precisa que *Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta legislativa motivo del presente Dictamen, tiene bases y soportes constitucionales previsto en los artículos 1, 4, 39, 40, 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación directa a los numerales 4, 5 y 7 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Baja California, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de la propuesta legislativa será atendido en el apartado siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

1. La Diputada Julia Andrea González Quiroz, presenta iniciativa de reforma a los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 17, 20, 22, 24, 30, 31, 33 y 36 de la Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado de Baja California, con el propósito de fortalecer el marco jurídico de Baja California, con la finalidad de establecer lenguaje incluyente, perspectiva de género y un enfoque interseccional.

Las razones principales que detalló la inicialista en su exposición de motivos que desde su óptica justifican el cambio legislativo son las siguientes:

- Subraya que el principal objetivo de la Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado, es el de garantizar a los estudiantes la convivencia escolar a través del respeto a una vida libre de violencia.



“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- Es en el entorno escolar en donde se promueven las habilidades sociales y emocionales para el desarrollo integral de los alumnos.
- Puede que estas no se desarrollen de manera exitosa debido a factores externos como el acoso escolar, el cual tiene como característica la intención, repetición y duración.
- Se determina que por ello es necesario que la norma local, requiere ser ajustada, ya que es de vital importancia abordar el tema de acoso escolar desde el contexto de perspectiva de género.
- El derecho a la educación de calidad está contenido en los artículos 3º y 4º Constitucionales, así como en el artículo 29 de la Convención sobre los Derechos del Niño, en el cual dichos instrumentos jurídicos establecen que el niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, debe estar basada en la comprensión, la paz, tolerancia, la equidad de género y la fraternidad.
- La efectiva protección de los derechos humanos se encuentra estrechamente relacionada con la prevención de conductas violatorias, así como de las causas que las generan.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

Artículo 1.- (...)

I. (...)

II. Determinar, **con perspectiva de género**, los principios y criterios en que se basará el modelo, instrumentación, operación y evaluación de políticas públicas tendientes a la prevención, detección, atención y erradicación de todo tipo de acoso escolar;

III. (...)

IV. Garantizar **a las y** los estudiantes el pleno respeto a sus derechos humanos, su dignidad, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar a través del

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

respeto al derecho a una vida libre de violencia en el entorno escolar promoviendo su convivencia pacífica;

V. (...)

VI. (...)

Artículo 2.- (...)

I. (...)

II. Respeto a los Derechos de **las niñas, niños y Adolescentes;**

III. (...)

IV. (...)

V.- Perspectiva de género;

VI al VIII.- (...)

(...)

Artículo 4.- (...)

I. La persona que ocupa la Gobernatura del Estado;

II.- (...)

III.- (...)

IV.- **La persona a cargo de la Dirección** de cada centro escolar.

Artículo 5.- (...)

I.- (...)

II.- Secretaría de Bienestar;

III.- Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género;

IV.- Secretaría de Seguridad Ciudadana;

V.- Fiscalía General del Estado;

VI.- Instituto de la Mujer de Baja California; y

VII.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Artículo 6.- La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado tendrá la facultad de expedir los reglamentos necesarios para la aplicación de esta Ley, suscribir convenios de colaboración con instancias estatales, nacionales y extranjeras a fin de cumplir los objetivos de la presente Ley, así como promover e implementar políticas públicas para la prevención y atención de la violencia escolar.

Artículo 7.- (...)

I. (...)

II. Elaborar y difundir material educativo para la prevención y atención del acoso escolar, así como coordinar campañas de información sobre dicho tema, **con perspectiva de género y derechos humanos.**

III.- (...)

IV. Realizar una encuesta anual entre **las y los** estudiantes, personal escolar y **madres y padres** de familia para identificar los centros educativos con mayor incidencia de acoso escolar, la cual servirá como apoyo en la instrumentación de acciones en contra del acoso escolar;

V. a la VIII.- (...)

IX. Fomentar la participación de organizaciones de la sociedad civil, asociaciones de **madres y padres** de familia, y vecinales con el objeto de fomentar su participación en acciones contra el acoso escolar;

X. Capacitar **con perspectiva de género** a docentes y **al alumnado** en materia de mecanismos alternativos de solución de conflictos, como la mediación de conformidad con lo estipulado en el protocolo;

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

XI. Promover políticas públicas para facilitar el acceso a una vida libre de violencia en el entorno escolar para todas las personas educandas en el nivel básico y medio superior, y

XII. Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

Artículo 8.- (...)

I.- (...)

II. Instrumentar programas de asesoría jurídica y psicológica **a las o los** receptores de acoso escolar;

III. Impulsar campañas de difusión, **con perspectiva de género**, que transmitan la importancia de una convivencia libre de violencia en los ámbitos familiar, educativo, comunitario, social y familiar;

IV.- (...)

V. (...)

Artículo 9.- Corresponde a la persona que ocupe la Dirección de cada centro escolar:

I. Implementar y vigilar el cumplimiento del Reglamento interno en materia de seguridad escolar del centro escolar, respecto a la prevención, detección, atención y erradicación del acoso escolar, **lo cual deberá realizar con estricto apego a los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, bajo los principios de igualdad de género, no discriminación, no violencia, educación por la paz.**

II al III.- (...)

IV. Denunciar ante el Ministerio Público conductas de acoso escolar que den lugar a la comisión de un delito o, en su caso, **a las municipales en el caso de una posible infracción, así como a la madre, padre de familia o tutor de la persona receptora del acoso escolar;**

V. (...)

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

VI. Intervenir en la investigación y sanción de los casos de acoso escolar suscitados en su centro escolar, **con perspectiva de género y de derechos humanos;**

VII. Notificar **a las madres**, padres o tutores de los generadores de acoso escolar;

VIII. Autorizar el uso de recursos tecnológicos para la vigilancia e investigación de casos de acoso escolar en cada centro escolar, respetando siempre la privacidad y la dignidad de **las y los** alumnos y personal escolar; y

IX.- Promover entre docentes y **alumnado** el uso de mecanismos alternativos de solución de conflictos, como la mediación, en términos de lo señalado por el protocolo.

Artículo 10.- (...)

I. Aplicar el Protocolo, **con perspectiva de género**, en el centro escolar al cual pertenecen y coadyuvar con la persona **encargada de la Dirección** del centro escolar en prevenir, detectar, atender y erradicar el acoso escolar, **a fin de que prevalezca una cultura libre de violencia en su entorno escolar, y**

II. Entregar, cuando culmine el ciclo escolar, **a la persona a cargo de la Dirección** del centro escolar un informe sobre la incidencia de acoso escolar.

Artículo 13.- (...)

I. Presencia de comportamiento intencional, dañino y persistente, provocando presión **hacia la persona receptora**, quien se encuentra en situación de indefensión, aún cuando éstos no sean denunciados.

II. Predominio de un desequilibrio de poder entre **las o los alumnos** que participan, lo cual deriva en que, a través del abuso, **un alumno o alumna**, domine e intimide **al otra u otro estudiante**.

Artículo 14.- (...)

I al II.- (...)

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

III. Se entiende por acoso físico indirecto toda acción u omisión que ocasiona daño o menoscabo en las pertenencias del **o la** estudiante.

IV. Se entiende por acoso verbal toda acción no corporal en la que se emplea el lenguaje, que de manera intencional o no, transgrede la dignidad **del o la receptora**.

V. Se entiende por acoso escolar cibernético el que se produce mediante plataformas virtuales y herramientas tecnológicas para exponer la intimidad **del o la menor** hacia otras personas con la finalidad de propinar un daño.

Artículo 17.- El Protocolo debe diseñarse con **perspectiva de género y de derechos humanos**, para que sea aplicado en todos los grados escolares. El contenido del Protocolo tendrá como base las acciones previstas en el Programa, de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Seguridad Escolar y lo siguiente:

I.(...)

a) Declaratoria que prohíbe el acoso escolar hacia cualquier **alumna o** alumno;

b) (...)

c) Descripción clara sobre el tipo de conducta que es **esperada del alumnado y docentes**;

d) Procedimiento para proporcionar instrucción a estudiantes, **madres y** padres de familia, docentes, administradores, directivos escolares y a la comunidad escolar en general en la identificación, prevención y como responder a actos de acoso escolar;

e) Procedimiento para informar de manera periódica y constante **a las madres o** los padres **de la persona receptora** del acoso escolar, sobre las medidas tomadas para evitar que nuevamente sea víctima del mismo;

f) Información sobre el tipo de servicios de apoyo **para las personas receptora y generadora** de acoso escolar, así como terceros afectados;

g) Ofrecer a los alumnos una formación basada en el respeto y fomento de los valores de la dignidad, los derechos humanos, ser incluyentes **y no discriminar a ninguna persona por razones de origen étnico, nacional o regional, raza, color de piel, identidad de género, preferencia sexual, condición de discapacidad,**

condición social o cultural, económica, de salud, religión, de apariencia física, situación migratoria, embarazo o situación familiar.

h) Capacitar al personal que tiene contacto directo **con las y** los alumnos para identificar algún trastorno emocional previo a sufrir o realizar acciones constitutivas de acoso escolar;

II. (...)

a) (...)

b) (...)

III.- (...)

a) Acciones específicas para proteger **a la persona receptora** de acoso escolar de cualquier represalia que pueda sufrir a consecuencia de denunciar;

b) (...)

c) (...)

d) Procedimiento para canalizar **a personas receptoras y generadoras** de acoso escolar a tratamientos psicológicos especializados;

e) (...)

f) Acciones para acercarse a **las madres o padres de quien genera y recibe** el acoso escolar, celebrando reuniones periódicas y registrar los avances existentes; asimismo, sostener reuniones informativas con los Psicólogos encargados de dar tratamiento a las partes afectadas, con el propósito de dar seguimiento, y

g) Acciones de capacitación y orientación **a la madre o padre de la persona generadora** con la finalidad de que ellos promuevan **en su hija o** hijo actitudes incluyentes y amigables en el centro escolar.

IV. (...)

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

a) Consecuencias y acciones que se deben de llevar a cabo por parte de los directivos escolares o autoridad educativa responsable, en contra de aquella persona que acose a un alumno **o alumna**.

b) (...)

c) (...)

d) (...)

e) (...)

f) **Acciones para acercarse a la madre, padre o tutor de la persona generadora de acoso escolar**, celebrando reuniones periódicas y registrar los avances existentes; asimismo, sostener reuniones informativas con los Psicólogos encargados de dar tratamiento a las partes afectadas, con el propósito de estar al día con los avances en los casos de tratamiento.

(...)

Artículo 20.- Los centros escolares ofrecerán el servicio de apoyo psicológico, en términos **de la Ley de Educación del Estado**, a aquellas personas que lo soliciten o requieran, a consecuencia de ser receptoras o generadoras de acoso escolar.

Artículo 22.- Toda medida contra el acoso escolar tendrá como finalidad su prevención, detección, atención y erradicación. Los centros escolares tendrán la obligación de garantizar a **la comunidad estudiantil** el pleno respeto a su dignidad e integridad física y moral dentro de la convivencia escolar, en la aplicación de cualquiera de este tipo de medidas.

Artículo 24. Las y los alumnos, personal directivo, docente, administrativo y de apoyo, así como los padres de familia que durante el ciclo escolar se destaquen por su comportamiento para prevenir, detectar, atender y erradicar el acoso escolar, serán reconocidos puntalmente por las autoridades del centro escolar.

Artículo 30. Las sanciones o medidas disciplinarias **para las** y los generadores de acoso escolar en las modalidades establecidas en esta Ley serán las siguientes:

I al IV.- (...)

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Artículo 31. Las madres o padres de familia o tutores de las personas generadoras, deberán asistir a los tratamientos que sean indicados por los directores escolares y atiendan la problemática del acoso escolar.

Artículo 33. Cuando la conducta de acoso escolar **constituya un delito**, se procederá **inmediatamente a hacer del conocimiento de la autoridad competente**.

Artículo 36. En contra de las resoluciones de las autoridades educativas dictadas con fundamento en las disposiciones de esta Ley y que recaigan contra los generadores o personal escolar de instituciones privadas, podrá interponerse el recurso administrativo de revisión previsto en la **Ley de Educación del Estado de Baja California**.

2. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, recoge el derecho de todos los niños, niñas y adolescentes a gozar de un sistema educativo de calidad y a desarrollarse como personas en un ambiente saludable, de seguridad, basado en la comprensión, la paz, tolerancia y la fraternidad.

Artículo 3 ...

...

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

El artículo 4° de la Constitución establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

De igual forma, la Ley General de Educación, establece en su artículo 15 fracción V, que la educación impartida por el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, tendrá como fin:

Artículo 15. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, persigue los siguientes fines:

I a la IV. (...)

V. Formar a los educandos en la cultura de la paz, el respeto, la tolerancia, los valores democráticos que favorezcan el diálogo constructivo, la solidaridad y la búsqueda de acuerdos que permitan la solución no violenta de conflictos y la convivencia en un marco de respeto a las diferencias;

(...)

De igual forma, el artículo 72 de la referida Ley General de Educación determina que los educandos son los sujetos más valiosos de la educación, además de que serán respetados en su integridad, identidad y dignidad, además de la protección contra cualquier tipo de agresión física o moral:

Artículo 72. Los educandos son los sujetos más valiosos de la educación con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa, transformadora y autónoma. Como parte del proceso educativo, los educandos tendrán derecho a:

I. Recibir una educación de excelencia;

II. Ser respetados en su integridad, identidad y dignidad, además de la protección contra cualquier tipo de agresión física o moral;

Sin embargo, el acoso escolar en los centros educativos, es una realidad que deniega cada día más a millones de niñas, niños y adolescentes el derecho humano fundamental de la educación, por lo que una prioridad fundamental es su protección, no discriminación y garantizar la igualdad de oportunidades y el tratamiento de todas las personas.

Bajo estas condiciones, es posible definir el **acoso escolar** como todo acto u omisión que de manera reiterada agrede física, psicoemocional, patrimonial o sexualmente a una niña, niño, o adolescente; realizado bajo el cuidado de las instituciones escolares, sean públicas o privadas.¹

De igual forma, el artículo 12 de la Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar en el Estado, define al acoso escolar de la siguiente manera:

Artículo 12.- El acoso escolar es cualquier forma de **agresión o maltrato psicológico, físico directo o indirecto, verbal o cibernético, dentro o fuera del centro escolar, producido entre alumnos, de forma reiterada, de manera que interfiera en su rendimiento escolar, integración social o la participación en programas educativos; y perjudique la disposición de un estudiante a participar o aprovechar los programas o actividades educativos del centro escolar, al hacerle sentir un temor razonable a sufrir algún daño de cualquier tipo.**

También se considera acoso escolar cuando se ocasiona daño o menoscabo en las pertenencias del estudiante, como la sustracción, desaparición, ocultamiento o retención de sus objetos.

Igualmente se considera acoso escolar el suscitado entre miembros de la comunidad escolar dentro del centro escolar.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sus diversos criterios ha determinado lo siguiente:

BULLYING ESCOLAR. VULNERA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA DIGNIDAD, LA INTEGRIDAD Y LA EDUCACIÓN DEL MENOR.

En el derecho comparado y en la doctrina especializada se ha señalado que el acoso o bullying escolar **constituye un atentado a la dignidad, integridad física y educación de los niños afectados.** Los derechos fundamentales a la dignidad, integridad, educación, y a la no discriminación, están protegidos en la Constitución General y en diversos tratados internacionales suscritos por México. En este sentido, la protección constitucional a la integridad comprende el reproche a cualquier acto infligido en menoscabo físico, psíquico y moral de las personas. Asimismo, la

¹ <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2010141>



“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

dignidad implica la protección no sólo de la integridad física, sino de la intangibilidad mental, moral y espiritual de la persona, de tal suerte que una persona pueda vivir y desarrollarse sin humillaciones. Finalmente, el derecho a la educación de los niños constituye un derecho humano intrínseco y un medio indispensable para realizar otros derechos fundamentales, en virtud del cual la educación debe brindarse en un ambiente libre de violencia, a fin de garantizar el efectivo aprovechamiento de las oportunidades de desarrollo educativo. El acoso escolar vulnera estos derechos porque modifica el ambiente que debe promoverse desde la escuela, provocando que los niños sean expuestos a la violencia, formen parte, o inclusive sean el objeto de ella. Las peleas escolares, el abuso verbal, la intimidación, la humillación, el castigo corporal, el abuso sexual, y otras formas de tratos humillantes, son conductas que sin duda alguna vulneran la dignidad e integridad de los niños, y afectan gravemente sus oportunidades de desarrollo educativo.

Amparo directo 35/2014. 15 de mayo de 2015. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto concurrente, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, quien formuló voto concurrente. Ausente: José Ramón Cossío Díaz. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretaria: Ana María Ibarra Olguín.

Esta tesis se publicó el viernes 09 de octubre de 2015 a las 11:00 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Tesis: 1a. CCCI/2015 (10a.)	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Décima Época	2010142
Primera Sala	Libro 23, Octubre de 2015, Tomo II	página 1644	Constitucional Aislada

Como puede observarse, el acoso escolar se identifica por la presencia de un comportamiento intencional, dañino y persistente, provocando presión hacia la persona receptora, quien se encuentra en indefensión. Además, existe un predominio en desequilibrio de poder entre los que participan, lo cual deriva, en un abuso, en el cual uno domine e intimide al otro.

Derivado de lo anterior, es el derecho a la igualdad el principal derecho que es vulnerado al existir acoso escolar, pues cuando alguien está siendo víctima de cualquiera de las modalidades de acoso, el trato que recibe es muy diferente.

En este sentido, la Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado, viene a fortalecer o puntualizar diversos aspectos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual determina que los individuos deben tener un desarrollo integral y en ambientes armónicos. Dicha Ley, tiene por objeto garantizar a las y los estudiantes, el pleno respeto a sus derechos humanos, su dignidad, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar a través del respeto al derecho a una vida libre de violencia en el entorno escolar promoviendo su convivencia pacífica.

Es por lo anterior, que la propuesta en análisis pretende se aborde el acoso escolar desde el contexto de la perspectiva de género, en el que exista una educación en valores que favorezcan la igualdad de género.

Lo anterior obedece conforme a lo manifestado en la exposición de motivos por la Legisladora, derivado de que ***“las actividades realizadas puntualmente, desde la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, surgió el compromiso de atender cada una de las observaciones que en materia legislativa se presentan con relación al informe de Alerta de Género contra las Mujeres (AVGM), por lo que, con el afán de seguir abonando al cumplimiento de la recomendación VII. P. Décima sexta. Armonización Legislativa, es que se presentó esta iniciativa al respecto de la Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado de Baja California, con la intención de que dicha norma garantice la igualdad y la debida atención a las y los estudiantes que pueden ser víctimas de acoso escolar.”***

3. Por un lado, la pretensión legislativa se encamina hacia la utilización del lenguaje inclusivo en la norma, con lo que se evitará la discriminación por razón de género a través de la inclusión de un lenguaje que haga referencia a ambos géneros. Además, propone establecer la perspectiva del acoso escolar con enfoque de género y derechos humanos, el cual se contempla en los artículos 1 fracciones II y IV, 2 fracción II, 4 fracciones I y IV, 6, 7 fracciones II, IV, IX, X y XI, artículo 8 fracción II y III, 9 fracciones I, IV, VI, VII y IX, 10, 13, 14, 17, 22, 24 y 30 de la Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado de Baja California,

Al respecto, se coincide plenamente con la inicialista, por lo que resultan jurídicamente procedente las propuestas normativas, ya que se apegan a lo establecido en el artículo 1º y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 13 Bis de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California, al fomentar la presente propuesta normativa

un **lenguaje inclusivo** dentro de las disposiciones normativas, a fin de cumplir con la no discriminación; ya que una de las formas más sutiles de transmitir esta discriminación, es a través de la lengua al reforzar los estereotipos y roles considerados adecuados para mujeres y hombres en una sociedad.

El derecho humano a la igualdad y no discriminación se encuentra principalmente consagrado en el quinto párrafo del artículo 1º de la Constitución Federal; en este sentido, el legislador debe evitar la expedición de leyes que impliquen un trato diferente e injustificado entre hombres y mujeres:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos **todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales** de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

...

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, **el género**, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Por su parte, el artículo 4º Constitucional consagra en su primer párrafo, el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres; de dicho precepto mencionado, deriva el sistema de normas jurídicas que buscan regular los mecanismos y acciones para lograr la igualdad entre hombres y mujeres, considerando como un derecho humano.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley.

...

Además, los derechos humanos regulados en nuestra Ley Suprema, debe dársele el análisis requerido en virtud de poder salvaguardar los derechos de las y los mexicanos a la vida, la libertad y seguridad, derivado de lo anterior se hace hincapié en la obligatoriedad de los tratados en los cuales México sea Parte, dentro de los cuales se encuentra la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en el cual en su artículo 1º define la discriminación que sufren las mujeres como: ***“toda distinción, exclusión a restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer”***. También dispone que los Estados partes deben adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer.

Bajo estos parámetros, es que el Poder Legislativo, conforme a las diversas disposiciones de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California, le corresponde vigilar el marco jurídico estatal, a fin de que se encuentre armonizado en materia de igualdad y no discriminación en apego a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los Tratados Internacionales suscritos por México.

Artículo 13 BIS.- Corresponde al Congreso del Estado:

I. Vigilar que el marco jurídico estatal esté debidamente armonizado con los compromisos internacionales suscritos por México, en materia de igualdad y no discriminación, así como con las normas federales en la materia;

II. Promover las iniciativas correspondientes para dar cumplimiento a lo previsto en dichos ordenamientos y en la presente Ley;

III. Garantizar las disposiciones legales necesarias para promover los principios, políticas y objetivos que sobre la igualdad entre mujeres y hombres se expidan, se consideren las acciones presupuestales necesarias para garantizar su ejecución; y

IV. Capacitar, en coordinación con la Institución a todo su personal en materia de proceso legislativo con perspectiva de igualdad, mecanismos de promoción y vigencia de los derechos humanos.

Es por lo anterior, esta dictaminadora considera viable la propuesta realizada, ya que es una contribución más al avance de igualdad sustantiva y actualización legislativa en apego al marco normativo de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No obstante, la procedencia jurídica decretada en el considerando anterior, esta Comisión advierte la necesidad de realizar algunas precisiones jurídicas al texto originalmente propuesto por la Congresista, lo anterior a razón de técnica legislativa.

En primer término tenemos que de acuerdo al documento reformador generado por la inicialista su pretensión se concentra en diversos artículos para establecer los términos de *“persona generadora de acoso escolar”*, así como *“persona receptora de acoso escolar”* en la Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado de Baja California; sin embargo, también resulta cierto que, esta Dictaminadora al analizar el contenido del artículo 3 del precitado instrumento, advierte se hace referencia al glosario de definiciones contenidos en la propia ley. En tal virtud, se considera necesario **extender los efectos legislativos** para armonizar la Ley, por lo que esta Comisión en ejercicio de las facultades que nos confiere nuestra Ley Interior.

En mérito de lo anterior, esta Comisión con plenitud de jurisdicción y actuando dentro del marco facultativo que nos confiere nuestra Ley interior, procede a realizar los cambios, apoyados también por el siguiente criterio de jurisprudencia, emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE.

La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole



“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.

Tesis: 1ª./J. 32/2011	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 162318
Primera Sala	Tomo XXXIII, Abril de 2011	Pág. 228	Jurisprudencia (Constitucional)

Tomando en cuenta lo antes mencionado, es que se presenta en el presente dictamen la integración del resolutivo que habrá de integrarse, respecto de los artículos 3 y 9 de la Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar en el Estado de Baja California, mismo que registrá en los siguientes términos:

LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR EL ACOSO ESCOLAR PARA EL ESTADO (Norma vigente de la materia)	LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR EL ACOSO ESCOLAR PARA EL ESTADO (Texto propuesta por la Comisión)
Artículo 3.- Para efectos de esta Ley serán aplicables los conceptos de la Ley de Seguridad Escolar del Estado de Baja California, así como los siguientes:	Artículo 3.- Para efectos de esta Ley serán aplicables los conceptos de la Ley de Seguridad Escolar del Estado de Baja California, así como los siguientes:

<p>I. Cómplice: Quien, sin ser autor, coopere en la ejecución del acoso escolar;</p> <p>II. Generador de acoso escolar: Quien planea, ejecuta o participa en el acoso escolar;</p> <p>III. Ley: La presente Ley;</p> <p>IV. Ley de Seguridad Escolar: Ley de Seguridad Escolar del Estado de Baja California;</p> <p>V. Plan escolar: Plan para Prevenir, Detectar, Atender y Erradicar el Acoso Escolar;</p> <p>VI. Programa: Programa Estatal de Seguridad Escolar previsto en la Ley de Seguridad Escolar;</p> <p>VII. Protocolo: Protocolo para Prevenir, Detectar, Atender y Erradicar el Acoso Escolar;</p> <p>VIII. Receptor de acoso escolar: Estudiante contra quien se efectúa el acoso escolar; y</p> <p>IX. Secretaría: Secretaría de Educación y Bienestar Social.</p>	<p>I. (...)</p> <p>II. Persona generadora de acoso escolar: Quien planea, ejecuta o participa en el acoso escolar;</p> <p>III. al VII.- (...)</p> <p>VIII. Persona receptora de acoso escolar: Estudiante contra quien se efectúa el acoso escolar; y</p> <p>IX. (...)</p>
---	--

En los mismos términos, la adecuación de lo contenido del artículo 9 fracción VII de la ley en análisis, a fin de adecuarla al término previamente establecido el de **“Persona generadora o receptora”**.

En cuanto a la fracción IV del mismo numeral 9 de la ley en cita, se considera adecuado agregar el término de **“autoridades”**, en el cual se refiere a los municipales respecto de alguna infracción materia de acoso escolar, a fin de otorgarle mayor claridad a la disposición normativa.

Por su parte, en la misma fracción IV del artículo en análisis, se pretende adicionar que, en caso de delito o infracción, hacer del conocimiento **a la madre, padre de familia o tutor de la persona receptora del acoso escolar**; al respecto, es importante precisar que dicha propuesta legislativa, es jurídicamente procedente, ya que se apega a los parámetros establecidos en la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, el cual establece lo siguiente:

Artículo 87. Siempre que se encuentre una niña, niño o adolescente en el contexto de la comisión de un delito, **se notificará de inmediato a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como a la Procuraduría de Protección competente.**

Ahora bien, la inicialista también propuso eliminar en la misma fracción normativa IV del artículo 9 de la Ley en análisis, en caso de delito hacer del conocimiento de los hechos a la Secretaría de Educación. Sin embargo, la misma causa improcedencia, toda vez que la Secretaría de Educación, Ayuntamientos y directores cada centro escolar, son las autoridades garantes de los derechos humanos, dignidad, integridad física y moral, así como el derecho a una vida libre de violencia de las alumnos y alumnas, por lo que dichas instituciones coadyuvan de manera coordinada ante dicha situación.

Sobre este aspecto en particular la Ley General de Educación establece lo siguiente:

Artículo 73. En la impartición de educación para menores de dieciocho años se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se establezcan.

Los docentes y el personal que labora en los planteles de educación deberán estar capacitados para tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y la corresponsabilidad que tienen al estar encargados de su custodia, así



“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

como protegerlos contra toda forma de maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral.

En caso de que los docentes, el personal que labora en los planteles educativos, así como las autoridades educativas, tengan conocimiento de la comisión de algún hecho que la ley señale como delito en agravio de los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente.

Por otro lado, la Ley de Educación del Estado, determina lo siguiente:

Artículo 73. En la impartición de educación para menores de dieciocho años, las autoridades educativas estatal y municipal, y los organismos descentralizados que imparten educación en el Estado, en coordinación con otras áreas de gobierno competentes, tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se establezcan.

Para tal efecto, las autoridades escolares entregarán un Protocolo de Actuación para la entrega y salida de los alumnos, así como las medidas a tomar ante cualquier eventualidad que pudiere poner en riesgo la vida, integridad y dignidad del educando.

Los docentes y el personal que labora en los planteles educativos de educación deberán estar capacitados para tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y la corresponsabilidad que tienen al estar encargados de su custodia, así como protegerlos contra toda forma de maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata, explotación sexual o laboral y drogas.

En caso de que los docentes, el personal que labora en los planteles educativos, así como las autoridades educativas del Estado, tengan conocimiento de la comisión de algún hecho que la Ley señale como delito en agravio de los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente.

...



“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Artículo 74. Las autoridades educativas estatal y municipal, en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos. Realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, los docentes, madres y padres de familia o tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar.

Para cumplir con lo establecido en este artículo, se llevarán a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

I a la VI. (...)

VII. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes las conductas que pueden resultar constitutivas de infracciones o delitos cometidos en contra de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes por el ejercicio de cualquier maltrato o tipo de violencia en el entorno escolar, familiar o comunitario, así como promover su defensa en las instancias administrativas o judiciales;

VIII. a la IX. (...)

Por lo anterior, se considera adecuado que, ante estos hechos, se haga del conocimiento a la Secretaría de Educación, ya que con ello se establece con claridad los deberes de cada una de ellas, por lo cual se conserva en la disposición normativa tal supuesto.

LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR EL ACOSO ESCOLAR PARA EL ESTADO (Norma vigente de la materia)	LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR EL ACOSO ESCOLAR PARA EL ESTADO (Texto propuesto Iniciativa)	LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR EL ACOSO ESCOLAR PARA EL ESTADO (Texto propuesta por la Comisión)
Artículo 9.- Corresponde al Director de cada centro escolar:	Artículo 9.- Corresponde a la Persona que ocupe la Dirección de cada centro escolar:	Artículo 9.- Corresponde a la Persona que ocupe la Dirección de cada centro escolar:



<p>I. Implementar y vigilar el cumplimiento del Reglamento interno en materia de seguridad escolar del centro escolar, respecto a la prevención, detección, atención y erradicación del acoso escolar;</p> <p>II. Promover y verificar la capacitación del personal a su cargo en la atención del acoso escolar;</p> <p>III. Dar a conocer a la Secretaría de los actos constitutivos de acoso escolar cuando se requiera la intervención de otra dependencia u organismo para la atención de la situación;</p> <p>IV. Denunciar ante el Ministerio Público conductas de acoso escolar que den lugar a la comisión de delito o, en su caso, así</p>	<p>I. Implementar y vigilar el cumplimiento del Reglamento interno en materia de seguridad escolar del centro escolar, respecto a la prevención, detección, atención y erradicación del acoso escolar, lo cual deberá realizar con estricto apego a los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, bajo los principios de igualdad de género, no discriminación, no violencia, educación por la paz.</p> <p>II al III.- (...)</p> <p>IV. Denunciar ante el Ministerio Público conductas de acoso escolar que den lugar a la comisión</p>	<p>I. Implementar y vigilar el cumplimiento del Reglamento interno en materia de seguridad escolar del centro escolar, respecto a la prevención, detección, atención y erradicación del acoso escolar, lo cual deberá realizar con estricto apego a los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, bajo los principios de igualdad de género, no discriminación, no violencia, educación por la paz.</p> <p>II al III.- (...)</p> <p>IV. Denunciar ante el Ministerio Público conductas de acoso escolar que den lugar a la comisión</p>
---	---	---

<p>como hacer del conocimiento de los hechos a la Secretaría;</p> <p>V. Remitir a la Secretaría un informe de las incidencias de acoso escolar en términos del artículo 19 de esta Ley;</p> <p>VI. Intervenir en la investigación y sanción de los casos de acoso escolar suscitados en su centro escolar;</p> <p>VII. Notificar a los padres o tutores de los generadores o receptores de acoso escolar;</p> <p>VIII.-Autorizar el uso de recursos tecnológicos para la vigilancia e investigación de casos de acoso escolar en cada centro escolar, respetando siempre la privacidad y la dignidad de</p>	<p>de delito o, en su caso, a las municipales en el caso de una posible infracción, así como a la madre, padre de familia o tutor de la persona receptora del acoso escolar.</p> <p>V. (...)</p> <p>VI. Intervenir en la investigación y sanción de los casos de acoso escolar suscitados en su centro escolar, con perspectiva de género y de derechos humanos;</p> <p>VII. Notificar a las madres, padres o tutores de los generadores de acoso escolar;</p> <p>VIII.-Autorizar el uso de recursos tecnológicos para la vigilancia e investigación de casos de acoso escolar en cada centro escolar, respetando siempre la privacidad y la dignidad de</p>	<p>de delito o, en su caso, a las <u>autoridades</u> municipales en el caso de una posible infracción, así como hacer del conocimiento de los hechos a la Secretaría y a la madre, padre de familia o tutor de la persona receptora del acoso escolar.</p> <p>V. (...)</p> <p>VI. Intervenir en la investigación y sanción de los casos de acoso escolar suscitados en su centro escolar, con perspectiva de género y de derechos humanos;</p> <p>VII. Notificar a las madres, padres o tutores de las <u>personas generadoras de acoso escolar;</u></p> <p>VIII.-Autorizar el uso de recursos tecnológicos para la vigilancia e investigación de casos de acoso escolar en cada centro escolar, respetando siempre la privacidad y la dignidad de</p>
--	--	--

<p>alumnos y personal escolar; y</p> <p>IX.- Promover entre docentes y alumnos el uso de mecanismos alternativos de solución de conflictos, como la mediación, en términos de lo señalado por el protocolo.</p>	<p>las y los alumnos y personal escolar; y</p> <p>IX.- Promover entre docentes y alumnado el uso de mecanismos alternativos de solución de conflictos, como la mediación, en términos de lo señalado por el protocolo.</p>	<p>las y los alumnos y personal escolar; y</p> <p>IX.- Promover entre docentes y alumnado el uso de mecanismos alternativos de solución de conflictos, como la mediación, en términos de lo señalado por el protocolo.</p>
---	--	--

Respecto a la segunda propuesta contenida en la fracción V del artículo 2 de la Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado de Baja California, con la finalidad de plantear la integración de la *“perspectiva de género”* como principio rector de la ley, resulta jurídicamente procedente, toda vez que los diferentes titulares de derechos humanos no propiamente representan un grupo homogéneo, sino que, existen grupos que requieren de la aplicación de un enfoque en particular para poder ejercer sus derechos.

Si bien, dentro de los principios rectores de la Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar en el Estado, se encuentra como referencia la igualdad, respeto de los derechos humanos, no discriminación, entre otros, sin embargo, no se ha observado en casos de acoso escolar, la toma de acciones para la prevención y atención de la discriminación con un enfoque de género.

En la ausencia de este tratamiento, trae como consecuencia la invisibilidad de las necesidades que en el caso en particular se derivan en los niños, niñas y adolescentes.

Bajo estas circunstancias, es importante reconocer que las políticas, programas y proyectos dirigidos a la población deben reconocer que existen diferencias entre hombres y mujeres que restringen sus capacidades para aprovechar en igualdad de condiciones las oportunidades de desarrollo, es por ello que éstas deben estar enfocadas con una perspectiva de género.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Esto es, la *igualdad entre mujeres y hombres* es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre Derechos Humanos, así como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por su parte, la perspectiva de género, se configura como un enfoque conceptual hacia la igualdad de género, en el cual supone investigar, cuáles son las barreras culturales e ideológicas que actualmente existen, para erradicar y sensibilizar a la comunidad.

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres establece en su artículo 2, lo siguiente:

Artículo 2.- Son principios rectores de la presente Ley: **la igualdad**, la no discriminación, la equidad y todos aquellos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta igualdad consiste en el trato igual en circunstancias iguales. Sin embargo, no puede existir una igualdad jurídica absoluta entre ambos sexos por su diversidad natural, por lo que la ley debe impulsar la **igualdad sustantiva** entre mujeres y hombres, como objetivo principal.

Para lograr lo anterior, se deben llevar a cabo mecanismos para lograr esa igualdad, el cual, se da a través de una **perspectiva de género**, misma que el numeral 5 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, lo define de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5.- Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

I al VIII.- (...)

IX. Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

X al XVI.- (...)

En este sentido, la autoridad debe contar con mecanismos cuyo compromiso gire en la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en el cual se tenga una perspectiva de género.

Lo analizado hasta este punto, con base jurídica indicativa que el diagnóstico establecido por la legisladora se apega considerablemente como objetivo principal impulsar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, por lo que la perspectiva de género como parte de los principios rectores del marco jurídico, servirá para que las autoridades planeen, ejecuten, den seguimiento y evalúen el conjunto de acciones para garantizar un ambiente libre de violencia en los centros educativos y así prevenir el acoso escolar; sin embargo, de acuerdo a lo antes previsto, es que se considera más adecuado el término de ***igualdad de género***.

Conforme a la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California, se define a la igualdad de género de la siguiente manera:

Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I a la III.- ...

IV. Igualdad de Género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;

V a la XV.- ...

Es la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres, y las niñas y los niños.

La igualdad no significa que las mujeres y los hombres sean lo mismo, sino que los derechos, las responsabilidades y las oportunidades no dependen del sexo con el que nacieron.

La igualdad de género supone que se tengan en cuenta los intereses, las necesidades y las prioridades tanto de las mujeres como de los hombres, reconociéndose la diversidad de los diferentes grupos de mujeres y de hombres.

Es por lo anterior, que esta Comisión considera sea modificado de la siguiente manera:

<p>LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR EL ACOSO ESCOLAR PARA EL ESTADO (Norma vigente de la materia)</p>	<p>LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR EL ACOSO ESCOLAR PARA EL ESTADO (Texto propuesto Iniciativa)</p>	<p>LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR EL ACOSO ESCOLAR PARA EL ESTADO (Texto propuesta por la Comisión)</p>
<p>Artículo 2.- Los principios rectores de esta Ley, son:</p> <p>I. Respeto de los Derechos Humanos;</p> <p>II. Respeto a los Derechos de los Niños y de los Adolescentes;</p> <p>III. No Violencia;</p> <p>IV. No Discriminación;</p> <p>V. Igualdad;</p> <p>VI. Cultura de la Paz;</p> <p>VII. Justicia; y</p> <p>VIII. Tolerancia.</p> <p>Las políticas públicas que realicen las autoridades del gobierno estatal y de los gobiernos municipales, así como todas las acciones que</p>	<p>Artículo 2.- Los principios rectores de esta Ley, son:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. Respeto a los Derechos de las niñas, niños y Adolescentes;</p> <p>III. (...)</p> <p>IV. (...)</p> <p>V. Perspectiva de género;</p> <p>VI al VIII.- (...)</p> <p>...</p>	<p>Artículo 2.- Los principios rectores de esta Ley, son:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. Respeto a los Derechos de las niñas, niños y Adolescentes;</p> <p>III. (...)</p> <p>IV. (...)</p> <p>V. Igualdad de género;</p> <p>VI al VIII.- (...)</p> <p>...</p>

<p>lleven a cabo los sectores privado y social, tendrán como base los principios de esta Ley.</p>		
---	--	--

Ahora bien, en lo que respecta a la eliminación de lo contenido en la fracción XI del artículo 7 fracción XI, de la Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado, el cual actualmente establece ***la participación de la Secretaría de Salud en los planteles educativos de nivel básico y medio superior, en donde se cuenten con personal especializado para la detección de trastornos emocionales.***

En primer término, cabe comentar que la protección, seguridad jurídica y resguardo de las niñas, niños y adolescentes representa uno de los principales compromisos que tiene el Estado para con sus habitantes, para poder lograr este cometido debe contar con un marco normativo acorde con dichas necesidades, dentro de las cuales procure garantizar su protección sobre cualquier ámbito.

De acuerdo al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), el Estado tiene el deber de proveer lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez, el sano esparcimiento y el ejercicio pleno de sus derechos y garantías, entre los que se encuentra la salud y la integridad física.

Es importante precisar que la Ley de Educación del Estado, contempla el Capítulo III, denominado ***“De la Cultura de la Paz, Convivencia Democrática en las Escuelas y Entornos Escolares Libres de Violencia”.*** En él se contiene la regulación de las medidas que todas las autoridades educativas estatal y municipal tomarán para asegurar al educando la protección y cuidado necesarios para preservar su ***integridad física, psicológica y social.***

Para tal efecto, dentro de su apartado, el artículo 73 BIS de la Ley de Educación del Estado, determina la coordinación entre la Secretaría de Educación con la Secretaría de Salud del Estado, a fin de establecer protocolos de actuación tendientes a prevenir y detectar necesidades especiales:



“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Artículo 73 BIS. Con la finalidad de preservar la salud y estabilidad psicoemocional de niñas, niños y adolescentes en nivel básico y medio superior, la Secretaría de Educación en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado, en el marco de sus respectivas competencias, **promoverán la implementación de acciones, programas o protocolos de actuación tendientes a prevenir, detectar, identificar y canalizar necesidades especiales en niñas, niños y adolescentes.**

De igual forma, en la Ley de Seguridad Escolar alude explícitamente al tema de acoso escolar, en donde determina la participación de la Secretaría de Salud, en el cual se establece como finalidad el derecho a la protección a la salud a los alumnos, el bienestar físico y mental, así como el dar seguimiento a los alumnos detectados con factores de riesgo para su tratamiento individual y del entorno familiar, con base a la Ley de Salud Pública del Estado:

Artículo 11.- Corresponde a la Secretaría de Salud en materia de Seguridad Escolar, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Proponer al Consejo de Seguridad Pública, a través del Secretario Ejecutivo, las acciones para la identificación de factores de riesgo en los alumnos con los temas de violencia y consumo, abuso de drogas, así como del comportamiento con base a la Ley de Salud Pública del Estado;

II. Dar seguimiento a los alumnos detectados con factores de riesgo para su tratamiento individual y del entorno familiar, con base a la Ley de Salud Pública del Estado;

III. Generar estadística precisa de los centros escolares atendidos y difundirla para su conocimiento al Consejo de Seguridad y la Secretaría, y

IV. Las demás atribuciones que conforme a la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables le competan.

Asimismo, la Ley de Salud del Estado establece lo siguiente:

ARTÍCULO 33 BIS.- Para efectos del Artículo anterior, la Secretaría de Educación y Bienestar Social, fomentará la coordinación con la Secretaría de Salud Pública del

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Estado, para la implementación de acciones en los centros escolares de educación básica y media superior en el Sistema Estatal, que tengan como objeto:

a).- Facilitar el acceso a los servicios médicos de salud mental y bienestar social de los educandos que presenten alteraciones de conducta que permitan suponer la existencia de enfermedades mentales.

b).- Capacitar al personal especializado en psicología para la rápida y oportuna atención de los educandos en materia de la identificación de posible trastorno mental que presenten los educandos, para en su caso sean canalizados para la instancia que corresponda, su atención, y

c).- Divulgar material informativo básico en materia de salud a los padres de familia o tutores con la finalidad de identificar algún tipo de trastorno en los alumnos y aplicar las medidas preventivas al respecto.

De los anteriores numerales, se advierte que, respecto a las modalidades y formas de tratar el acoso escolar, se estará a lo determinado por los protocolos y coordinación entre las autoridades educativas como por la Secretaría de Salud, por lo que se considera debe conservarse el texto vigente, en apego a las disposiciones normativas antes señaladas, ya que define los parámetros mediante los cuales la autoridad correspondiente debe intervenir, motivo por lo cual se considera improcedente.

LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR EL ACOSO ESCOLAR PARA EL ESTADO (Norma vigente de la materia)	LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR EL ACOSO ESCOLAR PARA EL ESTADO (Texto propuesto Iniciativa)	LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR EL ACOSO ESCOLAR PARA EL ESTADO (Texto propuesta por la Comisión)
<p>Artículo 7.- Corresponde a la Secretaría:</p> <p>I. Expedir el Protocolo, instrumento rector en materia de acoso escolar para los centros escolares;</p>	<p>Artículo 7.- (...)</p> <p>I. (...)</p>	<p>Artículo 7.- (...)</p> <p>I. (...)</p>

<p>II. Elaborar y difundir material educativo para la prevención y atención del acoso escolar, así como coordinar campañas de información sobre dicho tema;</p> <p>III. Realizar estudios, investigaciones, informes y diagnósticos que permitan conocer la incidencia del fenómeno de acoso escolar;</p> <p>IV. Realizar una encuesta anual entre estudiantes, personal escolar y padres de familia para identificar los centros educativos con mayor incidencia de acoso escolar, la cual servirá como apoyo en la instrumentación de acciones en contra del acoso escolar;</p> <p>V. Instrumentar una estrategia de participación en las redes sociales de Internet, encaminada a difundir el Plan y recibir propuestas y denuncias de acoso escolar;</p> <p>VI. Integrar en su página de internet un apartado</p>	<p>II. Elaborar y difundir material educativo para la prevención y atención del acoso escolar, así como coordinar campañas de información sobre dicho tema, con perspectiva de género y derechos humanos.</p> <p>III.- (...)</p> <p>IV. Realizar una encuesta anual entre las y los estudiantes, personal escolar y madres y padres de familia para identificar los centros educativos con mayor incidencia de acoso escolar, la cual servirá como apoyo en la instrumentación de acciones en contra del acoso escolar;</p> <p>V. a la VIII.- (...)</p>	<p>II. Elaborar y difundir material educativo para la prevención y atención del acoso escolar, así como coordinar campañas de información sobre dicho tema, con perspectiva de género y derechos humanos.</p> <p>III.- (...)</p> <p>IV. Realizar una encuesta anual entre las y los estudiantes, personal escolar y madres y padres de familia para identificar los centros educativos con mayor incidencia de acoso escolar, la cual servirá como apoyo en la instrumentación de acciones en contra del acoso escolar;</p> <p>V. a la VIII.- (...)</p>
---	--	--

<p>especial sobre acoso escolar;</p> <p>VII. Establecer mecanismos gratuitos de asesoría, orientación, reporte de casos de acoso escolar a través de una línea pública de atención telefónica y por medios electrónicos;</p> <p>VIII. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes los casos de acoso escolar que puedan resultar constitutivas de infracciones o delitos;</p> <p>IX. Fomentar la participación de organizaciones de la sociedad civil, asociaciones de padres de familia, y vecinales con el objeto de fomentar su participación en acciones contra el acoso escolar;</p> <p>X. Capacitar a docentes y alumnos en materia de mecanismos alternativos de solución de conflictos, como la mediación de conformidad con lo estipulado en el protocolo;</p> <p>y</p>	<p>IX. Fomentar la participación de organizaciones de la sociedad civil, asociaciones de madres y padres de familia, y vecinales con el objeto de fomentar su participación en acciones contra el acoso escolar;</p> <p>X. Capacitar con perspectiva de género a docentes y al alumnado en materia de mecanismos alternativos de solución de conflictos, como la mediación de conformidad con lo estipulado en el protocolo;</p>	<p>IX. Fomentar la participación de organizaciones de la sociedad civil, asociaciones de madres y padres de familia, y vecinales con el objeto de fomentar su participación en acciones contra el acoso escolar;</p> <p>X. Capacitar con perspectiva de género a docentes y al alumnado en materia de mecanismos alternativos de solución de conflictos, como la mediación de conformidad con lo estipulado en el protocolo;</p>
--	---	---

<p>XI. <u>Coordinar esfuerzos con la Secretaría de Salud, para que los planteles educativos del nivel básico y medio superior cuenten con personal especializado, o bien que haya sido capacitado, en la detección de trastornos emocionales de las niñas, niños y adolescentes, y</u></p> <p>XII. Las demás que señalen las disposiciones aplicables.</p>	<p>XI. <u>Promover políticas públicas para facilitar el acceso a una vida libre de violencia en el entorno escolar para todas las personas educandas en el nivel básico y medio superior, y</u></p> <p>XII. Las demás que señalen las disposiciones aplicables.</p>	<p>XI. <u>Coordinar esfuerzos con la Secretaría de Salud, para que los planteles educativos del nivel básico y medio superior cuenten con personal especializado, o bien que haya sido capacitado, en la detección de trastornos emocionales de las niñas, niños y adolescentes, y</u></p> <p>XII. Las demás que señalen las disposiciones aplicables.</p>
--	--	---

4. Finalmente, de acuerdo al documento reformador generado por la inicialista su pretensión se concentra en diversos artículos de la Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado de Baja California, también resulta cierto que, esta Dictaminadora al analizar el contenido el artículo 5 de la Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar en Baja California, advierte se hace referencia a distintas autoridades que por motivo de la publicación de la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, publicada en fecha 6 de diciembre de 2021, sufrieron modificación en su denominación; en tal virtud, se considera procedente su modificación, en virtud de que debe armonizarse las diversas dependencias, acorde al Decreto emitido por esta misma Soberanía, por lo que sin necesidad de mayor análisis se declara jurídicamente procedente dicha porción.

5. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, toda vez que fueron analizadas todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas por la inicialista.

Es por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado que, el texto propuesto por la inicialista resulta acorde a derecho, no se contraponen con ninguna disposición de orden federal o local, no contravienen el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y

axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma jurídicamente PROCEDENTE, en los términos precisados en el cuerpo del presente Dictamen.

VI. Propuestas de modificación.

Han sido debidamente detalladas y justificadas en el apartado que antecede.

VII. Régimen Transitorio.

Esta Comisión considera adecuado el contenido del régimen transitorio.

VIII. Impacto Regulatorio.

No es necesario armonizar otros ordenamientos legislativos.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

Único. Se aprueba la reforma a los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 17, 20, 22, 24, 30, 31, 33 y 36 todos de la Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 1.- (...)

I. (...)

II. Determinar, **con perspectiva de género**, los principios y criterios en que se basará el modelo, instrumentación, operación y evaluación de políticas públicas tendientes a la prevención, detección, atención y erradicación de todo tipo de acoso escolar;

III. (...)

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

IV. Garantizar a **las y** los estudiantes el pleno respeto a sus derechos humanos, su dignidad, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar a través del respeto al derecho a una vida libre de violencia en el entorno escolar promoviendo su convivencia pacífica;

V. (...)

VI. (...)

Artículo 2.- (...)

I. (...)

II. Respeto a los Derechos de **las niñas, niños y Adolescentes;**

III. (...)

IV. (...)

V.- Igualdad de género;

VI al VIII.- (...)

(...)

Artículo 3.- Para efectos de esta Ley serán aplicables los conceptos de la Ley de Seguridad Escolar del Estado de Baja California, así como los siguientes:

I. (...)

II. **Persona generadora** de acoso escolar: Quien planea, ejecuta o participa en el acoso escolar;

III. al VII.- (...)

VIII. **Persona receptora** de acoso escolar: Estudiante contra quien se efectúa el acoso escolar; y,

IX. **Secretaría:** Secretaría de Educación.

Artículo 4.- (...)

I. La persona que ocupa la Gobernatura del Estado;

II. Secretaría de Educación;

III.- (...)

IV.- **La persona a cargo de la Dirección** de cada centro escolar.

Artículo 5.- (...)

I.- (...)

II.- Secretaría de Bienestar;

III.- Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género;

IV.- Secretaría de Seguridad Ciudadana;

V.- Fiscalía General del Estado;

VI.- Instituto de la Mujer de Baja California; y,

VII.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Artículo 6.- La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado tendrá la facultad **de expedir los reglamentos necesarios para la aplicación de esta Ley**, suscribir convenios de colaboración con instancias estatales, nacionales y extranjeras a fin de cumplir los objetivos de la presente Ley, **así como promover e implementar políticas públicas para la prevención y atención de la violencia escolar.**

Artículo 7.- (...)

I. (...)

II. Elaborar y difundir material educativo para la prevención y atención del acoso escolar, así como coordinar campañas de información sobre dicho tema, **con perspectiva de género y derechos humanos.**

III.- (...)

IV. Realizar una encuesta anual entre **las y los** estudiantes, personal escolar y **madres y padres** de familia para identificar los centros educativos con mayor

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

incidencia de acoso escolar, la cual servirá como apoyo en la instrumentación de acciones en contra del acoso escolar;

V. a la VIII.- (...)

IX. Fomentar la participación de organizaciones de la sociedad civil, asociaciones de **madres y padres** de familia, y vecinales con el objeto de fomentar su participación en acciones contra el acoso escolar;

X. Capacitar **con perspectiva de género** a docentes y **al alumnado** en materia de mecanismos alternativos de solución de conflictos, como la mediación de conformidad con lo estipulado en el protocolo;

XI. (...)

XII. Promover políticas públicas para facilitar el acceso a una vida libre de violencia en el entorno escolar para todas las personas educandas en el nivel básico y medio superior; y,

XIII. Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

Artículo 8.- (...)

I.- (...)

II. Instrumentar programas de asesoría jurídica y psicológica **a las o los** receptores de acoso escolar;

III. Impulsar campañas de difusión, **con perspectiva de género**, que transmitan la importancia de una convivencia libre de violencia en los ámbitos familiar, educativo, comunitario, social y familiar;

IV a la V. (...)

Artículo 9.- Corresponde **a la persona que ocupe la Dirección** de cada centro escolar:

I. Implementar y vigilar el cumplimiento del Reglamento interno en materia de seguridad escolar del centro escolar, respecto a la prevención, detección, atención y erradicación del acoso escolar, **lo cual deberá realizar con estricto apego a los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, bajo los principios de igualdad de género, no discriminación, no violencia y educación por la paz.**

II al III.- (...)

IV. Denunciar ante el Ministerio Público conductas de acoso escolar que den lugar a la comisión de delito o, en su caso, **a las autoridades municipales en el caso de una posible infracción, así como hacer del conocimiento de los hechos a la Secretaría y a la madre, padre de familia o tutor de la persona receptora del acoso escolar.**

V. (...)

VI. Intervenir en la investigación y sanción de los casos de acoso escolar suscitados en su centro escolar, **con perspectiva de género y de derechos humanos;**

VII. Notificar a las madres, padres o tutores de las personas generadoras de acoso escolar;

VIII.-Autorizar el uso de recursos tecnológicos para la vigilancia e investigación de casos de acoso escolar en cada centro escolar, respetando siempre la privacidad y la dignidad **de las y los** alumnos y personal escolar; y,

IX.- Promover entre docentes y **alumnado** el uso de mecanismos alternativos de solución de conflictos, como la mediación, en términos de lo señalado por el protocolo.

Artículo 10.- (...)

I. Aplicar el Protocolo, **con perspectiva de género**, en el centro escolar al cual pertenecen y coadyuvar con la persona **encargada de la Dirección** del centro escolar en prevenir, detectar, atender y erradicar el acoso escolar, **a fin de que prevalezca una cultura libre de violencia en su entorno escolar; y,**

II. Entregar, cuando culmine el ciclo escolar, **a la persona a cargo de la Dirección** del centro escolar un informe sobre la incidencia de acoso escolar.

Artículo 13.- (...)

I. Presencia de comportamiento intencional, dañino y persistente, provocando presión **hacia la persona receptora**, quien se encuentra en situación de indefensión, aún cuando éstos no sean denunciados.

II. Predominio de un desequilibrio de poder entre **las o los alumnos** que participan, lo cual deriva en que, a través del abuso, **un alumno o alumna**, domine e intimide **a otra u otro estudiante**.

Artículo 14.- (...)

I al II.- (...)

III. Se entiende por acoso físico indirecto toda acción u omisión que ocasiona daño o menoscabo en las pertenencias del **o la** estudiante.

IV. Se entiende por acoso verbal toda acción no corporal en la que se emplea el lenguaje, que de manera intencional o no, transgrede la dignidad **del o la receptora**.

V. Se entiende por acoso escolar cibernético el que se produce mediante plataformas virtuales y herramientas tecnológicas para exponer la intimidad **del o la menor** hacia otras personas con la finalidad de propinar un daño.

Artículo 17.- El Protocolo debe diseñarse con **perspectiva de género y de derechos humanos**, para que sea aplicado en todos los grados escolares. El contenido del Protocolo tendrá como base las acciones previstas en el Programa, de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Seguridad Escolar y lo siguiente:

I.(...)

a) Declaratoria que prohíbe el acoso escolar hacia cualquier **alumna o** alumno;

b) (...)

c) Descripción clara sobre el tipo de conducta que es **esperada del alumnado y docentes**;

d) Procedimiento para proporcionar instrucción a estudiantes, **madres y** padres de familia, docentes, administradores, directivos escolares y a la comunidad escolar en general en la identificación, prevención y como responder a actos de acoso escolar;

e) Procedimiento para informar de manera periódica y constante **a las madres o** los padres **de la persona receptora** del acoso escolar, sobre las medidas tomadas para evitar que nuevamente sea víctima del mismo;

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

f) Información sobre el tipo de servicios de apoyo **para las personas receptora y generadora** de acoso escolar, así como terceros afectados;

g) Ofrecer a los alumnos una formación basada en el respeto y fomento de los valores de la dignidad, los derechos humanos, ser incluyentes **y no discriminar a ninguna persona por razones de origen étnico, nacional o regional, raza, color de piel, identidad de género, preferencia sexual, condición de discapacidad, condición social o cultural, económica, de salud, religión, de apariencia física, situación migratoria, embarazo o situación familiar;**

h) Capacitar al personal que tiene contacto directo **con las y** los alumnos para identificar algún trastorno emocional previo a sufrir o realizar acciones constitutivas de acoso escolar;

II. (...)

a) a la b) (...)

III.- (...)

a) Acciones específicas para proteger **a la persona receptora** de acoso escolar de cualquier represalia que pueda sufrir a consecuencia de denunciar;

b) a la c) (...)

d) Procedimiento para canalizar **a personas receptoras y generadoras** de acoso escolar a tratamientos psicológicos especializados;

e) (...)

f) Acciones para acercarse a **las madres o padres de quien genera y recibe** el acoso escolar, celebrando reuniones periódicas y registrar los avances existentes; asimismo, sostener reuniones informativas con los Psicólogos encargados de dar tratamiento a las partes afectadas, con el propósito de dar seguimiento; y,

g) Acciones de capacitación y orientación **a la madre o padre de la persona generadora** con la finalidad de que ellos promuevan **en su hija o hijo** actitudes incluyentes y amigables en el centro escolar.

IV. (...)

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

a) Consecuencias y acciones que se deben de llevar a cabo por parte de los directivos escolares o autoridad educativa responsable, en contra de aquella persona que acose a un alumno **o alumna**.

b) a la e) (...)

f) **Acciones para acercarse a la madre, padre o tutor de la persona generadora de acoso escolar**, celebrando reuniones periódicas y registrar los avances existentes; asimismo, sostener reuniones informativas con los Psicólogos encargados de dar tratamiento a las partes afectadas, con el propósito de estar al día con los avances en los casos de tratamiento.

(...)

Artículo 20.- Los centros escolares ofrecerán el servicio de apoyo psicológico, en términos **de la Ley de Educación del Estado**, a aquellas personas que lo soliciten o requieran, a consecuencia de ser receptoras o generadoras de acoso escolar.

Artículo 22.- Toda medida contra el acoso escolar tendrá como finalidad su prevención, detección, atención y erradicación. Los centros escolares tendrán la obligación de garantizar a **la comunidad estudiantil** el pleno respeto a su dignidad e integridad física y moral dentro de la convivencia escolar, en la aplicación de cualquiera de este tipo de medidas.

Artículo 24. Las y los alumnos, personal directivo, docente, administrativo y de apoyo, así como los padres de familia que durante el ciclo escolar se destaquen por su comportamiento para prevenir, detectar, atender y erradicar el acoso escolar, serán reconocidos puntalmente por las autoridades del centro escolar.

Artículo 30. Las sanciones o medidas disciplinarias **para las** y los generadores de acoso escolar en las modalidades establecidas en esta Ley serán las siguientes:

I al IV.- (...)

Artículo 31. Las madres o padres de familia o tutores de las personas generadoras, deberán asistir a los tratamientos que sean indicados por los directores escolares y atiendan la problemática del acoso escolar.

Artículo 33. Cuando la conducta de acoso escolar **constituya un delito**, se procederá **inmediatamente a hacer del conocimiento de la autoridad competente**.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

Artículo 36. En contra de las resoluciones de las autoridades educativas dictadas con fundamento en las disposiciones de esta Ley y que recaigan contra los generadores o personal escolar de instituciones privadas, podrá interponerse el recurso administrativo de revisión previsto en la **Ley de Educación del Estado de Baja California**.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 20 días del mes de septiembre de 2022.
"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DICTAMEN No. 04

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ PRESIDENTA			
DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ SECRETARIO			



"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ V O C A L			
--	--	--	--

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DCTAMEN No. 04

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA V O C A L			
DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ V O C A L			
DIP. VICTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

DICTAMEN No. 04 REFORMA A LA DE LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR EL ACOSO ESCOLAR PARA EL ESTADO.- –
Lenguaje inclusivo y perspectiva de género.

DCL/FJTA/DACM/AATM*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE: Se declara abierto el debate del Dictamen No. 04 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. En consecuencia, se le pregunta a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir en contra del mismo. Adelante Diputada Julia.

- LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ: Con su venia Presidente, no es en contra, es pues comentar que esta iniciativa la tuvimos a bien realizar y poner a consideración, llegó a la Comisión de Educación, muchas gracias para los integrantes que por, a su voto y aprobarla en la semana pasada, comentar que esta iniciativa es parte de estas recomendaciones que nos llegan para poder abonar en la erradicación de la violencia contra las mujeres que nos recomiendan en la alerta de género, entonces, pues es ir abonando, ir avanzando, ir construyendo y cumpliendo estas recomendaciones para poder construir entre todos, entre padres, entre madres, tutores, y también los planteles educativos, la erradicación de la violencia y también la discriminación, trayendo el tema del acoso, normalizar y, más bien, pues no normalizarlo, sino poder erradicarlo pero también crear un protocolo de cómo se va actuar al respecto, si es que se está viviendo en los planteles educativos, si alguna niña, algún niño lo está viviendo, poder decir esto es el primer punto y así se va a ir avanzando hasta poder darle solución a este tema, entonces

pues, el sentido de mi voto va a ser a favor y les agradezco de antemano, si es que se suman a, aprobar esta iniciativa. Es cuanto Presidente.

- **EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** Adelante
Diputada Dunnia.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Creo que la Diputada
Michel, también lo estaba solicitando antes.

- **EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** Adelante
Diputada Michel.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Con su venia Diputado
Presidente. Si, reconocer a la Diputada Julia, que está tomando en cuenta
recomendaciones de la alerta de género para presentar sus iniciativas, es muy
importante que todos los compañeros y compañeras legisladores lo realicen de esa
manera, hace un par de meses les enviamos un oficio, recordándoles cuales son
estas recomendaciones de la alerta de género, porque es una responsabilidad de
todas y todos, de los 25, entonces es muy importante incluirlas, yo sé que ha habido
Diputados y Diputadas, que han presentado, por ejemplo iniciativas de feminicidio,
también están incluyendo las recomendaciones, entonces reconozca Diputada, por
hacer este, este, aceptación al llamado que hemos hecho de tomar en cuenta
recomendaciones de alerta de género y aprovechando la participación, el día lunes
17 de octubre, a las cinco de la tarde, en la sala de Mujeres Forjadoras de la Patria,
vamos a hacer una primer mesa de trabajo de otras tres recomendaciones de la

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

alerta de género, es una mesa específicamente para ver esas tres recomendaciones, está abierta a la ciudadanía y pues están bienvenidas las y los Diputados, les haremos llegar el oficio para notificarlos y siguen después otras dos mesas de trabajo y un foro público en marzo, que son acuerdos en los que se llegó la Comisión, bueno es todo, muchas gracias y felicidades Diputada.

- **EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** Tiene el uso de la voz Diputado Juan Manuel Molina.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias Diputado Presidente, ¡eh! Si obviamente estar este completamente de acuerdo con que se avance en este tema, inclusive ahora que estuvimos en el informe de la compañera Diputada Michel Sánchez Allende, y que ahí este vi, que este, nos mostró y recordamos el compromiso que hicimos y asumimos varios de nosotros en el tema de este, de apoyar, sobre todo lo que resultara necesario, este ajustar en la legislación y nuevas figuras inclusive para fortalecer este tema, de cumplir con la alerta de género e inclusive ir más allá, entonces este, en este caso estoy a favor, cuando esta iniciativa de la ley, la presenté en la Legislatura XXI, este, obviamente me queda claro que faltaba, desde aquel entonces este tipo de ajustes y adaptaciones, sin embargo en aquel momento, pues había quienes no querían ser muy precisos en el tema del combate de la alerta, porque decían que no había violencia en contra de las mujeres y que no había feminicidios y que no había una serie de cosas, por eso resultó muy complicado en aquel momento, este, llegar a lo que hoy arribaríamos con la iniciativa

de la Diputada, este, pero si desde aquel momento se pensó y se consideró como cierto que teníamos que avanzar mucho en el tema de la protección de nuestros estudiantes, nuestros alumnos, nuestros hijos en las escuelas y con esto, me queda claro que va a quedar aún más protegido, pero sobre todo comentar el tema de la cultura para cuando ellos sean, ellos y ellas, este, sean adultos, puedan ya ser parte de su persona, de su identidad y de sus ideas y de una norma de comportamiento en el que tenemos que respetarnos todas y todos, pero principalmente, este lo vuelvo a decir, este, esta protección que debemos hacer prevalecer a favor de las mujeres, yo estoy completamente o sea a favor de este, del tema y aprovecharía para pedirle a la Diputada Michel, que pues lo que no firmaron, lléveles otra vez la hojita para que la firmen, también aparte de que pues sus votos se han visto comprometidos aquí en el pleno, pero creo que siempre es importante también tener muy en claro que el compromiso debe ser de todas y todos, ¡eh! Es cuanto Diputado Presidente.

- EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE: Sigue la Diputada Dunnia, de nuevo.

- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ: Mi participación en realidad es para felicitar a la Diputada Julia Andrea, la Diputada Michel dijo de hecho las palabras adecuadas, al expresarse de como debíamos empezar a manejarnos en cualquier materia no nada más en educación, para nadie de los que estamos aquí presentes es desconocido el amor que le tengo a la educación de nuestro estado y

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

todos los beneficios que en ella puedan traer, durante años, quienes estamos al frente de las asociaciones educativas o en un aula, reconocemos que nos hacen falta en papel, lo que nos garantice como podemos proteger a nuestros niños, a nuestras niñas y a nuestros adolescentes y en consecuencia, también a uno que está como docente, director, orientador y porque no decirlo también al personal manual y de asistencia, el día que lo sesionamos la Diputada Julia, estuvo presente en la Comisión de Educación, a lo cual la felicito porque se nota el interés y profundizar el tema mucho más. Yo estoy segura de que esto no, no se cierra aquí, seguiremos avanzando, habrá adecuaciones y modificaciones siempre en pro de nuestra niñez y de la educación de nuestro estado, de nuevo la felicito Diputada Julia, me encanta todo el tema, y cuenta con nuestro respaldo y por supuesto que me permita siempre estar ahí a su lado para poder acompañarla.

- **EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** Se le concede el uso de la voz al Diputado Román, para presentar una reserva al Dictamen No. 04 iah! Okay. Ya no hay más oradores, se solicita al Diputado Secretario Escrutador, someta a votación nominal el Dictamen No. 04 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 04 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, iniciando por la derecha:

- Peña Chávez Miguel, a favor.

- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor, muchas felicidades Diputada.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor y felicidades Diputada.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Alguna Diputada o Diputado falta de votar?, ¿Alguna Diputada o Diputado falta de emitir su votación?, continuamos con la Mesa Directiva.

- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor, y con una reserva.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 06 DE OCTUBRE DE 2022			
DICTAMEN No. 04 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
LEÍDO POR LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe			
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		

Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X/R		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María			
Total de votos a favor	20		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es de 20 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones y una reserva presentada por un servidor.**

- **EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** Se declara **aprobado el Dictamen No. 04 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.** Y se le concede el uso de la voz al Diputado Román, para presentar la Reserva al Dictamen No. 04 de la Comisión de Educación y Cultura, que mencionó.

- **EL C. DIP. ROMÁN COTA MUÑOZ:** Gracias Diputado Presidente, en atención a lo antes expuesto por la Presidente de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, respecto del Dictamen No. 04 que reforma diversos artículos de la Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso para el Estado de Baja California, me permito presentar ante esta Honorable Asamblea una reserva al artículo 9 fracción VII, únicamente de forma de texto, sin alterar en sí el sentido de la iniciativa, para que se incluya en esta fracción, la frase de "o generadoras", para que quedara de la siguiente forma:

Artículo 9.- (...)

I. a la VI. (...)

VII. Notificar a las madres, padres o tutores de las personas generadoras o receptoras de acoso escolar; porque era el sentido de la fracción original, para que se incluyera, o fue una omisión de agregar nada más la palabra en la redacción en sí y sería cuanto por mi parte.

(SE INSERTA RESERVA AL DICTAMEN No. 04 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, CULTURA Y TECNOLOGÍA, QUE PRESENTA EL DIPUTADO ROMÁN COTA MUÑOZ)

**DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA HONORABLE
XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

El suscrito Diputado en mi calidad de integrante de esta H. Legislatura de conformidad con lo establecido por el artículo 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a consideración de esta Asamblea, **RESERVA EN LO PARTICULAR AL RESOLUTIVO PROPUESTO EN LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR EL ACOSO ESCOLAR PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, aprobada con el Dictamen Número 04 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, al tenor de lo siguiente:

HONORABLE ASAMBLEA:

El acoso escolar se identifica por la presencia de un comportamiento intencional, dañino y persistente, provocando presión hacia la persona receptora, quien se encuentra en indefensión. Además, existe un predominio en desequilibrio de poder entre los que participan, lo cual deriva, en un abuso, en el cual uno domine e intimide al otro.

La Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado, viene a fortalecer o puntualizar diversos aspectos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual determina que los individuos deben tener un desarrollo integral y en ambientes armónicos. Dicha Ley, tiene por objeto garantizar a las y los estudiantes, el pleno respeto a sus derechos humanos, su dignidad, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar a través del respeto al derecho a una vida libre de violencia en el entorno escolar promoviendo su convivencia pacífica.

En lo que respecta al resolutivo propuesto en el Dictamen en el artículo 9 fracción VII eliminan a los “receptores” de acoso escolar para que la persona que ocupe la Dirección de cada centro escolar notifique a las madres, padres o tutores sobre los hechos; considerando que esto resulta de un error involuntario, ya que, de la lectura a los considerandos del cuerpo de este, no encontramos justificación del mismo, es por ello que se solicita se integre al resolutivo que se votará.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Asamblea, la integración al Dictamen presentado del artículo 57 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 9.- (...)

I. a la VI. (...)

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

VII. Notificar a las madres, padres o tutores de las personas generadoras o **receptoras** de acoso escolar;

VIII.- a la IX.- (...)

Dado en la Sala de Sesiones “Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a 06 de octubre de 2022.

A T E N T A M E N T E

DIP. ROMÁN COTA MUÑOZ

(CONCLUYE RESERVA)

- **EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate de la Reserva al Dictamen No. 04 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. En consecuencia, se les pregunta a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir en contra de la Reserva.

- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** No es a favor, ni en contra, solamente a ver si me pueden pasar la reserva, porque no la tengo, para poder analizar...

- **EL C. DIP. ROMÁN COTA MUÑOZ:** Si, se circuló con los técnicos.

- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** Me está diciendo mi técnico que no la tiene.

- **EL C. DIP. CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA:** De igual manera ¡eh! yo tampoco la recibí, bueno ni mi técnico me comentó nada.

- **EL C. DIP. ROMÁN COTA MUÑOZ:** Okay, ahorita, les pido una disculpa porque sí, sí sabía, pero en este momento la circula al chat de nosotros, para que la tengan ahí.

- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** Si por favor, para, pero estamos en votación, ¿Que se puede hacer al respecto, para poderle...?

- **EL C. DIP. ROMÁN COTA MUÑOZ:** Si, es nada más agregar una palabra que se omitió en la iniciativa rescatada del texto original de la fracción VII del artículo noveno, solamente es que dice: "generadoras o receptoras" y en el texto de la iniciativa, solamente se quedó "generadoras" pero se entiende que la iniciativa era en mencionar "generadoras o receptoras". Es de forma, no de fondo.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Si, de hecho, si me permiten Diputados, se los leo para que...

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Diputados, tienen que pedirle, pues solicitarle el uso de la voz al Presidente.

- **EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** Moción de orden, por favor.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Diputado Vicepresidente, ¿me permite el uso de la voz?

- **EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** ¿Está aclarado ya Monse?
- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** Sí, me acaba de decir mi técnico que ya hace un minuto ya circularon, nada más la voy a leer rapidísimo y ya.
- **EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** Okay, seguía en el uso de la voz, la Diputada Julia.
- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Gracias Diputado, ieeeh! No había tenido la oportunidad, pero al escuchar la reserva que plantea el Diputado, estoy a favor de la misma, ya que es de forma más que nada, no de fondo, gracias por su...
- **EL C. DIP. ROMÁN COTA MUÑOZ:** Si, y una disculpa que no se circuló en tiempo.
- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** Si, yo también iría a favor, ya la estoy revisando, a favor.
- **EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** Había, Montserrat nuevamente.
- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Solo...

- **EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** Adelante
Diputada.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Se los voy a leer de
acuerdo como quedaría con la reserva del Diputado, en la fracción VII del, perdón,
sí. En el artículo 9 en la fracción VII dice:

Artículo 9.- (...)

I. a la VI. (...)

VII. Notificar a las madres, padres o tutores de las personas generadoras de acoso
escolar;

Y en este caso con la reserva, quedaría:

VII. Notificar a las madres, padres o tutores de las personas generadoras y receptoras
de acoso escolar; o receptoras.

- **EL C. DIP. ROMÁN COTA MUÑOZ:** Gracias.

- **EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** Okay,
Diputado Blásquez, ¿no?

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** A favor.

- **EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** A favor.
(Risas) moción de orden por favor compañeros. Se solicita al Diputado Secretario
Escrutador, someta a votación nominal la reserva del Dictamen No. 04 de la
Comisión de Educación, cultura, Ciencia y Tecnología.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En atención a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal la reserva presentada al Dictamen No. 04 de la Comisión de Educación, cultura, Ciencia y Tecnología, iniciando por la derecha:

- Peña Chávez Miguel, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Alguna Diputada o Diputado falta de votar?, ¿Alguna Diputada o Diputado falta de emitir su votación?, continuamos con la Mesa Directiva.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 06 DE OCTUBRE DE 2022			
DICTAMEN No. 04 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
LEÍDO POR LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe			
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		

Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X/R		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María			
Total de votos a favor	20		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR: Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es 20 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE: Una vez aprobado en lo general y en lo particular, con la reserva presentada por el Diputado Román Cota de la Fracción del PRI, **se declara aprobado el Dictamen No. 104**

de la... el Dictamen No. 04 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, si se aprueba la Reserva. Se concede el uso de la voz a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López para presentar el Dictamen No. 5 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Este es más corto compañeros. Buenas tardes compañeras legisladores y legisladores, ciudadanos presentes, por razones de tiempo solicito al Diputado Presidente que se dispense la lectura en su totalidad del Dictamen No. 5 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para dar lectura únicamente a su proemio y resolutivo, especificando que se incorpore el texto íntegro de dicho documento a la gaceta parlamentaria y al diario de los debates.

- **EL C. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** Solicitamos al Diputado Secretario poner a votación económica la dispensa solicitada.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En atención a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación la dispensa presentada, los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias. Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** En consecuencia, se le pregunta a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir contra el mismo. Adelante Diputada Dunnia.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Gracias Diputado Presidente, DICTAMEN No. 05 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EL 09 DE MAYO DE 2022.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma al artículo 6 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, presentada por la Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

RESOLUTIVOS

Primero. Se aprueba la reforma al artículo 6 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 6 (...)

(...)

I a la XVIII. (...)

XIX. Promoverá el desarrollo de programas asistenciales, de prevención de riesgos y accidentes, la educación vial, campañas de salubridad, **así como programas de seguridad escolar; los cuales, incluso, pueden implicar**

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

revisiones a las pertenencias de los educandos, siempre y cuando dichos esquemas respeten sus derechos, justificándose las respectivas medidas proporcionales que deban considerarse a fin de salvaguardarlos y, en general, a la comunidad educativa a la que pertenecen.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. En un plazo de ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, la autoridad educativa deberá armonizar los lineamientos y protocolos respectivos a la seguridad escolar.

DADO en sesión de trabajo a los 20 días del mes de septiembre de 2022.

(SE INSERTA DICTAMEN NO. 5 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIENCIA Y TECNOLOGÍA, LEÍDO POR LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ)

DICTAMEN No. 05 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE EDUCACION DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EL 09 DE MAYO DE 2022.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma al artículo 6 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, presentada por la Diputada Claudia

Josefina Agatón Muñoz, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56, fracción V, 60 inciso b, y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos, el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción V, 57, 60 inciso b, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 09 de mayo de 2022, la Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa de reforma al artículo 6 de la Ley de Educación del Estado de Baja California.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

3. En fecha 27 de mayo de 2022, se recibió en la Dirección de Consultoría Legislativa, oficio DMML/0102/2022, signado por la Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, mediante el cual acompañó la iniciativa referida, con la finalidad de elaborar el proyecto de Dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 bis, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

Dentro de la agenda de políticas públicas de todo gobierno, el rubro enfocado a la educación, es sin duda, uno de los de mayor importancia, pues representa uno de los principales factores para el avance y progreso de las personas y la sociedad.

La Organización de las Naciones Unidas adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, dentro de la cual, desarrolla diecisiete objetivos, en donde el número cuatro, se encuentra enfocado a Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos, teniendo en este objetivo el contenido del numeral 4.7 y 4.a, mismos que precisan...

4.7 De aquí a 2030, asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

4.a Construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos.

Por tanto, como se observa, esta Agenda, así como el contenido del artículo 3 de la Norma Constitucional Suprema, la recién aprobada Ley General de Educación y la propia Ley de Educación nuestro estado, coinciden en garantizar entornos seguros para todas y todos los estudiantes.

Ante este panorama, ha sido una práctica la revisión de pertenencias de los estudiantes, estableciéndose actividades denominadas como operación mochila, la cual, en resumen, busca enaltecer la seguridad del alumnado, cerciorándose que, en sus pertenencias personales, no porten materiales que pongan en riesgo su integridad.

Esta práctica, si bien se sostiene de un fin razonable, que es enaltecer la seguridad del alumnado en su centro educativo, ello no implica, como ya lo precisó la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia dentro del Amparo en Revisión 41/2020 que este acto pueda ser llevado a cabo sin un marco normativo que fundamente y regule su ejecución.

Al respecto, conviene recordar que, dentro del discurso argumentativo de esta sentencia, la Primera Sala precisó en el numeral 72. lo que sigue:

72. Esto es, de surgir un marco jurídico que implique actos de molestia en perjuicio de los estudiantes durante su estancia en los centros escolares e incluso, durante su acceso

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

a los mismos, sería pertinente, conforme lo disponen los preceptos referidos, y en especial, el ultimo citado, velar porque en los mecanismos que se implementen, se respete el sistema de derechos que protege a los estudiantes y, en especial a los menores de edad.

Así como se observa, el Alto Tribunal, considera prudente establecer mecanismos para continuar velando por la seguridad del alumnado, siempre y cuando se respete el sistema de derechos que protege a los estudiantes, y en especial a los menores de edad; por tanto, es que resulta necesario que, en la Ley de Educación de nuestra entidad se defina el fundamento normativo que regulara acciones como las denominadas "operación mochila", y sus similares, esto pues, si bien se debe de velar por la seguridad, -y en el caso de las revisiones preventivas, la Suprema Corte ha definido su constitucionalidad, con modulaciones y siempre que se respeten los derechos humanos de los gobernados, lo que en el caso que nos ocupa, resulta ser un caso similar con el de los centros educativos también resulta necesario que esta actividad se encuentre fundada en un cuerpo normativo, que, en su caso, pueda ser objeto de análisis de constitucionalidad.

Al efecto, la misma ejecutoria antes mencionada, señala en sus numerales 102, 103 y 104 que el Alto Tribunal no desconoce la necesidad de que las distintas autoridades que conforman el Estado Mexicano, garanticen la seguridad de los educandos en sus planteles, sin embargo, lo que no puede aceptarse es que, la ejecución de los programas que se creen para ello, carezca de sustento legal y sean discrecionales. Para una mayor precisión me permito transcribir los numerales antes citados ...

102. Todo lo anterior, no implica que este Alto Tribunal desconozca la necesidad de que las distintas autoridades que conforman el Estado Mexicano, garanticen la seguridad de los educandos en los planteles educativos; mitigando cualquier riesgo que ponga en peligro su vida, su salud y, en general, su integridad; sin embargo, lo que no puede aceptarse, es la promoción y ejecución de operativos abiertamente discrecionales y sin sustento legal, que comprometen los derechos de los propios educandos.

103. En última instancia, la inconstitucionalidad del programa "Mochila Segura" y de las acciones asociadas al mismo, no deberá impedir que las comunidades escolares que así lo decidan, lleven a cabo programas de seguridad escolar de diseño consensual y no obligatorios; los cuales, incluso, pueden implicar revisiones a las pertenencias de los educandos, siempre y cuando dichos esquemas respeten la oposición de quienes no acepten sujetarse a dichas medidas.

104. A la vez, lo anterior no impide que, en casos justificados, y bajo sospecha razonable, existan en las escuelas intervenciones en grado menor y excepcionalmente, en grado mayor, cuando sea evidente que se ha cometido un delito o está por cometerse, colocando a la comunidad escolar en un riesgo o peligro inminente. Ello, sin perjuicio de dar a la brevedad intervención a las autoridades de seguridad pública y procuración de justicia competentes.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Por tanto, en concordancia con dichos argumentos, y en atención a que en dicha Sentencia del Amparo en Revisión 41/2020 la Primera Sala también puntualizó que dicho fallo, no debe obstaculizar el que los Congresos Federal y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, desarrollen legislación que pueda dar sustento y contenido formal a programas como el reclamado, con pleno respeto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, justificándose las respectivas medidas proporcionales que deban considerarse a fin de salvaguardar a los propios educandos y, en general, a la comunidad educativa a la que pertenecen. Lo que, en su momento, de ser impugnado, estaría sujeto al respectivo escrutinio de constitucionalidad en la vía respectiva. Por último, es que resulta imperante precisar que, de aprobarse la presente Iniciativa, resultara necesario se realice la correspondiente Reforma a la Ley de Seguridad Escolar del Estado de Baja California, a fin de armonizar su contenido con la propuesta que hoy se pone a su consideración.

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la inicialista, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 6. La autoridad educativa estatal y municipal, prestarán servicios educativos con inclusión, equidad y excelencia a través de los lineamientos de la nueva escuela mexicana. Las medidas que adopten para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales.</p> <p>Para tal efecto realizarán entre otras, las siguientes acciones:</p> <p>I. Establecer políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género,</p>	<p>Artículo 6. (...)</p> <p>(...)</p> <p>I a la XVIII (...)</p>

para otorgar becas, apoyos y estímulos económicos que prioricen a los educandos de excelencia académica o con alguna discapacidad y estudiantes destacados en la cultura, deporte o que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación básica y media superior;

II. Establecer de acuerdo con la suficiencia presupuestal, programas de entrega gratuita de uniformes y útiles escolares, calzado y anteojos para estudiantes de educación básica, que funcionará de acuerdo a las normas y lineamientos de operación que la autoridad educativa estatal, municipal y los organismos descentralizados emitan, en el ámbito de su competencia; de igual manera, el Ejecutivo deberá cuidar que no exista discriminación o interrupción del servicio educativo para aquellos que no puedan o no cuenten con los recursos para adquirir uniformes. Ninguna alumna ni alumno podrá ser condicionado por su vestimenta;

III. Proporcionar apoyos a educandos cuya madre, padre o tutor haya fallecido o sufrido algún accidente que le ocasione invalidez o incapacidad permanente;

IV. Garantizar el acceso a los servicios educativos a las víctimas y promover su permanencia en el sistema educativo estatal cuando como consecuencia de algún delito o violación de sus derechos humanos exista interrupción en los estudios;

V. Promover la instalación de aires acondicionados en aulas de los planteles

educativos que, por sus condiciones climáticas, lo requieran;

VI. Impulsar, en coordinación con las autoridades en la materia, programas de acceso gratuito a eventos culturales para educandos en vulnerabilidad social;

VII. Apoyar conforme a las disposiciones que, para tal efecto emitan las autoridades educativas competentes, a estudiantes de educación media superior y de educación superior con alto rendimiento escolar para que puedan participar en programas de intercambio académico en el país o en el extranjero;

VIII. Celebrar convenios para que las instituciones que presten servicios de estancias infantiles faciliten la incorporación de las hijas o hijos de estudiantes que lo requieran, con el objeto de que no interrumpan o abandonen sus estudios;

IX. Dar a conocer y, en su caso, fomentar diversas opciones educativas, como la educación abierta y a distancia, mediante el aprovechamiento de las plataformas digitales, la televisión educativa y las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital;

X. Celebrar convenios de colaboración interinstitucional con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, a fin de impulsar acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario, para que las niñas y niños en Baja California tengan acceso a una alimentación sana y de calidad

mediante un desayuno caliente diario en escuelas públicas de nivel básico del Estado, preferentemente en aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria;

XI. Fomentar programas de incentivos dirigidos a las maestras y los maestros que presten sus servicios en localidades aisladas, zonas urbanas marginadas y de alta conflictividad social, para fomentar el arraigo en sus comunidades y cumplir con el calendario escolar;

XII. Establecer, de forma gradual y progresiva de acuerdo con la suficiencia presupuestal, escuelas con horario completo en educación básica, con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para promover un mejor aprovechamiento del tiempo disponible, generar un mayor desempeño académico y desarrollo integral de los educandos;

XIII. Facilitar el acceso a la educación básica y media superior, previo cumplimiento de los requisitos que para tal efecto se establezcan, aun cuando los solicitantes carezcan de documentos académicos o de identidad; esta obligación se tendrá por satisfecha con el ofrecimiento de servicios educativos;

XIV. Las autoridades educativas ofrecerán opciones que faciliten la obtención de los documentos académicos y celebrarán convenios de colaboración con las instituciones competentes para la obtención de los documentos de identidad, asimismo, en el caso de la educación básica y media superior, se les ubicará en el nivel

<p>y grado que corresponda, conforme a la edad, el desarrollo cognitivo, la madurez emocional y, en su caso, los conocimientos que demuestren los educandos mediante la evaluación correspondiente.</p> <p>Las autoridades educativas competentes promoverán acciones similares para el caso de la educación superior;</p> <p>XV. Adoptar las medidas para que, con independencia de su nacionalidad o condición migratoria, las niñas, niños, adolescentes o jóvenes que utilicen los servicios educativos públicos, ejerzan los derechos y gocen de los beneficios con los que cuentan los educandos nacionales, instrumentando estrategias para facilitar su incorporación y permanencia en el Sistema Educativo Estatal;</p> <p>XVI. Promover medidas para facilitar y garantizar la incorporación y permanencia a los servicios educativos públicos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que hayan sido repatriados a nuestro país, regresen voluntariamente o enfrenten situaciones de desplazamiento o migración interna;</p> <p>XVII. Proporcionar a los educandos los libros de texto gratuitos y materiales educativos impresos o en formatos digitales para la educación básica, garantizando su distribución;</p> <p>XVIII. Fomentar programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia, y</p> <p>XIX. Promoverá el desarrollo de programas asistenciales, de prevención de riesgos y</p>	<p>XIX. Promoverá el desarrollo de programas asistenciales, de prevención de riesgos y accidentes, la educación vial, campañas de salubridad, así como programas de seguridad escolar; los cuales, incluso, pueden implicar revisiones a las pertenencias de los educandos, siempre y cuando dichos esquemas respeten sus derechos, justificándose las respectivas medidas proporcionales que deban considerarse a fin de salvaguardarlos y, en general, a la comunidad educativa a la que pertenecen.</p>
--	---

accidentes, la educación vial, campañas de salubridad.	
--	--

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención de la legisladora:

INICIALISTA		PROPUESTA	OBJETIVO
Diputada Josefina Agatón Muñiz	Claudia	Se reforma el artículo 6 de la Ley de Educación del Estado de Baja California.	Fortalecer las acciones de las autoridades educativas respecto de la nueva escuela mexicana, a efecto de formalizar las revisiones a las pertenencias de los educandos, siempre y cuando dichos esquemas respeten sus derechos.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico constitucional de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.



3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis del proyecto que nos ocupa, en los términos siguientes:

El punto de partida de este estudio analizaremos la constitucionalidad de las reformas planteadas, para ello, es necesario precisar el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a su letra dice:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

[...]

Asimismo, en el artículo 3 del máximo ordenamiento encontramos que la educación es un derecho humano, y que se basa en el respeto irrestricto a la dignidad de las personas, con un enfoque en derechos humanos e igualdad sustantiva:

Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la

media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo.

La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

[...]

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

[...]

En lo referente al numeral 4 de la Constitución Federal encontramos consignado el principio fundamental del interés superior de la niñez, y como el Estado debe velar por el cumplimiento del mismo:

Artículo 4o.- (...)

[...]

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez

Resultan relevantes los principios contenidos en los artículos 16 y 21 porque es de su interpretación armónica que se desprende la factibilidad del planteamiento legislativo materia de análisis:

Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo.

[...]

Artículo 21. (...)

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

[...]

Por su parte dentro del orden normativo estatal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone:

ARTÍCULO 7.- El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

[...]

APARTADO A. De la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos.

Las normas relativas a los Derechos Humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los Tratados Internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado y los Municipios deberán prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezcan las leyes.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los habitantes del Estado:

[...]

VI.- Si son personas menores de dieciocho años de edad, tendrán los siguientes derechos:

a) Vivir y crecer en forma saludable y normal en un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental afectivo, moral y social, en el seno de la familia, **la escuela**, la sociedad y las instituciones, la formación integral en el amor a la nación, en la democracia como sistema de vida fundada en el respeto a la dignidad humana y en el principio de la solidaridad social, así como a ser protegidos y asistidos contra cualquier forma de sustracción del seno de la familia sin el debido proceso, maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o explotación, en condiciones de libertad, integridad y dignidad. Para lo cual el Estado velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

[...]

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta legislativa motivo del presente estudio tiene bases y soportes constitucionales previsto en los artículos 1, 3, 4, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo dispuesto en los numerales 7 y 8 de la Constitución Política local, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de la propuesta legislativa será atendido en el apartado siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

Esta Comisión considera jurídicamente procedente la reforma planteada por la inicialista, en virtud de los siguientes argumentos:

1. La Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz, presenta iniciativa de reforma que reforma el artículo 6 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, con el objeto de fortalecer las acciones de las autoridades educativas respecto de la

nueva escuela mexicana, a efecto de formalizar las revisiones a las pertenencias de los educandos, siempre y cuando dichos esquemas respeten sus derechos humanos.

Las principales razones que detalló la inicialista en su exposición de motivos, que desde su óptica justifican el cambio legislativo son las siguientes:

- La Agenda 2030, y el contenido del artículo 3 de la Norma Constitucional Suprema, así como la recién aprobada Ley General de Educación y la propia Ley de Educación nuestro estado, coinciden en que se deben garantizar entornos seguros para todas y todos los estudiantes.
- La revisión de pertenencias de los estudiantes, estableciéndose actividades denominadas como operación mochila, la cual busca enaltecer la seguridad del alumnado, cerciorándose que, en sus pertenencias personales, no porten materiales que pongan en riesgo su integridad, ha venido siendo una práctica usual.
- Esta práctica, si bien se sostiene de un fin razonable, que es enaltecer la seguridad del alumnado en su centro educativo, ello no implica, como ya lo preciso la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia dentro del Amparo en Revisión 41/2020 que este acto pueda ser llevado a cabo sin un marco normativo que fundamente y regule su ejecución.
- En atención a que en dicha Sentencia del Amparo en Revisión 41/2020 la Primera Sala también puntualizó que dicho fallo, no debe obstaculizar el que los Congresos Federal y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, desarrollen legislación que pueda dar sustento y contenido formal a programas como el reclamado, con pleno respeto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, justificándose las respectivas medidas proporcionales que deban considerarse a fin de salvaguardar a los propios educandos y, en general, a la comunidad educativa a la que pertenecen.

Propuesta que fue hecha en los siguientes términos:

LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Artículo 6 (...)

(...)

I a la XVIII. (...)

XIX. Promoverá el desarrollo de programas asistenciales, de prevención de riesgos y accidentes, la educación vial, campañas de salubridad, **así como programas de seguridad escolar; los cuales, incluso, pueden implicar revisiones a las pertenencias de los educandos, siempre y cuando dichos esquemas respeten sus derechos, justificándose las respectivas medidas proporcionales que deban considerarse a fin de salvaguardarlos y, en general, a la comunidad educativa a la que pertenecen.**

2. La idea central que impulsa a la inicialista a generar la reforma en los términos que lo hizo, es la necesidad de fortalecer el marco jurídico de Baja California en materia de seguridad escolar, partiendo de la base de la reciente resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dentro del juicio de amparo en revisión 41/2020, formalizando una base legal para el escrutinio de los bienes de los educandos.

Este dictamen se conforma de los siguientes bloques analíticos: sobre la seguridad escolar y el alcance de la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y análisis particular de la iniciativa.

Esta Comisión coincide con la inicialista en la necesidad de legislar sobre este tema que atiende a los estudiantes; para lo cual es menester identificar que existe un marco regulatorio relativo a la seguridad escolar, partiendo de la Ley General de Educación que establece el paradigma de la nueva escuela mexicana que coloca al centro de la acción pública el máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, teniendo como objetivo el desarrollo humano integral del educando, impulsando transformaciones sociales en la escuela y en la comunidad:

Artículo 11. El Estado, a través de la nueva escuela mexicana, buscará la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación, para lo cual colocará al centro de la acción pública el máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Tendrá como objetivos el desarrollo humano integral del educando, reorientar el Sistema Educativo Nacional, incidir en la cultura educativa mediante la corresponsabilidad e impulsar transformaciones sociales dentro de la escuela y en la comunidad.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Asimismo, en la prestación de los servicios educativos se impulsa el desarrollo humano integral alentando la construcción de relaciones sociales con base en el respeto de los derechos humanos:

Artículo 12. En la prestación de los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano integral para:

[...]

V. Alentar la construcción de relaciones sociales, económicas y culturales con base en el respeto de los derechos humanos.

La Ley General de Educación dispone que la educación que se imparta por el Estado y particulares, será humanista y promoverá el mejoramiento de la convivencia humana:

Artículo 16. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, así como personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social, debiendo implementar políticas públicas orientadas a garantizar la transversalidad de estos criterios en los tres órdenes de gobierno. Además, responderá a los siguientes criterios:

[...]

III. Será humanista, al fomentar el aprecio y respeto por la dignidad de las personas, sustentado en los ideales de fraternidad e igualdad de derechos, **promoviendo el mejoramiento de la convivencia humana** y evitando cualquier tipo de privilegio de razas, religión, grupos, sexo o de personas;

[...]

La nueva escuela mexicana considera a los educandos como los sujetos más valiosos de la educación y les reconoce el derecho a ser respetados en su integridad, identidad y dignidad, además de la protección contra cualquier tipo de agresión física o moral:

Artículo 72. Los educandos son los sujetos más valiosos de la educación con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa, transformadora y autónoma. Como parte del proceso educativo, los educandos tendrán derecho a:



“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

(...)

II. Ser respetados en su integridad, identidad y dignidad, además de **la protección contra cualquier tipo de agresión física** o moral;

Para asegurar la integridad de los educandos y su protección, la Ley General de Educación estipula que se tomaran medidas para preservar su integridad física, psicológica y social, sobre la base del respeto a su dignidad y derechos, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad, de conformidad con los lineamientos que al efecto se establezcan:

Artículo 73. En la impartición de educación para menores de dieciocho años se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para **preservar su integridad física**, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se establezcan.

Los docentes y el personal que labora en los planteles de educación deberán estar capacitados para tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y la corresponsabilidad que tienen al estar encargados de su custodia, así como **protegerlos contra toda forma de maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral.**

En caso de que los docentes, el personal que labora en los planteles educativos, así como las autoridades educativas, tengan conocimiento de la comisión de algún hecho que la ley señale como delito en agravio de los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente.

Artículo 74. Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática **basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos.** Realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, los docentes, madres y padres de familia o tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión **para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar.**

Para cumplir con lo establecido en este artículo, se llevarán a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

I. Diseñar y aplicar estrategias educativas que generen ambientes basados en una cultura de la paz, para fortalecer la cohesión comunitaria y una convivencia democrática;



“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

II. Incluir en la formación docente contenidos y prácticas relacionados con la cultura de la paz y la resolución pacífica de conflictos;

III. Proporcionar atención psicosocial y, en su caso, orientación sobre las vías legales a la persona agresora y a la víctima de violencia o maltrato escolar, ya sea psicológico, físico o cibernético, así como a las receptoras indirectas de maltrato dentro de las escuelas;

IV. Establecer los mecanismos gratuitos de asesoría, orientación, reporte de casos y de protección para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que estén involucrados en violencia o maltrato escolar, ya sea psicológico, físico o cibernético, procurando ofrecer servicios remotos de atención, a través de una línea pública telefónica u otros medios electrónicos;

V. Solicitar a la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación estudios, investigaciones, informes y diagnósticos que permitan conocer las causas y la incidencia del fenómeno de violencia o maltrato entre escolares en cualquier tipo, ya sea psicológica, física o cibernética, así como su impacto en el entorno escolar en la deserción de los centros educativos, en el desempeño académico de los educandos, en sus vínculos familiares y comunitarios y el desarrollo integral de todas sus potencialidades, así como las medidas para atender dicha problemática;

VI. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación con los sectores públicos, privados y sociales, para promover los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, y el fomento de la cultura de la paz, resolución no violenta de conflictos, fortalecimiento de la cohesión comunitaria y convivencia armónica dentro de las escuelas;

VII. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes las conductas que pueden resultar constitutivas de infracciones o delitos cometidos en contra de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes por el ejercicio de cualquier maltrato o tipo de violencia en el entorno escolar, familiar o comunitario, así como promover su defensa en las instancias administrativas o judiciales;

VIII. Realizar campañas, mediante el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, que concienticen sobre la importancia de una convivencia libre de violencia o maltrato, ya sea psicológico, físico o cibernético, en los ámbitos familiar, comunitario, escolar y social, y

IX. Elaborar y difundir materiales educativos para la prevención y atención de los tipos y modalidades de maltrato escolar, así como coordinar campañas de información sobre las mismas.

Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, **emitirán los lineamientos para los protocolos de actuación que sean necesarios para el cumplimiento de este artículo, entre otros, para la prevención y atención de la violencia que se genere en el entorno escolar, familiar o comunitario contra cualquier**

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

integrante de la comunidad educativa, para su detección oportuna y para la atención de accidentes que se presenten en el plantel educativo. A su vez, determinarán los mecanismos para la mediación y resolución pacífica de controversias que se presenten entre los integrantes de la comunidad educativa.

Con el fundamento legal anteriormente expuesto, es que en el entorno escolar se desarrollan lineamientos para los protocolos de actuación para cumplir las prevenciones de la Ley General de Educación, y que son necesarios primordialmente para la prevención y atención de la violencia que se genere en el entorno escolar, familiar o comunitario.

En el ámbito de lo local encontramos en nuestro orden jurídico, tres ordenamientos legales que concurren a la atención de este relevante tema la Ley de Educación del Estado de Baja California, la Ley de Seguridad Escolar del Estado de Baja California y la Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado de Baja California.

La Ley de Educación del Estado, en concordancia con el marco general que se analizó, dispone que la educación que se imparta priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio del derecho a la educación y que para tal efecto se desarrollaran programas y políticas públicas para hacer efectivo ese principio constitucional:

Artículo 64. En la educación impartida en el Estado se priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación. Para tal efecto, la autoridad educativa estatal garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional.

Artículo 65. Los educandos son los sujetos más valiosos de la educación con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa, transformadora y autónoma. Como parte del proceso educativo, los educandos tendrán derecho a:

I. Recibir una educación de excelencia;

II. Ser respetados en su integridad, identidad y dignidad, además **de la protección contra cualquier tipo de agresión física o moral;**

[...]

Artículo 73. En la impartición de educación para menores de dieciocho años, las autoridades educativas estatal y municipal, y los organismos descentralizados que imparten educación en el Estado, en coordinación con otras áreas de gobierno competentes, **tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado**

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se establezcan.

Para tal efecto, las autoridades escolares entregarán un **Protocolo de Actuación para la entrega y salida de los alumnos, así como las medidas a tomar ante cualquier eventualidad que pudiese poner en riesgo la vida, integridad y dignidad del educando.**

Los docentes y el personal que labora en los planteles educativos de educación deberán estar capacitados para tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y la corresponsabilidad que tienen al estar encargados de su custodia, así **como protegerlos contra toda forma de maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata, explotación sexual o laboral y drogas.**

En caso de que los docentes, el personal que labora en los planteles educativos, así como las autoridades educativas del Estado, tengan conocimiento de la comisión de algún hecho que la Ley señale como delito en agravio de los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente.

Cuando exista ausentismo del educando por cinco días consecutivos o siete acumulados en un mes, sin que exista justificación por escrito de madres y padres de familia o tutores, las autoridades escolares de las escuelas públicas y particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo básico informarán a las autoridades educativas estatal y municipal, la cual emitirá una Alerta Temprana y será remitida a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado para los efectos correspondientes.

Por cada tres zonas que comprenden las escuelas que se encuentren en estado de vulnerabilidad, pertenecientes a la educación básica y educación media superior en el Sistema Educativo Estatal, deberá existir un área especializada en psicología para la rápida y oportuna atención de los educandos, principalmente aquellos que sean canalizados y detectados por las autoridades escolares y que se evidencie problemas de aprendizaje, maltrato físico, psicoemocional, o presentan conductas violentas, sean o hayan sido víctimas de cualquier tipo de abuso que colocara en riesgo su desarrollo integral, así como cualquier trauma o stress postraumático. De igual manera en el área especializada en psicología deberá de ofrecer asesoría y apoyo a maestras y maestros, madres y padres de familia o tutores para la oportuna y acertada atención a los educandos dentro de los planteles educativos regulares de una manera colegiada o integral.

El cabal cumplimiento de esta disposición estará sujeta a la planeación o disposición presupuestaria.

Los psicólogos y demás personal que se contrate para desempeñarse en las áreas especializadas en psicología tendrán la categoría de trabajadores de confianza adscritos a las autoridades educativas estatal y municipal o a los organismos descentralizados que imparten educación en el Estado.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Artículo 73 BIS. Con la finalidad de preservar la salud y estabilidad psicoemocional de niñas, niños y adolescentes en nivel básico y medio superior, la Secretaría de Educación en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado, en el marco de sus respectivas competencias, **promoverán la implementación de acciones, programas o protocolos de actuación tendientes a prevenir, detectar, identificar y canalizar necesidades especiales en niñas, niños y adolescentes.**

Por su parte en la Ley de Seguridad Escolar, norma que la seguridad escolar es el resguardo de la integridad física y psicosocial de los integrantes de la comunidad escolar, al interior y en el entorno que rodea el centro escolar, y que es responsabilidad del Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos:

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

[...]

X. **Seguridad Escolar:** Resguardo de la integridad física y psicosocial de los integrantes de la comunidad escolar, al interior y en el entorno que rodea el centro escolar, derivada del conjunto de acciones preventivas, de seguimiento y de atención ante cualquier situación de riesgo; y

...

Artículo 4.- La seguridad escolar es responsabilidad del Ejecutivo Estatal y Ayuntamientos, de acuerdo a su ámbito de competencia, con la participación de los sectores público, privado y social, en los términos de esta Ley.

Artículo 5.- Los programas y acciones en materia de seguridad escolar que se deriven de la presente Ley, tenderán principalmente a modificar las actitudes, así como a formar hábitos y valores en la comunidad escolar para promover la cultura de prevención de situaciones de riesgo.

En dicho ordenamiento legal existe una base jurídica que reconoce la posibilidad de explorar los bienes personales de los educandos:

Artículo 46.- Con el fin de detectar la posesión de estupefacientes, psicotrópicos, armas o demás sustancias u objetos prohibidos en el interior de los centros escolares, la Secretaría autorizará por escrito a las instituciones policiales preventivas locales, **la realización de revisiones periódicas a las pertenencias de los alumnos, las cuales se examinarán detalladamente en su presencia.** Se entiende por objeto prohibido aquél que, en sí mismo o por su uso, representa un riesgo para la comunidad escolar y la infraestructura educativa. Tratándose de instituciones policiales preventivas federales, se estarán a las disposiciones establecidas vía convenio con la Secretaría. En los centros escolares privados se actuará en los términos del primer párrafo del presente artículo, previa autorización de la autoridad correspondiente de los mismos.

Y el otro ordenamiento legal relevante que enmarca las obligaciones del estado en esta materia lo constituye la Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado de Baja California.

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y observancia general, y tienen por objeto:

[...]

IV. Garantizar a los estudiantes el pleno respeto a sus derechos humanos, su dignidad, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar a través del respeto al derecho a una vida libre de violencia en el entorno escolar promoviendo su convivencia pacífica;

[...]

Con fundamento en estos ordenamientos, el Gobierno del Estado, implementó en el año 2020, el Protocolo de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes en materia de Seguridad Escolar, con el objetivo general de establecer un modelo único que permita que todas las personas que intervienen en el entorno escolar puedan actuar de manera eficaz en materia de seguridad y convivencia escolar, previniendo y atendiendo adecuadamente situaciones que vulneren los Derechos Humanos de niñas, niños y adolescentes logrando un mejor ambiente escolar y aumentando el nivel de la calidad educativa como resultado de su dignificación.

Ese protocolo es de interés social, observancia general y aplicación obligatoria para todos los intervinientes en el desarrollo de niñas, niños y adolescentes; pero especialmente para el personal de escuelas públicas y privadas de educación inicial, básica y especial en todas sus modalidades, educación indígena, planteles ubicados en los centros de Alto Rendimiento y en coordinaciones de educación física en el Estado de Baja California. Es obligación de supervisores/inspectores escolares, directivos, docentes, personal administrativo y madres, padres y/o tutores realizar los esfuerzos necesarios a fin de colaborar con las dependencias correspondientes para lograr la garantía, respeto y protección de los Derechos Humanos de alumnas y alumnos matriculados en algún centro escolar del Sistema Educativo de Baja California.

Ahora bien resulta interesante el planteamiento de modificación de la legisladora a la luz de la sentencia del amparo en revisión 41/2020 emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la oportunidad para fortalecer el marco normativo local que se expuso.

En este asunto se revisó la constitucionalidad del programa "mochila segura", destacando de la ejecutoria lo siguiente: este asunto derivó de la demanda de dos padres de familia, por propio derecho y en representación de sus menores hijos, que promovieron juicio de amparo indirecto en contra del operativo "Mochila Segura", el cual les fue negado por la Juez de Distrito bajo el argumento de que estas acciones, se habían emitido con base en la obligación del Estado de proveer una educación de calidad a los menores. En contra de esta resolución la parte quejosa interpuso recurso de revisión, el cual fue del conocimiento de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien resolvió en el sentido de revocarla y conceder el amparo, al considerar que el programa es inconstitucional por operar sin un marco legal que lo sustente. Por lo cual la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consideró que la inconstitucionalidad del programa "Mochila Segura" en su diseño actual, carente de fundamento legal, **no debe obstaculizar el que los Congresos Federal y Locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, desarrollen legislación apegada a la Constitución General, que pueda dar sustento y contenido formal a programas de seguridad escolar, siempre y cuando, en los respectivos ordenamientos se observe pleno respeto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, justificándose las respectivas medidas proporcionales que deban considerarse a fin de salvaguardar a los propios educandos y, en general, a la comunidad educativa a la que pertenecen.**

Justificación: El programa "Mochila Segura" se consideró inconstitucional bajo el diseño y contexto en que fue analizado; no obstante, dicha determinación se adoptó ante la ausencia de un marco jurídico que respalde ese tipo de operativos, lo que no impide que, ante el deber del Estado de proteger a las comunidades educativas, **se legisle en materia de seguridad escolar**, quedando sujeto el marco legal que, al efecto se desarrolle, al respectivo escrutinio de constitucionalidad en la vía respectiva.

Y como tuvo a bien citar la inicialista, las secciones conducentes de la ejecutoria, dentro de su exposición de motivos, este asunto jurisdiccional conformó tesis relevantes que dan soporte jurídico a la base legal que pretende integrar a la Ley de Educación del Estado, destacan las siguientes jurisprudencias que robustecen su formulación:

SEGURIDAD EN LAS ESCUELAS. EL PROGRAMA "MOCHILA SEGURA" VULNERA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA LEGALIDAD Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA, ANTE LA AUSENCIA DE UN MARCO LEGAL QUE LO SUSTENTE.

Hechos: Dos padres de familia, por propio derecho y en representación de sus menores hijos, promovieron juicio de amparo indirecto en contra del operativo "Mochila Segura", el cual les fue negado por la Juez de Distrito bajo el argumento de que estas acciones se habían emitido con base en la obligación del Estado de proveer una educación de calidad a los menores. En contra de esta resolución la parte quejosa interpuso recurso de revisión, el cual fue del conocimiento de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación quien resolvió en el sentido de revocarla y conceder el amparo.

Criterio jurídico: La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación considera que el programa "Mochila Segura" es contrario a los derechos fundamentales a la legalidad y a la seguridad jurídica, contenidos en el artículo 16 de la Constitución General, **al operar sin sustento legal alguno**, quedando sujeto al libre arbitrio de las autoridades educativas, ante la ausencia de reglas claras y formales que normen la posibilidad y contenido de los procedimientos que involucra.

Justificación: La ausencia de un marco legal y de regulación específica desarrollada en un ámbito de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, que normen el programa "Mochila Segura", implica la omisión de las autoridades educativas de asegurar, entre otros, los derechos a la privacidad e intimidad de los educandos, ya que la intervención y modulación de dichos derechos y sus garantías, sólo podrían ocurrir a partir de una ley, cuya ausencia en el caso, vulnera los derechos a la legalidad y a la seguridad jurídica. **La ausencia de la referida legislación conlleva un potencial riesgo de abusos, arbitrariedades y gran discrecionalidad en la ejecución del programa, comprometiendo los derechos referidos.** Luego, las autoridades educativas pueden impedir que los referidos operativos tengan lugar, con carácter obligatorio, al menos en tanto exista una legislación suficiente que les dé sustento, y que pueda ser sujeta a un escrutinio ulterior de constitucionalidad. Ello no implica desconocer la necesidad de que las distintas autoridades que conforman el Estado Mexicano garanticen la seguridad de los educandos en los planteles educativos mitigando cualquier riesgo que ponga en peligro su vida, su salud y, en general, su integridad; sin embargo, lo que no puede aceptarse es la promoción y ejecución de operativos abiertamente discrecionales y sin sustento legal, que comprometan los derechos de los educandos.

Tesis: 1a. V/2022 (10a.)	Gaceta del Semanario Judicial de la Federación	Undécima Época	Registro digital: 2024145
Instancia: Primera Sala	Libro 10, Febrero de 2022	Página 1351	Tipo: Aislada

SEGURIDAD EN LAS ESCUELAS. EN CASOS JUSTIFICADOS Y BAJO SOSPECHA RAZONABLE, LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS PUEDEN LLEVAR A CABO INTERVENCIONES EN GRADO MENOR Y, EXCEPCIONALMENTE, EN GRADO MAYOR, CUANDO SEA EVIDENTE QUE SE HA COMETIDO O ESTÁ POR COMETERSE UN DELITO, COLOCANDO A LA COMUNIDAD ESCOLAR EN UN RIESGO O PELIGRO INMINENTE.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

Hechos: Dos padres de familia, por propio derecho y en representación de sus menores hijos, promovieron juicio de amparo indirecto en contra del operativo "Mochila Segura", el cual les fue negado por la Juez de Distrito bajo el argumento de que estas acciones se habían emitido con base en la obligación del Estado de proveer una educación de calidad a los menores; posteriormente interpusieron recurso de revisión del que conoció la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien revocó dicha decisión y concedió el amparo, al estimar que el programa es inconstitucional al operar sin un marco legal que lo sustente.

Criterio jurídico: La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determina que la inconstitucionalidad del programa "Mochila Segura" no impide que, en casos justificados y bajo sospecha razonable, existan en las escuelas intervenciones en grado menor y, excepcionalmente, en grado mayor, cuando sea evidente que se ha cometido o está por cometerse un delito, colocando a la comunidad escolar en un riesgo o peligro inminente. Ello, sin perjuicio de dar a la brevedad intervención a las autoridades de seguridad pública y procuración de justicia competentes.

Justificación: El programa "Mochila Segura" es inconstitucional en tanto opere sin un marco legal que sustente la revisión obligatoria de las pertenencias de los educandos; no obstante, la protección de los estudiantes durante su estancia en los establecimientos educativos, así como la propia protección de la comunidad escolar, justifican que, de manera excepcional, en casos justificados y bajo supuestos de sospecha razonable, los directivos y docentes de escuelas e instituciones educativas públicas y particulares realicen intervenciones de este tipo, que no sean excesivamente intrusivas y se modulen de acuerdo a la edad y género del estudiante, así como a la naturaleza de la posible infracción o riesgo. Esto, con base en los artículos 1o., 3o., 4o., 16 y 21 de la Constitución General, de los que se desprende la posibilidad de una actuación frontal de las autoridades educativas en las tareas de prevención que permitan mitigar los riesgos a la seguridad en los planteles escolares.

Tesis: 1a. VII/2022 (10a.)	Gaceta del Semanario Judicial de la Federación	Undécima Época	Registro digital: 2024146
Instancia: Primera Sala	Libro 10, Febrero de 2022	página 1352	Tipo: Aislada

SEGURIDAD EN LAS ESCUELAS. LA ACTUACIÓN DE LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES DE ESCUELAS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LAS TAREAS DE PREVENCIÓN, ORIENTADAS A PROTEGER LA SEGURIDAD DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES BAJO SU CUIDADO, QUEDA SUJETA A LO PREVISTO EXPRESAMENTE POR UNA LEY, EN LA QUE SE DESARROLLEN AQUELLAS INTERVENCIONES JUSTIFICADAS Y DE CARÁCTER PROPORCIONAL QUE SE ESTIMEN PERTINENTES, ESPECIALMENTE SI ELLO INVOLUCRA MEDIDAS CON POTENCIAL DE AFECTAR LA INTIMIDAD, LA PRIVACIDAD O LA LIBERTAD PERSONAL DE LOS EDUCANDOS.

Hechos: Dos padres de familia, por propio derecho y en representación de sus menores hijos, promovieron juicio de amparo indirecto en contra del operativo "Mochila Segura", el cual les fue negado por la Juez de Distrito bajo el argumento de que estas acciones se

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

habían emitido con base en la obligación del Estado de proveer una educación de calidad a los menores; posteriormente interpusieron recurso de revisión del que conoció la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien revocó dicha decisión y concedió el amparo, al estimar que el programa es inconstitucional al operar sin un marco legal que lo sustente.

Criterio jurídico: La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determina que a partir de una interpretación armónica de los artículos 1o., 3o., 4o., 16 y 21 de la Constitución General, es posible reconocer la posibilidad de que las autoridades educativas actúen frontalmente en las tareas de prevención que permitan mitigar los riesgos a la seguridad en los planteles escolares. No obstante, dichas facultades son únicamente disponibles en tanto lo permita expresamente una ley compatible con la propia Constitución, a partir de normas generales que desarrollen las distintas intervenciones justificadas y proporcionales que se estimen pertinentes. Esto es especialmente importante, si dichas intervenciones involucran medidas con potencial de afectar la intimidad, la privacidad o la libertad personal de los educandos.

Justificación: La seguridad de las niñas, niños y adolescentes en el centro escolar constituye una base fundamental para ejercer su derecho a la educación, lo que activa deberes de la mayor relevancia. Así, resulta razonable mitigar los riesgos de seguridad en las escuelas, a partir de la adopción de medidas que permitan generar un adecuado balance entre los derechos de cada educando en lo individual, y aquellos que pertenecen a la comunidad educativa en su conjunto. Luego, la expectativa de derechos de los educandos durante su permanencia en la escuela es susceptible de verse afectada, aun cuando dichas limitaciones sólo puedan ocurrir con carácter excepcionalísimo y del más alto rigor, máxime si pueden involucrar afectaciones a la intimidad, a la privacidad e incluso a la libertad personal. En particular, la revisión de pertenencias de los educandos resulta problemática, en tanto que si bien podría justificarse para proteger la seguridad de toda una comunidad escolar, se caracteriza por una afectación intensa o en grado mayor a los derechos de los menores de edad. Luego, una restricción así, para no ser arbitraria, tiene que estar plenamente justificada, y su diseño legal debe ser perfectamente cuidado y compatible con el parámetro de regularidad constitucional, a fin de no afectar innecesariamente los derechos de los niños, niñas y adolescentes. **El artículo 21 constitucional permite que, en el rubro de prevención del delito, participen autoridades del Estado con funciones o deberes relacionados con la salvaguarda de la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como con la generación y preservación del orden público y la paz social.** A partir de ello y de una interpretación sistemática de los artículos 1o., 3o., 4o., 16 y 21 de la Constitución General, se concluye que por el deber de protección de las comunidades educativas y, en especial, de los educandos, **las autoridades escolares, entendiéndose por ellas a los directivos y docentes de escuelas e instituciones educativas, de orden público o privado, adquieren una especial relevancia ante la necesidad de un actuar que evite riesgos de seguridad en los planteles educativos; no obstante, resulta indispensable que dicho actuar se encuentre regulado a partir de un ordenamiento legal que desarrolle las distintas intervenciones justificadas y proporcionales que en materia de seguridad escolar, puedan tener lugar en los centros educativos.**

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

Tesis: 1a. IV/2022 (10a.)	Gaceta del Semanario Judicial de la Federación	Undécima Época	Registro digital: 2024147
Instancia: Primera Sala	Libro 10, Febrero de 2022	página 1354	Tipo: Aislada

SEGURIDAD EN LAS ESCUELAS. LAS COMUNIDADES EDUCATIVAS PUEDEN OPERAR PROGRAMAS DE DISEÑO CONSENSUAL Y NO OBLIGATORIOS PARA ASEGURAR LA PROTECCIÓN DE LOS EDUCANDOS QUE INCLUYAN, ENTRE OTRAS MEDIDAS, LA REVISIÓN DE SUS PERTENENCIAS.

Hechos: Dos padres de familia, por propio derecho y en representación de sus menores hijos, promovieron juicio de amparo indirecto en contra del operativo "Mochila Segura", el cual les fue negado por la Juez de Distrito bajo el argumento de que estas acciones se habían emitido con base en la obligación del Estado de proveer una educación de calidad a los menores; posteriormente interpusieron recurso de revisión del que conoció la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien revocó dicha decisión y concedió el amparo, al estimar que el programa es inconstitucional al operar sin un marco legal que lo sustente.

Criterio jurídico: La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determina que la inconstitucionalidad del programa "Mochila Segura" no impide que las comunidades escolares que así lo decidan, lleven a cabo programas de seguridad escolar de diseño consensual y no obligatorios, que incluyan la revisión de las pertenencias de los educandos, **siempre y cuando dichos esquemas respeten la oposición de quienes no acepten sujetarse a dichas medidas.**

Justificación: El programa "Mochila Segura" es inconstitucional en tanto opere sin un marco legal que sustente la revisión obligatoria de las pertenencias de los educandos; no obstante, ante el deber de cuidado que tienen las autoridades escolares, docentes y demás educadores que tienen bajo su responsabilidad a niñas, niños y adolescentes durante su estancia en los centros educativos, **es viable que dichas revisiones existan a partir de esquemas consensuales en los que educandos y padres de familia manifiesten de forma expresa, libre e informada su consentimiento para que dichas acciones tengan lugar como parte de un esquema de convivencia escolar.** Esto es así, con base en los artículos 1o., 3o., 4o., 16 y 21 de la Constitución General, de los que se desprende la posibilidad de una actuación frontal de las autoridades educativas en las tareas de prevención que permitan mitigar los riesgos a la seguridad en los planteles escolares.

Tesis: 1a. VI/2022 (10a.)	Gaceta del Semanario Judicial de la Federación	Undécima Época	Registro digital: 2024148
Instancia: Primera Sala	Libro 10, Febrero de 2022	página 1356	Tipo: Aislada

SEGURIDAD EN LAS ESCUELAS. LOS CONGRESOS FEDERAL Y LOCALES PUEDEN DESARROLLAR LEGISLACIÓN QUE DÉ SUSTENTO Y CONTENIDO FORMAL A PROGRAMAS DIRIGIDOS A PROTEGER A LAS COMUNIDADES EDUCATIVAS.

Hechos: Dos padres de familia, por propio derecho y en representación de sus menores hijos, promovieron juicio de amparo indirecto en contra del operativo "Mochila Segura", el cual les fue negado por la Juez de Distrito bajo el argumento de que estas acciones se habían emitido con base en la obligación del Estado de proveer una educación de calidad a los menores. En contra de esta resolución la parte quejosa interpuso recurso de revisión, el cual fue del conocimiento de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación quien resolvió en el sentido de revocarla y conceder el amparo, al considerar que el programa es inconstitucional por operar sin un marco legal que lo sustente.

Criterio jurídico: La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación considera que la inconstitucionalidad del programa "Mochila Segura" en su diseño actual, carente de fundamento legal, **no debe obstaculizar el que los Congresos Federal y Locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, desarrollen legislación apegada a la Constitución General, que pueda dar sustento y contenido formal a programas de seguridad escolar, siempre y cuando, en los respectivos ordenamientos se observe pleno respeto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, justificándose las respectivas medidas proporcionales que deban considerarse a fin de salvaguardar a los propios educandos y, en general, a la comunidad educativa a la que pertenecen.**

Justificación: El programa "Mochila Segura" se consideró inconstitucional bajo el diseño y contexto en que fue analizado; no obstante, dicha determinación se adoptó ante la ausencia de un marco jurídico que respalde ese tipo de operativos, lo que no impide que, ante el deber del Estado de proteger a las comunidades educativas, se legisle en materia de seguridad escolar, quedando sujeto el marco legal que, al efecto se desarrolle, al respectivo escrutinio de constitucionalidad en la vía respectiva.

Tesis: 1a. III/2022 (10a.)	Gaceta del Semanario Judicial de la Federación	Undécima Época	Registro digital: 2024149
Instancia: Primera Sala	Libro 10, Febrero de 2022	página 1357	Tipo: Aislada

3. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad, al haber analizado todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas valer por la inicialista.

Es por todo lo anterior que tomando en cuenta los argumentos antes vertidos, el texto propuesto por el inicialista, resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contraviene el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma, jurídicamente PROCEDENTE.

VI. Propuestas de modificación.

No hay necesidad de hacer modificaciones al texto originalmente propuesto.

VII. Régimen Transitorio.

Esta Comisión estima conveniente modificar el apartado transitorio, agregando un segundo transitorio que permita al destinatario de la norma generar las modificaciones correspondientes, para que se armonicen los lineamientos y protocolos vigentes en materia de seguridad escolar, quedando de la siguiente forma:

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. En un plazo de ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, la autoridad educativa deberá armonizar los lineamientos y protocolos respectivos a la seguridad escolar.

VIII. Impacto Regulatorio.

No es necesario armonizar otros ordenamientos legislativos.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, sometemos a la consideración de esta Asamblea los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

Primero. Se aprueba la reforma al artículo 6 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 6 (...)

(...)

I a la XVIII. (...)



“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

XIX. Promoverá el desarrollo de programas asistenciales, de prevención de riesgos y accidentes, la educación vial, campañas de salubridad, **así como programas de seguridad escolar; los cuales, incluso, pueden implicar revisiones a las pertenencias de los educandos, siempre y cuando dichos esquemas respeten sus derechos, justificándose las respectivas medidas proporcionales que deban considerarse a fin de salvaguardarlos y, en general, a la comunidad educativa a la que pertenecen.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. En un plazo de ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, la autoridad educativa deberá armonizar los lineamientos y protocolos respectivos a la seguridad escolar.

Dado en sesión de trabajo a los 20 días del mes de septiembre de 2022.
“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las mujeres en Baja California”

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA DICTAMEN No. 05

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ PRESIDENTA			
DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ			



"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

SECRETARIO			
DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ V O C A L			
DIP. ROSA MARGARITA GARCIA ZAMARRIPA V O C A L			

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA
DICTAMEN No. 05**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ V O C A L			
DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ V O C A L			

DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

DICTAMEN No. 05 LEY DE EDUCACION DEL ESTADO – REVISIÓN DE MOCHILAS.

DCL/FJTA/DACM/IGL*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate de Dictamen No. 5 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. En consecuencia, se pregunta a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir en contra del mismo. No habiendo oradores, se solicita al Diputado Secretario Escrutador, someta a votación nominal el Dictamen No. 5 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 5 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Iniciando por la derecha:

- Peña Chávez Miguel, a favor.

- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Diputado Presidente, el sentido de su voto.
- **EL C. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** A favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor, felicidades Diputada Agatón.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, perdón por el lapsus, a favor del dictamen de la compañera Josefina Agatón.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor del dictamen.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Alguna Diputada o Diputado falta de votar?, ¿Alguna Diputada o Diputado falta de emitir su votación? continuamos con la Mesa Directiva.

- **LA C. DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ:** Presidente, ¿si me permite?, voy a hacer uso de la tribuna como Inicialista de la Iniciativa.

- **EL C. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** Concedido Diputada Agatón.

- **LA C. DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ:** Compañeras y compañeros Diputados, buenas tardes. Nuestra niñez nos pide a gritos protección cada niña, cada niño y adolescente de nuestro estado hoy está en riesgo en el lugar que después de casa debe ser el más seguro que es la escuela, hoy con tristeza y preocupación vemos que, en las aulas escolares con mayor frecuencia se ingresan productos que ponen el riesgo la seguridad e integridad de nuestra niñez, sustancias psicotrópicas, incluso armas están siendo llevadas a las escuelas por los mismos alumnos, la delincuencia está infiriendo en la vida de lo más preciado que una familia tiene que son sus niñas y sus niños, el dictamen que casi está a punto de ser aprobado tiene como punto medular el realizar dentro de los marcos de protección de derechos humanos una revisión exhaustiva y minuciosa a las pertenencias del alumnado, pues si bien urge que estas revisiones se efectúen, compañeros diputados nuestra Suprema Corte ha precisado que deben realizarse en apego total a los principios de legalidad, respeto y protección de los derechos de las personas

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

estudiantes, para ello, las autoridades educativas deben sin premura emitir los lineamientos y protocolos correspondientes en los que las madres y padres de familia se involucren con el fin de coadyuvar en estas revisiones y junto a ello se dé la debida protección, nuestro máximo tribunal constitucional ha precisado que las autoridades educativas pueden llevar a cabo intervenciones cuando la comunidad estudiantil está en riesgo y que para ello las legislaturas de los Estados debemos desarrollar legislación en este sentido, siempre que esté apegada a los principios de nuestra Constitución general, por ello hoy agradezco compañeros Diputados y Diputadas, el apoyo pues sin duda avanzamos con esto en la protección urgente a la integridad de nuestros estudiantes, respetando y actuando en pro de sus derechos humanos y enalteciendo el interés superior de nuestra niñez, las y los estudiantes de Baja California, deben estar seguros y siempre, siempre y en su escuela deben ocuparse en estudiar y gozar las más bonitas de las etapas de la vida y por otra parte sus padres y madres deben gozar de la tranquilidad de que sus niñas y niños estén seguros, Agatón Muñiz, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Cota Muñoz Román, a favor.

- Guerrero Luna Manuel, a favor.

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:
06 DE OCTUBRE DE 2022**

DICTAMEN No. 5 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN,



CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
LEÍDO POR LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe			
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín			
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María			
Total de votos a favor	19		
Total de votos en contra		0	

Total de abstenciones			0
------------------------------	--	--	----------

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es 19 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **EL C. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen No. 5 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, felicidades Diputada Agatón. Se le concede el uso de la voz, a la Diputada Julia Andrea González Quiroz para presentar los Dictámenes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia Presidente, Diputado Presidente antes de dar lectura a los Dictámenes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el número 116, 117 y 118 le solicito atentamente se someta a consideración de este pleno la dispensa de lectura integra de los mismos para dar lectura únicamente al proemio y resolutivos. Ya que fueron circulados con la debida anticipación.

- **EL C. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** Se solicita al Diputado Secretario Escrutador, someta a votación económica la dispensa de lectura presentada.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada, las

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias, se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.

- **EL C. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** Se le concede el uso de la voz, a la Diputada Julia Andrea González Quiroz para presentar el Dictamen 116 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 116

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número DDP-183/2022, recibido en H. Congreso del Estado el día 13 de septiembre de 2022, por medio del cual el C. Alejandro Isaac Fragozo López, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, solicita autorización para realizar ampliación de recursos al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2022, por un monto de \$ 8´375,829 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.), para afectar diversas partidas presupuestales.

RESOLUTIVO:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

ÚNICO. - Se aprueba la ampliación de recursos por \$ 8´375,829.00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal de 2022, con recursos del Gobierno del Estado, afectándose las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN
11301	Sueldo tabular al personal permanente	\$ 2,512,546
13101	Primas por años de servicios efectivos prestados	60,393
13202	Prima vacacional	335,095
13203	Gratificación de fin de año	1,273,850
14101	Aportaciones patronales de servicio médico	583,865
14102	Aportaciones patronales de fondo de pensiones	789,348
15401	Canasta básica	562,959
15402	Bono de transporte	295,525
15403	Previsión social múltiple	1,369,526
15404	Incentivo a la eficiencia	313,413
15406	Fomento educativo	251,658
15412	Otras prestaciones contractuales	9,553
17101	Estímulo por productividad	<u>18,098</u>
	TOTAL	<u>\$ 8,375,829</u>

DADO.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los tres días del mes de octubre del año dos mil veintidós. Es cuanto, Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN NO. 116 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y
PRESUPUESTO, LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ
QUIROZ)**

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 116

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número DDP-183/2022, recibido en H. Congreso del Estado el día 13 de septiembre de 2022, por medio del cual el C. Alejandro Isaac Fragozo López, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, solicita autorización para realizar ampliación de recursos al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2022, por un monto de \$ 8'375,829 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.), para afectar diversas partidas presupuestales.

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. - Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2022, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 23 de diciembre del año 2021, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 31 del mismo mes y año.

SEGUNDO. - Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2022 se incluye el Poder Judicial del Estado de Baja California por \$ 1,184'806,100.00

TERCERO.- Que el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2022, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado, mediante el Dictamen No. 65 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en Sesión Virtual celebrada el día 23 de diciembre de 2021, hasta por un monto de \$ 1,184'806,100, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 31 de diciembre de 2021, mismo que en el Resolutivo Segundo, instruye al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, para que formule el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2022, en los términos de la Ley en la materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero del Dictamen en mención, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

CUARTO. - Que, dando seguimiento a lo señalado en el Resolutivo Tercero del Dictamen antes referido, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 31 de diciembre de 2021, el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2022, por la cantidad de \$ 1,184'806,100, a nivel de partida presupuestal.

QUINTO. - Que en el oficio de solicitud de autorización del Poder Judicial del Estado de Baja California, se establece en parte lo que se transcribe a continuación:

“... Por medio del presente me permito solicitar a esa H. Representación Popular la ampliación al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial hasta por la cantidad de \$ 8'375,829.66 pesos bajo el esquema de recursos adicionales a los aprobados por el Congreso del Estado para el presente ejercicio presupuestal, misma que se respalda en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO: *En el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el año 2022, presentado ante el Congreso del Estado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, consideraba un gasto por la cantidad de \$1,358'746,206.45 pesos, sin incluir el correspondiente al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California, de conformidad con los requerimientos presentados por las Dependencias de este Poder Judicial.*

SEGUNDO: *Así mismo, dicho Proyecto de Presupuesto contemplaba una reserva hasta por la cantidad de \$42'354,030.00 pesos para otorgar un incremento al personal del Poder Judicial.*

TERCERO: *El H. Congreso del Estado ajustó el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2022 a la cantidad de \$1,184'806,100.00 pesos, por lo que este techo financiero otorgado, no considera recursos para el incremento salarial mencionado en el considerando anterior.*

CUARTO; *Para hacer frente a los requerimientos para otorgar el incremento de sueldo al personal retroactivo al 1 de enero del presente año, se requiere la cantidad de \$37'148,987.34 pesos.*

QUINTO: *No obstante lo mencionado en el párrafo anterior y considerando la situación actual de las finanzas públicas además del derecho de los trabajadores a un incremento salarial, en un esfuerzo para cumplir lo anterior se propone que dicho aumento sea otorgado en parcializadas, por lo que se han realizado los trámites ante las instancias correspondientes para la obtención del recurso requerido para la*



“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

primera y segunda parte correspondientes a los meses de julio a octubre del año en curso.

SEXTO: Para la tercera parcialidad correspondiente a los meses de noviembre y diciembre se requiere la cantidad de \$ 8'375,829.66 pesos.

SÉPTIMO: El Artículo 50 fracción II de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece la obligación de solicitar la autorización al H. Congreso del Estado de las modificaciones a las partidas para adecuar la disponibilidad del presupuesto de egresos aprobado.

OCTAVO: Las presentes modificaciones tienen como propósito adecuar el ejercicio del gasto del presente ejercicio presupuestal y no afectan las metas de los programas que les son aplicables.

NOVENO: El H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, autorizó en Reunión de Pleno Extraordinaria llevada a cabo el día 13 de septiembre de 2022, se realicen ante las instancias correspondientes los trámites requeridos para realizar la ampliación al Presupuesto de Egresos del presente ejercicio hasta por la cantidad de \$ 8'375,829.66 pesos bajo el esquema de recursos adicionales a los ya aprobados para el gasto operativo de este ejercicio fiscal 2022, para ser aplicados a las siguientes partidas:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN
11301	Sueldo tabular al personal permanente	\$ 2,512,546
13101	Primas por años de servicios efectivos prestados	60,393
13202	Prima vacacional	335,095
13203	Gratificación de fin de año	1,273,850
14101	Aportaciones patronales de servicio médico	583,865
14102	Aportaciones patronales de fondo de pensiones	789,348
15401	Canasta básica	562,959
15402	Bono de transporte	295,525
15403	Previsión social múltiple	1,369,526
15404	Incentivo a la eficiencia	313,413
15406	Fomento educativo	251,658
15412	Otras prestaciones contractuales	9,553
17101	Estímulo por productividad	<u>18,098</u>



“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

TOTAL	\$ 8,375,829
--------------	---------------------

SEXTO. - Que, como antecedentes del presente Dictamen, a continuación, relacionamos las autorizaciones de ampliación presupuestal que se han otorgado, bajo el mismo concepto, de “Incremento salarial 2022”:

- a) **PRIMER PARCIALIDAD.** - Solicitud de autorización para realizar ampliación de recursos por \$ 8'207,902.16, al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal de 2022, autorizada mediante Dictamen No. 105 el día 8 de septiembre de 2022, por el Pleno del Congreso del Estado. Recurso que dio pauta a la firma de las “Condiciones Generales de Trabajo 2022”, entre el Poder Judicial del Estado y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California (S.U.T.S.P.E.M.I.D.B.C.), y se da inicio al pago del incremento salarial al personal de base del Poder Judicial del Estado.
- b) **SEGUNDA PARCIALIDAD.**- Solicitud de autorización para realizar ampliación presupuestal por \$ 8'313,571, al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal de 2022, autorizada a través del Dictamen 112, el día 29 de septiembre de 2022, con la finalidad de dar seguimiento al incremento salarial al personal de base, en lo que corresponde a los meses de octubre y noviembre del presente año, así como el hacer extensivo de dicho incremento al personal de confianza, a partir del mes de septiembre, cubriendo además el mes de octubre, ambos de 2022.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que las partidas presupuestales que se ampliarán, son las relacionadas a continuación:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN
11301	Sueldo tabular al personal permanente	\$ 2,512,546
13101	Primas por años de servicios efectivos prestados	60,393
13202	Prima vacacional	335,095
13203	Gratificación de fin de año	1,273,850
14101	Aportaciones patronales de servicio médico	583,865
14102	Aportaciones patronales de fondo de pensiones	789,348
15401	Canasta básica	562,959
15402	Bono de transporte	295,525
15403	Previsión social múltiple	1,369,526



"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN
15404	Incentivo a la eficiencia	313,413
15406	Fomento educativo	251,658
15412	Otras prestaciones contractuales	9,553
17101	Estímulo por productividad	<u>18,098</u>
	TOTAL	<u>\$ 8,375,829</u>

OBJETO: El Poder Judicial del Estado de Baja California, requiere recursos adicionales a los autorizados para el presente ejercicio fiscal, por la cantidad de \$ 8'375,829, que corresponde a la tercera parcialidad que fue programada en conjunto con la Secretaría de Hacienda del Estado, para lo siguiente:

- a) Dar seguimiento al incremento salarial a 695 empleados de base sindicalizados, por los meses de noviembre y diciembre de 2022, derivado de la firma de las Condiciones Generales de Trabajo 2022, entre el Poder Judicial del Estado y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California (S.U.T.S.P.E.M.I.D.B.C.), lo cual se encuentra establecido en el artículo 76, de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California.
- b) Dar seguimiento al incremento salarial a 1,381 empleados de confianza, excluyendo las categorías de Jueces, Magistrados y Consejeros, por los meses de noviembre y diciembre de 2022.

El total de recursos requeridos por \$ 37'148,987.34, para el pago del incremento salarial 2022, se integran por las siguientes solicitudes de ampliación ya autorizadas, y las que se encuentran actualmente en trámite, como se indica a continuación:

CONCEPTO		IMPORTE
Primera parcialidad	Solicitud de autorización para realizar ampliación de recursos por \$ 8'207,902.16, al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado para el ejercicio fiscal de 2022, autorizada mediante Dictamen No. 105 el día 8 de septiembre de 2022, por el Pleno del Congreso del Estado. Recurso que dio pauta a la firma de las "Condiciones Generales de Trabajo 2022", entre el Poder Judicial del Estado y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California (S.U.T.S.P.E.M.I.D.B.C.), y se da inicio al pago del incremento salarial al	\$ 8'207,902.16

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

CONCEPTO		IMPORTE
	personal de base del Poder Judicial del Estado.	
Segunda parcialidad	Solicitud de autorización para realizar ampliación presupuestal por \$ 8'313,571, al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado para el ejercicio fiscal de 2022, autorizada e través del Dictamen 112, el día 29 de septiembre de 2022, con la finalidad de dar seguimiento al incremento salarial al personal de base, en lo que corresponde a los meses de octubre y noviembre del presente año, así como el hacer extensivo de dicho incremento al personal de confianza, a partir del mes de septiembre, cubriendo además el mes de octubre, ambos de 2022.	8'313,571.40
Tercera parcialidad	Oficio DDP-183/2022, solicitud de autorización recibida en el H. Congreso del Estado el 13 de septiembre de 2022, para el pago de incremento salarial y demás prestaciones a los 695 empleados de base sindicalizados por los meses de noviembre y diciembre de 2022, así como incremento salarial a 1,381 empleados de confianza, excluyendo a Jueces, Consejeros y Magistrados, por los meses de noviembre y diciembre de 2022. La solicitud en comento, fue analizada y opinada por parte de la Auditoría Superior del Estado y remitida a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, con el número de oficio TIT/1402/2022, de fecha 21 de septiembre de 2022. ASUNTO QUE CORRESPONDE AL PRESENTE DICTAMEN.	8'375,829.66
Cuarta parcialidad	Oficio DDP-193 de fecha 22 de septiembre de 2022, Solicitud de autorización para cubrir el retroactivo salarial de enero a junio de 2022 a los 695 empleados de base sindicalizados. (EN TRÁMITE).	12'251,684.12
TOTAL		<u>\$ 37'148,987.34</u>

Los porcentajes de incremento proyectados, según información remitida, son los siguientes:

CONCEPTO	% BASE	% CONFIANZA
Directo al salario	6	6
Bono de transporte	6	6



“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

CONCEPTO	% BASE	% CONFIANZA
Previsión social	6	
Fomento Educativo	6	
Canasta básica	6	6

SEGUNDO. - Que la presente ampliación presupuestal por \$8'375,829, se cubrirá con recursos del Gobierno del Estado adicionales a los que le fueron autorizados a ejercer para el presente ejercicio al Poder Judicial del Estado de Baja California.

Por la razón anterior, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, remitió el oficio DDP-182/2022, de fecha 13 de septiembre de 2022, a la Secretaría de Hacienda del Estado, solicitando la opinión de viabilidad financiera, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 50 fracción II segundo párrafo, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, que en parte prevé lo siguiente:

“Artículo 50.- Si algunas partidas presupuestales requieren modificarse para adecuar su disponibilidad durante la vigencia del Presupuesto de Egresos, se estará a lo siguiente:

I. ...

II. El Titular del Poder Judicial solicitará al Congreso del Estado la autorización correspondiente, y a su vez, ...

En los casos en que se solicite ampliar el presupuesto autorizado del ejercicio del Poder Judicial, por motivos distintos a los de ampliación automática, la solicitud de autorización deberá acompañarse de la opinión de la Secretaría de Hacienda sobre la viabilidad financiera de la propuesta.

III, IV, V. ”

En respuesta a lo anterior, la Secretaría de Hacienda del Estado, remitió al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, oficio número 2200044 de fecha 15 de septiembre de 2022, resolviendo lo que en parte se transcribe a continuación:

“...con fundamento en el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y en el artículo 30 del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, se da atención a su oficio número DDP-182/2022 recibido con fecha 14 de septiembre del presente, mediante el cual nos requiere opinión de viabilidad financiera por un monto de \$8'375,829.66 m.n., a fin de ampliar recursos presupuestales para hacer frente a los requerimientos de incremento de sueldo al personal, correspondiente a la tercera parcialidad para los meses de noviembre y diciembre; al respecto, comentamos lo siguiente:



“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Que, derivado del análisis de la solicitud en comento y de la documentación adicional que nos fue proporcionada, por medio del presente se otorga la viabilidad presupuestal por el monto antes mencionado...”

TERCERO.- Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, considera **Viable** la presente solicitud de autorización para realizar ampliación de recursos por un importe de \$ 8´375,829.00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.) al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2022, que se cubrirá con recursos del Gobierno del Estado, adicionales a los autorizados para el presente ejercicio fiscal al Poder Judicial del Estado, afectándose las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN
11301	Sueldo tabular al personal permanente	\$ 2,512,546
13101	Primas por años de servicios efectivos prestados	60,393
13202	Prima vacacional	335,095
13203	Gratificación de fin de año	1,273,850
14101	Aportaciones patronales de servicio médico	583,865
14102	Aportaciones patronales de fondo de pensiones	789,348
15401	Canasta básica	562,959
15402	Bono de transporte	295,525
15403	Previsión social múltiple	1,369,526
15404	Incentivo a la eficiencia	313,413
15406	Fomento educativo	251,658
15412	Otras prestaciones contractuales	9,553
17101	Estímulo por productividad	18,098
	TOTAL	<u>\$ 8,375,829</u>

CUARTO.- Que es obligación del Poder Judicial del Estado de Baja California, por conducto de su Titular, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50, fracción II de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

QUINTO. - Que de conformidad con el primer párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres períodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

SEXTO - Que con fundamento en el Artículo 65, fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.

SÉPTIMO- Que a fin de normar su criterio la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado, su opinión al respecto la que fue vertida en términos viables mediante oficio TIT/1402/2022.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto

RESOLUTIVO :

ÚNICO. - Se aprueba la ampliación de recursos por \$ 8'375,829.00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal de 2022, con recursos del Gobierno del Estado, afectándose las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN
11301	Sueldo tabular al personal permanente	\$ 2,512,546
13101	Primas por años de servicios efectivos prestados	60,393
13202	Prima vacacional	335,095
13203	Gratificación de fin de año	1,273,850
14101	Aportaciones patronales de servicio médico	583,865
14102	Aportaciones patronales de fondo de pensiones	789,348
15401	Canasta básica	562,959
15402	Bono de transporte	295,525
15403	Previsión social múltiple	1,369,526
15404	Incentivo a la eficiencia	313,413
15406	Fomento educativo	251,658
15412	Otras prestaciones contractuales	9,553



"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN
17101	Estímulo por productividad	<u>18,098</u>
	TOTAL	<u>\$ 8,375,829</u>

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los tres días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
SECRETARIO

DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ
VOCAL

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG
HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL

DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No.116 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los tres días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate del Dictamen No. 116 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. En consecuencia, se les pregunta a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir en contra del mismo. ¿No hay oradores? se solicita al Diputado Secretario Escrutador, someta a votación nominal el Dictamen No. 116 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 116 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Iniciando por la derecha:

- Peña Chávez Miguel, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Alguna Diputada o Diputado falta de votar?, ¿Alguna Diputada o Diputado falta de emitir su votación?, continuamos con la Mesa Directiva.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Guerrero Luna, a favor.



"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 06 DE OCTUBRE DE 2022			
DICTAMEN No. 116 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe			
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma			
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María			

Total de votos a favor	19		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es 19 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **EL C. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** **Se declara aprobado el Dictamen No. 116 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.**

Relativo a la ampliación presupuestal que significa el aumento salarial para los trabajadores del Poder Judicial. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Julia Andrea González Quiroz para presentar el Dictamen No. 117 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia Presidente, cedo el uso de la voz al Diputado Marco Antonio Blásquez para presentar el Dictamen No. 117.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Gracias compañera Diputada, con su venia Presidente. DICTAMEN No. 117, contenido en dos hojas tamaño carta, COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 117

HONORABLE ASAMBLEA:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número DDP-1812022, recibido en H. Congreso del Estado el día 12 de septiembre del 2022, por medio del cual el C. Alejandro Isaac Fragozo López, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, solicita autorización para realizar ampliación de recursos al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2022, por un monto de \$4'000,000 Millones de Pesos Moneda Nacional, (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), corrijo el dicho, aquí dice moneca leo moneda nacional, afectándose diversas partidas presupuestales.

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la ampliación de recursos por \$4'000,000 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2022, la cual se cubrirá con recursos del Gobierno del Estado adicionales a los que le fueron autorizados a ejercer para el presente ejercicio al Poder Judicial del Estado de Baja California, afectándose las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
11101	Dietas y retribuciones	\$ 154,187
11301	Sueldo tabular al personal permanente	324,095
13202	Prima vacacional	14,370
13203	Gratificación de fin de año	95,807
13401	Compensaciones	236,633
14101	Aportaciones patronales de servicio médico	32,925
14401	Seguro de vida	1,505
14410	Seguro de vida Magistrados, Jueces y Consejeros	1,672

14412	Seguro gastos médicos mayores Magistrados, Jueces y Consejeros	16,713
15401	Canasta básica	12,854
15402	Bono de transporte	9,179
15913	Gastos médicos menores Magistrados, Jueces y Consejeros	6,685
24601	Material eléctrico	5,184
26101	Combustibles	12,569
29401	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	92,806
35101	Construcción y mantenimiento menor de edificios y locales	1,937,205
51101	Muebles de oficina y estantería	463,560
51501	Equipo de cómputo y tecnología de la información	269,213
51503	Equipo de cómputo diverso	28,145
51901	Otros mobiliarios y equipos de administración	82,953
52101	Equipos y aparatos audiovisuales	117,492
56501	Equipo de comunicación y telecomunicación	84,248
	TOTAL	<u>\$ 4,000,000</u>

De los cuales \$906,625 se proyectan aplicar para la creación de 16 plazas de personal de confianza con las categorías siguientes: 1 Juez de Primera Instancia, 3 Secretarios de Acuerdo, 3 Secretarios Actuarios, 8 Auxiliares Administrativos y 1 Comisario Nivel 01, que serán asignados al Noveno Juzgado Civil Mercantil.

DADO.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los tres días del mes de octubre del año dos mil veintidós. Sus instrucciones han sido cumplidas señora Presidente, señor Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN NO. 117 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y
PRESUPUESTO, LEÍDO POR EL DIPUTADO MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ
SALINAS)**

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 117

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número DDP-1812022, recibido en H. Congreso del Estado el día 12 de septiembre del 2022, por medio del cual el C. Alejandro Isaac Fragozo López, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, solicita autorización para realizar ampliación de recursos al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2022, por un monto de \$4'000,000 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), afectándose diversas partidas presupuestales.

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. - Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal de 2022, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 23 de diciembre del año 2021, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 31 del mismo mes y año.

SEGUNDO. - Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2022 se incluye el Poder Judicial del Estado de Baja California por \$1,184'806,100.00.

TERCERO.- Que el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2022, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado mediante el Dictamen No. 65 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de diciembre del 2021, hasta por la cantidad de \$1,184'806,100.00, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 31 de diciembre de 2021, mismo que en el Resolutivo Segundo, instruye al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, para que formule el presupuesto de egresos del Poder Judicial para el ejercicio fiscal 2022, en los términos de la Ley en la materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero del Dictamen en mención, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley. Asimismo, se le encomienda, que una vez formulado su Presupuesto de

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la materia, a más tardar el 31 de Diciembre de 2021.

CUARTO. - Que, dando seguimiento a lo señalado en el Considerando anterior, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 31 de diciembre del 2021, el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, autorizado para el ejercicio fiscal 2022, a nivel de partidas presupuestales por \$ 1,184'806,100.00.

QUINTO. - Que con la presente solicitud de modificación presupuestal por \$4'000,000, se ampliarán recursos de las partidas presupuestales que se indican a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN
11101	Dietas y retribuciones	\$ 154,187
11301	Sueldo tabular al personal permanente	324,095
13202	Prima vacacional	14,370
13203	Gratificación de fin de año	95,807
13401	Compensaciones	236,633
14101	Aportaciones patronales de servicio médico	32,925
14401	Seguro de vida	1,505
14410	Seguro de vida Magistrados, Jueces y Consejeros	1,672
14412	Seguro gastos médicos mayores Magistrados, Jueces y Consejeros	16,713
15401	Canasta básica	12,854
15402	Bono de transporte	9,179
15913	Gastos médicos menores Magistrados, Jueces y Consejeros	6,685
24601	Material eléctrico	5,184
26101	Combustible	12,569
29401	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	92,806
35101	Construcción y mantenimiento menor de edificios y locales	1,937,205
51101	Muebles de oficina y estantería	463,560
51501	Equipo de cómputo y tecnología de la información	269,213
51503	Equipo de cómputo diverso	28,145
51901	Otros mobiliarios y equipos de administración	82,953
52101	Equipos y aparatos audiovisuales	117,492
56501	Equipo de comunicación y telecomunicación	84,248
SUMA		\$ 4,000,000

SEXTO.- Que la partida presupuestal **35101 “Construcción y mantenimiento menor de edificios y locales”**, que se ampliará con la presente modificación presupuestal, según se expresa textualmente en el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública del Estado de Baja California (que actualmente se encuentra vigente y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 13 de noviembre de 2020), se afectan por:

La partida presupuestal **35101 “Construcción y mantenimiento menor de edificios y locales”** se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de conservación y mantenimiento menor de edificios, locales, terrenos, predios, áreas verdes

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

y caminos de acceso, propiedad de la Nación o al servicio de los entes públicos, cuando se efectúen por cuenta de terceros, incluido el pago de deducibles de seguros.

SÉPTIMO. - Que en el oficio de solicitud de autorización del Poder Judicial del Estado de Baja California, se establece en parte lo que se transcribe a continuación:

“... Por medio del presente me permito solicitar autorización a esa H. Representación Popular la ampliación de recursos del Presupuesto de Egresos de este Poder Judicial hasta por la cantidad de \$4'000,000.00 pesos bajo el esquema de recursos adicionales a los aprobados para el presente ejercicio presupuestal, misma que respalda en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: *El Proyecto de Presupuesto de Egresos para el año 2022, presentado ante el Congreso del Estado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, consideraba un gasto operativo por la cantidad de \$1,209'160,130.96 pesos, de conformidad con los requerimientos presentados por las Dependencias de este Poder Judicial.*

SEGUNDO: *El H. Congreso del Estado ajustó el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2022 aprobando un Techo financiero hasta por la cantidad de \$1,184'806,100.00 pesos, recursos suficientes para la operación normal del Poder Judicial, no así para crecer en áreas y/o ampliar funciones que nos permiten dar más cobertura de servicios.*

TERCERO: *En la comparecencia ante el H. Congreso del Estado la Presidencia de este Poder Judicial del Estado de Baja California dejó manifiesto que "En todo esfuerzo institucional el fin último es, elevar la calidad del servicio a los justiciables, de lo contrario se convierte en una acción fútil, por eso, en el segundo año de administración es imprescindible mejorar, conscientes de que para ello es necesario cambiar, reconsiderar y unirnos en este compromiso de frente al ciudadano."*

CUARTO: *En vías de despresurizar las cargas de trabajo en los Juzgados especializados en materia Mercantil se realiza un comparativo del ingreso de asuntos con respecto a la materia Civil, de lo que se desprende que actualmente la demanda en la Especialidad Mercantil para el caso del Partido Judicial de Mexicali supera en un 62% a la Civil, siendo la misma situación para la ciudad de Ensenada, pero con un 54%*

QUINTO: *Los Juzgados Mercantiles resultan ser de vital importancia tomando en cuenta que, aun cuando el Estado de Baja California se encuentra posicionado con los más altos índices de ejecutabilidad contractual (mejores condiciones bancarias). La carga laboral en Materia Mercantil representa el 23% del total de asuntos*



“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

recibidos en el Estado en materia Civil de Primera Instancia, siendo considerada materia determinante para dar certeza jurídica y económica a las empresas en beneficio del Estado; razón por la cual urge la creación de Juzgados Mercantiles a fin de desahogar el rezago de asuntos en dichos Juzgados.

SEXTO: De acuerdo con los informes rendidos por los titulares de los Juzgados Civiles con Especialidad Mercantil en Baja California, se desprende que el Partido Judicial de Mexicali históricamente presenta la mayor demanda en la materia con un 17% en comparación con sus homólogos del resto del Estado.

SÉPTIMO: Para la creación del Noveno Juzgado Civil Mercantil se solicita la siguiente estructura:

CANTIDAD	CATEGORÍA
1	Juez de Primera Instancia
3	Secretarios de Acuerdos
3	Secretarios Actuarios
8	Auxiliares Administrativos
1	Comisario

OCTAVO: Así mismo se solicita ampliación de recurso necesario para el acondicionamiento del inmueble, al igual que para la adquisición de mobiliario administrativo y de cómputo, e instalaciones de tecnologías de la información.

NOVENO: La puesta en marcha de los Juzgados Familiares Cuarto y Quinto en el partido judicial de Mexicali, requiere del acondicionamiento del inmueble asignado, por lo que solicitamos recurso adicional para tal fin, por la cantidad de \$1'437,686.46.

DÉCIMO: El artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece la obligación de solicitar la autorización al H. Congreso del Estado de las modificaciones a las siguientes partidas para adecuar la disponibilidad del presupuesto de egresos aprobado:

Partida	Descripción	Cantidad
11101	Dietas y retribuciones	\$ 154,187.00
11301	Sueldo tabular al personal permanente	324,095.00
13202	Prima vacacional	14,370.00
13203	Gratificación de fin de año	95,807.00
13401	Compensaciones	236,633.00
14101	Aportaciones patronales de servicio médico	32,925.00
14401	Seguro de vida Base, Confianza, Jubilados	1,505.00
14410	Seguro de vida Magistrados, Jueces y Consejeros	1,672.00
14412	Seguro gastos médicos mayores Magistrados, Jueces y Consejeros	16,713.00

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

15401	Canasta básica	12,854.00
15402	Bono de transporte	9,179.00
15913	Gastos médicos menores Magistrados, Jueces y Consejeros	6,685.00
24601	Material eléctrico	5,184.00
26101	Combustibles	12,569.21
29401	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	92,805.93
35101	Construcción y mantenimiento menor de edificios y locales	1,937,205.05
51101	Muebles de oficina y estantería	463,560.00
51501	Equipo de cómputo y tecnología de la información	269,213.33
51503	Equipo de cómputo diverso	28,144.84
51901	Otros mobiliarios y equipos de administración	82,952.64
52101	Equipos y aparatos audiovisuales	117,492.00
56501	Equipo de comunicación y telefonía	84,248.00
	Total	<u>\$ 4,000,000.00</u>

... .”

OCTAVO. - Que nos fue proporcionada copia del Acta de Certificación, remitida y firmada por el Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, de fecha 09 de septiembre de 2022, correspondiente a la Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada el 08 de septiembre de 2022, donde fue aprobada por unanimidad de votos, la propuesta de solicitud de ampliación de partidas que nos ocupa.

NOVENO. - Que le fue solicitada información complementaria al Poder Judicial del Estado de Baja California, por parte de la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TIT/1414/2022, de fecha 27 de septiembre de 2022, recibándose respuesta el día 30 de septiembre de 2022, mediante oficio número DDP-203/2022.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que con la presente modificación presupuestal por \$4'000,000, se ampliarán las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
11101	Dietas y retribuciones	\$ 154,187
11301	Sueldo tabular al personal permanente	324,095
13202	Prima vacacional	14,370
13203	Gratificación de fin de año	95,807
13401	Compensaciones	236,633
14101	Aportaciones patronales de servicio médico	32,925
14401	Seguro de vida	1,505
14410	Seguro de vida Magistrados, Jueces y Consejeros	1,672
14412	Seguro gastos médicos mayores Magistrados, Jueces y Consejeros	16,713
15401	Canasta básica	12,854
15402	Bono de transporte	9,179
15913	Gastos médicos menores Magistrados, Jueces y Consejeros	6,685
24601	Material eléctrico	5,184

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

26101	Combustible	12,569
29401	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	92,806
35101	Construcción y mantenimiento menor de edificios y locales	1,937,205
51101	Muebles de oficina y estantería	463,560
51501	Equipo de cómputo y tecnología de la información	269,213
51503	Equipo de cómputo diverso	28,145
51901	Otros mobiliarios y equipos de administración	82,953
52101	Equipos y aparatos audiovisuales	117,492
56501	Equipo de comunicación y telecomunicación	84,248
	TOTAL	\$ 4,000,000

SEGUNDO.- Que la intención de la presente ampliación presupuestal es dotar de los recursos financieros a diversas partidas, para contar con la disponibilidad presupuestal suficiente a fin de cubrir el costo de las siguientes obras o proyectos:

No.	OBRA O PROYECTO:	IMPORTE
1	<i>Se requiere la Contratación de 16 personas para la creación del Noveno Juzgado Civil Mercantil</i>	\$ 919,194
2	<i>Para el “Acondicionamiento del Inmueble a utilizarse para el Noveno Juzgado Civil Mercantil, así como para la adquisición de mobiliario administrativo y de cómputo, e instalaciones de tecnologías de la información para dicho inmueble”</i>	1'643,120
3	<i>Para el “Acondicionamiento del Inmueble asignado a los Juzgados Familiares Cuarto y Quinto, del Poder Judicial de Mexicali, B.C.”</i>	1'437,686
		\$ 4'000,000

TERCERO.- Que mediante el Proyecto número 1, “Contratación de personal para la creación del Noveno Juzgado Civil Mercantil” por importe de \$919,194, se pretende afectar principalmente el capítulo de gastos 10000 Servicios Personales, ampliando diversas partidas presupuestales, a fin de contar con el recurso suficiente que permita durante un período de 61 días, abarcando este a partir del 01 de noviembre y hasta el 31 de diciembre del 2022, sostener el pago de un total de 16 plazas de personal de confianza, derivado de la creación del Noveno Juzgado Civil Mercantil, como se presenta a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 906,625
11101	Dietas y retribuciones	154,187
11301	Sueldo tabular al personal permanente	324,095
13202	Prima vacacional	14,370
13203	Gratificación de fin de año	95,807
13401	Compensaciones	236,633
14101	Aportaciones patronales de servicio médico	32,925
14401	Seguro de vida	1,505
14410	Seguro de vida Magistrados, Jueces y Consejeros	1,672
14412	Seguro gastos médicos mayores Magistrados, Jueces y Consejeros	16,713
15401	Canasta básica	12,854
15402	Bono de transporte	9,179
15913	Gastos médicos menores Magistrados, Jueces y Consejeros	6,685

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 12,569
26101	Combustibles	12,569
SUMA		\$ 919,194

A) INFORMACIÓN DE LOS PUESTOS:

PUESTO	SUELDO TABULAR DIARIO	CANASTA BASICA DIARIA	BONO DE TRANSPORTE DIARIO	COMPENSACION DIARIA	PERCEPCIÓN DIARIA
Juez de Primera Instancia (C)	354.87	\$ 7.86	\$ 7.52	\$ 1,712.30	\$ 2,082.55
Secretario de Acuerdo (C)	458.16	11.90	10.03	720.96	1,201.06
Secretario Actuario (C)	458.16	11.90	10.03	572.12	1,052.21
Auxiliar Administrativo (C)	285.19	15.48	10.03	0.00	310.70
Comisario Nivel 01 (C)	282.53	15.48	10.03	0.00	308.04

B) RESUMEN DE LAS PRESTACIONES A CUBRIR:

PUESTO	NO. DE PUESTOS	DIAS PROYECTADOS	11101	11301	13202	13203
			DIETAS Y RETRIBUCIONES	SUELDO TABULAR AL PERSONAL PERMANENTE	PRIMA VACACIONAL	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO
JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA (C)	1	61	\$ 154,182.65			
SECRETARIO DE ACUERDOS (C)	3	61		\$ 83,843.52	\$ 5,419.56	\$ 36,134.14
SECRETARIO ACTUARIO (C)	3	61		83,843.52	4,747.93	31,656.59
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C)	8	61		139,173.21	3,738.59	24,930.43
COMISARIO NIVEL 01 (C)	1	61		17,234.31	463.32	3,089.61
SUMA			\$ 154,182.65	\$ 324,094.57	\$14,369.40	\$ 95,810.77

PUESTO	NO. DE PUESTOS	DIAS PROYECTADOS	13401	14101	15401	15402
			COMPENSACIÓN	PORTACIONES PATRONALES DE SERVICIO MÉDICO	CANASTA BÁSICA	BONO DE TRANSPORTE
JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA (C)	1	61				
SECRETARIO DE ACUERDOS (C)	3	61	\$ 131,935.68	\$ 8,357.29	\$ 2,178.31	\$ 1,835.67

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

SECRETARIO ACTUARIO (C)	3	61	104,697.29	8,357.29	2,178.31	1,835.67
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C)	8	61		14,422.67	7,552.45	4,895.13
COMISARIO NIVEL. 01 (C)	1	61		1,787.39	944.06	611.89
SUMA			\$ 236,632.97	\$ 32,924.64	\$12,853.13	\$ 9,178.37

CUARTO. - Que en lo relativo a la partida presupuestal **14401 “Seguro de Vida”** que se ampliará por **\$1,505**, refiere el Poder Judicial del Estado que para el personal de Confianza Nivel 01 al 19 el monto anual es de \$600, de modo que el monto proyectado es proporcional.

QUINTO. - Que referente a la partida presupuestal **14410 “Seguro de vida Magistrados, Jueces, Consejeros”** que se ampliará por **\$1,672**, refiere el Poder Judicial del Estado que para el Juez, el monto anual es de \$10,000 pesos, de modo que el monto proyectado es proporcional.

SEXTO. - Que respecto a la partida presupuestal **14412 Seguro de gastos Médicos Mayores Magistrados, Jueces, Consejeros”** que se ampliará por **\$16,713**, refiere el Poder Judicial del Estado que el monto para Juez es de \$100,000, lo equivalente al monto contratado en la póliza actual, de modo que el monto proyectado es proporcional.

SÉPTIMO. - Que respecto a la partida presupuestal **15913 “Gastos Médicos Menores Magistrados, Jueces, Consejeros”** que se ampliará por **\$6,685**, refiere la Entidad que el monto autorizado es de \$40,000 pesos anuales, de tal forma que el importe proyectado es proporcional.

OCTAVO. - Que en lo relativo a la partida presupuestal **26101 “Combustibles”**, que se ampliará por **\$12,569**, refiere el Poder Judicial del Estado de Baja California, que dicho importe se le otorgará a los Secretario Actuarios, toda vez que para dicha categoría le corresponde un importe mensual de \$2,088, de tal forma que el importe proyectado es el proporcional por los 61 días trabajados para los 3 Secretarios Actuarios.

NOVENO. - Que el Proyecto número 2, “Acondicionamiento del Inmueble a utilizarse para el Noveno Juzgado Civil Mercantil, así como para la adquisición de mobiliario administrativo y de cómputo, e instalaciones de tecnologías de la información para dicho inmueble” por importe de \$1’643,120, consiste en lo siguiente:

- a) *Acondicionamiento de espacios para Juzgado Mercantil, en 3er piso ala norte, edificio de Juzgados Penales, en la ciudad de Mexicali, B.C., por importe de \$499,519*
- b) *Adquisición de Muebles de Oficina y Estantería para Juzgado, por \$463,560*
- c) *Adquisición del Material Eléctrico, Equipo de Cómputo, Equipo de Comunicación y Telefonía, por \$680,041*

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

DÉCIMO. - Que mediante el “Acondicionamiento de espacios para Juzgado Mercantil, en 3er piso ala norte, edificio de Juzgados Penales, en la ciudad de Mexicali, B.C.”, se ampliará la partida presupuestal **35101 Construcción y mantenimiento menor de edificios y locales por \$499,519**, a fin de contar con la suficiencia presupuestal para cubrir el pago de las siguientes obras de acondicionamiento del inmueble a utilizarse para el Noveno Juzgado Civil Mercantil:

No.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	IVA 8%	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
1	PRELIMINARES	\$ 27,000.34	\$ 2,160.03	\$ 29,160.37
2	MUROS	49,622.00	3,969.76	53,591.76
3	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ESPECIALES	91,895.60	7,351.65	99,247.25
4	MOBILIARIO SANITARIO	58,106.00	4,648.48	62,754.48
5	CARPINTERÍA Y CANCELERÍA	186,512.64	14,921.01	201,433.65
6	RECUBRIMIENTOS Y ACABADOS	<u>49,380.64</u>	<u>3,950.45</u>	<u>53,331.09</u>
	SUMA:	\$ 462,517.22	\$ 37,001.38	\$ 499,518.60

DÉCIMO PRIMERO. - Que mediante la “Adquisición de muebles de oficina y estantería para juzgados de Poder Judicial del Estado de Baja California”, se ampliará la partida presupuestal **51101 Muebles de oficina y estantería por \$463,560**, toda vez que derivado de la creación del Noveno Juzgado Civil Mercantil se requiere contar con el recurso presupuestal suficiente, que les permita la adquisición del siguiente mobiliario:

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
1	Estación de trabajo tipo “U”1	1	\$ 32,228
2	Estación de trabajo individual, tipo “L”1	4	109,745
3	Estación de trabajo individual 1	8	113,754
4	Mesa de centro	1	2,497
5	Librero 4 peldaños 1	4	33,645
6	Sillón ejecutivo tipo “A”	1	2,878
7	Silla de visita	18	34,209
8	Silla semi-ejecutiva	4	8,043
9	Silla secretarial	12	25,843
10	Banca de tres plazas	4	14,350
11	Archivero cuatro gavetas	15	<u>86,368</u>
	SUMA:		\$ 463,560

DÉCIMO SEGUNDO. - Que mediante la “Adquisición del Material Eléctrico, Equipo de Cómputo, Equipo de Comunicación y Telefonía”, se ampliarán las siguientes partidas presupuestales por un importe de \$680,041, a fin habilitar el Noveno Juzgado Civil Mercantil, con el material eléctrico, equipo de cómputo, comunicación y telefonía necesarios para su operación:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
24601	Material eléctrico	\$ 5,184
29401	Refacciones y Accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	92,806
51501	Equipo de cómputo y tecnología de la información	269,213
51503	Equipo de cómputo diverso	28,145
51901	Otros mobiliarios y equipos de administración	82,953
52101	Equipos y aparatos audiovisuales	117,492
56501	Equipo de comunicación y telefonía	<u>84,248</u>
SUMA		\$ <u>680,041</u>

DÉCIMO TERCERO. - Que el Poder Judicial del Estado de Baja California remitió la copia de las cotizaciones que sirven de soporte a la ampliación de las partidas presupuestales referidas en el Considerando anterior.

DÉCIMO CUARTO. - Que mediante el Proyecto número 3, “Acondicionamiento del Inmueble asignado a los Juzgados Familiares Cuarto y Quinto, del Poder Judicial de Mexicali, B.C.”, se proyecta ampliar la partida presupuestal **35101 “Construcción y mantenimiento menor de edificios y locales” por \$1’437,686**, a fin de contar con los recursos presupuestales necesarios para cubrir el pago de los trabajos de acondicionamiento del Inmueble arrendado, que ocupa los Juzgados Familiares Cuarto y Quinto, en Plaza Fimbres, en la ciudad de Mexicali Baja California.

DÉCIMO QUINTO.- Que relativo a la necesidad de acondicionamiento del Inmueble asignado a los Juzgados Familiares Cuarto y Quinto, del Poder Judicial del Estado de Baja California, en Mexicali, B.C., refiere el Poder Judicial del Estado de Baja California que de acuerdo a los informes rendidos por los titulares de los Juzgados Familiares de Baja California, en la actualidad el mayor incremento de asuntos iniciados en el Poder Judicial del Estado se desarrolla en la materia familiar, correspondiéndole el 27% del total de asuntos que ingresan anualmente. Por las circunstancias particulares de la materia, requiere de realizar acciones tendientes a fortalecer dicha área de oportunidad, con el fin de brindar un servicio eficiente en beneficio de los intereses de las familias que se encuentran involucradas en controversias de este orden. Cabe mencionar que la capacidad instalada y la infraestructura de dichos Órganos resultan insuficientes para celebrar las audiencias requeridas, incluyendo entrevistas a niños, niñas y adolescentes o, en su caso, a sus padres.

DÉCIMO SEXTO. - Que, en el mismo sentido, realizando un análisis de la recepción anual de asuntos en materia familiar; le corresponde conocer por Juzgado en promedio de 1,865 asuntos nuevos por Juzgado en Mexicali. Por lo que, de acuerdo con la carga laboral de los Juzgados Familiares en el partido judicial mencionado, el impacto que genera en la sociedad esta materia es conveniente que los procesos jurisdiccionales dispongan de mayor afluencia.



“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

DÉCIMO SÉPTIMO. - Que el Poder Judicial del Estado de Baja California remitió copia de las cotizaciones que sirvieron como base para determinar el monto a solicitar por \$1'437,686, de las cuales se presenta la siguiente integración:

No.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
1	PRELIMINARES	\$80,011
2	MUROS	129,604
3	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ESPECIALES	376,984
4	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS	43,094
5	MOBILIARIO SANITARIO	70,730
6	RECUBRIMIENTOS Y ACABADOS	317,930
7	CARPINTERIA Y CANCELERIA	329,358
8	SISTEMA CONTRA INCENDIOS	92,136
	SUMA	<u>1'439,847</u>

DÉCIMO OCTAVO. - Que la presente ampliación presupuestal por \$4'000,000, se cubrirá con recursos del Gobierno del Estado adicionales a los que le fueron autorizados a ejercer para el presente ejercicio al Poder Judicial del Estado de Baja California.

DÉCIMO NOVENO. - Que el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, remitió el oficio DDP-180/2022, a la Secretaría de Hacienda del Estado, solicitando la opinión de viabilidad financiera, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 50 fracción II segundo párrafo, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, que en parte prevé lo siguiente:

“Artículo 50.- Si algunas partidas presupuestales requieren modificarse para adecuar su disponibilidad durante la vigencia del Presupuesto de Egresos, se estará a lo siguiente:

III. ...

IV.El Titular del Poder Judicial solicitará al Congreso del Estado la autorización correspondiente, y a su vez, ...

En los casos en que se solicite ampliar el presupuesto autorizado del ejercicio del Poder Judicial, por motivos distintos a los de ampliación automática, la solicitud de autorización deberá acompañarse de la opinión de la Secretaría de Hacienda sobre la viabilidad financiera de la propuesta.

III, IV, V... ”

VIGÉSIMO. - Que, dando respuesta a la petición anterior, la Secretaría de Hacienda del Estado, remitió al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

la Judicatura del Estado de Baja California, oficio número 2200046 de fecha 19 de septiembre de 2022, resolviendo lo que en parte se transcribe a continuación:

“...con fundamento en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y en el artículo 30 del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, se da atención a su oficio número DDP-180/2022 recibido con fecha 13 de septiembre del presente, mediante el cual nos requiere opinión de viabilidad financiera por un monto de \$4'000,000.00 m.n., a fin de ampliar recursos presupuestales para la creación del Noveno Juzgado Civil Mercantil y la puesta en marcha de los Juzgados Familiares Cuarto y Quinto, mismos que requieren acondicionamiento de inmueble; al respecto comentamos lo siguiente.

Que derivado del análisis de la solicitud en comento y de la documentación adicional que nos fue proporcionada, por medio del presente se otorga la viabilidad presupuestal por el monto antes mencionado

...”

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que la Secretaría de Hacienda del Estado, derivado del análisis de la solicitud y las condiciones financieras que prevalecen, otorgó viabilidad presupuestal por la cantidad de \$4'000,000, los cuales se integran en parte por los \$906,625, con los cuales se proyecta incrementar el capítulo de gasto 10000 Servicios Personales para la creación de las 16 plazas de personal, que estarán adscritas al Juzgado Noveno Civil Mercantil, el cual se pretende dé inicio a sus operaciones en la fecha en comento, en razón de los puntos siguientes:

a) Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de enero de 2017, en el que reforman diversas disposiciones del Código de Comercio en materia de Juicios Orales Mercantiles, y se adiciona el Capítulo Especial Bis, denominado del Juicio Ejecutivo Mercantil Oral, en los transitorios se modifica la competencia en razón a la cuantía del Juicio Oral. Actualmente el Partido Judicial de Mexicali, presenta la mayor demanda en la materia con un 17% en comparación con sus homólogos del resto del Estado, por lo que urge la creación de Juzgados Mercantiles a fin de desahogar el rezago de asuntos y despresurizar las cargas de trabajo que se tienen actualmente en los Juzgados especializados en materia Mercantil. La carga laboral en Materia Mercantil representa el 23% del total de asuntos recibidos en el Estado en materia Civil de Primera Instancia.

b) En el Plan de Desarrollo Judicial 2021-2023, se establece como uno de los compromisos para la gestión, la creación de Nuevos Juzgados Mercantiles:

“Política 1.1. Justicia en Primera Instancia Moderna y Eficiente, que tiene como objetivo 1.1.1. Afianzar la impartición de justicia en primera Instancia con los elementos necesarios que permitan atender las cargas excesivas de trabajo, siendo la finalidad principal la de brindar un servicio de calidad, moderno y accesible a los justiciables; al que corresponde la estrategia 1.1.1.5 Gestionar el fortalecimiento de

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

la impartición de justicia en materia mercantil en el Estado, mediante la creación de órganos jurisdiccionales, la dotación de infraestructura, equipamiento tecnológico, así como del recurso humano necesario, a lo que se vincula el Proyecto 1.3 Nuevos Juzgados Mercantiles”.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Que es obligación del Poder Judicial del Estado de Baja California, por conducto de su Titular, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50, fracción II de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

VIGÉSIMO TERCERO. - Que de conformidad con el primer párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres períodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

VIGÉSIMO CUARTO. - Que con fundamento en el Artículo 65, fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.

VIGÉSIMO QUINTO.- Que a fin de normar su criterio la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado, su opinión al respecto la que fue vertida en términos **Viables** mediante oficio TIT/1416/2022.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la ampliación de recursos por \$4'000,000 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2022, la cual se cubrirá con recursos del Gobierno del Estado adicionales a los que le fueron autorizados a ejercer para el presente ejercicio al Poder Judicial del Estado de Baja California, afectándose las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
11101	Dietas y retribuciones	\$ 154,187
11301	Sueldo tabular al personal permanente	324,095
13202	Prima vacacional	14,370
13203	Gratificación de fin de año	95,807
13401	Compensaciones	236,633

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

14101	Aportaciones patronales de servicio médico	32,925
14401	Seguro de vida	1,505
14410	Seguro de vida Magistrados, Jueces y Consejeros	1,672
14412	Seguro gastos médicos mayores Magistrados, Jueces y Consejeros	16,713
15401	Canasta básica	12,854
15402	Bono de transporte	9,179
15913	Gastos médicos menores Magistrados, Jueces y Consejeros	6,685
24601	Material eléctrico	5,184
26101	Combustibles	12,569
29401	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	92,806
35101	Construcción y mantenimiento menor de edificios y locales	1,937,205
51101	Muebles de oficina y estantería	463,560
51501	Equipo de cómputo y tecnología de la información	269,213
51503	Equipo de cómputo diverso	28,145
51901	Otros mobiliarios y equipos de administración	82,953
52101	Equipos y aparatos audiovisuales	117,492
56501	Equipo de comunicación y telecomunicación	84,248
	TOTAL	\$ 4,000,000

De los cuales \$906,625 se proyectan aplicar para la creación de 16 plazas de personal de confianza con las categorías siguientes: 1 Juez de Primera Instancia, 3 Secretarios de Acuerdo, 3 Secretarios Actuarios, 8 Auxiliares Administrativos y 1 Comisario Nivel 01, que serán asignados al Noveno Juzgado Civil Mercantil.

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los tres días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA

DIP. MANUEL GUERRERO
LUNA
SECRETARIO

DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ
VOCAL

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ
LÓPEZ
VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL**

(CONCLUYE DICTAMEN)

- EL C. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE: Se declara abierto el debate del Dictamen No. 117 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. En consecuencia, se les pregunta a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir en contra del mismo. Nadie está en contra Blásquez, a favor. Se solicita al Diputado Secretario Escrutador, someta a votación nominal el Dictamen No. 117 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a vota... (Audio cortado por fallas técnicas)

- Peña Chávez Miguel, a favor. (Audio cortado por fallas técnicas)

(Receso a las 15:57 horas)

(Reanuda a las 16:39 horas)

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

- **EL C. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** Solicitamos a la Diputada Secretaria, pase lista de asistencia para verificar que haya quórum legal.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Con su venia Diputado Presidente, procedo a pasar lista de asistencia: "Adame Muñoz María del Rocio, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María Justifica, Blásquez Salinas Marco Antonio, justifica; Briceño Cinco Amintha Guadalupe, justifica; Corral Quintero Santa Alejandrina, justifica; Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González García César Adrián, justifica; González Quiroz Julia Andrea, Guerrero Luna Manuel, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Castillo Julio César, justifica; Vázquez Valadez Ramón"

Hacemos constar la presencia del Diputado Martínez López Sergio Moctezuma, así como de la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo, también del Diputado Echevarría Ibarra Juan Diego. ¿Alguien más? que... **tenemos quórum** Diputado Presidente.

- **EL C. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada Secretaria, vamos a continuar en la parte del orden del día donde nos habíamos quedado, Diputado Escrutador apenas había iniciado la votación, entonces vamos a...

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 117 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Alguna Diputada o Diputado falta de votar?, ¿Alguna Diputada o Diputado falta de emitir su votación?, continuamos con la Mesa Directiva.

- **EL C. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** La Diputada Daylín, no se había dado cuenta de su presencia y... entonces...

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Damos cuenta de su presencia y...

- **EL C. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** Y el voto a favor.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Alguna Diputada o Diputado falta de votar?, ¿Alguna Diputada o Diputado falta de emitir su votación?, continuamos con la Mesa Directiva.

- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Cota Muñoz Román, a favor.

- Guerrero Luna, a favor.

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:
06 DE OCTUBRE DE 2022**

**DICTAMEN No. 117 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO
LEÍDO POR EL DIPUTADO MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS**



"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe			
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio			
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María			
Total de votos a favor	19		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR: Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es 19 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- EL C. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE: **Se declara aprobado el Dictamen No. 117 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.**

Se le concede el uso de la voz de nuevo a la Diputada Julia Andrea González Quiroz para presentar el Dictamen No. 118 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ: COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 118

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número IEEBC/SE/2517/2022, recibido en el Honorable Congreso del Estado el día 22 de septiembre del 2022, por medio del cual el ciudadano Mtro. Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, solicita autorización para realizar transferencia de recursos al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el ejercicio fiscal 2022, por un monto de \$7,977,831.39 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 39/100 M.N.), afectándose diversas partidas presupuestales.

RESOLUTIVO:

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de recursos por \$7,977,831 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el ejercicio fiscal 2022, modificándose las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	DISMINUCIÓN
21803	Material electoral	\$	\$ 7,134,774
33602	Servicios de impresión		831,187
33604	Otros servicios de apoyo administrativo		11,870
44701	Ayudas sociales a entidades de interés público	<u>7,977,831</u>	
SUMA		<u>\$ 7,977,831</u>	<u>\$ 7,977,831</u>

DADO.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los tres días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

(SE INSERTA DICTAMEN NO. 118 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 118

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número IEEBC/SE/2517/2022, recibido en H. Congreso del Estado el día 22 de septiembre del 2022, por medio del cual el C. Mtro. Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, solicita autorización para realizar transferencia de recursos al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Electoral de Baja California, para el ejercicio fiscal 2022, por un monto de \$7,977,831.39 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 39/100 M.N.), afectándose diversas partidas presupuestales.

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. - Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2022, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 23 de diciembre del año 2021, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 31 del mismo mes y año.

SEGUNDO. - Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2022 se incluye el del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con un monto de \$213'909,151.00.

TERCERO.- Que el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el ejercicio 2022, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado mediante el Dictamen No. 60 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de diciembre del 2021, hasta por la cantidad de \$213'909,151.00, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 31 de diciembre de 2021, mismo que en el Resolutivo Segundo, instruye al Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que formule el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el ejercicio fiscal 2022, en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero del Dictamen en mención, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley. Asimismo, se le encomienda, que una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia, a más tardar el 31 de Diciembre de 2021.

CUARTO. - Que, dando seguimiento a lo señalado en el Considerando anterior, el Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 04 de febrero de 2022, el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California autorizado para el ejercicio fiscal 2022, a nivel de partidas presupuestales por \$ 213'909,151.

QUINTO. - Que con la presente solicitud de modificación presupuestal por \$7,977,831.39, se transferirán recursos entre las partidas presupuestales que se indican a continuación:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	DISMINUCIÓN
21803	Material electoral	\$	\$ 7,134,774

33602	Servicios de impresión		831,187
33604	Otros servicios de apoyo administrativo		11,870
44701	Ayudas sociales a entidades de interés público	<u>7,977,831</u>	<u> </u>
SUMA		\$ 7,977,831	\$ 7,977,831

SEXTO.- Que las partidas presupuestales que se proyectan afectar con la presente solicitud de modificación presupuestal, según se expresa textualmente en el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública del Estado de Baja California (que actualmente se encuentra vigente y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 13 de noviembre de 2020), se afectan por:

La partida presupuestal **21803 “Material electoral”** se afecta por las asignaciones destinadas a la adquisición de materiales requeridos en los procesos electorales, tales como: Boletas de votación, actas de escrutinio y cómputo de casillas, tinta indeleble, mamparas, urnas, mesas para urnas, troqueladora, caja contenedora de material electoral, cinta de seguridad en engomado, y otros de naturaleza análoga y para el mismo fin.

La partida presupuestal **33602 “Servicios de impresión”** se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir el costo de la contratación de servicios de impresión de documentos oficiales necesarios tales como: pasaportes, certificados especiales, títulos de crédito, formas fiscales y formas valoradas, y demás documentos para la identificación, trámites oficiales y servicios a la población; servicios de impresión y elaboración de material informativo, tales como: padrones de beneficios, reglas de operación, programas sectoriales, regionales, especiales; manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público; decretos, convenios, acuerdos, instructivos, proyectos editoriales (libros, revistas y gacetas periódicas), periódico oficial, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, y demás servicios de impresión y elaboración de material informativo.

La partida presupuestal **33604 “Otros servicios de apoyo administrativo”** se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir el costo de la contratación de servicios de publicación de avisos, precisiones, convocatorias, edictos, bases, licitaciones, concursos y aclaraciones, y demás información en medios masivos; publicaciones en el periódico oficial y diario oficial. Excluye las inserciones derivadas de campañas publicitarias y de comunicación social.

La partida presupuestal **44701 “Ayudas sociales a entidades de interés público”** se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir los financiamientos públicos

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California otorga a los partidos políticos, así como otros apoyos extraordinarios que les otorga.

SÉPTIMO. - Que, en el oficio de solicitud de autorización del Instituto Estatal Electoral de Baja California, se establece en parte lo que se transcribe a continuación:

“Por medio de este conducto, con fundamento en los artículos 36, fracción II, inciso c), y 55, fracciones II, III, y XXIII, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, me permito exponer lo siguiente:

El día 22 de septiembre de la presente anualidad, el Consejo General Electoral celebró su 9ª sesión ordinaria, en la cual se aprobó por unanimidad de votos, el Dictamen número siete de la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones, por el que se solicita autorización para llevar a cabo transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad de \$7,977,831.39 m.n. (siete millones novecientos setenta y siete mil ochocientos treinta y un pesos 39/100 moneda nacional), a través de la quinta modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

En estricto cumplimiento al resolutive SEGUNDO del dictamen de mérito, por este medio se solicita, de la manera más atenta, autorización para llevar a cabo transferencia entre partidas presupuestales en los términos establecidos en el dictamen antes señalado, el cual se remite en copia certificada junto al presente oficio, para los efectos legales correspondientes.
...”

OCTAVO.- Que el Instituto Estatal Electoral de Baja California, proporcionó copia certificada del Dictamen número siete de la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones del Consejo General Electoral, donde se aprobó la solicitud de autorización para llevar a cabo transferencia entre partidas presupuestales, a través de la quinta Modificación Presupuestal que modifica el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, del cual a continuación se transcriben los principales Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos:

DICTAMEN NÚMERO SIETE DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIONES POR EL QUE SE SOLICITA AL CONSEJO GENERAL LA AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES POR LA CANTIDAD DE \$7'977,831.39 M.N. (SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN 39/100 MONEDA

**NACIONAL), A TRAVÉS DE LA QUINTA MODIFICACIÓN
PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022**

G L O S A R I O

...

A N T E C E D E N T E S

1.- El 23 de diciembre de 2021 el Pleno del *Congreso del Estado* aprobó el dictamen número 60 de la *Comisión de Hacienda*, relativo al presupuesto de egresos del *Instituto Electoral* para el ejercicio fiscal 2022, por la cantidad de \$213'909,151.00 M.N. (Doscientos trece millones novecientos nueve mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 moneda nacional).

2.- El 31 de diciembre de 2021 se publicó en el Periódico Oficial el presupuesto de egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2022, en el que se incluye el presupuesto anual para el Instituto Electoral.

3.- El 20 de enero de 2022 el Consejo General aprobó la reasignación de partidas presupuestales del presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por la cantidad de \$213'909,151.00 M.N. (Doscientos trece millones novecientos nueve mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 moneda nacional) aprobado por la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California.

4.- El 20 de enero de 2022 el Consejo General aprobó el dictamen número siete de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, relativo a la determinación de los montos totales y distribución del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y actividades específicas de los Partidos Políticos Locales en Baja California para el ejercicio fiscal 2022, derivado del registro de Encuentro Solidario Baja California ante el *Consejo General*.

5.- El 27 de enero de 2022, el Partido Político Local Encuentro Solidario Baja California presentó Recurso de inconformidad en contra del Dictamen siete de la *Comisión* ante el *Tribunal Electoral*, radicándose bajo el número de expediente RI-01/2022.

6.- El 02 de marzo de 2022, en sesión pública, el *Tribunal Electoral* dictó sentencia en el expediente RI-01/2022, en el que resolvió modificar el acto impugnado para el efecto precisado en la sentencia.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

7.- El 04 y 07 de marzo, el *Consejo General* en sesión de carácter urgente, aprobó el acuerdo IEEBC/CGE19/2022, por medio del cual se da cumplimiento a la sentencia dictada dentro del recurso de inconformidad RI-01/2022 del *Tribunal Electoral* y que modifica el dictamen número siete de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento.

8.- El 08 de marzo de 2022, la *Secretaría Ejecutiva* inició las gestiones administrativas correspondientes ante la *Secretaría de Hacienda del Estado*, a fin de obtener la viabilidad y recurso financiero para posteriormente solicitar la ampliación de partidas presupuestales por la cantidad de \$7'977,831.39 M.N. (Siete millones novecientos setenta y siete mil ochocientos treinta y un pesos 39/100 moneda nacional).

9.- El 15 de septiembre de 2022, el *Instituto Estatal* recibió la notificación por parte de la *Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California*, por medio de la cual se informa que dada la condición financiera que atraviesan las finanzas públicas del Estado, es que se considera inviable la solicitud de viabilidad presupuestal para llevar a cabo ampliación de partidas presupuestales.

10.- El 15 de septiembre de 2022, el *Departamento de Administración*, sometió a consideración de la *Secretaría Ejecutiva* el proyecto de autorización para llevar a cabo transferencia de partidas presupuestales por la cantidad de \$7'977,831.39 M.N. (Siete millones novecientos setenta y siete mil ochocientos treinta y un 39/100 moneda nacional), a través de la quinta modificación presupuestal.

11.- El 15 de septiembre de 2022 la *Presidencia*, turnó a la *Comisión de Administración y Enajenaciones* la solicitud referida en el antecedente inmediato anterior, para su análisis, estudio y posterior dictaminación.

12.- El 19 de septiembre de 2022 la *Comisión de Administración* celebró Sesión de Dictaminación con el objeto de discutir, modificar y, en su caso, aprobar el proyecto de dictamen relativo a la autorización para llevar a cabo transferencia de partidas presupuestales por la cantidad de \$7'977,831.39 M.N. (Siete millones novecientos setenta y siete mil ochocientos treinta y un pesos 39/100 moneda nacional), ...

...

C O N S I D E R A N D O

I.- COMPETENCIA.

...

II.- NATURALEZA DEL INSTITUTO ELECTORAL.

...

Conforme con lo establecido en el artículo 35 de la Ley Electoral son fines del Instituto Electoral los siguientes:



“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- a) *Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado;*
- b) *Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones;*
- c) *Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la Integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado;*
- d) *Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;*
- e) *Realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia;*
- f) *Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política, y*
- g) *Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.*

...

Que, conforme a lo establecido en el artículo 104, numeral 1, incisos b) y c), de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, precisa que corresponde a los Organismos Públicos Locales garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los Partidos Políticos, así como garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los Partidos Políticos Nacionales y Locales.

...

Así como, en el artículo 51, numeral 1, inciso a) fracción 1, de la *Ley General de Partidos Políticos*, establece que el *Consejo General* determinara anualmente el monto total por distribuir multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento de la UMA.

En este sentido, resulta competente para conocer y presentar al *Consejo General* el presente dictamen relacionado con la quinta modificación presupuestal relativo a la transferencia entre partidas presupuestales.

III.- LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS.

Que de conformidad con los artículos 1,23, numeral 1, inciso d), 51 y 52 de la *Ley General de Partidos Políticos*, la fórmula para determinar y distribuir el financiamiento público para los Partidos Políticos, tanto nacionales como locales, es la prevista en el artículo 41, Base II, de la *Constitución General*, así como en el artículo 43 de la *Ley de Partidos Políticos*.

Que en el artículo 50, de la *Ley General de Partidos Políticos*, dispone que los Partidos Políticos tienen derecho a recibir, para el desarrollo de sus actividades, financiamiento público que se distribuirá equitativamente y que este deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y actividades específicas como entidades de interés público.

Que el artículo 43, de la *Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California*, dispone que el financiamiento público será destinado para las actividades, estructura, sueldos y salarios, que se compondrá y otorgará conforme a lo siguiente:

Artículo 43.-

(...)

I. Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

- a) *El consejo General del Instituto Estatal, determinara anualmente el monto total por distribuir entre los Partidos Políticos Locales en los términos establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

Para los Partidos Políticos Nacionales se calculará multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral local, a la fecha de corte de julio de cada año, por el treinta por ciento del valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Para el caso, de que existan dos o menos Partidos Políticos con registro local, podrán recibir por concepto de financiamiento público, la cantidad que resulten, sin que esta exceda esta (sic) de un veinticinco por ciento del monto referido en el párrafo anterior.

- b) *El cincuenta por ciento entre los Partidos Políticos en forma igualitaria y el cincuenta por ciento, restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de Diputados inmediata anterior.*
- c) *Las cantidades que, en su caso, se determinen para cada partido Político, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente el Consejo General del Instituto Estatal.*
- d) *Cada Partido Político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas, a que se refiere la fracción III de este artículo, y*



“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- e) ***Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada Partido Político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario.***
- II. (...)
- III. ***Por actividades específicas como entidades de interés público.***
- a) ***La educación y capacitación política, investigación socioeconomía y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere la fracción I de este artículo; el monto total será distribuido en los términos establecidos en el inciso b) de la fracción antes citada.***
- b) ***Para la fiscalización y vigilancia de que los Partidos Políticos destinen el financiamiento a que se refiere la presente fracción exclusivamente a las actividades señaladas en el inciso anterior, se estará a las reglas previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.***
- c) ***Las cantidades que en su caso se determinen para cada Partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.***

IV.- ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

...

Que el artículo 34 de la Ley Electoral estipula, que el patrimonio del Instituto Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos del Estado, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

...

V.- PARTIDO POLÍTICO DE RECIENTE REGISTRO LOCAL.

Tal y como se indica en los antecedentes 5 y 6 del presente dictamen, el Partido Encuentro Solidario Baja California presentó recurso de inconformidad en contra del dictamen siete de la Comisión; por lo que el *Tribunal Electoral* al resolver el asunto determinó modificar el acuerdo de financiamiento público al referido partido político.

De este modo, en acatamiento a la sentencia el Consejo General aprobó el acuerdo número IEEBC/CGE19/2022, por medio del cual



“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

determinó el nuevo monto total del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y actividades específicas para el Partido Encuentro Solidario Baja California durante el ejercicio fiscal 2022, por la cantidad total de \$20'903,168.82 M.N. (Veinte millones novecientos tres mil ciento sesenta y ocho pesos 82/100 moneda nacional), misma que se distribuirá en los siguientes términos:

Tabla no. 1 monto actualizado de financiamiento público al Partidos Encuentro Solidario Baja California:

MES	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	TOTAL
ENERO	-	-	-
FEBRERO	\$ 214,122.30	\$ 285,496.40	\$ 499,618.70
MARZO	214,122.30	285,496.40	499,618.70
ABRIL	261,875.94	\$ 1,949,671.99	2'211,547.93
MAYO	261,875.94	1,949,671.99	2'211,547.93
JUNIO	261,875.94	1'949,671.99	2'211,547.93
JULIO	261,875.94	1'949,671.99	2'211,547.93
AGOSTO	261,875.94	1'949,671.99	2'211,547.93
SEPTIEMBRE	261,875.94	1'949,671.99	2'211,547.93
OCTUBRE	261,875.94	1'949,671.99	2'211,547.93
NOVIEMBRE	261,875.94	1'949,671.99	2'211,547.93
DICIEMBRE	261,875.94	1'949,671.99	2'211,547.93
TOTALES	\$ 2'785,128.06	\$ 18'118,040.71	\$ 20'903,168.77

Como se muestra en la tabla que antecede, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, le corresponde la cantidad de \$18'118,040.74 M.N. (Diez y ocho millones ciento dieciocho mil cuarenta pesos 74/100 moneda nacional), así mismo, por concepto de financiamiento público para sostenimiento de sus actividades específicas como entidad de interés público, la cantidad de \$2'785,128.08 M.N. (Dos millones setecientos ochenta y cinco mil ciento veintiocho pesos 08/100 moneda nacional), mismas que serán ministradas de conformidad con las fechas determinadas en el dictamen número siete de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento.



“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

En ese sentido y en razón a los ajustes realizados al financiamiento público para los Partidos Políticos con acreditación o registro vigente para el ejercicio fiscal 2022, los cuales fueron aprobados mediante el multicitado acuerdo, se han cubierto las prerrogativas al Partido Político Local Encuentro Solidario Baja California para sus actividades ordinarias permanentes y actividades específicas por una cantidad total de \$12'056,977.05 M.N. (Doce millones cincuenta y seis mil novecientos setenta y siete pesos 05/100 moneda nacional), como se presenta en la siguiente tabla.

Tabla no. 3 ministraciones realizadas al Partido Encuentro Solidario Baja California

MES	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	TOTAL
ENERO	-	-	-
FEBRERO	\$ 214,122.30	\$ 285,496.40	\$ 499,618.70
MARZO	214,122.30	285,496.40	499,618.70
ABRIL	261,875.94	1,949,671.99	2,211,547.93
MAYO	261,875.94	1,949,671.99	2,211,547.93
JUNIO	261,875.94	1,949,671.99	2,211,547.93
JULIO	261,875.94	1,949,671.99	2,211,547.93
AGOSTO	261,875.94	1,949,671.99	2,211,547.93
SEPTIEMBRE	-	-	-
OCTUBRE	-	-	-
NOVIEMBRE	-	-	-
DICIEMBRE	-	-	-
TOTALES	\$ 1,737,624.30	\$ 10,319,352.75	\$ 12,056,977.05

Una vez ministrado el recurso presupuestal disponible en lo correspondiente a las prerrogativas del Partido Encuentro Solidario Baja California, a partir del mes de septiembre y hasta el mes de diciembre del ejercicio fiscal 2022, el Instituto Electoral se encuentra imposibilitado presupuestalmente de seguir otorgando los derechos a las prerrogativas autorizadas, quedando pendiente un monto de \$8'846,191.72 M.N. (Ocho millones ochocientos cuarenta y seis mil ciento noventa y un pesos 72/100 moneda nacional), de los cuales \$868,360.69 (Ochocientos sesenta y ocho mil trescientos sesenta pesos 69/100 moneda nacional) se encuentran pendientes de entregar,



"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

resultando una déficit presupuestal por la cantidad de \$7'977,831.39 M.N. (Siete millones novecientos setenta y siete mil ochocientos treinta y un pesos 39/100 moneda nacional), conforme a las siguientes tablas:
Tabla no. 4 prerrogativas pendientes de enterar a Partido Encuentro Solidario

MES	RECURSO PENDIENTE	TOTAL
SEPTIEMBRE	\$ 868,360.69	\$ 868,360.69

Tabla no. 5 déficit presupuestal para prerrogativas a Partido Encuentro Solidario (modificación presupuestal)

MES	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	TOTAL
SEPTIEMBRE	-	\$ 1'343,187.60	\$ 1'343,187.60
OCTUBRE	261,875.94	1'949,671.99	2'211,547.93
NOVIEMBRE	261,875.94	1'949,671.99	2'211,547.93
DICIEMBRE	261,875.94	1'949,671.99	2'211,547.93
TOTAL	\$ 785,627.82	\$ 7'192,203.57	\$ 7'977,831.39

Es importante mencionar, que en seguimiento al acuerdo IEEBC/CGE19/2022, el 08 de marzo de 2022 el Secretario Ejecutivo a través de los oficios número IEEBC/CGE548/2022 y IEEBC/SE/904/2022, realizó las gestiones administrativas ante la Secretaría de Hacienda del Estado a fin de obtener la viabilidad y recurso financiero para posteriormente solicitar la ampliación de partidas presupuestales correspondientes.

Es así que, personal del Departamento de Administración continuó en contacto con funcionarios de la Secretaría de Hacienda del Estado, con el objeto de continuar con estrecha comunicación interinstitucional e insistir y dar a conocer la urgencia del Instituto Electoral de contar con la viabilidad presupuestal y recurso financiero para cubrir las Prerrogativas a Partidos Políticos de los meses de septiembre a diciembre del ejercicio 2022.

Derivado de dichas gestiones, se recibió información por parte de la Secretaría de Hacienda del Estado, a través de la cual se informa que derivado del análisis realizado de la solicitud de ampliación presupuestal por la cantidad de \$7'977,831.39 M.N. (Siete millones novecientos setenta y siete mil ochocientos treinta y un pesos 39/100

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

moneda nacional), se determina que dada la crítica condición por la que atraviesan las finanzas públicas del Estado, se considera inviable la solicitud de ampliación presupuestal, proponiendo buscar otras fuentes de financiamiento que permitan solventar la solicitud realizada.

IV.- DE LA TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES.

Que de conformidad con el artículo 50 fracción V de la Ley del Presupuesto; esta *Comisión de Administración* procedió al estudio y análisis de la solicitud de modificación presupuestal consistente en transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad de \$7'977,831.39 M.N. (Siete millones novecientos setenta y siete mil ochocientos treinta y un pesos 39/100 moneda nacional), a través de la quinta modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral con motivo del recurso de inconformidad identificado con la clave de expediente RI-01/2022 a efectos de incluir al Partido Político Local Encuentro Solidario Baja California como un Partido Político preexistente, otorgándole los derechos y prerrogativas en los términos de los artículos 21, 25 y 43 de la Ley de Partidos Políticos en el Estado de Baja California con relación al 51, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos.

En consecuencia, se realizó el análisis presupuestal, con el objeto de determinar el importe disponible para cada una de las partidas, resultado la necesidad de dotar de suficiencia presupuestal a la partida 44701 “AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO”.

Por tal motivo, la presente solicitud de modificación contempla dotar de suficiencia presupuestal a la partida mencionada en el párrafo que antecede, buscando la suficiencia presupuestal mediante la presente solicitud transferencia entre partidas presupuestales ante el *Congreso del Estado de Baja California*, en apego a lo establecido en el artículo 50, fracción V de la Ley de Presupuesto.

Con el objeto de sufragar lo anteriormente comentado, el Departamento de Administración en conjunto con la Oficina de Control Presupuestal, realizó el análisis tendente a identificar economías en partidas presupuestales para dar suficiencia a los conceptos objeto del presente dictamen, en donde se determinó realizar ajustes a la partida *21803 MATERIAL ELECTORAL, 33602 SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y 33604 OTROS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO*, recurso autorizado para la posible realización de un Instrumento de Participación Ciudadana y que a la fecha no ha sido .

Por lo anteriormente expuesto, se estima de suma importancia la autorización de la presente modificación presupuestal, dotando así

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

de la suficiencia dentro de la partida presupuestal de ayudas sociales a entidades de interés público:

Tabla no. 6 *transferencia entre partidas presupuestales*

QUINTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL				
EJERCICIO FISCAL 2022				
PARTIDA	AUTORIZADO 2022	QUINTA MODIFICACIÓN		PRESUPUESTO AUTORIZADO MODIFICADO
		AUMENTO	DISMINUCIÓN	
21803 MATERIAL ELECTORAL	\$ 11'883,850.13		\$ 7'134,774.28	\$ 4'749,075.85
33602 SERVICIOS DE IMPRESIÓN	831,187.51		831,187.51	-
33604 OTROS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO	11,869.60		11,869.60	-
44701 AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO	86'928,163.42	\$7'977,831.39		94'905,994.81
TOTAL, TRANSFERENCIA	\$ 99'655,070.66	\$7'977,831.39	\$ 7'977,831.39	\$ 99'655,070.66
OTRAS PARTIDAS	\$ 114'254,080.34	\$ -	\$ -	\$ 114'254,080.34
TOTAL GLOBAL	\$ 213'909,151.00	\$7'977,831.39	\$ 7'977,831.39	\$ 213'909,151.00

VII.- DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y REMISIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO.

Que la presente modificación presupuestal no lleva consigo modificaciones al Programa Operativo Anual, puesto que esta obedece únicamente a dar suficiencia presupuestal a las metas y acciones autorizadas para su debido cumplimiento.

Por último, esta modificación presupuestal corresponde a solicitud de autorización para llevar a cabo ampliación de partidas presupuestales de conformidad a lo señalado en el quinto párrafo de la fracción V, del Artículo 50 de la Ley de Presupuesto.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este Órgano de Dirección Superior, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad de \$7'977,831.39 M.N. (Siete millones novecientos setenta y siete mil ochocientos treinta y un pesos 39/100 moneda

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

nacional), a través de la quinta modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en términos del considerando VI.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones administrativas que sean necesarias ante el Congreso del Estado, a fin de presentar solicitud de autorización correspondiente ante el Congreso del Estado, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del dictamen por el Consejo General.

TERCERO...

...

...

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que las partidas presupuestales que se afectarán con la transferencia presupuestal por \$ 7,977,831, son las relacionadas a continuación:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	DISMINUCIÓN
21803	Material electoral	\$	\$ 7,134,774
33602	Servicios de impresión		831,187
33604	Otros servicios de apoyo administrativo		11,870
44701	Ayudas sociales a entidades de interés público	7,977,831	
SUMA		\$ 7,977,831	\$ 7,977,831

SEGUNDO.- Que se ampliará la partida presupuestal **44701 Ayudas sociales a entidades de interés público, por \$7,977,831**, con el fin de contar con los recursos necesarios para cubrir el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y actividades específicas al Partido Político Encuentro Solidario por los montos totales de los meses de octubre a diciembre de 2022; así como diferencia pendiente de las actividades ordinarias permanentes del mes de septiembre.

Con la presente solicitud se dará cumplimiento a la sentencia emitida el día 02 de marzo de 2022 por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, con motivo del recurso de inconformidad identificado con la clave de expediente RI-01/2022 a efectos de incluir al Partido Político Local Encuentro Solidario Baja California como un Partido Político preexistente, otorgándole los derechos y prerrogativas en los términos de lo establecido en los artículos 21, 25 y 43 de la Ley de Partidos Políticos en el Estado de Baja California con relación al 51, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos.

Es de señalar que el IEEBC, remitió copia de la Sentencia RI-01/2022 emitida por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, de la cual se transcribe parte a continuación:

“... .

SENTENCIA que modifica el Dictamen Número Siete de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, aprobado por el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California el veinte de enero de dos mil veintidós; con base en los antecedentes y consideraciones siguientes.

1.- ANTECEDENTES DEL CASO

... :

- 1.1 Jornada electoral.** El seis de junio de dos mil veintiuno, se celebraron las elecciones en Baja California para renovar la Gubernatura Constitucional, Diputaciones al Congreso y Municipales a los Ayuntamientos, del Estado de Baja California.
- 1.2 Acto impugnado.** El veinte de enero de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el Dictamen Número Siete de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento.
- 1.3 Recurso de Inconformidad³.** El veintisiete de enero de dos mil veintidós, PESBC interpuso recurso de inconformidad en contra del Dictamen aprobado por el Consejo General mencionado con antelación.

1.4 Al 1.6 ...

2.- COMPETENCIA

...

3.- CONSIDERACIÓN ESPECIAL

... .

4.- PROCEDENCIA

... .

5.- ESTUDIO DE FONDO

5.1. Planteamiento del caso

En el caso concreto, la identificación de los agravios, se hace a la luz de la Jurisprudencia 04/99 emitida por la Sala Superior de rubro: “**MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. EL RESOLUTOR DEBE INTERPRETAR EL OCUSO QUE LOS CONTENGA PARA DETERMINAR LA VERDADERA INTENCIÓN DEL ACTOR⁶**” que impone a los órganos jurisdiccionales en materia electoral, el deber de interpretar los escritos

de demanda con el objeto de determinar la verdadera intención de quien promueve.

Bajo esa premisa, el partido político actor esgrime los siguientes agravios.

PRIMERO. Vulneración a los principios de certeza, legalidad, equidad, independencia, imparcialidad, publicidad y objetividad aduciendo indebida inaplicación del numeral 18 de los “Lineamientos para el Ejercicio del Derecho que tienen los Otrora Partidos Políticos Nacionales para Optar por el Registro como Partido Político Local, establecido en el Artículo 95, párrafo 5, de la LGPP”, al aplicar la responsable el artículo 44 de la LPP y el artículo 51, numeral 2 de la LGPP.

SEGUNDO. Reclama la falta de fundamentación y motivación al emitir el dictamen reclamado, específicamente lo relativo a la determinación de la modalidad de acceso a la prerrogativa del financiamiento público, al considerarlo como partido político de nueva creación, no obstante que cuenta con representación en el congreso local, al aplicar indebidamente el artículo 51, numerales 2 y 3 de la LGPP.

6. MARCO NORMATIVO.

...

6.1 Análisis de los agravios

Agravios que, por cuestión de método serán analizados en conjunto, sin que el referido análisis cause una lesión en perjuicio del ahora recurrente, de conformidad con la Jurisprudencia 04/2000, de rubro: “AGRAVIOS, SU EXAMEN EN CONJUNTO O SEPARADO, NO CAUSA LESIÓN”, toda vez que no es el modo de estudio lo que ocasiona afectación, sino que se estudien de forma completa los agravios esgrimidos.

- Estudio de los agravios.

En cuanto a los motivos de reproche relativos a que el acto impugnado no se encuentra debidamente fundado y motivado, específicamente lo relativo a la determinación de la modalidad de acceso a la prerrogativa del financiamiento público, al considerarlo como partido político de nueva creación, no obstante que cuenta con representación en el congreso local, al aplicar indebidamente el artículo 51, numerales 2 y 3 de la LGPP; así como la omisión de aplicar el numeral 18 de los “Lineamientos para el Ejercicio del Derecho que tienen los Otrora Partidos Políticos Nacionales para Optar por el Registro como Partido Político Local, establecido en el Artículo 95, párrafo 5, de la Ley General de Partidos Políticos”

Éstos devienen fundados, en atención a que el acto impugnado contrario a lo sostenido por la responsable, se encuentra indebidamente fundado y motivado y sí resulta aplicable el numeral 18 de los lineamientos, dado que cuenta con representación en el congreso, a saber, están en ejercicio del encargo tres diputaciones de representación proporcional: María Monserrat Rodríguez Lorenzo, Miguel Peña Chávez y Rosa Margarita García Zamarripa, por lo que no debió de ser considerado como partido político de nueva creación.

Ahora bien, primeramente resulta oportuno precisar el contenido del marco normativo que sustentó la responsable al emitir el acto reclamado, es decir, el artículo 44 de la LPP, el cual es del tenor siguiente:

“Artículo 44.- Los partidos políticos de nueva creación que hubieren obtenido su acreditación o registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en el Congreso del Estado, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes:

I. Se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto en la fracción II del artículo anterior.

II. Participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.

III. Las cantidades a que se refiere la fracción I de este artículo serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos la acreditación o el registro, según corresponda, y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año.”

De igual manera, el artículo 51, numeral 2 de la LGPP precisa lo siguiente:

“2. Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o en el Congreso local, por lo que hace a los partidos locales, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes: (...)”

De lo antes transcrito se evidencia que, el supuesto de financiamiento que establecen tales disposiciones legales, está dado en razón de la representatividad que los partidos políticos ostenten dentro del

Congreso del Estado, es decir, si cuentan o no con diputados en el poder legislativo.

Lo anterior es así, en atención a que, de una interpretación literal de la norma, se evidencia la hipótesis para aquellos institutos políticos de nueva creación que obtengan su registro después de la última elección, o aquellos que, conservando su registro, no cuenten con representación en el Congreso del Estado; es decir cualquiera de los dos supuestos que se establecen debe traer como consecuencia lógica o primigenia una falta de representación del partido político.

Asimismo, se colige que, si un partido es de nueva creación, debe entenderse como aquel que obtuvo el registro mediante el procedimiento ordinario (conforme lo previsto en los artículos 11, 12, 13, 15, 16 y 18 de la LPP) establecido para las organizaciones de ciudadanos que intentan constituirse como tales, es inconcuso que si lo obtuvo después de la última elección, no participó y por ende no cuenta con representación, es inconcuso que resulta de nueva creación.

Ahora bien, el otro de los supuestos encuadra para aquellos partidos políticos que, aun conservando su registro, no hubiesen alcanzado representación en el poder legislativo; por tanto, se evidencia que ambos supuestos deben tener como consecuencia primigenia la falta de representación en el congreso.

Por lo antes expuesto, se traduce en que el PESBC no encuadra en los supuestos establecidos por dicha norma para efectos de prerrogativas y financiamiento, puesto que no puede considerarse como un partido de nueva creación, y si bien obtuvo su registro como partido político local, después de la última elección, lo cierto es que como partido político nacional (PES) participó en la elección y obtuvo representación en el Congreso del Estado, cuestión que constituye un hecho público y notorio, al estar en ejercicio del encargo tres diputaciones de representación proporcional: María Monserrat Rodríguez Lorenzo, Miguel Peña Chávez y Rosa Margarita García Zamarripa.

En consecuencia, resulta inconcuso que el dictamen impugnado no se encuentra debidamente fundado y motivado en atención a que al PESBC no pueden aplicársele las disposiciones contenidas en el precepto 44 de la LPP y/o 51, numeral 2 de la LGPP, puesto que se encuentran previstas para aquellos partidos que no cuenten con representación, por cualquiera de las razones previstas.

De igual manera, también asiste razón al recurrente, cuando señala la indebida inaplicación del numeral 18 de los Lineamientos, que dispone que "para efectos del otorgamiento de las prerrogativas de acceso a radio y televisión y financiamiento público, el otrora partido político

nacional que obtenga su registro como partido político local no será considerado como un partido político nuevo"; pues realizar lo contrario sería equiparable a darle un trato como el que dispone el artículo 59 de la LPP, dispositivo que se contempla para los partidos de nueva creación.

Lo anterior es así, toda vez que del caudal probatorio se advierte que el PESBC: a) emana del PES, un partido político nacional que perdió su acreditación por no haber alcanzado el tres por ciento de la votación en el último proceso electoral federal; b) su antecesor (PES) participó en la elección del proceso electoral local ordinario 2020-2021, postulando candidaturas a Municipales, Diputaciones al Congreso del Estado y Gubernatura, rebasando el tres por ciento de la votación obtenida; c) sí cuenta con representación en el Congreso del Estado; ostentando las diputaciones respectivas: María Monserrat Rodríguez Lorenzo, Miguel Peña Chávez y Rosa Margarita García Zamarripa; d) en términos del numeral 18 de los Lineamientos, no puede ser considerado como partido político nuevo, para efectos de acceder a prerrogativas y financiamiento público; e) al no considerarse como partido de nueva creación (no obstante, de haber obtenido su registro con posterioridad a la última elección) y además de sí contar con representación en el Congreso del Estado, no le son aplicables las disposiciones del artículo 44 de la LPP, ni del artículo 51, numeral 2 de la LGPP, pues tales disposiciones se contemplan para aquellos partidos que no cuenten con representatividad;

e) El PESBC debe ser equiparado a un partido político local que conserva su registro al contar con representación en el Congreso del Estado, y por tanto deben aplicársele las mismas disposiciones que en materia de prerrogativas de financiamiento establece el artículo 43 de la LPP para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña y actividades específicas.

Por tanto, como se advierte de lo antes narrado, y acorde al criterio de Sala Regional Monterrey, SM-JRC-3/2019, el PESBC no debe ser considerado como partido de nueva creación para el otorgamiento de prerrogativas –tal como lo dispone el numeral 18 de los lineamientos-, ya que, cuenta con representación en el Congreso del Estado, lo que significa que obtuvo el porcentaje de votación requerido para ello en la elección inmediata anterior, y tiene fuerza electoral; de igual forma, de equiparársele a un partido de nueva creación, se conculcaría el principio de equidad, como ha sostenido Sala Superior, en la Tesis LXXIV/2016 de rubro: FINANCIAMIENTO PÚBLICO. EL DOS POR CIENTO OTORGADO A PARTIDOS POLÍTICOS DE NUEVA CREACIÓN O QUE CONTIENDAN POR PRIMERA VEZ EN UNA ELECCIÓN ES ACORDE AL PRINCIPIO DE EQUIDAD.

Lo anterior es así, en atención a que el partido político que pierde su registro nacional, puede optar por solicitar el registro como partido local, precisamente porque en el proceso electoral local inmediato anterior, cumplió con el porcentaje de votación legalmente establecido para ello, por lo que también obtiene el derecho a recibir prerrogativas al igual que los otros institutos políticos que participaron en dicho proceso electoral y superaron el umbral requerido, en observancia al principio constitucional de equidad.

Dicho principio consiste en el derecho de los partidos políticos a recibir financiamiento público, en términos de lo establecido en la normativa electoral, el cual atiende a las circunstancias propias de cada partido, esto es, su antigüedad y presencia en el electorado, por lo cual existe una situación diferenciada, pero no desigual, entre los institutos políticos. Por lo que acorde al principio de equidad, la distribución de los recursos atiende a la fuerza electoral de cada uno de los partidos que tiene sustento en la preferencia de la ciudadanía, sin que ello atente contra el principio de igualdad consagrado en la Constitución federal ya que tiene una finalidad razonable y proporcional con el interés público.

Por tanto, quienes ya participaron en una elección anterior y cumplieron con el porcentaje mínimo de votación, se encuentran en una situación diversa respecto de los partidos que aún no han participado en proceso comicial alguno (asociaciones políticas que obtienen su registro como partidos nuevos), y, por tanto, unos y otros merecen un trato diferenciado entre sí, pues existe plena justificación en tanto que los primeros demostraron tener la fuerza suficiente para conservar el registro y seguir gozando de prerrogativas, a diferencia de los de nueva creación que, lógicamente aún no han tenido la oportunidad de probar su grado de preferencia ante el electorado.

En consecuencia, debe decirse que, en el caso, debió otorgarse el registro al PESBC, para que recibiera prerrogativas en términos del artículo 43 de la LPP y artículo 51, numeral 1 de la LGPP. Toda vez que no se trata de un partido de nueva creación con registro posterior a la elección o un partido sin representación en el Congreso del Estado.

Por todo lo expuesto, es que se estime que son fundados los razonamientos del PESBC y proceda la modificación del Dictamen 7 para que pueda acceder a las prerrogativas en los términos legales que le corresponden, con fundamento en los artículos 21, 25 y 43 de la LPP.

No se soslaya la resolución de Sala Guadalajara SG-JRC-71/2019, donde se abordó un caso similar al aquí analizado, y donde se determinó otorgar a partido local un trato diferenciado en materia de prerrogativas al que aquí se determina; sin embargo, en dicho asunto, tal partido local, no contaba con representación en el Congreso del Estado, situación que

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

permite aplicar un criterio diferenciado, con base en la interpretación normativa previamente señalada.

7. Efectos

Toda vez que se determinó la indebida inaplicación del numeral 18 de los Lineamientos al considerar al recurrente como partido de nueva creación en el Dictamen 7, se ordena al Consejo General, que, en el plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de que surta efecto la notificación de la presente resolución, realice las modificaciones correspondientes a la parte considerativa y resolutive del acto impugnado, en el sentido de no considerar al PESBC como un partido de nueva creación, sino equiparlo a uno preexistente, otorgándole los derechos y prerrogativas en los términos de los artículos 21, 25 y 43 de laLPP, con relación al 51, numeral 1 de la LGPP.

...

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO. Se modifica el acto impugnado para los efectos precisados en la sentencia.

SEGUNDO. Se ordena al Consejo General, remitir a este tribunal las constancias que acrediten la modificación correspondiente, en los términos establecidos en la presente sentencia.

NOTIFÍQUESE.

...

TERCERO.- Que las prerrogativas presupuestadas a entregarse en el ejercicio 2022 al Partido Político Encuentro Solidario antes de la Sentencia emitida por el Tribunal Electoral, era de la siguiente manera:

PESBC	ACTIVIDADES ESPECIFICAS	ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	TOTAL
ENERO			
FEBRERO	214,122.30	285,496.40	499,618.70
MARZO	214,122.30	285,496.40	499,618.70
ABRIL	214,122.30	285,496.40	499,618.70
MAYO	214,122.30	285,496.40	499,618.70
JUNIO	214,122.30	285,496.40	499,618.70
JULIO	214,122.30	285,496.40	499,618.70
AGOSTO	214,122.30	285,496.40	499,618.70

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

SEPTIEMBRE	214,122.30	285,496.40	499,618.70
OCTUBRE	214,122.30	285,496.40	499,618.70
NOVIEMBRE	214,122.30	285,496.40	499,618.70
DICIEMBRE	<u>214,122.30</u>	<u>285,496.40</u>	<u>499,618.70</u>
TOTALES	<u>\$ 2,355,345.30</u>	<u>\$ 3,140,460.40</u>	<u>\$5,495,805.70</u>

El Instituto Estatal Electoral remitió los cálculos realizados por la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento del Instituto Estatal Electoral de Baja California, derivados de la sentencia RI-01/2022 emitida por el Tribunal Electoral, para determinar el Financiamiento Público Estatal para el Partido Político Encuentro Solidario para el ejercicio 2022 por un monto total de \$20,903,168.77, de conformidad con lo establecido en la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California, distribuida por los conceptos correspondientes a: Financiamiento Público Partidos Políticos Locales, Financiamiento Público Partidos Políticos Nacionales, como se integra a continuación:

PESBC	ACTIVIDADES ESPECIFICAS	ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	TOTAL
ENERO			
FEBRERO	214,122.30	285,496.40	499,618.70
MARZO	214,122.30	285,496.40	499,618.70
ABRIL	261,875.94	1,949,671.99	2,211,547.93
MAYO	261,875.94	1,949,671.99	2,211,547.93
JUNIO	261,875.94	1,949,671.99	2,211,547.93
JULIO	261,875.94	1,949,671.99	2,211,547.93
AGOSTO	261,875.94	1,949,671.99	2,211,547.93
SEPTIEMBRE	261,875.94	1,949,671.99	2,211,547.93
OCTUBRE	261,875.94	1,949,671.99	2,211,547.93
NOVIEMBRE	261,875.94	1,949,671.99	2,211,547.93
DICIEMBRE	<u>261,875.94</u>	<u>1,949,671.99</u>	<u>2,211,547.93</u>
TOTALES	<u>\$ 2,785,128.06</u>	<u>\$ 18,118,040.71</u>	<u>\$20,903,168.77</u>

Las prerrogativas entregadas al Partido Político Encuentro Solidario de enero a agosto del presente ejercicio, son las siguientes:

PESBC	ACTIVIDADES ESPECIFICAS	ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	TOTAL
-------	-------------------------	------------------------------------	-------



"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

ENERO			
FEBRERO	214,122.30	285,496.40	499,618.70
MARZO	214,122.30	285,496.40	499,618.70
ABRIL	261,875.94	1,949,671.99	2,211,547.93
MAYO	261,875.94	1,949,671.99	2,211,547.93
JUNIO	261,875.94	1,949,671.99	2,211,547.93
JULIO	261,875.94	1,949,671.99	2,211,547.93
AGOSTO	261,875.94	1,949,671.99	2,211,547.93
SEPTIEMBRE			-
OCTUBRE			-
NOVIEMBRE			-
DICIEMBRE			-
TOTALES	<u>\$1,737,624.30</u>	<u>\$10,319,352.75</u>	<u>\$ 12,056,977.05</u>

Es de señalar que el recurso correspondiente por financiamiento público (prerrogativas) para el Partido Político Encuentro Solidario de los meses de septiembre a diciembre del 2022 es por un monto de \$8'846,191.72, para lo cual el IEEBC cuenta con \$868,360.69 que se encuentran pendientes de entregar, resultando una déficit presupuestal por la cantidad de \$7'977,831.39, motivo de la presente solicitud de transferencia presupuestal, el cual se integra de la siguiente manera:

PESBC	ACTIVIDADES ESPECIFICAS	ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	TOTAL
SEPTIEMBRE	\$ -	\$ 1,343,187.60	\$ 1,343,187.60
OCTUBRE	261,875.94	1,949,671.99	2,211,547.93
NOVIEMBRE	261,875.94	1,949,671.99	2,211,547.93
DICIEMBRE	<u>261,875.94</u>	<u>1,949,671.99</u>	<u>2,211,547.93</u>
SUMA	<u>\$ 785,627.82</u>	<u>\$ 7,192,203.57</u>	<u>\$7,977,831.39</u>

CUARTO. - Que para efecto de cubrir la ampliación de la partida señalada en Considerandos que anteceden por \$7,977,831, se pretende disminuir las siguientes partidas presupuestales:

PARTIDA	CONCEPTO	DISMINUCIÓN
21803	Material electoral	\$ 7,134,774
33602	Servicios de impresión	831,187

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

33604	Otros servicios de apoyo administrativo	11,870
SUMA		\$ 7,977,831

Toda vez que, el Departamento de Administración en conjunto con la Oficina de Control Presupuestal del IEEBC, realizó el análisis tendiente a identificar economías en partidas presupuestales para dar suficiencia al concepto objeto de la presente solicitud de modificación, en donde se determinó realizar los ajustes a las partidas referidas en cuadro que antecede. El recurso autorizado en las partidas antes referidas se aprobó para la posible realización de un Instrumento de Participación Ciudadana (Plebiscito) de acuerdo al marco Jurídico establecido en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.

Por lo tanto y en virtud de que a la fecha no se han recibido solicitudes por parte de los actores que se establecen en el artículo 14 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, así mismo, para el desarrollo de estos procedimientos se requieren tiempos específicos establecidos dentro de este mismo ordenamiento, por lo que en el cumplimiento de los mismos, aún y cuando se reciban solicitudes para la realización de algún tipo de instrumento de participación ciudadana, estos no podrán llevarse a cabo durante el presente ejercicio, por tanto, el recurso presupuestal autorizado no será ejercido en el presente ejercicio fiscal para dicho fin.

QUINTO.- Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, considera **Viable** la presente solicitud de autorización para realizar transferencia de recursos por un importe de \$7,977,831 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el ejercicio fiscal 2022, ampliándose la partida presupuestal 44701, disminuyéndose las partidas presupuestales 21803, 33602 y 33604.

SEXTO.- Que es obligación del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por conducto de su Titular, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50, fracción V de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

SÉPTIMO. - Que de conformidad con el primer párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres períodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

OCTAVO. - Que con fundamento en el Artículo 65, fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

NOVENO. - Que a fin de normar su criterio la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado, su opinión al respecto la que fue vertida en términos viables mediante oficio TIT/1417/2022.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto

R E S O L U T I V O :

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de recursos por \$7,977,831 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.),, al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el ejercicio fiscal 2022, modificándose las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	DISMINUCIÓN
21803	Material electoral	\$	\$ 7,134,774
33602	Servicios de impresión		831,187
33604	Otros servicios de apoyo administrativo		11,870
44701	Ayudas sociales a entidades de interés público	7,977,831	
SUMA		\$ 7,977,831	\$ 7,977,831

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los tres días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA

DIP. MANUEL GUERRERO
LUNA
SECRETARIO

DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ
VOCAL

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ
LÓPEZ
VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL**

(CONCLUYE DICTAMEN)

- EL C. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE: Se declara abierto el debate del Dictamen No. 118 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. En consecuencia, se le pregunta a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir en contra del mismo. Si no hay participación, se solicita al Diputado Secretario Escrutador, someta a votación nominal el Dictamen No. 118 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 118 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, en abstención.
- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Alguna Diputada o Diputado falta de votar?, ¿Alguna Diputada o Diputado falta de emitir su votación?, continuamos con la Mesa Directiva.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Cota Muñoz Román, a favor.

- Guerrero Luna, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 06 DE OCTUBRE DE 2022			
DICTAMEN No. 118 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe			
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio			
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín			X
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		

Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María			
Total de votos a favor	18		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			1

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es 18 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención por parte de la Diputada Daylín García Ruvalcaba.**

- **EL C. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** ¿Diputada Daylín va a razonar su abstención?

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Muchas gracias, bueno no, no es el tema de que se está discutiendo para qué será uso el recurso en sí, no es el fondo, sino más bien, de dónde provienen los recursos porque en realidad ese material electoral es para consultas y diversas cuestiones similares, entonces yo considero que los mecanismos de participación ciudadana son intocables, que si la ciudadanía hoy por hoy se siente afectada en cualquier tema y quiere reclamar su derecho a hacer alguna consulta o establecer algún mecanismo que le solicite directamente al instituto yo considero que no se debe de utilizar esta partida, es cuanto, gracias.

- **EL C. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** Bueno, eh **Diputada. Se declara aprobado el Dictamen No. 118 de la Comisión de**

Hacienda y Presupuesto. Vamos a iniciar con la etapa de "**Proposiciones**" ...hay una proposición que se dio de baja del orden del día con inconveniente, se le concede el uso de la voz a la Diputada Daylín García Ruvalcaba para presentar su Proposición.

- **LA C. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** ¿Listos? Ok, gracias.

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ, PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
XXIV LEGISLATURA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita integrante de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 y 28, ambos de su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente Proposición de Acuerdo Económico, al tenor de la siguiente, del siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Nuestra Constitución Federal, en su artículo 108, identifica a los servidores públicos de las entidades federativas, entre otros, a los diputados a las Legislaturas locales y a los demás servidores públicos locales. El último párrafo del referido precepto constitucional estipula que servidores públicos "estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley."

Por su parte, el artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas prevé que “las declaraciones patrimoniales y de intereses serán públicas salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución.” El artículo 32 del mismo ordenamiento establece que todos los servidores públicos estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad, ante su respectivo Órgano interno de control.

Mientras, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, en su fracción I de su artículo 33, estipula que la declaración inicial de situación patrimonial deberá presentarse en un plazo “dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión”, ya sea con motivo del ingreso al servicio público por primera vez, o su reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo.

SEGUNDO. - La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en las fracciones I y II de su artículo 81 TER, establece como atribución que corresponde a la Unidad de Contraloría Interna, entre otras, el despacho de los siguientes asuntos:

I. Recibir y registrar las declaraciones patrimoniales que deban presentar los Diputados, servidores públicos de las Direcciones y Unidades Auxiliares y del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso y, verificar las investigaciones que fueren pertinentes de acuerdo con las Leyes y Reglamentos.

II. Conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos de las Direcciones y Unidades Auxiliares y del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso, para constituir responsabilidades administrativas, aplicar las sanciones que correspondan en los términos que señale las leyes de la materia, y en su caso, hacer las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público prestándole para tal efecto la colaboración que le fuere requerida.

El último párrafo de la citada disposición también prevé lo siguiente: “El desempeño de las atribuciones de la Unidad de Contraloría Interna estará bajo la vigilancia y control de la Mesa Directiva.”

TERCERO. - A partir del inicio de esta Vigésimo Cuarta Legislatura, diversos servidores públicos, incluyendo las y los Diputados, debieron haber cumplido ya con su obligación de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses. Lo anterior, en virtud de que, para varios servidores públicos, ya venció el plazo para presentar dichas declaraciones iniciales.

En esta Tribuna ya se ha manifestado, por su servidora, así como por otros compañeros legisladores, la importancia de cumplir con dichas obligaciones. Aquí mismo se ha externado la preocupación por combatir y erradicar la corrupción y por fortalecer la transparencia.

Pues bien, es momento de que esta Asamblea, así como la ciudadanía en general, conozca quiénes son los servidores públicos que no han cumplido en tiempo y forma, o quiénes ni siquiera cumplieron con dicha obligación. También es momento para

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

que la Unidad de Contraloría Interna informe sobre el estado de las acciones que ha emprendido para sancionar aquellos servidores incumplidos.

A pesar de que éste pudiera implicar un tema incómodo, resulta indispensable para garantizar el apego a la legalidad y al Estado de Derecho. Además, representa un mensaje contundente hacia nuestros representados, y hacia la ciudadanía en general, quienes sabrán que, en el Congreso del Estado de Baja California, ponemos el ejemplo de apego a la legalidad, transparencia y combate a la corrupción.

Con fundamento del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se solicita la dispensa de trámite para presente Proposición de Acuerdo Económico.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta H. Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, el presente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se instruye al Titular de la Unidad de Contraloría Interna del Congreso del Estado de Baja California, el Licenciado Hugo César Amador Núñez, a efecto de que, en un periodo no mayor a 45 días informe respecto de aquellos servidores que cumplieron y los que no cumplieron en tiempo y forma con su obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y en su caso de intereses.

SEGUNDO. - Se instruye la Unidad de Informática del Congreso del Estado la administración de un micrositio en la página de internet de la Cámara de Diputados

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

para alojar el listado de las diputadas y los diputados que presentaron dichas declaraciones.

Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Congreso del Estado de Mexicali, Baja California, a los 6 días del mes de octubre de 2022.

Es cuanto Presidente, gracias.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA)

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita integrante de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110, fracción III, 114 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente Proposición de Acuerdo Económico, al tenor del siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Nuestra Constitución Federal, en su artículo 108, identifica como servidores públicos de las entidades federativas, entre otros, a los diputados a las Legislaturas Locales y a los demás servidores públicos locales. El último párrafo del referido precepto constitucional estipula que servidores públicos

“estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.”

Por su parte, el artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas prevé que *“las declaraciones patrimoniales y de intereses serán públicas salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución.”* El artículo 32 del mismo ordenamiento establece que todos los servidores públicos estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad, ante su respectivo Órgano interno de control.

Mientras, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, en la fracción I de su artículo 33, estipula que la declaración inicial de situación patrimonial deberá presentarse en un plazo *“dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión”*, ya sea con motivo del ingreso al servicio público por primera vez, o su reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en las fracciones I y II de su artículo 81 TER, establece como atribución que corresponde a la Unidad de Contraloría Interna, entre otras, el despacho de los siguientes asuntos:

I. Recibir y registrar las declaraciones patrimoniales que deban presentar los Diputados, servidores públicos de las Direcciones y Unidades Auxiliares y del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso y, verificar las investigaciones que fueren pertinentes de acuerdo con las Leyes y Reglamentos.

II. Conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos de las Direcciones y Unidades Auxiliares y del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso, para constituir responsabilidades administrativas, aplicar las sanciones que correspondan en los términos que señale las leyes de la materia, y en su caso, hacer las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público prestándole para tal efecto la colaboración que le fuere requerida.

El último párrafo de la citada disposición también prevé lo siguiente: *“El desempeño de las atribuciones de la Unidad de Contraloría Interna estará bajo la vigilancia y control de la Mesa Directiva.”*

TERCERO.- A partir del inicio de esta XXIV Legislatura del Estado de Baja California, diversos servidores públicos, incluyendo los diputados, debieron haber cumplido ya con su obligación de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses. Lo anterior, en virtud de que, para varios servidores públicos, ya venció el plazo para presentar dichas declaraciones iniciales.

En esta Tribuna ya se ha manifestado, por su servidora, así como por otros compañeros legisladores, la importancia de cumplir con dichas obligaciones. Aquí mismo se ha externado la preocupación por combatir y erradicar la corrupción y por fortalecer la transparencia.

Pues bien, es momento de que esta Asamblea, así como la ciudadanía en general, conozca quiénes son los servidores públicos que no han cumplido en tiempo y forma, o quiénes ni siquiera cumplieron con dicha obligación. También es momento para que la Unidad de Contraloría Interna informe sobre el estado de las acciones que ha emprendido para sancionar aquellos servidores públicos incumplidos.

A pesar de que éste pudiera implicar un tema incómodo, resulta indispensable para garantizar el apego a la legalidad y al Estado de Derecho. Además, representa un mensaje contundente hacia nuestros representados, y hacia la ciudadanía en general, quienes sabrán que, en el Congreso del Estado de Baja California, ponemos el ejemplo de apego a la legalidad, transparencia y combate a la corrupción.

Con fundamento del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se solicita la dispensa de trámite para la presente Proposición de Acuerdo Económico.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, el presente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se instruye al Titular de la Unidad de Contraloría Interna del Congreso del Estado de Baja California, el Licenciado Hugo César Amador Núñez, a efecto de que, en un periodo no mayor a 45 días informe respecto de aquellos diputados y diputadas que cumplieron y los que no cumplieron en tiempo y forma con su obligación de presentar la declaración de inicio de situación patrimonial y en su caso de intereses.

SEGUNDO.- Se instruye la Unidad de Informática del Congreso del Estado la administración de un micrositio en la página de internet de la Cámara de Diputados para alojar el listado de diputados y diputadas que presentaron dichas declaraciones.

Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Congreso del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, 6 días del mes de octubre de 2022.

**DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA
MOVIMIENTO CIUDADANO
INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE: Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la proposición, se pregunta a las Diputadas y los Diputados que deseen intervenir contra la dispensa de trámite, de no ser así se le solicita al Diputado Secretario Escrutador someta a votación económica la dispensa de trámite.

- EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación económica la dispensa de trámite

presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias, se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate de la proposición, en consecuente, se les pregunta a las Diputadas y los Diputados que deseen intervenir en contra de la misma, Diputado Juan Manuel Molina.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Sí, Diputado Presidente, con su permiso, no es en contra, el solo precisar el tema de la transparencia nunca debe de generar incomodidad en nadie, acaso de ellos quien tenga algo que esconder y la transparencia en rendición de cuentas debe de ser una máxima conducta de todos nosotros, de hecho se que varios de quienes estamos aquí, varios y varias de quienes estamos aquí en el Congreso al presentar la declaración inicial asentamos en ese momento la Ley de que se hicieran públicas como su servidor lo uso, entonces si es importante que se cumpla con esa parte, sobre todo quienes desde el principio estuvimos a favor de que se supiera por parte de la ciudadanía que es lo que teníamos cuando llegamos aquí y se pueda medir de la manera en la que nos vayamos en su momento y pueda analizarse si estas normas de legalidad y transparencia, y sobre todo con cumplir con la rendición de cuentas se hizo por cada una y cada uno de nosotros. Yo hasta ahí cerraría mi intervención diciendo que

inclusive en este caso estaría a favor desde que asenté en ese cuadrito que su servidor fuera pública, es cuando Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** Diputado Víctor Navarro.

- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Sí en el mismo sentido del Diputado Molina, felicidades Diputada Daylín, siendo Presidente yo del comité de transparencia del Congreso del Estado creo que es una regla clara y precisa, y debemos de marcar un ejemplo Diputados para cualquier autoridad correspondiente, es cuanto.

- **EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** Diputada Daylín.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Muchas gracias, nada más para abonar es una proposición que suscribí en el periodo de campaña y yo creo que es muy necesario que Baja California está interesado en este tipo de cuestiones en realidad, pues darles la información, dárselas a conocer y es de interés público, nosotros sabemos cuándo ustedes y su servidora estuvimos en campaña es lo que más demandan, el hecho de que hay un atraso generalizado y sobre todo que también se sobre entiende que la acción política y en especial la imagen del Diputado esta pues la verdad tristemente muy defraudada ¿no?, la ha dejado mucho que desear al Estado, entonces yo creo que vamos por buen camino, agradezco la buena disposición que quieran darle la cara a Baja California, que quieran transparentar y

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

sobre todo pues decir quien cumplió, quien no cumplió y en este tenor pues que también cuando se haga el cierre de la legislatura se tenga una rendición de cuentas valorable por la ciudadanía, que es al final quienes lo están pidiendo y también las organizaciones de la sociedad civil que aquí lo estuvieron en dos ocasiones, muchas gracias es cuanto.

- **EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** ¿No hay más oradores?, solicitamos al Diputado Secretario Escrutador por favor someta a votación económica la proposición.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación económica la proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarse levantando su mano, gracias, se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** Se declara aprobada la Proposición presentada. Se le concede el uso de la voz **al Diputado Román Cota Muñoz para presentar su Proposición.**

- **EL C. DIP. ROMÁN COTA MUÑOZ:** Con su permiso Presidente. Honorable Asamblea.

El suscrito Diputado Román Cota Muñoz integrante de esta Vigésimo Cuarta Legislatura Constitucional del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en

ejercicio de mis facultades legales, me permito presentar ante esta Soberanía la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo al tener de las siguientes consideraciones, las cuales solicito se inserten integras en el diario de debates tal cual fueron presentadas de conformidad con lo establecido en acuerdo aprobado por esta soberanía.

La responsabilidad de construir un México más libre, más justo y próspero, es una característica que forma parte de nuestro mundo cada vez más interconectado, y también acorde a los principios de actuar de la actual administración Federal, Estatal y Municipales.

Pero también representa un riesgo y un reto complejo y desafiante, mediante la educación nos damos la oportunidad de sentar las bases para que cada mexicano y mexicana, alcance su máximo potencial.

La educación contribuye a formar ciudadanos libres, participativos, responsables, informados, capaces de ejercer y defender sus derechos, que participen activamente en la vida social, económica y política de México.

Así lo demanda el Artículo 3ro Constitucional invoca al desarrollo armónico de todas las facultades del ser humano. En este sentido es mediante la educación que se lleva a cabo la formación de estudiantes con las capacidades necesarias para contribuir a la construcción de una sociedad más justa e incluyente, respetuosa de la diversidad, atenta y responsable hacia el interés general.

Sin embargo, al día de hoy en nuestro estado atravesamos diversas problemáticas, y una de ellas se refiere a que algunos menores que actualmente se encuentran cursando la educación básica y media superior en nuestra Entidad Federativa no han logrado obtener el máximo provecho de su ciclo derivado de la pérdida de clases por la falta de maestros en planteles escolares, durante estas últimas semanas padres de familia en el Municipio de Tecate han realizado por la falta de personal docente en dichas instituciones.

Como lo mencione, en el municipio de Tecate y más particularmente en el poblado de La Rumorosa, se ha visto particularmente esta afectación, desde el pasado mes de septiembre, la escuela primaria Benito Juárez, se encuentra tomada por padres de familia que exigen se les garantice un maestro para sus hijos.

Mismo caso ocurre en la secundaria Rafael Ramírez del mismo poblado. El Municipio de Tijuana también diversos padres de familia se han manifestado por la falta de docentes en las aulas y los reclamos han sido tanto en las escuelas como en las oficinas del Sistema Educativo Estatal.

Ante esto, el pasado 28 de septiembre del año en curso, el Gobierno de Baja California, informo por conducto de la Secretaría de Educación y de acuerdo con los informes de la Dirección del Sistema para la Carrera de Maestras y Maestros, que nuestra Entidad cada ciclo escolar se debe cubrir a un total de 38,700 grupos en Baja California con más de 45 mil docentes que se encuentran en un escenario administrativo.

Por otro lado, el Sindicato Estatal de Trabajadores de la Educación de Baja California ha expresado que las ausencias de las labores docentes van orientadas al rezago que se ocasiono a raíz de la pandemia, y adeudos que se han acumulado durante años anteriores a la fecha, por más de 47 millones de pesos, en el pago de interinos y finiquitos pendientes.

Aunado a lo anterior, la misma organización reportan atrasos en la alta de bases donde se encuentran en la espera 350 docentes, y tomando en cuenta la problemática anterior, se estima un total de 600 docentes afectados por las circunstancias antes mencionadas.

Estas dos semanas se han presentadas estas circunstancias particularmente en el Municipio que represento y es una situación que nos preocupa mucho porque es importante que nuestras niñas y nuestros niños puedan llevar a cabo su educación como se los garantiza el artículo tercero Constitucional.

Es por ello que es menester que estos estudiantes regresen a las a la brevedad, y como se mencionó en los párrafos anteriores logren llevar a cabo de manera óptima su desarrollo personal y profesional en un futuro como ciudadanos que serán de nuestra sociedad, tomando parte de las decisiones con respecto a la educación pública, no nos podemos eximir de la responsabilidad que afecta directamente al futuro de nuestra sociedad, y no podemos permitir, que esta situación se siga presentado en nuestra Entidad Federativa.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Es por lo anterior que, se propone a esta Soberanía con dispensa de trámite de conformidad con lo establecido por el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, lo siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LIC. GERARDO ARTURO SOLÍS BENAVIDES PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS ACCIONES DE GOBIERNO QUE SE ESTÁN REALIZANDO PARA RESOLVER LA PROBLEMÁTICA REFERENTE A LA AUSENCIA DOCENTE EN LAS ESCUELAS BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR PÚBLICA DE NUESTRO ESTADO, ASÍ COMO QUE MANIFIESTE EL TIEMPO APROXIMADO EN LA RESOLUCIÓN DE DICHO CONFLICTO.

Es cuanto.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL DIPUTADO ROMÁN COTA MUÑOZ)

**DIPUTADA ANA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
P R E S E N T E.-**

El suscrito **Diputado Román Cota Muñoz** integrante del Partido Revolucionario Institucional de la Vigésima Cuarta Legislatura Constitucional del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en ejercicio de las facultades legales que encuentran fundamento en los establecido en los artículos 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 93 fracción IX y 119 de la Ley Orgánica

del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar ante esta Honorable Asamblea el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON EL FIN DE QUE INFORME A ESTA SOBERANIA SOBRE LAS ACCIONES DE GOBIERNO QUE SE ESTÁN REALIZANDO PARA RESOLVER LA PROBLEMÁTICA REFERENTE A LA AUSENCIA DOCENTE EN LAS ESCUELAS BASICA Y MEDIA SUPERIOR PÚBLICA DE NUESTRO ESTADO**, al tenor de las siguientes:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

La responsabilidad de construir un México más libre, justo y próspero, es una característica que forma parte de un mundo cada vez más interconectado, complejo y desafiante. En ese contexto, el hablar de educación nos da la oportunidad de sentar las bases para que cada mexicana y mexicano, alcance su máximo potencial.

El propósito de la educación básica y media superior es contribuir a formar ciudadanos libres, participativos, responsables e informados, capaces de ejercer y defender sus derechos, que participen activamente en la vida social, económica y política de México.

Es decir, personas que tengan la motivación y capacidad de lograr su desarrollo personal, laboral y familiar, dispuestas a mejorar su entorno social y natural, así como a continuar aprendiendo a lo largo de la vida, en un mundo complejo que vive cambios vertiginosos.

Estructurar adecuadamente los planes y programas de estudio necesarios que contemplen un desarrollo pleno en nuestros estudiantes, conlleven a logros en el aprendizaje, así como elevar los niveles educativos, que constituyen el fundamento necesario para la trascendencia del sistema educativo.

El Artículo 3ro Constitucional invoca al desarrollo armónico de todas las facultades del ser humano. En este sentido mediante la educación formar a los estudiantes en la convicción y capacidades necesarias para contribuir a la construcción de una sociedad más justa e incluyente, respetuosa de la diversidad, atenta y responsable hacia el interés general.

Por otro lado, el artículo 7mo Apartado A de la Constitución Política del Estado de Baja California nos dice que:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

“Toda persona tiene derecho a recibir educación pública, obligatoria y gratuita que imparta el Estado, en los niveles preescolar, primaria, secundaria y media superior para desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los Derechos Humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia”.

No obstante, nuestro Estado atraviesa una problemática, en donde menores que cursan los niveles de educación básica y media superior no han estado obteniendo el máximo provecho de este ciclo escolar derivado de la pérdida de clases por falta de maestros en las escuelas, durante estas últimas semanas padres de familia han realizado protestas por la falta de personal docente.

En el municipio de Tecate particularmente en el poblado de La Rumorosa, desde el pasado mes de septiembre, la escuela primaria Benito Juárez, se encuentra tomada por padres de familia que exigen se les garantice un maestro para sus hijos, pertenecientes al nivel primaria.

De igual manera la escuela secundaria Rafael Ramírez del mismo poblado tampoco ha tenido suficientes docentes al inicio del ciclo escolar, aunque poco a poco han podido sobrellevar la situación, no obstante, es necesario que se cubran el total de espacios vacantes.

Por otro lado, los estudiantes de educación media superior se enfrentan a una deserción escolar obligada debido a que el CECYTE ubicado en la misma comunidad no cuenta con suficiente cupo para cubrir la demanda de los jóvenes que están en edad de cursar la preparatoria.

En el municipio de Tijuana padres de familia también se ha manifestado por la falta de docentes en las aulas los reclamos han sido tanto en escuelas como en las oficinas del Sistema Educativo Estatal.

El pasado 28 de septiembre del año en curso, el Gobierno de Baja California, por conducto de la Secretaría de Educación y de acuerdo con los informes de la Dirección del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (DISISCAMM), en nuestra Entidad cada ciclo escolar se debe cubrir a un total de 38 700 grupos en Baja California con más de 45 mil docentes que se encuentran en un escenario administrativo.

Sin embargo, lo anterior representa una cifra ideal, por lo que el principal argumento del ejecutivo para justificar la ausencia de maestros es que, el inicio del ciclo escolar actual arrastra un rezago derivado de la pandemia, donde la ausencia de personal docente tiene objeto en múltiples licencias médicas, por defunciones de familiares, y permisos.

Por otro lado, el Sindicato Estatal de Trabajadores de la Educación de Baja California (SETEBC) ha expresado que la ausencia de las labores docentes va más allá de un rezago por pandemia, se debe a un adeudo acumulado de años anteriores a la fecha, de más de 47 millones de pesos, en el pago de interinos y finiquitos pendientes.

Aunado a lo anterior, la misma organización reporta un atraso en la alta de bases donde se encuentran a la espera 350 docentes, y que tomando en cuenta la problemática anterior, se estima un total cercano a los 600 docentes afectados por ambas circunstancias.

Actualmente la Secretaría de Educación del Estado ha reportado que se han entregado 916 plazas por municipio, 141 para Ensenada, 313 Mexicali, 31 Playas de Rosarito, 5 San Felipe, 23 San Quintín, 42 Tecate y 361 para Tijuana, cifras que siguen siendo insuficientes para cubrir la necesidad de que los alumnos puedan tener clases de forma reiterada.

Estas dos semanas representan una ruta crítica, dado que se terminó la lista oficial del Estado de plazas de maestros, actualmente la estrategia del Gobierno del Estado es, cubrir con interinatos las plazas faltantes, mismos que se encuentran en rezago ya que por la problemática de la falta de pago a tiempo, son ellos quienes rechazan la idea de trabajar sin emolumento alguno.

Ante esta situación la Secretaría de Educación informo que se está implementando un sistema de folios con los maestros interinos de manera conjunta con la Secretaría de Hacienda para que los maestros puedan presentarse a trabajar con la seguridad de que recibirán su pago.

Es menester que los estudiantes reciban la educación y regresen a las aulas a la brevedad, como se mencionó en párrafos anteriores el desarrollo personal y profesional de nuestros futuros ciudadanos está en juego, la toma de decisiones con respecto a la educación pública conlleva una responsabilidad que afecta

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

directamente nuestro futuro, no podemos permitir, que, por cuestiones de desorganización, nuestros jóvenes no reciban lo que por derecho humano les confiere.

Es por lo anterior que, se propone a esta Soberanía con dispensa de trámite de conformidad a lo establecido por el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LIC. GERARDO ARTURO SOLÍS BENAVIDES PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANIA SOBRE LAS ACCIONES DE GOBIERNO QUE SE ESTAN REALIZANDO PARA RESOLVER LA PROBLEMÁTICA REFERENTE A LA AUSENCIA DOCENTE EN LAS ESCUELAS BASICA Y MEDIA SUPERIOR PÚBLICA DE NUESTRO ESTADO, ASÍ COMO MANIFIESTE EL TIEMPO APROXIMADO EN LA RESOLUCIÓN DEL CONFLICTO CON EL MAGISTERIO.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

Dip. Román Cota Muñoz

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE: Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la proposición, se pregunta a las Diputadas y los Diputados que deseen intervenir en contra de la dispensa de trámite,

de no ser así se solicita al Diputado Secretario someta a votación económica la dispensa.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación económica la dispensa de trámite presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarse levantando su mano, gracias, se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate de la proposición, en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados que deseen intervenir en contra de la misma, me voy a otorgar el uso de la voz para hacer unas precisiones.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** El ausentismo de las aulas, uno de los problemas principales que aquí tendremos que enfrentar en algún momento, es la falta de capacidad del estado para jubilar a los trabajadores de la educación, obviamente crea todo un problema cuando los trabajadores tiene más de 30 años laborados, cotizados, y el gobierno anterior no los pudo jubilar, los libero, y luego se creó toda una bola de nieve, en donde el maestro que debe estar frente a grupo esa liberado, ¿qué significa liberado?, pues que está en su casa y le están pagando, entonces viene el ínterin, ¿cómo justifica la Secretaría de Educación a un trabajador que está cubriendo a un liberado? Porque en la nómina aparecería dos maestros en el grupo 1A de tal escuela, pero eso son, no estamos hablando que sean 20 o 30

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

maestros, sino no se el número, pero deben de ser más de 2 mil o 3 mil maestros, en el fondo en un problema estructural y administrativo de derechos que el Estado tendrá que resolver en su momento, creo que es algo, pero el exhorto no va a estar de más, pero creo que va, bueno sería interesante saber el punto de vista del Secretario, es cuanto Diputado.

- **EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** Adelante Diputado Román.

- **EL C. DIP. ROMÁN COTA MUÑOZ:** Sí, justo en ese sentido va el exhorto no es señalando una omisión de una autoridad, simplemente exponiendo la situación que se está presentado, particularmente como lo mencione en algunas partes del Municipio de Tecate y segundo saber si existe alguna ruta o un plan en donde inclusive el Congreso tenga que tomar parte ¿no? En su momento y de ahí deviene la propuesta de revisar este exhorto.

- **EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** Diputada Maestra Dунnia Montserrat.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Me parece muy interesante y de hecho estoy de acuerdo en llamarlos, sé que el Estado con el gobierno actual a buscado de una manera muy precisa tratar de solventar todos estos temas, sin embargo, es una bola de nieve que se veía venir a través del gobierno quienes estamos en el magisterio reconocemos el arduo trabajo que se ha hecho en el actual gabinete, sin embargo, aparte de apoyar estoy en la misma

postura, me gustaría extender el tema porque es en todo el Estado la circunstancias, creo que son más 7 mil maestros los que están ahorita en espera, pero sobre todo hacer un énfasis en que en este exhorto en el llamado que se les haga incluya a usted como inicialista del tema a planeación, también a USICAMM y, se me fue el nombre de la otra dependencia de la Secretaría de Educación quienes son quien lo toman, de nuevo haciendo énfasis en que de hecho los adeudos que están ahorita en el magisterio no son del gobierno actual, el gobierno en este momento no le debe a ningún maestro, sus sueldos, sus bases, todo ha estado a la orden, un esfuerzo inmenso también de la Secretaría de Hacienda quien felicito, sin embargo, esta otra parte que bien habla el Diputado Presidente, es lo que ha venido afectando, una situación que en su momento se creía iba a solventar el problema, sin embargo al contrario, lo hizo pues una maraña de actividades, que hoy, que hoy en día no pueden solucionar. Entonces solo le extendería la invitación para que ampliara el exhorto y para que hiciéramos énfasis en que en realidad viene de un atraso de gobiernos anteriores.

- **EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** Diputado Román.

- **EL C. DIP. ROMÁN COTA MUÑOZ:** Totalmente aceptamos el comentario...

- **EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** La modificación, para que tome nota en el acta. ¿No hay más deliberación? Se solicita al Diputado Secretario Escrutador someta en votación económica la Proposición.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación económica la proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias, se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** Se declara **aprobada la Proposición presentada por el Diputado Román Cota.** Se le concede el uso de la voz al Diputado Román Cota Muñoz para presentar otra Proposición. Yo pensé que me había equivocado de hoja.

- **EL C. DIP. ROMÁN COTA MUÑOZ:** Ya terminamos, ya casi.

Honorable Asamblea.

El suscrito, perdón, con su permiso Presidente.

El suscrito Diputado Román Cota Muñoz integrante de esta Vigésimo Cuarta Legislatura con fundamento en lo dispuesto en nuestras Leyes Orgánicas y en la Constitución Política del nuestro Estado, me permito presentar ante esta Honorable Asamblea la siguiente: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, al tenor de las siguientes consideraciones, las cuales solicito se inserten integras en el diario de debates tal cual fueron presentadas de conformidad a lo establecido en acuerdo por esta soberanía.

En la ciudad de Tijuana particularmente en el fraccionamiento Conjunto Habitacional FOVISSSTE OTAY TIJUANA II de la Mesa de Otay, se en una vive una incertidumbre al día de hoy, ya que los vecinos de esta comunidad han sido despojados del parque de este fraccionamiento por parte de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana la cual se ha ostentado como posesionario del predio que corresponde al área verde del fraccionamiento el cual ocupa un área total de 4215 m², cabe mencionar que dentro del predio existe infraestructura que está constituida por una pila tanque, que ayuda al abastecimiento de la comunidad, la cual solo ocupa 327 m² del total de esta área, que así mismo, representa la fracción del predio que es responsabilidad de dicha comisión.

Cabe resaltar que la construcción y equipamiento de esta área lo ha realizado el FOVISSSTE que posteriormente a entregarlo a la Comisión de Servicios Públicos, se comprometió a llevar a cabo un mantenimiento de dicha área verde, al igual que un área social que se donó para la construcción de la Escuela Primaria Moctezuma Xocoyotzin. Y el área afectada al día de hoy cuenta con; juegos infantiles, área con asadores, mesa, bancas, cancha de basquetbol, baños, alumbrado público, además de una cisterna antes mencionada.

La Comisión Estatal de Servicios Públicos como organismo autorizado para administración del agua, en algún momento tomó posesión de este predio, colocando cercos en dicho espacio, separándolo del parque y enjaulando en un sistema de bombeo para su protección.

En la Relación de Bienes Inmuebles de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana hasta el año 2016 aparece el parque vecinal como “TANQUE FOVISSSTE 5TA ETAPA” ubicado en el Blvd. Cd. Industrial y Av. Circuito del Árbol de la Colonia FOVISSSTE OTAY 2DA ETAPA, Tipo de Dominio Público, de 4075 m² de superficie.

Y que desde el año 2017, también es importante mencionar que aparece que este parque en cuestión denominado tanque FOVISSSTE 5TA ETAPA en las mismas calles, en posición ya de esta propiedad como parte de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana.

Durante el año 2017 el comité vecinal de dicho fraccionamiento fue informado por activistas que Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana tenía programada la venta de este parque para la construcción de torres habitacionales. Y ante esto los vecinos comenzaron a realizar acciones para impedirlo donde y acudieron con diferentes autoridades de distintos niveles de gobierno sin a la fecha haber recibido respuesta alguna.

En julio del 2021 el comité se enteró que la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana registró ante Catastro Municipal el total del predio, los 4215 m² como propiedad suya.

Y en la consulta que se a realizado a la fecha en la página de Transparencia todavía no se encuentra aclarado el estatus si es que este predio sigue siendo propiedad de dicho, de dicha comisión o es de dominio público.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Es por lo anterior que, se propone a esta Soberanía con dispensa de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA, EL DR. VÍCTOR DANIEL AMADOR BARRAGÁN, PARA QUE REVISE LA SITUACIÓN CORRESPONDIENTE AL ESTATUS DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO: “TANQUE FOVISSSTE 5TA ETAPA” UBICADO EN BLVD. CD. INDUSTRIAL Y AV. CIRCUITO DEL ÁRBOL DE LA COLONIA FOVISSSTE OTAY SEGÚN... DOS Y EN SU CASO SE LE RESTITUYA A LA COMUNIDAD VECINAL EL PREDIO ANTES MENCIONADO COMO UN PARQUE COMUNITARIO.

SEGUNDO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL VIGÉSIMO CUARTO AYUNTAMIENTO DE TIJUANA MONTSERRAT CABALLERO RAMÍREZ PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA CON LA FINALIDAD DE SOLUCIONAR LA PROBLEMÁTICA ENTRE LA AUTORIDAD Y LOS VECINOS DE DICHO FRACCIONAMIENTO RESPECTO AL BIEN INMUEBLE DENOMINADO: “TANQUE FOVISSSTE 5TA ETAPA” UBICADO EN BLVD. CD. INDUSTRIAL Y AV. CIRCUITO DEL ÁRBOL DE LA COLONIA FOVISSSTE OTAY SEGUNDA ETAPA.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha presente.

Es cuanto.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL DIPUTADO ROMÁN COTA MUÑOZ)

**DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
P R E S E N T E.-**

El suscrito **Diputado Román Cota Muñoz** integrante del Partido Revolucionario Institucional de la Vigésima Cuarta Legislatura Constitucional del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en ejercicio de las facultades legales que encuentran fundamento en los establecido en los artículos 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 93 fracción IX y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar ante esta Honorable Asamblea el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA, ASÍ COMO A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las ciudades que aspiran a ofrecer una calidad de vida óptima, no sólo constan de buenos servicios, mobiliario urbano práctico y niveles de polución controlados, sino poner a disposición de los ciudadanos zonas verdes urbanas a través de políticas responsables con el medio ambiente.

Las áreas verdes son claves para mejorar la salud de la población, además constituyen uno de los principales articuladores de la vida social. Son lugares de

encuentro, de integración y de intercambio, promueven la diversidad cultural y generacional de una sociedad, y generan valor simbólico, identidad y pertenencia.

Según los estudios de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), más del 55% de la población mundial vive en una zona urbana y dentro de los próximos 20 años este porcentaje aumentará un 13%. De esta forma, se estima que las ciudades continúen expandiéndose, disminuyendo aún más las zonas naturales. Y es a raíz de esto que la importancia de las zonas verdes en las ciudades vuelve a tomar relevancia.

Son innumerables los estudios que han concluido la conveniencia de tener árboles cerca del hogar, espacios naturales en los que poder hacer ejercicio, dar un paseo o simplemente sentarse para leer, conversar o hacer cualquier otra actividad.

Además de convertirse en los lugares perfectos para la convivencia y dejar atrás el estrés, las zonas verdes en las ciudades protegen la biodiversidad natural del lugar e influye directamente en la salud física y mental de los habitantes.

En la ciudad de Tijuana particularmente en el fraccionamiento Conjunto Habitacional FOVISSSTE OTAY TIJUANA II de Mesa de Otay se vive una incertidumbre, ya que los vecinos de esta comunidad han sido despojados del parque de este fraccionamiento por parte de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT) la cual se ha ostentado como posesionario del predio que corresponde al área verde del fraccionamiento el cual ocupa un total de 4215 m², cabe mencionar que dentro del predio existe infraestructura que esta constituida por una pila tanque, que ayuda al abastecimiento de la comunidad y la cual solo ocupa 327 m² del total, representando solo el 7% del total del terreno y la cual es responsabilidad de la CESPT.

Cabe resaltar que la comunidad que habita este fraccionamiento, tomo la decisión de utilizar un predio sobrante para construir y mantener un área verde, al igual que también un área social que donaron para la construcción de la Escuela Primaria Moctezuma Xocoyotzin. El área afectada cuenta con; juegos infantiles, área con asadores, mesas y bancas, cancha de basquetbol, baños, alumbrado público, además de la cisterna con sistema de bombeo ya mencionada.

La CESPT como el organismo autorizado para administración del agua, en algún momento tomó posesión de la cisterna y bomba, colocando un cercado separándola

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

del parque y enjaulando el sistema de bombeo para su protección, desde entonces se le conoce como *“la jaula del FOVIS”* por parte de la comunidad vecinal.

Posteriormente utilizaron la cisterna y bomba para distribuir agua hacia otras zonas. Así mismo adoptó el mantenimiento del parque que reconocía como programa social.

En la Relación de Bienes Inmuebles de la CESPT hasta el año 2016 aparece el parque vecinal como *“TANQUE FOVISSSTE 5TA ETAPA”* y ubicado en Blvd. Cd. Industrial y Av. Circuito del Árbol de la Colonia FOVISSSTE OTAY 2DA, Tipo de Dominio Público, Superficie de 4075.10 m² y Estatus Jurídico pendiente.

Desde el año de 2017 y a la fecha aparece el mismo parque en cuestión como tanque FOVISSSTE 5TA ETAPA en las mismas calles, pero en Colonia FOVISSSTE V y en POSESIÓN como origen de la propiedad.

La cisterna originalmente pintada de blanco tenía el rótulo de **Tanque FOVISSSTE II**. Durante el periodo de Gobierno 2013-2019 rotularon la cisterna como **TANQUE FOVISSSTE V** (que es el conjunto habitacional vecino).

Durante el mismo periodo de gobierno la CESPT desmanteló el sistema de bombeo, abandonó la cisterna, excavó para retirar tubería y comenzó a utilizar el predio como almacén de materiales para bacheo con entrada y salida de maquinaria que dañó las puertas y cercado, además de abandonar el mantenimiento del parque.

De igual forma en ese periodo la CESPT otorgo en arrendamiento parte del predio del parque e instalaron un anuncio espectacular, mismo que aun esta rentado y en uso.

Durante el año 2017 el comité vecinal fue informado por activistas ecologistas que la CESPT tenía programada la venta del parque para la construcción de torres habitacionales. Ante esto los vecinos comenzaron a realizar acciones para impedirlo donde acudieron con diferentes autoridades de distintos niveles de gobierno sin haber recibido alguna respuesta.

En julio del 2021 el comité se enteró que la CESPT Registró ante Catastro Municipal el total del predio Tipo Programa Social y de los 4215 m² del parque a su nombre.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

En la consulta de la página de Transparencia el día 13 de septiembre de 2022 se encontró en el inventario de bienes inmuebles de la CESPT, ejercicio 01/06/21 a 30/06/21 que agregaron como operación que da origen a la propiedad: **CONTRATO DE COMPRAVENTA** y en **NOTA:** *“la instalación esta físicamente en una colonia no pertenece a ninguna localidad, la instalación está dentro del territorio nacional no procede ubicación del extranjero, no es un monumento o sitio histórico”*

En la consulta de la página de Transparencia el día 14 de septiembre de 2022 se encontró por parte del comité vecinal que la modificación anterior ya no aparece, por lo que existe confusión por parte de los ciudadanos implicados, ante los resultados de la búsqueda anterior con la mas reciente.

Ante esta situación no podemos opacar las buenas acciones ciudadanas y su coordinación para realizar labores que benefician a la comunidad, en este caso a los habitantes del Fraccionamiento, FOVISSSTE OTAY TIJUANA II, quienes en aquel momento tuvieron la noble iniciativa de construir y preservar dentro de su comunidad, un espacio de recreación y convivencia familiar, y que por circunstancias desconocidas, que están relacionadas a acciones de Instituciones de Gobierno han dejado de utilizar, trayendo consigo descontento y a su vez un problema público.

Es por lo anterior que, se propone a esta Soberanía con dispensa de trámite de conformidad a lo establecido por el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA, DR. VÍCTOR DANIEL AMADOR BARRAGAN, REVISE LA SITUACIÓN CORRESPONDIENTE AL ESTATUS DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO: “TANQUE FOVISSSTE 5TA ETAPA” UBICADO EN BLVD. CD. INDUSTRIAL Y AV. CIRCUITO DEL ÁRBOL DE LA COLONIA FOVISSSTE OTAY SEGUNDA Y EN SU CASO SE LE RESTITUYA A LA COMUNIDAD VECINAL EL PREDIO ANTES MENCIONADO.

SEGUNDO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA MONTSERRAT

CABALLERO RAMÍREZ PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA CON LA FINALIDAD DE SOLUCIONAR LA PROBLEMÁTICA ENTRE LA AUTORIDAD Y LOS VECINOS RESPECTO AL BIEN INMUEBLE DENOMINADO: "TANQUE FOVISSSTE 5TA ETAPA" UBICADO EN BLVD. CD. INDUSTRIAL Y AV. CIRCUITO DEL ÁRBOL DE LA COLONIA FOVISSSTE OTAY SEGUNDA.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

Dip. Román Cota Muñoz

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE: Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la proposición, se pregunta a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir contra la dispensa de trámite, de no ser así vamos a solicitar al Diputado Secretario Escrutador someta a votación económica la dispensa.

- EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias, se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- **EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate de la proposición, en consecuencia, se les pregunta a las Diputadas y los Diputados que deseen intervenir en contra de la misma, moción de orden Diputado, no hay oradores, se solicita al Diputado Secretario Escrutador someta a votación económica la proposición.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación económica la proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias, se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** Se declara **aprobada la Proposición presentada por el Diputado Román Cota.** Se le concede el uso de la voz al Diputado Román Cota Muñoz para presentar otra Proposición. Entramos al punto número 8 del orden del día **“Posicionamientos”**, continuamos con el siguiente apartado del orden del día, haciendo un atento recordatorio a las compañeras Diputadas y Diputados para que la lectura de sus intervenciones sea por un máximo de 5 minutos. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Daylín García Ruvalcaba para presentar su Posicionamiento.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Muchas gracias, con su permiso. Honorable Asamblea.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Hace años, una gran parte de México tuvo una esperanza, confió en una persona ese hartazgo y ganas de cambio.

Tristemente hoy esa esperanza a muerto, y la ilusión de tener un mejor México fue traicionada por quienes hoy gobiernan.

Este gobierno Federal ha querido a toda costa aniquilar los contrapesos y las voces críticas, voces que les recuerdan que están traicionando a México y que solo acumulan promesas incumplidas, que además se están convirtiendo en todo eso que juraron eliminar.

¿Qué han hecho en estos 4 años?

Primero los pobres, ellos son los más afectados. Han condenado a casi 4 millones de personas más a la pobreza. Lo que hoy suma a más de 55 millones de pobres en México.

Quitaron los programas públicos esenciales.

Provocaron una inflación del 8%, la más alta en los últimos 22 años.

Hoy vivimos los índices más altos de violencia e inseguridad de la historia moderna. Más de 124 mil personas asesinadas en lo que va del sexenio, 35 mil desaparecidos, 38 periodistas asesinados, más de 3 mil feminicidios.

Eliminaron escuelas de tiempo completo desamparando a más de 3.6 millones de niñas y niños.

No les pagan a maestros y hay escuelas en la que ni docentes se tienen.

Gastan más de 600 mil millones de pesos en el tren que mata nuestra selva y que también generan una refinería de energías fósiles y contaminantes.

Han profundizado la militarización.

Y sus representantes en el Congreso de la Unión y en los congresos locales solo se dedican a aplaudir y a seguir órdenes, le quitaron sus propios legisladores la posibilidad de actuar bajo su propio criterio y defender las causas más justas, aquellas que les hicieron creer en este proyecto.

Pero hoy les digo, que para que allá paz en México, México si tiene opción. Una estrategia con policías fuertes, policías municipales capacitados, coordinados, con una idea clara de reforma al sistema de justicia para acabar con la impunidad. Educación de tiempo completo y reconociendo a sus maestros.

México tiene otra opción, una que si quiera arreglar la economía, para salir adelante con un país de iguales en la construcción de un estado de bienestar donde todas las personas tengan seguridad social y en donde la salud sea un derecho y no un privilegio.

Una opción que rescate a las inversiones, que apoye a los emprendedores, a los empresarios y a nuestros productores del campo. Para tener un futuro digno, uno que utilice el sol, el aire, la tierra y el agua, para las energías limpias, frente a un gobierno autoritario que busca imponerse a punto de decretazos y mañaneras,

México tiene opción, una que respete nuestra Constitución, la división de poderes, donde se pase de centralismo al federalismo, y se de su lugar y recursos a cada Estado de este país.

Frente a la viaja política, ¿Presidente si hay quórum? ¿Si hay quórum?, digo nada más para saber, ¿sí? ¿Si lo tiene contado?, muy bien. Frente a la viaja política México tiene opción y esa opción es Movimiento Ciudadano, a través de sus buenos gobiernos y representantes reales de oposición, contrapesos en nuestras bancadas a lo largo del país. En Movimiento Ciudadano tenemos claro, a este país no lo va a salvar un hombre, a este país lo vamos a salvar entre todas y todos, las familias, las madres que trabajan doble o triple jornada, las cuidadoras, las buscadoras las maestras, los doctores, los emprendedores, los indígenas, las diversas, las personas con discapacidad, los migrantes, los campesinos, las juventudes, las mujeres y hombres que si le echan ganas, aquellos que se dedican a trabajar día y noche para sacar adelante a sus niños o a sus adultos mayores, a sus familias; a todos ustedes que todavía mantienen el sueño de tener un México mejor, en Movimiento Ciudadano les decimos que si es posible y que se necesita un nuevo pacto social, un nuevo acuerdo que ponga orden y que ponga al frente a las personas y a sus necesidades.

Al gobierno y a su mayoría que traiciono esa esperanza, a los que están traicionando todavía este país, les digo que tienen fecha de caducidad y ese es el 2024, y es momento de construir en el presente pensando en el futuro, las próximas

generaciones no tiene por qué padecer las pésimas decisiones que está tomando este gobierno, créanme otro México es posible, no nos podemos acostumbrar a vivir mal, si hay oposición y esa opción es el futuro, y ese futuro es naranja, el futuro es de Movimiento Ciudadano.

Es cuanto.

**(SE INSERTA POSICIONAMIENTO PRESENTADO POR LA DIPUTADA
DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA)**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA

Hace años, la gran población mexicana tuvo una esperanza, se vio en la necesidad de esperar a que una persona sostuviera ese hartazgo y ganas de cambio.

Lamentablemente esa esperanza hoy a desfallecido, esa esperanza ha sido traicionada por los que hoy gobiernan, estamos ante un gobierno que ha querido aniquilar los contrapesos y las voces críticas, esas voces que les recuerdan que están traicionando a la nación y que se encuentran llenos de promesas incumplidas.

Además, se están convirtiendo en todo lo que se comprometieron a combatir.

Mientras tanto estamos en un México que se encuentra atravesando diversas crisis que se han profundizado y alargado gracias al pésimo manejo de las decisiones de la cabeza de este país.

¿Qué han hecho en estos 4 años?

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Decían que primero los pobres y ellos son los más afectados. Han condenado a casi 4 millones de personas más a la pobreza.

Han recortado los programas públicos más esenciales.

Han abandonado a la gente en medio de la pandemia.

Han provocado la mayor inflación que hoy golpea los bolsillos de muchísima gente.

Prometieron que viviríamos en paz, pero hoy vivimos los índices más altos de violencia de la historia moderna.

Han profundizado la militarización, la violación de derechos humanos.

Y sus representantes en el Congreso de la Unión y en los congresos locales solo se dedican a aplaudir y a seguir órdenes, les han quitado la posibilidad a cada legislador y legisladora de pensar con su propio cerebro y defender las causas más justas, aquellas que las y los hicieron creer en ese proyecto.

Frente a la ola de violencia, 124,000 personas fueron asesinadas en este sexenio.

Frente a los ecocidios.

Frente a la crisis económica.

Hoy les digo que México tiene opción.

Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Congreso del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, 6 días del mes de octubre de 2021.

DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA

MOVIMIENTO CIUDADANO

**INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

(CONCLUYE POSICIONAMIENTO)

- **EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** Esta Asamblea queda enterada Diputada. Se le concede el uso de la voz **al Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra para presentar su posicionamiento.**

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Gracias Diputado.

Honorable Asamblea.

Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social.

Los elementos policiacos por sus funciones operativas y al estar en contacto con la sociedad son los principales encargados de salvaguardar la seguridad pública dentro del Estado. Sus actividades radican evitar que se cometan delitos, hacer respetar las leyes y los reglamentos, proteger a las personas y sus bienes, detener infractores e investigar a presuntos responsables de delitos,

Un elemento esencial para que los agentes de policía puedan prestar de manera adecuada su servicio es el arma de la cual es utilizada previo entrenamiento, como último recurso para repeler situaciones violentas y detener a los delincuentes, esto es cuando el elemento de una situación peligrosa el elemento policiaco actuando en ejercicio de sus funciones, tiene ante sí la imposibilidad de hacer cumplir la leyes a

través de otros medios o no existen otras alternativas a utilizar para salvaguardar la vida y la integridad de terceras personas, o así mismo.

Es conocido en el ámbito policial, que diversos elementos operativos y de mando les es permitido llevar consigo el arma a cargo mientras se encuentra fuera del servicio, por la importancia y peligrosidad de las actividades que realizan, cuestión que no ocurre en tratándose del personal operativo de todas las instituciones policiales, no obstante que la licencia colectiva para la portación de armas en el Estado es la misma.

De ahí que, hemos presentado una iniciativa de reforma a la Ley de Seguridad Ciudadana del Estado, que tiene como propósito contribuir a la seguridad y protección de la totalidad de los elementos de las instituciones de seguridad pública de Baja California que velan por nuestra seguridad, permitiéndoles portar su arma de cargo, cuando se encuentren amenazada su integridad o seguridad, aun cuando no estén prestando sus servicios, bajo ciertos parámetros y requisitos como el no tener antecedentes de denuncia por violencia familiar, o procedimientos de responsabilidad en curso, entre otros, y siempre que la disponibilidad del armamento lo permita.

No podemos negar que todos hemos tenido conocimiento de los diversos atentados, de los que han sido víctimas nuestros elementos de seguridad pública en el Estado, muchos de ellos con consecuencias fatales, por consiguiente, es urgente actuar de tal forma que podamos garantizar la integridad de nuestros elementos policiacos y

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

sus familias. Es el reclamo y la petición de las fraternidades y asociaciones policiales, que nos han solicitado legislar en este sentido.

Ser policía en México es estar expuesto a un alto riesgo. En Baja California del ocho de febrero al veintidós de septiembre de este año, han sido asesinados quince policías de las diferentes instituciones de seguridad pública en el estado, incluidos los dos elementos a los que lamentablemente les fue arrebatada la vida de forma violenta el veinte de septiembre pasado, en el municipio de San Felipe, Baja California.

Desde el Congreso del Estado manifestamos nuestro apoyo a las corporaciones policíacas a las que pertenecían estos oficiales, nuestra solidaridad a las familias afectadas por la pérdida de sus seres queridos; las autoridades competentes deben ahora garantizarles justicia. Como Legisladores debemos establecer un marco jurídico que brinde seguridad para desempeñar sus funciones en el horario de servicio y fuera de él, para que así siga vivo el espíritu de servicio por parte de las y los policías. Si confiamos en un elemento policial para que porte un arma de fuego en el desempeño de su encargo, no hay razón para no hacerlo cuando se encuentre fuera de él, y se halle en riesgo o bajo amenaza su integridad o al de su familia.

Es cuanto Diputado.

(SE INSERTA POSICIONAMIENTO PRESENTADO POR EL DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA)

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE B.C.
P R E S E N T E.-

El suscrito **DIPUTADO J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta Vigésima Cuarta Legislatura Constitucional, en uso de las facultades previstas en el artículo 93 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, comparezco ante esta Soberanía en uso de la voz para presentar **POSICIONAMIENTO**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES.

Según lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social.

Los elementos policiacos por sus funciones operativas y al estar en contacto con la sociedad son los principales encargados de salvaguardar la seguridad pública dentro del Estado. Sus actividades radican en servicios de protección y vigilancia, tal como evitar que se cometan delitos, hacer respetar las leyes y reglamentos, proteger a las personas y sus bienes, detener infractores e

investigar a presuntos responsables de delitos, por lo que es evidente que nuestros elementos policiacos se encuentran en riesgo constante, al momento de estar prestando su servicio e inclusive, fuera de él con motivo de las funciones desempeñadas.

Entre el equipo asociado a las funciones de seguridad pública que realiza un agente de policía se encuentra el portar un arma de fuego, la cual es utilizada previo entrenamiento, como último recurso para repeler situaciones violentas y detener a los delincuentes que constantemente atentan contra la seguridad ciudadana, esto es, cuando el elemento de una institución policial actuando en ejercicio de sus funciones, tiene ante sí la imposibilidad de hacer cumplir la ley a través de otros medios o no existen otras alternativas a utilizar para salvaguardar la vida o la integridad de terceras personas, o de sí mismo.

Es conocido en el ámbito policial, que los elementos de mando y operativos de la Fuerza Estatal de Seguridad Ciudadana, así como a los mandos de las diferentes corporaciones de seguridad pública municipal, y elementos que realizan funciones de escolta o protección a funcionarios, les es permitido llevar consigo el arma de encargo mientras se encuentran fuera de servicio, por la importancia y peligrosidad de las actividades que realizan, cuestión que no ocurre en tratándose del personal operativo de las instituciones policiales municipales, no obstante que la licencia colectiva para la portación de armas en el estado, es la misma.

De ahí que, hemos presentado en esta misma sesión, iniciativa de reforma a la Ley de Seguridad Ciudadana del Estado, que tiene como propósito contribuir a la seguridad y protección del resto de los elementos de las instituciones de seguridad pública de Baja California que velan por nuestra seguridad, permitiéndoles portar su arma de cargo, cuando se encuentre amenazada su integridad o seguridad, aun cuando no estén prestando sus servicios, bajo ciertos parámetros y requisitos como el no tener antecedentes de denuncia por violencia familiar, o procedimientos de responsabilidad en curso, entre otros, y siempre que la disponibilidad del armamento lo permita.

No podemos negar que todos hemos tenido conocimiento de los diversos atentados, de los que han sido víctimas nuestros elementos de seguridad pública en el Estado, muchos de ellos con consecuencias fatales, por consiguiente, es urgente actuar de tal forma que podamos garantizar la integridad de nuestros elementos policiacos y sus familias. Es el reclamo y a petición de las fraternidades y asociaciones policiales, que nos han solicitado legislar en este sentido.

Ser policía en México es estar expuesto a un alto riesgo; la asociación civil “Causa en Común” menciona que ser policía en México significa que tienes cuatro veces más posibilidades de ser asesinado. Asimismo, afirma que en Baja California del ocho de febrero al veintidós de septiembre de este año dos mil veintidós han sido asesinados quince policías de las diferentes instituciones de seguridad en el estado, incluidos los dos elementos a los que lamentablemente

les fue arrebatada la vida de forma violenta el veinte de septiembre pasado, en el municipio de San Felipe, Baja California.

Desde el Congreso del Estado manifestamos nuestro apoyo a las corporaciones policiacas a las que pertenecían estos oficiales, nuestra solidaridad a las familias afectadas por la pérdida de sus seres queridos; las autoridades competentes deben ahora garantizarles justicia. Debemos fortalecer el sentido de solidaridad con una de las instituciones más golpeadas en el país, no podemos dar la espalda cuando la vulnerabilidad de las corporaciones policiales aumenta. Todas y todos queremos un estado seguro, un Baja California con paz y tranquilidad para nosotros y nuestras familias, para ello tenemos la obligación de brindar medidas de seguridad para estos elementos que velan por nosotros, debemos de garantizarles seguridad para desempeñar sus funciones en el horario de servicio y fuera de él, para que así siga vivo el espíritu de servicio por parte de las y los policías. Si confiamos en un elemento policial para que porte un arma de fuego en el desempeño de su encargo, no hay razón para no hacerlo cuando se encuentre fuera de él, y se halle en riesgo o bajo amenaza su integridad o al de su familia.

DADO en Sesión del Honorable Congreso del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

DIPUTADO J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

**INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

(CONCLUYE POSICIONAMIENTO)

- **EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** Esta Asamblea queda enterada Diputado. Agotado el orden del día se cita a las Diputadas y a los Diputados integrantes de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California a la Sesión Ordinaria que tendrá verificativo el 20 de octubre del 2022, a las 12 horas en este salón de sesión, el día 20 de octubre del 2022 a las 12 horas, en este salón de sesiones Licenciado Benito Juárez García. **Siendo las 5 con 30 minutos del 6 de octubre se levanta la Sesión. (Termina 17:30 horas)**